

Anexo II (b)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y DE LA ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LOS ALCORNOCALES (ES0000049), Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	Cuadro de Valoraciones de la Secretaría General Técnica a las alegaciones efectuadas al borrador inicial. (09/10/2014)	Parcialmente accesible	2
2	Memoria económica. (10/10/2014)	Accesible	
3	Informe de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Participación Ciudadana sobre el modo de dar cumplimiento a trámite de información pública y audiencia. (10/10/2014)	Accesible	
4	Acta de reunión de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales (17/12/2014)	Accesible	
5	Certificación del Secretario de la reunión de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales (17/12/2014)	Accesible	
6	Certificación del Secretario de la reunión de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales. (17/12/2014)	Accesible	
7	Informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la incidencia económico- financiera. (22/01/2015)	Accesible	
8	Trámite de Audiencia a interesados. (18/03/2015)	Accesible	
9	Publicación en BOJA de la Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana por la que se emplaza para información pública. (26/03/2015)	Accesible	
10	Informe del Servicio de Protección de Patrimonio Histórico de la Secretaría General de Cultura. (04/05/2015)	Accesible	
11	Informe de incidencia de ordenación del territorio de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático. (17/06/2015)	Accesible	
12	Informe de Evaluación de Impacto de género de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.	Accesible	

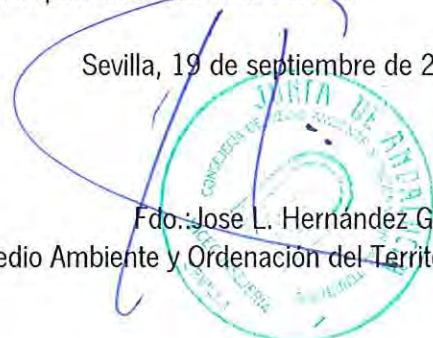
¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

	(10/11/2015)		
13	Certificación de la reunión del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de la Provincia de Cádiz. (29/03/2016)	Accesible	
14	Certificación de emisión del acuerdo favorable del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible. (08/04/2016)	Accesible	
15	Informe de la Secretaría General Técnica. (28/10/2016)	Accesible	
16	Informe de Gabinete Jurídico. (15/02/2017)	Accesible	
17	Informe del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA a la memoria económica (12/09/2017)	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

Fdo.: José L. Hernández Garijo
 Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



VALORACIÓN INFORMES AL BORRADOR INICIAL

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Secretaría General Técnica (09/10/14)	1	En relación con el procedimiento seguido para la elaboración del Decreto, se hace referencia al artículo 44 de la Ley 42/2997, de 13 de diciembre. Señalar que este artículo regula la declaración de ZEC y ZEPA, por lo que no se corresponde con el contenido del proyecto de Decreto. La misma observación se realiza en relación con el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio.	Parte expositiva Párrafo 29	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	2	Se recoge que el Decreto contiene tres disposiciones finales, si bien sólo aparecen dos.	Parte expositiva Párrafo 30	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	4	No queda claro el alcance de la disposición. Parece que se trata nada más que de un cambio de denominación del Plan. Concretar.	Parte dispositiva Artículo 3	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	4	Donde dice: "constituye el PORN (en adelante PORN) del Parque Natural Los Alcornocales", debe decir: "constituye el PORN del Parque Natural Los Alcornocales"	Parte dispositiva Artículo 3	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	5	El artículo se titula "Régimen de protección y gestión y medidas de conservación", por lo que, en principio, se deduce que se va a hacer referencia al régimen de protección del Parque Natural. No obstante, el contenido del precepto especifica cual es el régimen de protección y gestión y las medidas de conservación de la ZEC y ZEPA Los Alcornocales, que es la primera vez que se mencionan en la parte dispositiva, ZEC que fue declarada por el Decreto 49-72012, de 25 de septiembre, cuyo artículo 2 reguló su régimen de protección.	Parte dispositiva Artículo 5	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	6	Se hace referencia, por error, al la figura "Paraje Natural"	PORN epígrafe 9.4.4.1.b)	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
	7	Respecto la instrucción del proyecto de Decreto, debe seguirse el procedimiento previsto en la instrucción de 29 de julio de la entonces Viceconsejería de Medio Ambiente	Tramitación	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones realizadas.
Unidad de Género	1	Adecuar el texto del PORN para garantizar un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.	Proyecto Decreto	Se considera		Se modifica el texto teniendo en cuenta las observación en materia de igualdad de género

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

OBSERVACIONES AL BORRADOR INICIAL - DT Cádiz

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
DT Cádiz (agosto 2014)	1	Se solicita incluir un listado con las coordenadas UTM de los vértices geográficos de los límites del Parque Natural, incluyendo una definición textual de los mismos.	Anexo I: 1.1 Ámbito			
DT Cádiz (agosto 2014)	2	Se solicita hacer referencia al POT Campo de Gibraltar	Anexo I: 1.2 Encuadre	Se considera		El texto queda de la siguiente forma: "En materia de ordenación territorial, el presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales asume también el marco de ordenación territorial que fue adoptado por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, aprobado definitivamente mediante Decreto 358/2011, de 8 de noviembre, así como las disposiciones recogidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado definitivamente por el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre."
DT Cádiz (agosto 2014)	3	Se comenta que falta una referencia a la Marca Parque Natural de Andalucía	Anexo I: 2.2.1.2 Edafología,	Se considera		Se incluye referencia tras el texto sobre la CETS. "Otras iniciativas destacadas son la certificación de diversos establecimientos con la marca Parque Natural de Andalucía y la implantación de sistemas de calidad en los establecimientos turísticos. La marca Parque Natural avala en la actualidad a un nutrido conjunto de productos y servicios que desarrollan su actividad en el Parque Natural Los Alcornocales, y que cumplen exigentes requisitos de calidad y de mantenimiento del entorno natural. Este distintivo de calidad promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ofrece al empresariado una puerta abierta a nuevos canales de promoción, difusión, comercialización y venta de determinados productos o servicios de los parques naturales andaluces"
DT Cádiz (agosto 2014)	4	Se comenta que, además de en Jimena de la Fra., hay también jornadas micológicas en Cortesde la Fra., Los Barrios, Benalup y Algeciras, entre otros.	Anexo I: 1.3 Balance de gestión	Se considera		El texto queda de la siguiente forma: "se consolida en esta etapa la apuesta por la difusión del conocimiento de la cultura micológica en el espacio natural, con la creación de un punto de información micológica permanente en Jimena de la Frontera y la consolidación de jornadas micológicas en distintas localidades del ámbito del Plan y su entorno próximo."
DT Cádiz (agosto 2014)	5	Se comenta que con la ampliación propuesta, el ámbito incluye 8 municipios en total	Anexo I: 2.1 Localización	Se considera		El texto queda redactado así: "el Parque Natural Los Alcornocales posee una superficie aproximada de 167.767 ha, repartida entre 17 términos municipales, en su mayoría pertenecientes a la provincia de Cádiz (16 municipios), salvo el borde nororiental, perteneciente a Málaga (Cortes de la Frontera). El conjunto del espacio natural y sus sectores de ampliación abarca una superficie de alrededor de 173.048 ha, repartida entre 18 municipios."

DT Cádiz (agosto 2014)	6	Se comenta que debe hacerse más hincapié en los riesgos de erosión, que son muy altos en el Parque Natural, haciendo referencia a los datos sobre riesgo de erosión de la pág. 32 del PORN D 87/2004.	Anexo I: 2.2.1.2. Edafología, geología y geomorfología	Se considera		El texto queda redactado de la siguiente forma: "La combinación de factores de predisposición como el relieve, las características de los suelos y la intensidad e irregularidad de las precipitaciones hacen de este ámbito geográfico un medio potencialmente muy sensible a los riesgos de erosión y desertificación. Estudios teóricos de análisis de las pérdidas de suelo potenciales denotan niveles de riesgo sensiblemente elevados, con un 5% de superficie del Parque Natural donde la pérdida potencial del suelo es nula ó ligera, un 24% donde se considera moderada y un 71% donde es alta ó muy alta. No obstante, gracias a la función protectora que ejerce la cobertura de la vegetación, la pérdida de suelo real (o pérdida de potencial biótico) no alcanza valores tan elevados en este espacio, ya que apenas un 9% de la superficie presenta problemas erosivos altos o muy altos. Aproximadamente un 44% del territorio experimenta pérdidas nulas o ligeras y un 47% pérdidas moderadas. Las zonas que presentan mayores riesgos de pérdidas reales de suelo se caracterizan por tener unas pendientes muy elevadas y por poseer una cobertura de vegetación escasa; aunque con carácter general se distribuyen por todo el territorio del Parque Natural, las mayores superficies se localizan en el extremo septentrional del mismo."
DT Cádiz (agosto 2014)	7	Se sugiere contemplar el durillo (<i>Viburnum tinus</i>) como especie representativa de la vegetación de canuto y de laurisilva, junto con el aliso (<i>Alnus glutinosa</i>).	Anexo I: 2.2.2.3. Vegetación y flora	Se considera		En el texto se incluye la descripción de las alisedas, que se sitúan en los cauces medios de los ríos y gargantas. Se indica que se solapan en las partes más altas con los ojaranzales. Por otro lado se incluye el siguiente texto: "Los canutos constituyen los restos de laurisilva más extensos de la Península Ibérica y, por extensión, de Europa Occidental. Entre estas especies destacan, además del ojaranzo, el avellanillo (<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>baetica</i>), el acebo (<i>Ilex aquifolium</i>), el durillo (<i>Viburnum tinus</i>) y el laurel (<i>Laurus nobilis</i>)."
DT Cádiz (agosto 2014)	8	Se solicita eliminar del listado tres árboles singulares en concreto, por haber muerto por causa natural.	Anexo I: 2.2.2.3. Vegetación y flora	Se considera		Se eliminan los 3 árboles de la Tabla 5.
DT Cádiz (agosto 2014)	9	Se recomienda puntualizar que el jabalí estuvo presente en el Parque Natural hasta la década de los años 50 en la que apareció la peste porcina africana dejando muy diezmadas las poblaciones de jabalí. Es a partir de ese momento donde comenzaron a hibridarse los pocos jabalíes que sobrevivieron con los cochinos domésticos, derivando en lo que hoy conocemos como "cochinos asilvestrados".	Anexo I: 2.1.5. Fauna	Se considera		Se puntualiza "El jabalí (<i>Sus scrofa</i>) estuvo presente en el Parque Natural hasta la década de los años 50 en la que apareció la peste porcina africana dejando muy diezmadas las poblaciones de jabalí. Ello propició la hibridación de los escasos jabalíes que sobrevivieron con cochinos domésticos, derivando en lo que hoy conocemos como "cochinos asilvestrados", que también son objeto de caza."
DT Cádiz (agosto 2014)	10	Se sugiere no reflejar los datos de calidad media del corcho en comparativa con otros espacios naturales, ya que puede crear sensibilidades en el sector productor de corcho, puesto que es un mercado muy celoso en cuanto a la relación calidad – precio y puede afectar al propio Plan de Calas, por levantar recelo entre los propietarios.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se ha eliminado la tabla con datos de calidad de corcho por regiones de procedencia. Se indica en términos generales la función del Servicio el Alcornocal y el Corcho en Andalucía y del Plan de Calas. Se habla en términos generales de calidad del corcho: "La calidad del corcho depende de un conjunto amplio de factores, ecológicos, genéticos y selvícolas, que interactúan a lo largo del largo período de tiempo en el que se forma el producto. Entre dichos factores, las prácticas selvícolas son las que pueden ser más fácilmente modificadas para conseguir mejoras en la calidad del corcho."

DT Cádiz (agosto 2014)	11	Respecto al párrafo "Actualmente, la principal preocupación de los productores de corcho recae en la alta incidencia de la seca o decaimiento de las quercíneas", se sugiere indicar que no es sólo preocupación de los productores, sino de los gestores del Parque Natural, la Consejería está realizando actuaciones de repoblación y ha apoyado trabajos de investigación sobre la Seca.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se ha cambiado el párrafo "Actualmente, la alta incidencia de la seca o decaimiento de las quercíneas, que está afectando a las masas de alcornoque en todo el ámbito del Plan, constituye un riesgo para el futuro de este aprovechamiento."
DT Cádiz (agosto 2014)	12	Se sugiere modificar la definición de currucas.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se ha modificado el párrafo: "Las currucas se corresponden con el corcho que se extrae del alcornoque muerto (ya sea bornizo o corcho de reproducción), razón por la cual este aprovechamiento está íntimamente ligado al de las leñas y ambos suelen concederse conjuntamente."
DT Cádiz (agosto 2014)	13	Se indica que el aprovechamiento apícola aunque ha sido poco relevante históricamente, pero está adquiriendo cada vez más relevancia en el Parque Natural (al menos en los montes públicos). Es una actividad tradicional llevada a cabo en fincas privadas de este espacio natural, de la que no tenemos una cuantificación puesto que no se necesita una autorización ambiental para su actividad.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se modifica el párrafo: "El aprovechamiento apícola es una actividad tradicional llevada a cabo en diversas fincas privadas de este espacio natural, y que en la actualidad está adquiriendo cada vez más relevancia en los montes públicos."
DT Cádiz (agosto 2014)	14	Respecto a la recolección de setas se indica que es un aprovechamiento muy dependiente de las lluvias del otoño, es decir, es temporal dependiente del clima del año y de la que no se tienen datos reales de recolección puesto que hasta la fecha no se necesita una autorización ambiental para su recolección. Sin embargo, se tiene constancia de su importancia tanto en el Campo de Gibraltar como en Cortes de la frontera, puesto que en época de recolección se presenta cuenta con una oferta gastronómica micológica importante en los restaurantes del ámbito de este espacio natural.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se modifica el párrafo: "El aprovechamiento micológico está fuertemente condicionado por la abundancia y distribución de las precipitaciones otoñales, de manera que puede presentar una gran variación interanual. En la época de recolección se presenta como un recurso importante dentro de la oferta gastronómica de los establecimientos de restauración de ámbito comarcal."
DT Cádiz (agosto 2014)	15	Respecto a la tabla con los montes públicos certificados se indica que el Grupo de Montes de Los Barrios actualmente no está certificado.	Anexo I: 2.3.2. Actividades forestales	Se considera		Se elimina el monte G.M. de Los Barrios de la tabla. Se añade el párrafo: "Cabe señalar que, además de los montes indicados en la Tabla 21, el Grupo de Montes de Los Barrios estuvo certificado mediante el sistema FSC hasta el año 2013 y en la actualidad se encuentra nuevamente en trámite para revalidar dicha certificación en 2015."
DT Cádiz (agosto 2014)	16	En el comentario sobre aprovechamiento de pastos por ganado porcino se indica que el aprovechamiento de la bellota en montanera teóricamente está prohibido por los riesgos que conlleva.	Anexo I: 2.3.3. Actividades ganaderas	Se considera		Se elimina la referencia al aprovechamiento de pastos en régimen de montanera.
DT Cádiz (agosto 2014)	17	Se solicita matizar que el aprovechamiento cinegético es uno de los más importantes pero tras el aprovechamiento de corcho, que es el principal.	Anexo I: 2.3.4.1. Aprovechamiento cinegético	Se considera		El párrafo queda redactado en los siguientes términos "La caza mayor se ha convertido en un aprovechamiento de gran importancia en el ámbito del Plan. Tras el aprovechamiento del corcho, constituye una actividad destacable que, de acuerdo con los datos contenidos en la Actualización de la Valoración Económica Integral de los Ecosistemas Forestales de Andalucía, genera en la provincia rentas anuales del orden de 11 millones de euros. En algunos casos representa la actividad principal de las fincas, dejando en un segundo plano a otros como el ganadero."

DT Cádiz (agosto 2014)	18	Se solicita corregir el código del monte Hernán Martín, CA-50028-AY	Anexo I: 2.3.4.1. Aprovechamiento cinegético	Se considera		Se hace dicha corrección.
DT Cádiz (agosto 2014)	19	En la tabla de principales núcleos de población en el ámbito del Plan, se indica que diversos núcleos que aparecen en la fila "Periferia" están dentro del ámbito del Plan.	Anexo I: 2.4.1. Población y sistema de asentamientos	Se considera		Se mejora la definición de la tabla para indicar con mayor claridad que todos los núcleos de la tabla están dentro del ámbito del Plan, y lo que se hace referencia es su ubicación relativa respecto al espacio natural: "Zona interior o central del ámbito del Plan" y "Zona perimetral del ámbito del Plan".
DT Cádiz (agosto 2014)	20	En la tabla de principales núcleos de población en el ámbito del Plan, se indica que falta Patrite (Alcalá de los Gazules) que está dentro del Parque.	Anexo I: 2.4.1. Población y sistema de asentamientos	Se considera		Se añade a la tabla el núcleo de Patrite, que no había sido incluido por no disponer de datos de población según el censo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2013.
DT Cádiz (agosto 2014)	21	Se indica que la ruta GR-7 no es uno de los senderos que oferta la Consejería, aunque debe recogerse en el documento por su importancia.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se elimina de la tabla como sendero ofertado por la CMA. En la tabla figuran ahora 18 senderos señalizados. Ello ha obligado a la revisión de esta tabla, modificando asimismo el número de carriles bici (1) y de rutas cicloturísticas (6).
DT Cádiz (agosto 2014)	22	Se solicita matizar que no hay definidas zona de acampada dentro del Parque. Únicamente se autorizan el vivaqueo (pero no hay muchas solicitudes) y alguna acampada a grupos scouts, pero en número muy reducido. En el mismo párrafo se solicita indicar que la bicicleta de montaña tiene una gran demanda dentro del Parque Natural.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se modifica el texto: "Las principales actividades de uso público que se realizan son el senderismo, las rutas en bicicleta de montaña y la espeleología."
DT Cádiz (agosto 2014)	23	Respecto al comentario de que "a través de convenios de colaboración con los particulares se realizan diferentes actividades de uso público en sus fincas", se indica que el uso público se oferta en montes públicos y vías pecuarias. No hay senderos o carriles bici ofertados en fincas privadas.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se modifica el texto: "Tanto el senderismo como las rutas en bicicleta se ofertan únicamente en montes públicos y vías pecuarias. Cabe destacar la progresiva expansión del ciclismo de montaña, que posibilita recorridos muy interesantes en la zona central y meridional del espacio natural."
DT Cádiz (agosto 2014)	24		2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		
DT Cádiz (agosto 2014)	25		2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		
DT Cádiz (agosto 2014)	26	Respecto al desconocimiento de cifras sobre afluencia de visitantes al Parque para realizar recorridos en bicicleta, se indica que En 2014 se ha creado el Centro BTT Alcornocales, con la puesta en valor de más de 350 km de pistas en el campo de Gibraltar. http://www.centrobttalcornocales.com/	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera parcialmente	En principio, no se considera conveniente mencionar explícitamente el Centro BTT Alcornocales en el PORN, ni tampoco los 350 km indicados en su web, que en su mayor parte coinciden con las rutas ofertadas actualmente por la Consejería o con carreteras, añadiendo únicamente información sobre algunas variantes sobre las que no se dispone en concreto de datos de accesibilidad y condiciones actuales de uso.	La frase se modifica: "El Parque Natural presenta buenas aptitudes para el uso de la bicicleta al disponer de numerosas pistas forestales de singular belleza y diferente grado de dificultad y longitud. El cicloturismo, en general, ha registrado un incremento lento pero continuado en la última década."
DT Cádiz (agosto 2014)	27	Se indica que no hay nuevas infraestructuras de uso público en construcción.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se modifica el párrafo en este sentido.

DT Cádiz (agosto 2014)	28	Se aporta el dato de que en 2013 el número de visitantes en los Centros de Visitantes del Parque asciende a 14.592 personas para la tabla.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	No se considera	No disponemos del desglose de visitantes para el centro de visitantes Cortes de la Fra., el Jardín botánico El Aljibe, el Centro de visitantes Huerta Grande y el Centro de visitantes El Aljibe, necesario para completar la tabla, en la columna del año 2013.	
DT Cádiz (agosto 2014)	29	Se indica que la Ruta de Los Alcornocales estaba prevista con medidas compensatorias de la A-381, pero sólo se han realizado algunas actuaciones.	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se elimina del texto la referencia a esta ruta.
DT Cádiz (agosto 2014)	30	Se indica que en 2014 se ha puesto en marcha la Red de Voluntarios Ambientales del Parque Natural (desde el mes de abril se viene realizando al menos una actividad mensual). Por otra parte desde 2014 se viene realizando un programa de voluntariado con los club de montañas federados de la provincia de Cádiz. Se está realizando labores de seguimiento de senderos y cercados de repoblación	2.5.1. El uso público y la función recreativa	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	31	Se está elaborando el PDS de Alcornocales. Hay un borrador que estará listo en agosto. Sería bueno que los datos que aparecen aquí coincidan con los que se ha manejado por CLAVE para el PDS y que están más actualizado en lo que hace referencia a alojamientos turísticos	2.5.2 Evolución de la oferta turística	No se considera	No se cuenta con información del borrador del nuevo PDS de Los Alcornocales.	
DT Cádiz (agosto 2014)	32	Se solicita acutalizar datos acerca de la marca Parque Natural: En 2014 están certificadas 12 empresas (6 dedicadas a turismo y turismo activo, 5 agroalimentarias y 1 de artesanía. El nº de productos y servicios certificados asciende a 123)	2.5.2 Evolución de la oferta turística	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	33	Se solicita hacer referencia a los condominios (terrenos cuyo suelo es privado pero el vuelo es municipal), y que son importantes en este espacio natural.	2.7.1 Montes públicos	Se considera		Se aporta la información contenida en la capa de condominios de la Rediam, con la superficie total afectada en el parque por condominios y su distribución por términos municipales.
DT Cádiz (agosto 2014)	34	Se indica que el PDS de alcomocales se está haciendo en paralelo al PDS del Estrecho, pero no así con el de Grazalema.	2.7.2.7 Plan de Desarrollo Sostenible	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	35	Se puntualiza no hablar de nuevo Plan de Acción cuando estamos en el último año de vigencia.	2.7.2.7 Plan de Desarrollo Sostenible	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	36	Se sugiere hacer referencia a la situación de las captaciones de agua existentes en los ríos Guadalmesí, Miel, Garganta Santa y Garganta del Capitán, que han sido objeto de diversas denuncias ecologistas y tratadas en Junta Rectora. Posteriormente han dado lugar a informe del Parque Natural al respecto del Plan Hidrológico y están siendo objeto de revisión por parte de la Delegación Territorial de la CMAOT.	4.1.1 El ciclo del agua y los recursos hídricos	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	37	Se sugiere añadir a la lista de espacios red Natura 2000 el Estuario del Guadiaro (ES6120003), que con la ampliación va a quedar prácticamente contiguo al Parque Natural.	4.1.3 Conectividad ecológica	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.

DT Cádiz (agosto 2014)	38	Se indica que en los últimos meses se ha detectado la presencia en el río Hozgarganta de las especies <i>Pseudorasbora parva</i> y de <i>Alburnus</i> , con un impacto potencial muy alto sobre las especies piscícolas, algunas de ellas endémicas de la zona.	4.1.4 Especies exóticas invasoras	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	39	Corrección a la referencina sobre el Libro de la Montaña de Alfonso XI: En ningún momento se nombra la presencia de ciervo en el Parque Natural. Sólo nombra al oso y puerco (jabalí). Es importante este matiz ya que en esta época la presencia del ciervo en el Parque Natural era prácticamente testimonial y nada tiene que ver con las densidades tan perjudiciales para la regeneración que se han alcanzado en los últimos 50 años.	4.1.6 Actividades y especies cinegéticas	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	40	Se corrigen los datos sobre lugares de reintroducción del corzo andaluz: se están enviando ejemplares a montes de Málaga, Tejada pero no al norte del Guadalquivir.	4.1.6 Actividades y especies cinegéticas	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	41	Se puntualiza no hacer referencia a la seca como enfermedad. Es un fenómeno resultado de una multitud de factores, pero no se puede definir expresamente como una enfermedad.	4.1.7 Estado fitosanitario de las masas y seca	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	42	Se sugiere hacer una referencia al turismo náutico, puesto que la presencia de 6 embalses en el Parque Natural le da a éste un carácter diferenciador. Igualmente debería hacer se otra referencia al turismo astronómico, dadas las buenas condiciones del espacio, con grandes áreas oscuras, para la observación de estrellas.	4.1.9 Uso público, turismo activo y ecoturismo	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	43	Sobre el área recreativa Charco de los Hurones, se indica que no está ofertada al público. Tiene graves problemas derivados de inudabilidad e importantes riesgos de incendios y está prácticamente desmantelada. En el caso de Jerez los montes públicos, aún teniendo senderos en su interior (del Ayuntamiento) no están abiertos al acceso libre de toda la ciudadanía y debe realizarse por medio de una empresa de turismo activo.	4.1.9 Uso público, turismo activo y ecoturismo	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	44	Se indica que La Feria de Aves de Tarifa lleva varios años sin celebrarse. Si se ha celebrado en 2014 en Tarifa la I Feria de Turismo Activo y ha habido iniciativas como el Festival de las Migraciones, organizada por empresarios en el equipamiento de uso público de Huerta Grande (Algeciras).	4.1.9 Uso público, turismo activo y ecoturismo	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.
DT Cádiz (agosto 2014)	45	Se solicita corregir datos de estadísticas sobre incendios forestales.	4.2.1 Alcornocales (diagnóstico de las prioridades de conservación)	Se considera		Se modifica el texto en el sentido propuesto.

DT Cádiz (agosto 2014)	46	Se sugiere añadir en la tabla los problemas por captaciones de agua para el abastecimiento de urbano de Algeciras en río Guadalmequí, Río de la Miel, Arroyo del Prior y Garganta del Capitán. Igualmente son muchas las extracciones de agua en los montes de Tarifa para abastecimiento de las viviendas existentes en los montes. En esas zonas la amenaza no es baja, sino media, pues ya se nota la diferencia en la vegetación aguas arriba y debajo de las tomas.	5. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Se considera		Se añade a la tabla la presión: Captaciones de agua para abastecimiento público (J02.06.02). Valor de la presión: intensidad media.
DT Cádiz (agosto 2014)	47	Respecto a la directriz "Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación evitando, en cualquier caso, su localización en los terrenos del ámbito del Plan que han sido calificados como Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial, debiendo propiciarse su implantación en Zonas de Regulación Común, preferentemente en aquellas que se encuentren más transformadas." se indica que puede dar lugar a importantes problemas de gestión del espacio, por cuanto las infraestructuras lineales difícilmente podrán evitar el paso por zonas B. No se podrían, por ejemplo, hacer caminos destinados a la gestión forestal en la práctica totalidad del Parque Natural. Sólo se podrían hacer infraestructuras en el 6.2% de la superficie del Parque.	7.1.7 Infraestructuras (Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio)	Se considera		La directriz queda redactada en los siguientes términos: "Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación, debiendo propiciarse su implantación preferentemente en aquellas áreas que se encuentren más transformadas".
DT Cádiz (agosto 2014)	48	Respecto a la directriz "La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades forestales, ganaderas, cinegéticas, agrícolas o análogas se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.", se indica que el concepto de "análogo" debe concretarse algo más, ya que dará lugar a muy variadas interpretaciones.	7.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana (Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio)	Se considera		La directriz queda redactada en los siguientes términos: "La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades forestales, ganaderas, cinegéticas o agrícolas se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento".
DT Cádiz (agosto 2014)	49	Respecto a la directriz "Los Ayuntamientos dispondrán de ordenanzas reguladoras del vertido de residuos de construcción y demolición y preverán áreas para el vertido de dichos residuos en el planeamiento urbanístico, que se ubicarán preferentemente fuera del ámbito del Plan." se indica que debería concretarse más este aspecto. Indicando que sólo podrían ubicarse en el espacio natural en caso de ausencia de suelo, adecuado técnicamente para su instalación, fuera del Parque Natural.	7.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana (Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio)	Se considera		Lo que se solicita viene recogido en la normativa del PORN: "Quedan sujetas a la obtención de autorización, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada: a) Zonas de acopio provisional de residuos inertes. b) Instalaciones móviles de gestión de residuos de cualquier naturaleza. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones: a) La ubicación de instalaciones fijas para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza, salvo aquellas que por razones de utilidad pública estén previstas en los planes territoriales de gestión de residuos."

DT Cádiz (agosto 2014)	50	Respecto a la norma: "Quedan prohibidos: ... b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes medias del área de actuación superiores al 15%, salvo los realizados en labores de prevención de incendios." Se indica que hay que mirarlo con bastante detalle y coordinarlo con la Delegación Territorial. Aplicarlo con carácter general puede provocar importantes problemas de erosión.	8.4.1.1 (Normativa. Rég. Gral. de actividades y actuaciones en SNU) Actividades forestales	Se considera		Se eliminan las referencias a desbroces en este epígrafe, ya que se abordan en el PRUG.
DT Cádiz (agosto 2014)	51	Respecto al desarraigo de cultivos leñosos se indica que se debe definir bien en el PRUG, a qué nos referimos con los cultivos leñosos; no es lo mismo zonas de frutales que eucaliptales o pinares.	8.4.1.2 (Normativa. Rég. Gral. de actividades y actuaciones en SNU) Actividades agrícolas	Se considera		Se modifica el texto indicando "desarraigo de cultivos leñosos agrícolas".
DT Cádiz (agosto 2014)	52	Se pide precisar si las vías de saca están incluidas en el conjunto de actuaciones sujetas a la obtención de autorización, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada.	8.4.5 (Normativa. Rég. Gral. de actividades y actuaciones en SNU) Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.	Se considera		Se incluye en el listado la apertura de vías de saca.
DT Cádiz (agosto 2014)	53	Se sugiere plantear la posibilidad de establecer alguna nueva zonificación para distinguir tres realidades muy distintas que conviven en la actual zona C.	8.6 Normas Particulares	No se considera		Se desestimó en una reunión mantenida entre miembros de la DT Cádiz y del Dpto. de Planificación de la CMAOT.
DT Cádiz (agosto 2014)	54	Para las Zonas C se pregunta si el acceso a la finca se considera actividad tradicional. Se indica que hay numerosos enclavados y edificaciones en zona C, que necesitarán accesos, y que se es más restrictivo en este sentido en zona C que en la B.	8.6 Normas Particulares	Se considera		Se eliminan de este epígrafe las referencias a apertura de caminos.
DT Cádiz (agosto 2014)	55	Plano 1: La descripción de límites dice que el mismo está en la carretera, pero la eliminación de una curva en la misma, durante unas obras de mejora hacen que ahora no coincida la descripción literaria y la gráfica, lo que está motivando problemas con el propietario de los terrenos.	11. Cartografía de ordenación			
DT Cádiz (agosto 2014)	56	Plano 66: Hay discordancia entre la descripción literaria y gráfica en el límite del Parque Natural, en el acceso al camino de San Carlos del Tiradero (valle de Ojén).	11. Cartografía de ordenación			
DT Cádiz (agosto 2014)	57	Plano 83 y 84: Hay discordancia entre la descripción literaria y gráfica en el límite del Parque Natural, en el establecimiento de la cota 300 m.	11. Cartografía de ordenación			
DT Cádiz (agosto 2014)	58	Plano 81: Hay discordancia entre la descripción literaria y gráfica en el límite del Parque Natural, en la zona de La Peña, lo que da lugar a importantes conflictos dada la existencia de diversos enclavados y edificaciones que no se puede determinar con exactitud si están dentro o fuera del Parque	11. Cartografía de ordenación			

DT Cádiz (agosto 2014)	59	Plano 54: Zonificamos el Hozgarganta, en la zona de ampliación, como C, cuando en todo el documento destacamos la importancia de los cursos fluviales y su vegetación de ribera. Por otra parte, en los distintos documentos previos hemos destacado la necesidad de incorporar la zona agrícola de La Almoraima para, entre otros motivos, dar conexión con el LIC. Creo que deberíamos analizar la posibilidad de dar otra zonificación que no sea C al LIC.	11. Cartografía de ordenación	Se considera		Se zonifica el área del río Hozgarganta en la zona de ampliación del espacio natural como zona B.
DT Cádiz (agosto 2014)	60	Plano 61: La zona A se extiende directamente hasta el límite del Parque Natural. Por tanto pasamos, sin ningún tipo de transición de la zona de máxima protección a una zona sin ninguna protección, con el único límite de la vía del tren, pese a que al otro lado de la vía el alcornocal tiene continuación. Entiendo que deberíamos ver si es posible establecer alguna zona de transición entre ambos espacios (zona B) y alejar algo la zona A del ferrocarril, máxime teniendo en cuenta que la citada línea ferroviaria tiene prevista su transformación en línea de alta velocidad y su desdoble, lo que crearía importantes conflictos con el Parque Natural.	11. Cartografía de ordenación			
DT Cádiz (agosto 2014)	61	Plano 62: En algunas zonas el límite entre el Parque Natural y la urbanización de La Alcaldesa se sitúa directamente en la trasera de los apartamentos de la misma, sin ningún tipo de transición. Dado los riesgos de incendio y las afecciones paisajísticas que ello supone, creo que debería analizarse la sugerencia del Ayuntamiento de San Roque referente al Pinar de la finca Borondo, para dejarlo como zona de transición entre ambos espacios.	11. Cartografía de ordenación			
DT Cádiz (agosto 2014)	62	Plano 76: En la finca Borondo se incluyen como zona C terrenos que el POTCG incorpora como área de oportunidad. Dado que dicha área de oportunidad se ubica en los terrenos más próximos a la carretera, en zonas fundamentalmente de pastos y de menos valor ambiental, debería analizarse la posibilidad de dejar los mismos fuera del ámbito del Parque Natural, evitando futuros conflictos entre la ordenación territorial y la ambiental.	11. Cartografía de ordenación			

VALORACIÓN INFORMES AL BORRADOR 1

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
DG Planificación y Organizac. SSPP (13/02/15)	1	Corregir algunos errores ortográficos	General	Se considera		Se modifica el texto según las observaciones
	2	Hay que tener en cuenta que los informes o dictámenes y autorizaciones dictados por órganos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los soportes en los que pudieran constar, serían actos administrativos, igual que, por ejemplo, las instrucciones y ordendes de servicio a las que se alude en el apartado 4.	PRUG epígrafe 3.3 apartados 5 y 6	Se considera		5. Los informes o dictámenes son actos administrativos en los que se expresa.... 6. Son los actos administrativos mediante los cuales la Administ....
	3	Se alude erróneamente a la "Delegación Provincial.." cuando debiera ser "Delegación Territorial". Se recuerda que la posibilidad de dictar órdenes corresponde a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consejerías.	PRUG epígrafe 3.4 apartado 3.d)	Se considera		Se corrige la referencia a Delegación Provincial. Se elimina la referencia a Orden el el apartado 3.4.3.d): "d) Si su ámbito de aplicación lo constituyen dos o más espacios naturales, serán aprobados por orden o resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, cuando se supere el ámbito provincial, de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales, de dicha Consejería."
	4	En el apartado 1.c) se debería aclarar la naturaleza jurídica de la orden a la que se alude (reglamento o acto) y hacer alusión, en su caso, al plazo para dictarla y de vigencia.	PRUG epígrafe 5.2.5 apartado 1.c)	No se considera	No se considera necesario, al incluir autorizaciones y limitaciones, se entiende que tiene carácter reglamentario	El texto no se modifica
	5	En el apartado 1.d) se debería aclarar cómo y cuándo se sabe si la "regulación establecida" tiene carácter definitivo.	PRUG epígrafe 5.2.5 apartado 1.d)	Se considera		Se modifica el texto del apartado 1.c) para resolver observación al 1.d) ".../...de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o con carácter permanente, el desarrollo de la misma."
	6	En el apartado 2.b) se debería aclarar a qué organo de la Consejería le correspondería dictar la resolución a la que se alude.	PRUG epígrafe 5.2.5 apartado 2.b)	Se considera		La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales, limitar.../...
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (27/04/2015)	1	Manifiestan que no consideran necesario aportar ninguna consideración al mismo.	PORN-PRUG	Se considera		El texto no se modifica

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

VALORACIÓN INFORMES AL BORRADOR 1 (F.A. MONTAÑISMO)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Federación Andaluza de Montañismo (18/02/2015)	1	Tanto en el mapa de uso público como en el cuadro resumen, no se hace mención del sendero Homologado por la FAM de la Garganta del Capitán, habría que incluirlo pues dicho equipamiento se encuentra en el sector de Botafuegos	PORN epígrafe 2.5 Uso Público	Desestimada	Se hace mención únicamente a equipamientos ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente	No hay modificación del texto
	2	Se considera oportuno una mejor redacción sobre la afirmación que se hace en cuanto a "la escalada puede ocasionar molestias a las aves rupícolas" y proponemos un texto más acorde a la realidad existente y que pasa por ser una práctica de escasa incidencia en el parque.	PORN epígrafe 2.5 Uso Público	Estimada		Se elimina del texto de este apartado la afirmación sobre las molestias a la avifauna.
	3	Discrepamos a la afirmación que se hace en la pag. 149, "La oferta de equipamientos de uso público se considera completa en cuanto a cantidad y variedad". Si esta afirmación se circunscribe a puntos de Información, Centros de visitantes y Jardín Botánico, esta Federación está totalmente de acuerdo, pero sí nos ceñimos a los senderos es de total discrepancia	PORN epígrafe 2.5 Uso Público	Estimada		Se modifica el texto y se elimina esta afirmación de este apartado de Caracterización.
	4	En la página 151, sobre las potencialidades del territorio queremos llamar la atención a la práctica del 4x4 en el Pinar del Rey y que deberá ser tenida en cuenta en su regulación	PORN epígrafe 2.5 Uso Público	Desestimada	Esta actividad ya es tenida en cuenta en la regulación.	No hay modificación del texto

5	<p>Sobre el apartado dedicado al régimen de la propiedad, de forma detallada y prolija, se destaca la referida a los montes públicos y vías pecuarias, llamando la atención esta última que desde su aprobación en el 2001 por Consejo de Gobierno en su recuperación y ordenación, con proyección a 20 años, tan solo se hayan deslindado un 17,6%, considerando desde esta Federación, que se están obviando algunos aspectos por el cual a la fecha en que nos encontramos el objetivo final esté tan distante, no deteniéndose en mostrar que circunstancia han motivado el punto en que nos encontramos, así como las perspectivas de futuro. Hay un gran interés por parte de la ciudadanía que este plan sea toda una realidad.</p>	<p>PORN epígrafe 2.7 Régimen de propiedad</p>	<p>Desestimada</p>	<p>En este apartado se recoge la situación actual, siendo otros epígrafes del Plan los que contemplan el impulso para continuar con las actuaciones contempladas en el Plan de recuperación y conservación de vías pecuarias.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
6	<p>Aspecto a analizar sería la ausencia en el tema del dominio público hidráulico así como los caminos público, siendo un momento ideal para sacar esta problemática, así como al igual que en las vías pecuarias, establecer unas líneas de horizonte y posibles potencialidades. Desde esta Federación consideramos que este aspecto no puede dejarse de lado en este plan</p>	<p>PORN epígrafe 2.7 Régimen de propiedad</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se ha utilizado la mejor información disponible a este respecto. No siendo posible afrontar en este momento el levantamiento de nueva información sobre esta temática</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
7	<p>Echamos en falta una apuesta decidida sobre la ampliación de la oferta de senderos en líneas generales, pero a su vez con fuertes connotaciones que lo hacen diferenciadoras a otros espacios naturales. A modo de ejemplo este parque cuenta con un número indeterminado de tumbas antropomórficas, caminos trazados por prisioneros republicanos, antiguos asentamientos corcheros y de carboneros, etc., que sin lugar a dudas, por su temática particular haría más atractiva la oferta turística. La reflexión que hacemos sobre este punto nos atreveríamos a afirmar que, por mucha estrategia que pongamos en marcha, si no hay turismo, las acciones venideras carecerán de interés por parte de los actores implicados.</p>	<p>PORN epígrafe 2.8.3.4 Estrategia de turismo sostenible y Plan de acción de los Alcornocales</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Este epígrafe enmarca la actual Estrategia de turismo sostenible y Plan de acción de los Alcornocales, citando algunos ejemplos de líneas de actuación concretas. El Prug recoge líneas de actuación concretas al respecto de la red de equipamientos del Parque Natural</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

8	<p>En relación con los cursos hídricos consideramos esencial que los tramos ecológicos de los cauces fluviales se mantengan en su integridad, asegurándonos de esta forma la conservación de los hábitats o su regeneración, por lo que desde esta Federación mostramos nuestro total conformidad a eliminar las captaciones de agua, en especial en sus tramos medios y finales. Proponemos en este sentido acciones para concienciar a la población, así como establecerse un horizonte a corto plazo, por el cual se pueda asegurar el caudal mínimo en pro de su recuperación total.</p>	<p>PORN epígrafe 5.1.1. En relación con los recursos hídricos (Diagnóstico)</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>Muestra su conformidad con el diagnóstico realizado y apunta cuestiones que ya se recogen en otros apartados del documento, objetivos generales por ejemplo: Mantener, y en su caso, mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los ecosistemas fluviales.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
9	<p>Desde esta Federación observamos con preocupación la situación mantenida en el tiempo del uso recreativo de (os montes públicos de Jerez de la Frontera, consentida y aceptada por la administración medioambiental, resultando paradójico, que en pleno siglo XI, el acceso a este patrimonio público con alto valor medioambiental, deba ser a través de la contratación forzosa de una empresa de turismo activo. Nos atrevemos a afirmar que es el "cortijo para una selecta minoría jerezana, a la más vieja usanza de un nuevo tipo de señorito Andaluz". Es el momento de hacer honor a una política medioambiental al alcance de todos sin excepción territorial alguna, puede que con suerte la Almoraima no se venda, abriéndose a la posibilidad del cambio en un nuevo modelo de gestión, donde el recreativo tiene muchas expectativas. Pero existe la amenaza de un modelo muy próximo, siendo un referente en la gestión del uso público a espaldas de la administración medioambiental.</p>	<p>PORN epígrafe 5.1.9. En relación con el uso público, el turismo activo y el ecoturismo (Diagnóstico)</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No realiza propuesta concreta al PORN</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

10	<p>Sobre las posibilidades de turismo que contempla este apartado, destacamos el dedicado al Geoturismo por potencialidad, pero siguiendo nuestra línea argumental, si no lleva aparejado una infraestructura de señalización de senderos, así como su ampliación de la actual red, el espacio carecerá de atractivo, tal vez en forma impresa o con edición en videos alcance cierta relevancia, pero si esta posibilidad no va acompañada de la anterior medida no es difícil dilucidar cual será su resultado final.</p>	<p>PORN epígrafe 5.1.9. En relación con el uso público, el turismo activo y el ecoturismo (Diagnóstico)</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No realiza propuesta concreta al PORN</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
11	<p>Nos gustaría llamar la atención sobre la tendencia generalizada de la población por la actividad física y su evolución, quedando demostrado en el incremento de licencias Federativas que, a pesar de los tiempos de crisis durante el ejercicio 2012-2013 ha experimentado un descenso de un 2%, resultando muy significativo el acenso de un 25,7% en los deportes de montaña y escalada (Observatorio del Deporte Andaluz), frente a este dato objetivo, la administración medioambiental no puede seguir abstrayéndose y deberá hacer una propuesta firme sobre este asunto sin menoscabo del ámbito conservacionista. Seguimos teniendo los mismos número de senderos que el año 1998 y nuevas formas de hacer deporte están surgiendo, ¿se va a continuar tomando una postura inmovilista?, de igual manera, este plan deberá de abordar algunas regulaciones que no se terminan de comprender desde este colectivo, como es el trato recibido para la escalada y el barranquismo en Buitreras.</p>	<p>PORN epígrafe 5.1.9. En relación con el uso público, el turismo activo y el ecoturismo (Diagnóstico)</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No realiza propuesta concreta al PORN</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

12	<p>En cuanto a la problemática de las poblaciones de Alimoche, damos nuestro total apoyo a cuantas medidas de conservación se pongan en práctica, pero a su vez, defendemos un modelo, aún más si cabe, de ordenar y regular el flujo de visitas en espacios donde esta especie se halla presente. Aceptamos la idea que la presencia humana en un periodo puntual pueda peligrar la viabilidad de los pollos, pero también reclamamos que se nos dé un trato más justo y no se magnifique tanto nuestra actividad, en este sentido el propio plan reconoce que las principales amenazas de esta especie proviene de la falta de hábitats, electrocuciones, envenenamiento, aerogeneradores y por último la falta de alimento.</p>	<p>PORN epígrafe 5.2.10. Alimoche (Diagnóstico)</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No realiza propuesta concreta al PORN</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
13	<p>En este bloque el dato más destacado es el referido al Alimoche, donde la tabla 56 le asigna a esta especie las siglas "P/A" (Presión y Amenaza) con intensidad baja por la práctica del Alpinismo, la escalada y la espeleología. Un documento del calibre que se pretende aprobar destaca por su rigurosidad científica no llegando a su fin con la afirmación que se pretende fijar a estas modalidades de montaña, en especial porque la práctica alpina es propia de zonas alpinas y los Alcomocales carecen de esta singularidad así como por la práctica de la escalada. Cualquier risco o prominencia rocosa no tiene por qué ser un objetivo de los escaladores, entran en juego otros factores como la accesibilidad. Una vez más con este hecho ponemos patente la "gran lupa" con que se nos mira nuestra actividad y se nos quiere atribuir algo que no se ejerce, que pudiera... tal vez, pero también pudiera haber un cazador desaprensivo, un fotógrafo, etc. y no aparece en la mencionada tabla.</p>	<p>PORN epígrafe 6. Presiones y Amenazas</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No concreta propuesta alguna. No obstante hay que aclarar que se utiliza una codificación estandarizada según los listados de refernecia de presiones y amenazas que son utilizados para los informes sexenales de aplicación de la Directiva Hábitats y Aves, en España).</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

14	Sería coherente con las políticas emprendidas por la Consejería de Medio Ambiente y en el documento, que los objetivos definidos en el PORN también se incluya el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hecho en el siguiente punto 8.1.8 1 d) se hace referencia en el régimen de suelo y su ordenamiento. Ente los argumentos por lo cual defendemos tal medida se hallan: la finalización de su plazo en el 2020 debiendo continuar el espíritu de dicho texto durante la vigencia del futuro PORN, el desembolso aprobado en su momento fue de 176.219.318C, refuerza futuros proyectos en materia de uso recreativo y recuperación del vial público, un efecto disuasorio para aquellos que emprendan o han emprendido el largo camino de la usurpación. En fin... esto es una cuestión de corresponsabilidad por la concienciación del patrimonio público y todas los recursos inteligentes son positivos y suman.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el Parque Natural	Desestimada	El PORN contempla objetivos más generales donde pueden estar integrados otros más específicos vinculados en el PRUG. Se considera que el impulso de este Plan de Vías pecuarias está contemplado en el Criterios del del PRUG así como las líneas de actuación que recoge	No hay modificación del texto
15	Otro de los objetivos que consideramos de vital importancia, es la coordinación y aprovechamientos de las sinergias entre las distintas administraciones, creando un efecto final más grande. El segundo Plan de Desarrollo Sostenible del P.N. Los Alcornocales están o estará ahí.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el Parque Natural	Desestimada	El PORN contempla criterios de coordinación y cooperación entre administraciones para el logro de los objetivos. Pero no se considera un objetivo propio del Plan.	No hay modificación del texto
16	Consideramos muy idóneo la inclusión de un nuevo punto, en pro de la transparencia y rigurosidad científica donde toda regulación venidera a posteriori, debiera contar con una base argumental sólida y no el tan manido "principio de precaución", que ciertamente deberá emplearse como primera medida, pero no por sistema.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el Parque Natural	Desestimada	Esta cuestión no es un objetivo del PORN, más bien un principio legislativo donde la motivación y argumentación debe ser la base de cualquier regulación.	No hay modificación del texto

17	Es de vital transcendencia, al igual que se incluye en el punto 8.1.8 las vías pecuarias, la inclusión de los caminos públicos, pues este hecho estará siempre presente en cualquier declaración que se haga en el espacio, sea urbanizable o no urbanizable.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	Estimada		Se modifica el texto.
18	Nos llama la atención que para las actividades cinegéticas y pesca continental en su apartado 9.4.2 se resume toda su aplicación en dos simples puntos. Como mínimo debería incluirse que estará sujeta a la normativa vigente así como a las disposiciones establecidas en el PORN y PRUG. Como comprenderán cualquier ciudadano que desconozca un poco la materia, la primera reflexión que le vendrá a la cabeza será el trato tan desigual con respecto a otras actividades deportivas, y en especial al siguiente punto al 9.4.3 donde se nos aplica en toda su integridad el Decreto 15/2011.	PORN epígrafe 9.4.2 Actividades cinegéticas y pesca continental	Desestimada	Ya se recoge en el epígrafe 9.2 lo siguiente: La gestión, los usos y aprovechamientos forestales, las actividades cinegéticas, la pesca continental, las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieran por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este plan.	No hay modificación del texto
19	Recomendamos eliminar del PORN la actividad del Alpinismo por las razones que ya avanzamos anteriormente.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Estimada		El texto se modifica eliminando la actividad de Alpinismo

20	Por motivos de seguridad imperiosa para el senderista y al montañero en general, es necesario ser más explícito en la terminología del punto 8 a) apartado 9.4.3 y añadirse al término cicloturismo, las de bicicleta de montaña y bicicleta de descenso. Es nuestro deseo que estos deportistas tengan su terreno de juego apropiado y se les habilite zonas específicas para su desarrollo, reforzado a su vez con una señalítica apropiada para tal fin.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	Se encuentra adecuado al Decreto 15/2015	No hay modificación del texto
21	La misma propuesta que hacemos en los objetivos del PORN debería tenerse en cuenta en este apartado. (impulso Plan vías pecuarias, coordinación administraciones culminación de nuevo PDS, y motivación en las regulaciones	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se añaden a las argumentaciones anteriores, la existencia en este nuevo PRUG de Objetivos dirigidos al desarrollo sostenible de usos, actividades y aprovechamientos en el espacio, así como, el objetivo de Mantener y completar la red de equipamientos, señalización y accesos mínimos al Parque Natural que permitan el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales. Y se recogen criterios, normativa y líneas de actuación relacionadas con las cuestiones solicitadas.	No hay modificación del texto
22	Proponemos un nuevo enfoque sobre el turismo activo donde el senderismo está encuadrado bajo este epígrafe, eliminando la palabra "turismo activo" del apartado 4.4.2 punto 6, pues las propuestas que se plantean no dejan tener cierto tinte a "reserva india". Claramente queremos reivindicar nuestra singularidad diferenciadora con respecto a un turismo en general de masas y de épocas puntuales, pues se entiende que preferentemente toda actuación se circunscribe a los lugares propuestos. Nuestro compromiso tanto deportivo como por nuestro interés y disfrute por el medio ambiente hacen gala de ello, aspectos estos que nos hacen huir de áreas recreativas y de la masificación, buscando espacios abiertos que den sentido a nuestra actividad deportiva.	PRUG epígrafe 4.4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Desestimada	Se mantienen estos criterios que ya se recogían en el PRUG vigente	No hay modificación del texto

23	Sería idóneo y de gran ayuda para los usuarios que acceden a este espacio, tener claro que periodos o zonas es obligatorio pedir autorización o la prohibición de una actividad determinada. Un ejemplo claro lo situaríamos en la práctica del barranquismo, donde es necesario consultar otra normativa (declaración de paraje natural) para saber si es viable la ejecución de esta actividad, siendo la situación más extrema cuando se visitan lugares con un alto interés de conservación como bien podría ser los canutos, el programa se remite en su integridad al Decreto 15/2007 y hasta que se apruebe un Programa de Uso Público acorde con el futuro PORN y PRUG transcurrirá cierto tiempo dando lugar a confusión así como el empleo de arbitrariedades.	PRUG epígrafe 4.4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Desestimada	El régimen de autorizaciones queda establecido en el PORN y se encuentra adecuado al Decreto 15/2015.	No hay modificación del texto
24	En el punto 5.2.4 dedicado a las actividades cinegéticas es necesario reforzar la seguridad de los senderistas, en este aspecto proponemos dos medidas. La primera, a nivel de señalización obligatoria, y la segunda, con presencia física de personas en los puntos donde previsiblemente pudieran acceder a la zona donde se esté practicando la montería, de esta manera evitar un solapamiento de dichas actividades en el espacio y en el tiempo.	PRUG epígrafe 5.2.4 Actividades cinegéticas (Normativa)	Desestimada	Esta cuestión de seguridad en el ejercicio de la actividad cinegética ya se encuentra regulada en la normativa sectorial, y de igual forma en el territorio ya que la seguridad debe ser máxima ya sea en un espacio protegido como no protegido.	No hay modificación del texto

25	<p>Proponemos un apartado específico en el punto 5.2.5 donde queden recogidas las Actividades de Montaña de igual modo que en el anterior PORN. Para su constancia en su día tuvo repercusión a nivel nacional al entenderse que, no todo se puede prever y se asienta unas bases mínimas para el dialogo entre las partes implicadas. Dicho artículo dice...</p> <p>a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural junto con los clubs o federaciones, cuyo objeto sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollarse las siguientes actividades, de acuerdo a la normativa dictada en el PORN. La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado. Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad. Establecimiento de las medidas de seguridad. Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad. Aunque en este espacio no se hizo uso, o no se quiso, este artículo sustentó en gran medida la regulación de la escalada en el P.N. Sierra Subbética.</p>	PRUG epígrafe 5.2.5 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo (Normativa)	Desestimada	Las condiciones particulares para la realización de estas actividades será establecida por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente según recoge en el apartado 3 a) del epígrafe 5.2.5.	No hay modificación del texto
26	<p>Puesta en marcha de un plan estratégico de senderos de GR y PR con la implicación de Ayuntamientos, Consejerías, GDR, asociaciones con aprovechamiento de los montes públicos, vías pecuarias y caminos públicos. Actualmente la red de senderos carece de escaso interés para el montañero en general, siendo las principales causas la escasa longitud del recorrido y su nula interconexión. Consideramos que con esta medida el Parque Natural tendría una oferta más diversificada y atrayente, aportando con esta medida la creación de puestos de trabajo íntimamente ligadas al sector turístico como bien podría ser el hotelero, restauración y empresas de turismo activo</p>	PRUG epígrafe 6.2.2 uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	Actualmente ya existe una línea de actuación donde podría desarrollarse esta propuesta: Se fomentará el desarrollo de acuerdos de colaboración con las entidades y organismos que oferten senderos en el Parque Natural para garantizar una adecuada gestión de la red de senderos del espacio y valorar la incorporación de nuevas rutas.	No hay modificación del texto

27	<p>Estudio de la instauración de equipamientos de uso público enfocado para auto caravanas, caravanas y vehículos de similares características. Se viene observando la tendencia al alza en esta actividad turística, aunque por filosofía "todo se lleve a cuestras" siempre existe un desembolso económico en el lugar de destino. La inversión a realizar es relativamente pequeña y se ordena ya de paso esta actividad, pues hay que tener en cuenta que según el borrador está prohibido el estacionamiento para pernoctar en el punto 9.4.3 g), no existiendo ni contemplando una alternativa a tal actividad, simplemente se prohíbe</p>	<p>PRUG epígrafe 6.2.2 uso público, turismo activo y ecoturismo y PORN 9.4.3 apartado 8 g</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Actualmente ya existe una línea de actuación donde podría desarrollarse esta propuesta: Elaboración de un proyecto de ordenación de aquellas áreas preferentes para el Uso Público en las que se considere de interés. Y en cuanto a la prohibición que se recoge en el PORN se refiere fuera de las áreas habilitadas a tal fin.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
28	<p>El Barranco de las Buitreras sería interesante su señalización en materia de seguridad, indicando sus puntos de inicio y final, número de rápeles, mareaje de una zona concreta indicando peligro cuando su caudal es excesivo, etc. Igualmente es necesario dotar de una línea de vida o pasarela en una parte del sendero a su salida, pues hay que atravesar un salto de agua que en caso de caída la muerte está asegurada. Hay que tener en cuenta que en España este tipo de señalizaciones es muy escasa siendo el caso contrario en el extranjero. Hacemos un nuevo llamamiento a una regulación acorde a unas rigurosas bases científicas, no es una actividad tan dañina como se podría pensar y más si nos enfrentamos con análisis como los reflejados en el PORN "La citada masa Guadiaro-Genal-Hozgarganta (60.047) ha revelado altas concentraciones de nitratos, por encima de lo permitido. Las presiones que en mayor medida soporta tienen un origen difuso en la ganadería extensiva, zonas de regadío y campos de golf, así como de carácter puntual por instalaciones agropecuarias"</p>	<p>PRUG epígrafe 6.2.2 uso público, turismo activo y ecoturismo</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Es el Programa de Uso Público en el que se deben de recoger las cuestiones concretas que se recogen en esta alegación.</p> <p>No obstante, se aclara que ya existe una línea de actuación en el PRUG, en la cuál podría desarrollarse esta propuesta:</p> <p>Se fomentará el desarrollo de acuerdos de colaboración con las entidades y organismos que oferten senderos en el Parque Natural para garantizar una adecuada gestión de la red de senderos del espacio y valorar la incorporación de nuevas rutas.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

29	Especial preocupación es la débil atención dedicada al "Arte Sureño", a excepción del Tajo de la figuras, Bacinete y Laja Alta, no se hace una relación detallada del resto de las cavidades, existiendo una serie amenaza por actos vandálicos o el simple deterioro por efectos de la erosión, por lo que deberían emprenderse actuaciones de protección con la implicación de todas las administraciones públicas que tengan relación con este asunto, así como llevar a cabo actuaciones de concienciación por este tema.	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Estimada	Se recoge un nuevo criterio: 5. Para garantizar la compatibilización del desarrollo de actividades de educación ambiental, uso público, turismo activo y ecoturismo relacionadas con el patrimonio geológico y la geodiversidad, se promoverá la realización de estudios que permitan determinar los umbrales de capacidad de acogida, así como a establecer los criterios técnicos específicos que debieran definir el desarrollo de las actividades a realizar. En general, entre otros criterios se podrán tener en cuenta: a) Contemplar medidas de conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio geológico y la geodiversidad.	Se modifica el texto
30	Respecto a los indicadores de la memoria que se pretenden usar, se echa en falta criterios que evalúen el porcentaje de éxito de las actuaciones, más allá del valor absoluto cuantitativo, de forma que se pueda tener una visión de la eficacia de las acciones realizadas. En este sentido y ligado con la creación de "buenas prácticas" también se podría realizar un ejercicio de "lecciones aprendidas", es decir, actuaciones que no han generado beneficio, o que deben evitarse en el futuro	PRUG epígrafe 7. Indicadores	Desestimada	No realiza propuestas de modificación concretas. Aunque lo que apunta debe ser considerado en la evaluación de los indicadores cuando se ejecute el seguimiento de los mismos.	No hay modificación del texto
31	Otro de los puntos que debe concretarse para ver el alcance real del mismo, es el que se refiere a evitar "solapamiento de actividades", así como la ordenación de acceso y función de la "calidad" de la visita. Estos términos no son claros y pueden inducir a cierto recelo en la aprobación del Plan si no son especificados convenientemente a los colectivos que usan los senderos en el ejercicio de su actividad recreativa	PRUG epígrafe 4. Criterios	Desestimada	Se recogen criterios en este sentido: Será prioritario desarrollar las medidas oportunas para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y en particular las orientadas a evitar el solapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio. Y otros: La ordenación del acceso al Parque Natural tendrá en cuenta el equilibrio entre el número de visitantes, la capacidad de acogida del medio y la calidad de la visita	No hay modificación del texto

32	se hace necesario que la incorporación que se prevé de sistemas de información, sea generalizada para todos los ámbitos de gestión del parque y ligarlos a un concepto que cada vez es más necesario como es la transparencia de las instituciones. Por ejemplo, el portal podría contener una agenda de actividades, publicación de presupuestos, solicitudes de permisos, zonas de prohibición de acceso, etc. que faciliten al público conocer e interactuar en la gestión del mismo	PRUG epígrafe 4. Criterios	Desestimada	<p>Se recogen criterios en este sentido: Se buscará el máximo rendimiento y transparencia en la gestión, basado en el esfuerzo compartido entre las diferentes Administraciones con competencias o vinculación al Parque Natural.</p> <p>La gestión de la información a la ciudadanía incluirá un sitio WEB específico para el Parque Natural Los Alcornocales, integrado en la Web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, orientado preferentemente a la divulgación de los contenidos de carácter básico sobre el espacio natural protegido pero con posibilidad de incluir contenidos especializados y otros contenidos informativos. Este sistema de información podrá tener, entre otras, las siguientes secciones:</p> <p>Sección de información en la que podrán descargarse las versiones electrónicas de las publicaciones informativas citadas, permitirá la navegación por el mapa guía digital y ofrecerá toda la información de visita y turística, así como la información especializada que se considere de interés.</p> <p>Sección de documentación en la que se incluirán documentos divulgativos, adaptados para el público general, sobre la gestión del Parque Natural: actividades de manejo, proyectos de investigación, memorias de actividades y planes de desarrollo sostenible entre otros.</p>	No hay modificación del texto
----	---	----------------------------	-------------	--	-------------------------------

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALGORNOCALLES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALGORNOCALLES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALGORNOCALLES

VALORACIÓN ALEGACIONES EN TRÁMITES DE AUDIENCIA A INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA (AL DOCUMENTO BORRADOR 2)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
DG Telecomunicaciones y Tecnología de la Información. Ministerio de Industria, Energía y Turismo - (20/04/2015)	1	Se emite informe favorable en relación con la adecuación de los documentos a la normativa sectorial de telecomunicaciones.	General	No procede resolución		No hay modificación del texto
Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (05/05/2015)	2	Se informa que no se procede a formular alegación alguna	General	No procede resolución		No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	3	Se solicita se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.	Decreto. Exposición de motivos	Desestimada	No se considera necesario enumerar a los distintos agentes sociales, económicos e instituciones que han participado del proceso de audiencia.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	4	Se considera necesario, para un mayor grado de conocimiento en cuanto a la evaluación de la propuesta, se adjunte un estudio del grado de ejecución de los anteriores planes y resultados obtenidos	General	No procede resolución	No es objeto propiamente de este Decreto. El documento del PORN incorpora un amplio apartado de diagnóstico y amenazas, que se entiende recogen el punto de partida del nuevo documento y que es fruto del análisis de los resultados obtenidos con los anteriores documentos de planificación del espacio natural. En este sentido, una de las carencias con las que contaban los documentos anteriores (y que se corrigen en la nueva propuesta) era la dificultad para hacer un seguimiento de la situación del Parque Natural en base a los indicadores establecidos. Por ello, se entiende que si bien podría ahondarse más en el diagnóstico, con un apartado específico sobre grado de cumplimiento de los objetivos de los Planes anteriores, difícilmente dicho apartado supondrá la incorporación de elementos relevantes adicionales a lo ya indicado en el borrador de PORN	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	5	Se alega contra la vigencia indefinida del PORN, considerando necesario que se señale unas causas concretas y específicas para la revisión o modificación del Plan. Este procedimiento debería recoger un trámite de audiencia pública en el que se recoja expresamente al Consejo de Consumidores y Usuarios.	PORN epígrafe 9.1 Vigencia, adecuación y evaluación	Desestimada	Se considera adecuado una vigencia indefinida para el PORN dado su carácter estratégico y aporta seguridad tanto a los ayuntamientos como a los propios usuarios, al establecer un marco legislativo estable que permite la planificación de actividades en el territorio. Además se entiende que dado los distintos tiempos de respuesta que presenta la evolución de los ecosistemas que conforman el Parque Natural, la planificación de los objetivos ambientales requiere de plazos temporales largos. No obstante lo anterior, es evidente que los documentos legislativos deben ir adaptándose a los tiempos en los que se desarrollan, así como a las mejoras técnicas que van apareciendo, sin embargo se considera que el PORN y PRUG incorporan mecanismos suficientes (y novedosos) para asegurar que los objetivos de la ordenación están en consonancia con los mecanismos para la gestión. No obstante, el propio PORN recoge en el epígrafe 9.1.2. "Adecuación", los mecanismos para la Modificación y Revisión del Plan. No se estima oportuno recoger, de manera específica, las causas concretas de modificación o revisión del Plan ya que la casuística es muy amplia e imprevisible en su totalidad. Respecto al trámite de información pública y audiencia que se solicita, el mismo viene recogido en el art. 9.1.2.c) y 9.1.3.c) del PORN	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	6	Se considera que debe haber en la Disposición Derogatoria Única una mención específica a las normas que expresamente queden derogadas en el presente texto.	Decreto. Disposición Derogatoria	Desestimada	Dado el amplio abanico de normativa sectorial vigente que afecta a este espacio natural así como a la dinamicidad de las disposiciones normativas en general, se estima oportuno incluir una Disposición Derogatoria que con carácter genérico asegure la prevalencia de los contenidos del mismo sobre cualquier otra norma que pudiera contravenirla en su ámbito de aplicación.	No hay modificación del texto

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	7	Se considera que la Disposición Final Primera, Desarrollo y Ejecución del Decreto, debería establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería.	Decreto. Disposición final primera	Desestimada	La aprobación de la norma va firmada nominalmente por la persona responsable de la Consejería que en ese momento ostenta las competencias en materia de planificación ambiental, que en este caso es la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	8	Se solicita un plazo concreto para el desarrollo reglamentario de la Disposición final primera	Decreto. Disposición final primera	Desestimada	Al ser documentos con vigencia indefinida, los plazos para los desarrollos reglamentarios no deben estar cerrados, ya que ni tan siquiera lo están que cuestiones pueden requerir de desarrollo.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	9	Se echa en falta una apuesta clara de participación por parte de las organizaciones de consumidores y usuarios. No se incluye dentro de esos datos el nivel de participación en el Plan, el cual debería incorporarse como un indicativo más	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	No se recoge propuesta concreta. El Plan prevé diversos indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan así como su publicación en Memorias Anuales e Informes de Seguimiento que en su caso el Consejo de Consumidores podría consultar para manifestarse.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	10	Por lo que se refiere al Uso Público, entendemos que se ha de desarrollar de forma adecuada para el visitante, y de tal forma que se garanticen los derechos de los usuarios del Parque Natural.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	No se recoge propuesta concreta de modificación. Y se consideran garantizados los derechos de los usuarios.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	11	Interesa este Consejo la inclusión, en el apartado de Uso público y educación, de las medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el usuario, entendiéndose que dicho requisito debe ser remarcado como elemento básico.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	Dichas medidas vienen recogidas en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción. No obstante, los derechos de los usuarios del Parque Natural están garantizados por el Código Civil. Al respecto de las condiciones de seguridad en las que debe desarrollarse el uso público en el Parque Natural debe recalarse que está en redacción un Programa de Uso Público, específico para estas actividades. En este sentido, debe igualmente hacerse referencia a la distinción entre los equipamientos que se ofertan al uso público por parte de la Consejería de Medio Ambiente y aquellos otros equipamientos y senderos no ofertados y en los que la CMAOT no lleva a cabo labores de mantenimiento.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	12	Es deseable que el Plan regule la instalación de suficientes puntos de información. Igualmente debería haberse añadido la necesidad de tener a disposición de los consumidores y usuarios de los servicios e instalaciones, la Hoja de Reclamaciones en dichos centros de información.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	Según el Manual de Equipamientos Medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente, un Punto de Información se define como "Equipamiento destinado a ofrecer información sobre el espacio natural, difusión de la RENPA, orientación para la visita y en ciertos casos promoción y comercialización de productos. Puede ocupar una instalación de uso exclusivo o instalarse en oficinas existentes públicas o privadas, con servicios de información turística o similares". Se entiende que este espacio natural protegido, por sus características, afluencia y disponibilidad de terrenos públicos dentro del espacio o en su entorno más cercano, es susceptible de la implantación de un equipamiento de recepción e interpretación ambiental como es un Punto de Información. Actualmente ya se encuentran regulados en el PORN Y PRUG estos equipamientos, y, en cuanto la obligatoriedad de las hojas de reclamaciones está regulado por la normativa sectorial vigente.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	13	Debe añadirse a los objetivos el fomento de la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de los programas de información y de recursos turísticos.	PORN epígrafe 7. Objetivos	Desestimada	El desarrollo de estos programas se realiza a través del correspondiente Plan de Uso Público	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (15/04/2015)	14	En todo caso, en referencia al Uso Público y la Educación Ambiental, entendemos necesario el establecimiento de medidas de control de la actuación privada en la gestión del uso público.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	Dichas medidas vienen recogidas en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción", concretamente en el epígrafe 3.16. (Se pondrá en marcha un sistema de calidad y otro de gestión ambiental para la explotación de los equipamientos y la organización de actividades de uso público. Para ello, la Consejería de Medio Ambiente, cuando corresponde en coordinación de la Oficina de Calidad Turística, realizará un Manual de Calidad y un sistema de seguimiento y evaluación que recoja los procedimientos exigibles a las entidades privadas y públicas, incluida la propia Consejería de Medio Ambiente.)	No hay modificación del texto

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (15/04/2015)	15	En cualquier caso, este Consejo entiende que el plan debería añadir de forma expresa el sometimiento de cualquier modificación del mismo al trámite de consulta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo.	PORN epígrafe 9.1.2 Adecuación	Desestimada	El PORN recoge en el epígrafe 9.1.2. "Adecuación", los mecanismos para la Modificación y Revisión del Plan. No se estima oportuno recoger, de manera específica, las causas concretas de modificación o revisión del Plan ya que la casuística es muy amplia e imprevisible en su totalidad. El Plan establece un trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados en el caso de dichas modificaciones y revisiones.	No hay modificación del texto
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (15/04/2015)	16	Desde este Consejo abogamos por la inclusión, entre los indicadores de cumplimiento, de las posibles actuaciones de sensibilización y educación ambiental que se lleven a cabo bajo el ámbito de este Plan	PORN epígrafe 11.2 Indicadores de cumplimiento de objetivos generales del Parque Natural	Desestimada	Ya existe un indicador de cumplimiento en este sentido: Actuaciones de comunicación, educación y participación social realizadas y participantes (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes), así como "actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimientos, previstas en el Plan (nº)".	No hay modificación del texto
DG de Carreteras. Mº de Fomento (06/05/20)	17	Pertencen a la Red de Carreteras del Estado las siguientes vías que afectan al ámbito del Parque Natural Los Alcornocales: - A-48: Int. CA-33/Enl. A-4. - Int. N-340 - A-7: Int. N-340/N-350. - L.P. Cádiz-Málaga. - AP-7: Int. A-7S - Enlace Guadiaro. - N-340: Int. A-48 - Int. A-48/N-350.	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	No procede resolución	En este sentido, las carreteras existentes se encuentran recogidas en el diagnóstico que se hace en el PORN. Se entiende que el PORN y PRUG no suponen una limitación para el desarrollo de los proyectos previstos, cuyo análisis se llevará a cabo uno a uno, en el seno de la tramitación ambiental previstas en la legislación sobre prevención ambiental, tanto estatal como autonómica.	No hay modificación del texto
DG de Carreteras. Mº de Fomento (06/05/20)	18	Se encuentran en tramitación, además de actuaciones de menor entidad incorporadas en los programas de conservación, los siguientes proyectos o estudios que pudieran afectar al ámbito de este Parque Natural, que se incluyen dentro del actual Plan de Infraestructuras del Transporte y Viviendas (PITVI) 2012-2024 del Ministerio de Fomento: -EI-1-CA-11 Autovía Costa de la Luz A-48, entre Vejer y Algeciras. Estudio Informativo. -12-CA-4640 y 12-CA-4650. Autovía del Mediterráneo A-7 Proyecto de construcción de variante de trazado entre Algeciras y San Roque. -T1/11 -CA-4670. Variante Exterior de Algeciras. A-48 y A-7.	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	No procede resolución	En este sentido, las carreteras existentes se encuentran recogidas en el diagnóstico que se hace en el PORN. Se entiende que el PORN y PRUG no suponen una limitación para el desarrollo de los proyectos previstos, cuyo análisis se llevará a cabo uno a uno, en el seno de la tramitación ambiental previstas en la legislación sobre prevención ambiental, tanto estatal como autonómica.	No hay modificación del texto
DG de Carreteras. Mº de Fomento (06/05/20)	19	Que conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), (art. 50 del Reglamento General de Carreteras), la explotación de las carreteras de la Red de Carreteras del Estado corresponde al Ministerio de Fomento, entendiéndose por tal las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y usos de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, y asimismo las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario. Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia. Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles (Artículo 48 del Reglamento General de Carreteras)	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	No procede resolución	No es objeto de este decreto citar las obligaciones del Ministerio de Fomento	No hay modificación del texto

DG de Carreteras. Mº de Fomento (06/05/21)	20	se solicita que en la aprobación del Proyecto de Decreto que nos ocupa en este trámite se tenga en cuenta la existencia de ciertas vías que citan y consideren la necesidad de desarrollar las actividades que se han expuesto en el apartado 3 de este escrito en referencia a las vías del apartado 1.	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	No procede resolución	Ya se recoge una análisis de infraestructuras viarias, el cuál se comprueba atendiendo a la información aportada. Por otro lado, no es objeto de este decreto citar las obligaciones del Ministerio de Fomento. En este sentido, las carreteras existentes se encuentran recogidas en el diagnóstico que se hace en el PORN. Se entiende que el PORN y PRUG no suponen una limitación para el desarrollo de los proyectos previstos, cuyo análisis se llevará a cabo uno a uno, en el seno de la tramitación ambiental previstas en la legislación sobre prevención ambiental, tanto estatal como autonómica.	No hay modificación del texto
DG de Carreteras. Mº de Fomento (06/05/22)	21	Se solicita se tengan en cuenta los estudios y proyectos en redacción y aprobados que, tras su tramitación medioambiental, se desarrollarán en el marco del PITVI (2012-2024).	PORN epígrafe 2.8.3 Otros planes y proyectos con incidencia territorial	Desestimada	En este sentido, las carreteras existentes se encuentran recogidas en el diagnóstico que se hace en el PORN. Se entiende que el PORN y PRUG no suponen una limitación para el desarrollo de los proyectos previstos, cuyo análisis se llevará a cabo uno a uno, en el seno de la tramitación ambiental previstas en la legislación sobre prevención ambiental, tanto estatal como autonómica.	No hay modificación del texto
DG de Política Energética y Minas. Mº de Industria, Energía y Turismo. (29/04/2015)	22	Relacionan competencias y normativa de aplicación sectorial	Proyecto decreto	No procede resolución	No es objeto de este decreto citar las obligaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo	No hay modificación del texto
DG de Política Energética y Minas. Mº de Industria, Energía y Turismo. (29/04/2015)	23	Manifiestan una serie de preocupaciones dentro del ámbito de sus competencias	Proyecto decreto	No procede resolución	No se recoge propuesta concreta de modificación.	No hay modificación del texto
(15/05/2015)	24	Que en la zona B del PORN se incluya de forma vinculante y con prevalencia sobre los planeamientos de ordenación urbanística, como unidad mínima de superficie de finca vinculada a una vivienda familiar, aquella que al menos permita subsistir, con una economía mínima, a una unidad básica familiar con el aprovechamiento de los recursos primarios ecosistémicamente sostenible de los alcornoques, con un mínimo de 50 Ha., que era la mínima vigente, PORN 2004, cuando se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que consideró invariante de la región el poblamiento disperso y de muy baja densidad de los Alcornocales. (Aporta estima de superficie mínima de explotación para salario mínimo interprofesional: 648/ € mes)	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Al respecto de la superficie mínima para construir, hay que tener en cuenta que las edificaciones que puedan llevarse a cabo en el Parque Natural, pasan inevitablemente por la vinculación con los usos primarios de la finca, por lo que de esta forma se asegura el mantenimiento de los usos y actividades que el POTA contempla para este territorio y ello considerando igualmente que la superficie media de las fincas del Parque Natural Los Alcornocal supera ampliamente las 25 has, por lo que en ningún caso debe darse una proliferación de edificaciones que llegue a alterar las características paisajísticas del Parque Natural y ello teniendo igualmente en cuenta que cada una de las nuevas construcciones debe someterse a un procedimiento de autorización en la que se analiza su compatibilidad con los objetivos y normativa contemplados tanto en el PORN como en el PRUG del Parque Natural.	No hay modificación del texto
(15/05/2015)	25	La conservación y protección del PATRIMONIO NATURAL recae en en el PORN, así lo establece la LEY 42/2007 Estatal en su Artículo 19-d, por lo que la superficie de parcela mínima debe incluirse entre los condicionantes básicos del PORN.	PORN	Desestimada	El actual PORN cumple con los contenidos mínimos recogidos en el art. 19-d de la Ley 42/2007. Por otro lado, los dos instrumentos de Planificación en tramitación, PORN Y PRUG velan por la conservación y protección del patrimonio natural.	No hay modificación del texto

(15/05/2015)	26	<p>Que en las zonas arboladas, emblemáticas del Parque Natural de los Alcornocales entre ellas las zonas B del PORN de 2004, en el PORN y PRUG se incluyan con prevalencia sobre los planes de ordenación urbanística y de forma vinculante, el alcance y contenido de los parámetros o condicionantes urbanísticos básicos para la configuración del paisaje – Superficie de Finca mínima edificable, ocupación, altura, separaciones a linderos, superficie máxima de construcción, usos, y otros que así se consideren que pueden tener incidencias graves en el carácter de invariante de la región establecido por el POT para los Alcornocales, por su elevado valor ecológico, poblamiento disperso, y su muy baja densidad, y por coherencia normativa en un ámbito delimitado como una unidad ambiental y única, y, para que los parámetros ambientales tanto el PORN como el PRUG, en sus zonas medioambientalmente emblemáticas, tengan vigencia indefinida de hecho y de derecho, evitándose que estos parámetros puedan modificarse, con la modificación o innovación de los planeamientos urbanísticos de los municipios con suelo en el ámbito de dichas zonas emblemáticas.</p>	PRUG. epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	<p>No es objeto de este documento establecer las prevalencias de unos instrumentos sobre otros. Por otro lado, sí se recogen en el epígrafe 5.2.8 del PRUG, Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones, así como, Determinaciones relativas a parámetros de edificación y características constructivas, y concretamente, se establecen condiciones para Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias. Debe recordarse que cada uno de los instrumentos de planeamiento de los distintos municipios que conforman el Parque Natural debe ser informado por la Consejería de Medio Ambiente y la propia Junta Rectora, al ser planes con incidencia sobre el espacio natural. Este hecho asegura que se de un tratamiento homogéneo a todos los planeamientos, pero respetando las competencias que en materia urbanística tiene cada uno de los municipios, de acuerdo a la legislación vigente.</p>	No hay modificación del texto
SG de Cultura. Consejería de Educación, Cultura y Deporte (04/05/2015)	27	<p>La redacción de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales., deberá, una vez definidas las actuaciones y sus respectivas localizaciones, comprobar la viabilidad de las mismas, en relación con las afecciones al Patrimonio Histórico y cultural, y establecer, en su caso, las correspondientes medidas correctoras necesarias. La Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, facilitará a tal fin la información, criterios, cautelas necesarias para la protección y conservación, de forma que se salvaguarden los bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico.</p>	Proyecto decreto	No procede resolución	<p>Compartiendo la necesidad de proteger la riqueza patrimonial del Parque Natural, se considera que la realización de una prospección arqueológica superficial para cualquier proyecto o actuación en el ámbito del Parque es inviable, dada la gran diversidad de actuaciones, desde arreglos de caminos ya existentes hasta arreglos de casas, podas o ruedos y veredas para descorches. Así la incorporación de estas medidas podría invalidar los objetivos de agilidad administrativa planteados en procedimientos como los de las comunicaciones previas o los planes técnicos de las fincas.</p> <p>Así se entiende que la propuesta que se realiza está dirigida a aquellos proyectos que requieren evaluación ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley GICA, en cuyo caso estos aspectos quedan ya recogidos.</p> <p>En este sentido, se entiende que las consideraciones realizadas en el informe de la Secretaría General de Cultura deben incorporarse más como objetivos que como medidas concretas a incorporar la PRUG, de esta forma en función del tipo de proyecto y/o actuación podremos solicitarle los estudios que se indican en el informe de Cultura.</p> <p>Se entiende que la consecución de los objetivos debe venir más como consecuencia de la necesaria colaboración administrativa, pudiendo disponer de la información cartográfica de los yacimientos inventariados, más que a través de la incorporación a la normativa del Parque Natural de las sugerencias planteadas, por los motivos anteriormente citados.</p> <p>En referencia a las actuaciones relacionadas con el mar, se informa que dentro de los nuevos límites del Parque Natural Los Alcornocales sólo se incluye superficie de carácter terrestre, no incluyéndose tan siquiera terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre.</p> <p>Por otra parte, se informa que el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales no define actuaciones a desarrollar sobre el territorio.</p>	No hay modificación del texto

(07/05/2015)	28	Proponen la modificación de los límites del Parque Natural con la desafectación del núcleo de los Manantiales del Duque	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	No es objeto de este Proyecto decreto excluir del ámbito del Parque Natural terrenos que forman parte del espacio natural protegido desde la ley 2/1989. No es motivo de modificación de límites del Parque Natural las variaciones en clasificación de suelos de los Planeamientos urbanísticos municipales.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	29	¿Que ocurre con aquellas zonas que no son ZEP o ZEPA? o, aclarando, todo aquello que no es Red Natura 2000? No lo regula este documento?	PRUG epígrafe 1 Introducción.	No procede resolución	Si lo regula, en este epígrafe se recoge: "Para ello este Plan establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios y las actuaciones básicas para la gestión del Parque Natural Los alcornocales. Asimismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000). El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión está formado por: El ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales. La ZEC Los Alcornocales (ES0000049) y La ZEPA Los Alcornocales (ES0000049).	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	30	Un tercio de la superficie a ampliar no esta dentro de ningún HIC. Debería de considerarse o estudiar con más detalle estas ampliaciones de los parques.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada		No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	31	Se llama P.N. de los Alcornocales. Si en el objetivo 1 se quiere garantizar el regenerado de las masas de alcornoque, ¿como van a aumentar las superficies ocupadas por quejigares? Lo razonable será aumentar las superficies de Alcornocales.	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera que estos dos objetivos son compatible y uno no impide o limita el otro.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	32	Hay que llegar a conseguir que se establezcan masas de alcornocal, quejigar y acebuchal. Es importante que aparezca que para conseguir tal fin se puede pasar por una masa de coníferas, y siempre dentro de un plan de repoblaciones	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	Desestimada	No se considera necesario especificar las multiples situaciones y procedimientos para el establecimiento de masas de alcornocal quejigar y acebuchal. Ya están establecidos que planes o proyectos técnicos deben contener las diferentes actuaciones y cuáles son los procedimientos para la autorización de las mismas en la normativa sectorial.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	33	Al igual que se plantea el paso a bosques mixtos de coníferas y frondosas en aquellas repoblaciones antiguas de pinos, en los casos de zonas muy degeneradas sería interesante repoblar con pinares para poder conseguir una recuperación del suelo y evitar la erosión, para pasar en un futuro a un bosque mixto y posteriormente a uno de alcornocales.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	No se considera necesario, ya que actualmente se recoge el siguiente criterio: Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales y conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos. EN NINGÚN CASO SE EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS MISMAS SE REALICEN CON CONÍFERAS.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	34	Desde cuando hay que priorizar la conservación de los brezales. Para poder sacar corcho, la mayoría de los alcornocales se encuentran en brezales. Si tengo que hacer los ruedos para sacar el corcho, ¿cómo no voy a eliminarlos?. Existen numerosos aprovechamientos vinculados al brezo. Entre los mas conocidos son la cepa de brezo y el brezo para tejados, muros, etc.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	Son prioridad de conservación de este espacio, y el PRUG recoge objetivos específicos como: Mantener, y en su caso, mejorar las comunidades fitosociológicas y la composición de especies presentes en los brezales (HIC 4030, HIC 5330, HIC 4020 e HIC 5210). Así como criterios como: Se favorecerá la regeneración natural del matorral autóctono, cuando éste presente suficiente grado de cobertura o capacidad de autorregeneración, mediante desbroces selectivos y el control de la carga de herbívoros, y prestando especial atención a los brezales incluidos como prioridad de conservación. Por otro lado el aprovechamiento debe ser compatible con su conservación.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	35	¿Como se realiza este control sobre ungalados y cargas ganaderas?. No todas las fincas son cotos, por lo que el control de ungalados en ellas es difícil. En cotos también lo es. La carga ganadera viene impuesta por la PAC nueva 0,2 UGM/ha mínimo, y en caso de ganadería ecológica 0,3 a 2 UGM. Tener en cuenta.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	No procede resolución	Entre los criterios se recoge:....En particular se impulsará el control de las densidades de ungalados y la carga ganadera, y se favorecerá el mantenimiento de una buena cubierta de matorral que facilite el establecimiento y el crecimiento de los brinzales de especies caducifolias, en particular del quejigo.	No hay modificación del texto

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	36	Si quieren favorecer los aprovechamientos no deberían ponerse tantas trabas a la eliminación para biomasa, siendo prácticamente imposible cumplir con el condicionado en estos casos, como se verá más adelante.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	No especifica cuáles son las trabas que se establecen ni concretan propuesta.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	37	El criterio "Se potenciarán y controlarán las labores tendentes a mejorar los pastizales, como abonados orgánicos, siembras, tratamientos selvícolas y otras, sin que estas actividades supongan un menoscabo para la conservación de otros recursos" Se contradice con los condicionados que más adelante exponen. En concreto con la rotación de tres años de estos pastizales	PRUG epígrafe 4.3.3 Para las actividades ganaderas	Desestimada	No se detecta contradicción ninguna.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	38	La obligatoriedad de capturas en un coto es complicada. El plan establece un cupo y tiene una duración de 4 años actualmente y de 5 en el futuro. Muchas temporadas no puede cumplirse con estos cupos porque no hay animales o por las condiciones del año, y penaliza a los cotos que no llegan a cumplirlo. Tiene que ser fácilmente justificable el no cumplimiento de estas capturas o que sea acumulable en los cuatro o cinco años, o que se permitan años intercalados sin tener que cumplir estos cupos justificándolo.	PRUG epígrafe 4.3.4 Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Desestimada	El actual criterio que contempla el PRUG es: La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá el establecimiento de cupos de captura a los titulares de cotos para el control de las poblaciones de caza mayor, especialmente en el caso del ciervo, gamo, muflón y cerdo asilvestrado.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	39	Es obligatorio la realización de cortafuegos en un cercado de repoblación? La finca ya cuenta con un Plan de prevención de Incendios Forestales aprobado y ejecutado. No entendemos que haya que tener algo mas obligatorio en este tipo de cercados, conociendo la utilidad de estas infraestructuras a la hora de un incendio.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Actualmente el PRUG recoge a este respecto lo siguiente: Previamente a la instalación del cercado deberá realizarse un replanteo sobre el terreno que tendrá que estar supervisado por el personal técnico de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente. En dicho replanteo se podrán definir las líneas de defensa contra incendios forestales que se consideren necesarias para garantizar el mantenimiento de la vegetación incluida en la parcela. La ejecución de estas líneas de defensa deberá llevarse a cabo de manera obligatoria en el plazo de un año a partir de la instalación del cercado.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	40	En el parque hay mucha superficie que tiene FCC superior al 70% y en pendientes superiores al 20%. Según este artículo, el desbroce no puede ser continuo, cuando no tiene ningún sentido no hacerlo así cuando hay que sacar corcho. Más aun cuando estas dejando rasos sin desbrozar de 1000 m2. Además según este artículo si superas el 20 % no puedes hacerlo de forma conitnua y por lo tanto no se puede mecanizar.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	El actual PRUG recoge esta cuestión de la siguiente forma: El desbroce podrá ser continuo sólo en el caso de que en la parcela de actuación el grado de cobertura del arbolado (fracción de cabida cubierta) sea superior al 70% de la superficie total y la pendiente media de la parcela no supere el 20%. No obstante, se dejarán sin desbrozar todos los rasos, sin cobertura arbórea, de superficie superior a 1.000 m².	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	41	Debería de incluirse, "siempre y cuando no se encuentren dentro de un tramo en regeneración, ya que este se encuentre protegido por el cercado perimetral o individual	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	No se considera adecuado incorporar esta excepción, ya que es oportuno en todos los casos sin excepción. El PRUG recoge esta cuestión de la siguiente forma: Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado y las especies de caza mayor, los pies arbóreos menores y los pies arbustivos, según la definición que a tal efecto establezca la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se respeten deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 metro de radio en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. También se deberán respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la zona a desbrozar con el objeto de que sirvan de amparo a la regeneración del arbolado, de cobijo a la fauna y contribuyan al mantenimiento de la diversidad vegetal. Esta superficie no será inferior al 10% de la superficie total a desbrozar.	No hay modificación del texto

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	42a	Contradice varios artículos del PRUG. Cuando se trate de dehesa con FCC baja o pastizales, no se puede desbrozar?. Habría que incluir salvo en aquellos casos que se quiera hacer una mejora o implantación de pastos.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Estimada parcialmente	Se exceptúan de las limitaciones impuestas en el apartado referido los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, mejora de pastizales en parcelas con pendiente media inferior al 20%, o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en proyectos técnicos Por otro lado, para la realización de desbroces utilizando medios mecanizados (excepto para aquellos que tengan por objeto la apertura o mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales), se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones: 1º En áreas con pendiente inferior al 15% y sin riesgo de procesos erosivos, los desbroces mecanizados podrán ser con o sin remoción del suelo. 2º En áreas con pendiente comprendida entre el 15 y el 35 % sólo se podrán realizar sin remoción del terreno. 3º En áreas con pendientes superiores al 35 % los desbroces serán sin remoción del terreno y manuales.	Se modifica el texto.
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	42b	Cuando la pendiente es superior al 20% y hasta el 35%, que indica el siguiente apartado, los desbroces se pueden realizar con medios mecanizados. Si en este apartado se pone el límite del 20%, cuando se puede mecanizar?	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	No procede resolución	No formula alegación si no una consulta. La regulación de los desbroces atendiendo a las pendientes se regula de la siguiente manera: d) Para la realización de desbroces utilizando medios mecanizados (excepto para aquellos que tengan por objeto la apertura o mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales), se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones: 1º En áreas con pendiente inferior al 15% y sin riesgo de procesos erosivos, los desbroces mecanizados podrán ser con o sin remoción del suelo. 2º En áreas con pendiente comprendida entre el 15 y el 35 % sólo se podrán realizar sin remoción del terreno. 3º En áreas con pendientes superiores al 35 % los desbroces serán sin remoción del terreno y manuales.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	43	Quiere decir que no se puede hacer un resalveo de acebuche si la propiedad no tiene Plan Técnico de Ordenación? Documento no obligatorio y trabajos necesarios. Si es necesaria una clara, tienes que tener un Plan?	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	No procede resolución	Esta alegación sólo plantea preguntas, sin realizar una propuesta concreta. Atendiendo a los contenidos del actual PRUG: Cualquier trabajo de cortas generalizadas, ya sean de regeneración o de mejora tendrá que estar previsto en un proyecto o plan de ordenación de montes aprobado. Los tratamientos a aplicar y las intensidades de corta serán las contempladas en el correspondiente proyecto, siempre que no contradigan la legislación vigente.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	44	Si se ponen las salvedades, debería de incluirse algo que dejara abierta la posibilidad de cortar por encima de este diámetro cuando sea necesario. Se encuentran muchos pies en el campo que no se han hecho podas de formación anteriormente y sería importante hacérselo. Se podría poner, salvo que se encuentren muertas, en estado vegetativo decadente o esté justificado técnicamente.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Atendiendo a los contenidos del actual PRUG: Con carácter general no se podrán cortar ramas con corcho bornizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a 18 cm, ni ramas con corcho de reproducción, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	45	Todo esto sin proponer ninguna medida compensatoria para la propiedad. Las fincas de corcho depende de esta producción, siendo un aprovechamiento que se realiza cada 9 años como mínimo. El no aprovechamiento de corcho puede llevar al abandono de la finca y sus aprovechamientos.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Actualmente el PRUG recoge: La Consejería competente en materia forestal podrá modificar las condiciones en que se desarrolla el descorche en determinados montes así como paralizar su ejecución de manera temporal o definitiva cuando concurren circunstancias que supongan un peligro para la conservación de la masa forestal. La Consejería competente en materia forestal podrá no autorizar la extracción de corcho en aquellos casos en que ello suponga un riesgo para la conservación de la masa forestal. Se atenderá especialmente aquellos montes en los que se hayan producido incendios o ataques de plagas o estén afectados por enfermedades.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	46	Si es así, hay que plantear la eliminación del tocón de alguna manera. El eucalipto brota de cepa y raíz, siendo necesario un tratamiento con herbicida o su destoconado. El método de eliminación por herbicida también debería poder emplearse por debajo del 15% ya que el destoconado es muy caro.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Actualmente no se limita en ningún momento el empleo de otras técnicas para impedir que broten de nuevo los eucaliptos, como por ejemplo dichos herbicidas.	No hay modificación del texto

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	47	Una dehesa se define como una superficie ocupada por un 5 a 75 % de fracción cabida cubierta ... Si se tiene que dejar un radio de 3 metros por árbol, cuando tengamos FCC elevadas no se pueden hacer mejoras pascícolas. Bajarlo a 1,5 metros al igual que en las actuaciones de desbroce con gradeo del apartado "desbroces, b) 5". Cual es la explicación técnica para tener que dejar 3 años sin cultivar para favorecer la matorralización, y más cuando hay técnicas de siembras de conservación. Va en contra del condicionado de la PAC y de las superficies del SIGPAC, pudiendo perder esta superficie como elegible, teniendo además obligación de mantener limpia. La creación de pastos cumple con muchos objetivos de este PRUG ya mencionados. En primer lugar disminuye la carga ganadera en el monte y en segundo lugar favorece a un aprovechamiento de la finca, disminuyendo los costes de aporte de piensos en las explotaciones.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Se mantiene la actual redacción por ser criterios técnicos más adecuados en la conservación del arbolado y potencial del suelo. El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando una distancia de tres metros respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa "cultivo al tercio" para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	48	Se debe de plantear la posibilidad de realizar siembras directas en pendientes superiores y con la frecuencia de todos los años. No produce movimiento de tierra, ni eliminación de suelo y vegetación, no teniendo que matorralizar para aportar materia orgánica al suelo. Como alternativa se puede decir: "La pendiente máxima admisible para el gradeo será del 20 %, pudiendo aumentarse al 25% en terrenos sin riesgos de procesos erosivos. Se podrá usar la siembra directa hasta pendientes del 30%. Para eliminar el matorral invasor de los pastos se podrá utilizar, de manera localizada, herbicida registrado para ello. Disminuye el coste de mantenimiento de los pastos. También debería poder emplearse en mantenimiento de cortafuegos cuando no se permita la mecanización.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	No existe limitación a la siembra directa. Y en cuanto a la pendiente máxima para el laboreo en dehesas se mantiene el 20% como se contempla actualmente en el PRUG.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	49	Que actuaciones forestales? prevención de incendios? ruedos y veredas? mejora de pastos? siembra agrícolas?. Eso es imposible teniendo en cuenta que muchas actuaciones están condicionadas a una época determinada del año.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Actualmente el PRUG recoge que: Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza, permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en el CAEA así como las incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En especial se atenderá a las siguientes determinaciones: Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación, deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el periodo de reproducción de la avifauna.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	50	Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido. Cuando abandonan el nido?	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	No procede resolución	El periodo en el cuál los polluelos aprenden a volar y abandonan el nido depende de cada ave, y no es adecuado fijar una fecha concreta.	No hay modificación del texto

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	51	Por qué no se pueden poner invernaderos en terrenos agrícolas. Limitación del uso de estos terrenos en relación con fincas fuera de parque. La creación de empleo en invernaderos y las inversiones son altísimas. ¿Cuales son los impactos ambientales que produce un invernadero implantado en terreno agrícola, para no poder concedérselo? El carácter indefinido de este documento hace que se prohíba para siempre esta posibilidad.	PRUG epígrafe 5.2.2 Actividades agrícolas	Desestimada	Los efectos sobre el recurso hídrico así como las afecciones al paisaje justifican las limitaciones establecidas de la implantación de nuevos invernaderos. El PRUG recoge: "La implantación de invernaderos sólo se permitirá como forma de explotación en las áreas agrícolas de regadío del valle del río Guadarranque, con cultivos en pequeñas parcelas. En todo caso, deberán tratarse de instalaciones de carácter desmontable y carentes de cimentación y mantener una separación mínima de 2 metros a linderos y de 5 metros a caminos o dominio público."	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	52	Si el aprovechamiento es ruinoso para la propiedad, el arranque de cultivos leñosos y la implantación de otros nuevos es carísimo. Si se quiere aprovechar ese terreno agrícola para otras especies como algodón, alcarceles, maíz, ... productivos, porque no me lo permiten? Se trata de una actividad agrícola en un terreno agrícola, no teniendo competencias Medio Ambientales. Es una discriminación con respecto a fincas fuera de parque.	PRUG epígrafe 5.2.2 Actividades agrícolas	Desestimada	Actualmente el PRUG recoge en cuanto a Desarraigo de cultivos leñosos lo siguiente: Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos: El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente. Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	53	Condiciones medioambientales para la apertura de caminos: 3º Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración y restauración paisajística. Como cuales?	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	No procede resolución	No es objeto definir en este documento las técnicas a emplear, hidrosiembras, envejecimiento de la rocas, etc.. no se especifican éstas debido a los continuos avances que se están produciendo en este sentido.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	54	Debería de añadirse en los tramos donde se manifiesten problemas de tránsito de vehículos en determinadas partes del año. La zona de bujeos es intransitable en la época de lluvias y es necesario pasar para la gestión de la finca como manejo de ganado, agricultura, caza, etc. No se entiende porque solo se pueden usar firmes rígidos en caminos que den servicio a varias fincas. Si solo afecta a una finca, tiene que poder emplear firmes rígidos, principalmente para la gestión y aprovechamientos de la finca, salida de camiones de ganado, iena, curruca, agrícolas, transporte de alimentación para el ganado, etc.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	El asfaltado de caminos se quiere limitar a casos excepcionales. Se mantiene la actual redacción del PRUG: Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias necesarias para la salida de los productos de la explotación forestal de los montes, siempre que den servicio a varias fincas y para facilitar el tránsito de los camiones en condiciones de seguridad.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	55	Se establecen Condiciones medioambientales para instalaciones fotovoltaicas, ¿y para poner parques solares? Que no quede cerrado a este tipo de aprovechamiento. Que se regule de alguna forma (zonas c, tipos, estudios de impacto, etc). El PORN los contempla. Si se refiere a instalaciones de menos de 10 kilovatios que están sometidos a comunicación, que se Especifique.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	El PRUG recoge en el epígrafe de criterios, concretamente en el 4.6 Infraestructuras, lo siguiente: "9. Para evaluar la autorización de proyectos para la colocación de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica destinada a ser volcada a la red de distribución (huertos o bosques solares), la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará los siguientes criterios de evaluación: a) Que se ubiquen próximo a los núcleos urbanos y a subestaciones eléctricas existentes con capacidad para absorber la energía producida. b) Que se consideren factores de gran repercusión paisajística y logística, como la agregación de las placas y la distancia a otros "campos". c) Que se contemplen medidas para reducir el impacto paisajístico de los distintos componentes de la instalación. d) Que se desarrollen preferentemente en lugares donde existan instalaciones que han quedado obsoletas, o en áreas degradadas y cercanas a las principales vías de comunicación." Y será el caso a caso en donde se analicen dichas instalaciones."	No hay modificación del texto

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	56	100 metros cúbicos es muy poco. Las ayudas forestales ha permitido hasta los 300 metros cúbicos. Son instalaciones para agua para la fauna silvestre y doméstica. Si quieren que regulen como tienen que hacerse y cuales son sus características. Equipararse a las normativas de las subvenciones. Si no es así, en las charcas que se encuentren dentro de parque, tendrán que tener además un informe agronómico. Se solicita subirlo hasta los 300.000 l. a partir de los cuales necesites un informe agronómico.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Estimada		Se modifica el texto.
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	57	Se prefiere que haya casas caídas y en ruinas distribuidas por el parque, a que se arreglen para el uso que se le quiera dar. Si se trata de rehabilitación no tiene porque estar vinculada a un uso permitido. Si existen desde hace muchísimos años. Se trata de un patrimonio del parque que existe antes de la creación del mismo y que no se puede mantener	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	No se prefieren las ruinas pero sí que el actual PRUG recoge Condiciones para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. Y se mantiene el que esté vinculada con un uso permitido	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	58	Habría que distinguir entre las nuevas construcciones y las rehabilitaciones. Aquellas casas que ya existan deberían de tener alguna ventaja sobre las nuevas edificaciones. Como se ha mencionado en el apartado anterior, es muy importante recuperar el patrimonio del Parque, y para ello hay que darle ventajas a las edificaciones existente ante las nuevas.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Así se hace en el actual PRUG: En el suelo no urbanizable, solamente se podrán construir nuevos edificios para vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a las explotaciones agrarias, y exista una necesidad justificada de su implantación, en los términos y con los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	59	Para construcciones nuevas o para rehabilitaciones también. No queda claro en el texto la separación entre construcciones nuevas y rehabilitaciones.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Actualmente el PRUG diferencia claramente las nuevas construcciones.	No hay modificación del texto
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz) (27/04/2015)	60	Muchas líneas de actuación, muchas declaraciones de intenciones, y nada de un presupuesto vinculado a ellas para su cumplimiento. Al final el perjudicado es el propietario que tiene que explotar su finca cumpliendo con unas condiciones que crean competencia con las fincas de fuera de parque, y sin una compensación por ello.	PRUG epígrafe 6. Líneas de Actuación	No procede resolución		No hay modificación del texto
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (20/05/2015)	61	Esta oficina considera que el cambio climático está adecuadamente contemplado tanto en el PORN como en el PRUG, haciendo mención específica a los escenarios de cambio climático para el territorio involucrado, a la vulnerabilidad al cambio climático de especies afectadas, a medidas de gestión adaptativa y al estudio y seguimiento del cambio climático en el contexto de las actuaciones previstas.	PORN-PRUG	No procede resolución		No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06/2015)	62	Lamentan la poca atención que le ha prestado la CMAOT a las sugerencias que presentó Ecologistas en Acción-Cádiz para la redacción de los nuevos PORN y PRUG. Y dan por presentadas las sugerencias no atendidas como alegaciones, dando por reproducidas éstas en base a lo estipulado en el Art. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.	General PORN/PRUG	No procede resolución		No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	63	El ámbito debe ampliarse al entorno con valores de parque natural, de forma que se elimine ese límite artificioso, a veces definido por una simple carretera, ente lo que está protegido y lo que no lo está. En el capítulo se especifica la propuesta.	Límite	Desestimada	No se recoge propuesta concreta de modificación. No hay "capítulo" referido... No obstante, el Decreto se cife al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	64	Aclarar que el POT de la Janda está anulado parcialmente por el TSJA.	PORN epígrafe 1.2 Encuadre	No procede resolución	No es objeto de este Decreto.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	65	El Decreto 15/2011 esta anulado por el TSJA	PORN epígrafe 1.2 Encuadre	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	66	En Pág. 3 abajo: Sobre los puntos calientes de biodiversidad: Esa categoría significa no solo una gran concentración de biodiversidad, sino también una situación de amenaza por reducción de superficie de hábitat. La cuenca mediterránea ha sido definida como de los 34 puntos calientes (hot-pots) en el mundo. La obtención de esta categoría significa albergar más de 1500 especies de plantas endémicas (0,5 % del total del planeta) y al mismo tiempo haber perdido al menos un 70 % de su superficie de hábitat original.	PORN epígrafe 1.2 Encuadre	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	67	No se aportan datos significativos de cada uno de los avances que se indican en los diferentes ámbitos de la gestión del Parque Natural, haciendo referencias generalistas y faltas de rigor y concreción.	PORN epígrafe 1.3 Balance de gestión del Parque Natural	Desestimada	No se aportan cuestiones concretas ni argumentadas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	68	Nos gustaría hacer un balance general sobre la caracterización del espacio diciendo que es de vergüenza que la mitad de las alegaciones sean errores de recopilación de datos. Vemos por vuestra parte una dejadez tremenda en este tipo de trabajos, y creemos que nadie en la administración se lee estos documentos. Una de las muestras de desinterés en la elaboración de ambos documentos PORN y PRUG es no usar los avances tecnológicos, la simple utilización de marcadores en un pdf ahorra muchas horas de trabajo tanto en la elaboración como en el uso del documento. Además hace mucho más accesible un documento tan amplio como este.	PORN PRUG GENERAL	No procede resolución		No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	69	Vemos completamente necesario por la complejidad y variación de los datos de flora y fauna de un espacio tan amplio y tan dinámico, que éstos tengan una base de datos e informes públicos periódicos independientes. Estos inventarios se proponen en el PRUG, pero por la importancia de estos dos aspectos y la falta de datos reales en el PORN, creemos que es necesaria la obligatoriedad de los mismos y la mención a éstos en el mismo.	PORN epígrafe 2.2.1.4 Vegetación y flora	Desestimada	Los datos reflejados en este epígrafe se sustentan atendiendo a diversas fuentes de información, las cuáles se recogen en el este documento así como en fuentes oficiales de la CMAOT. Por otro lado el PORN no recoge líneas de actuación como si lo hace el PRUG.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	70	En la tabla que enumera las masas de aguas superficiales presentes en el parque faltan algunas como el Río de la Miel, el Arroyo Guadalquítón, el Río Guadalmesi, Arroyo Botafuego...	PORN epígrafe 2.2.1.3 Recursos hídricos	Desestimada	Los Planes hidrológicos no identifican dichos cauces como masas de agua específicas. No obstante algunos de estos son recogidos como espacios fluviales sobresalientes y así se han recogido en el diagnóstico del PORN	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	71	No se habla de las lagunas de la Janda y su problemática, solo se mienta de pasada.	PORN epígrafe 2.2.1.3 Recursos hídricos	Desestimada	No es parte del ámbito del Plan	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	72	La lista descripción de la flora y la fauna, es cuanto menos escasa, además se contradice, por ejemplo en la tabla 5 falta especies de flora amenazada que si aparece en la tabla 8 como tales. 2 Por poner otro ejemplo de la desastrosa y desactualizada caracterización, en la tabla 9 de invertebrados de importancia en los canutos, tenemos constancia de que la <i>Oxygastra curtisii</i> está presente en muchos más canutos del Parque.	PORN epígrafe 2.2.1.4 y 2.2.1.4	Desestimada	Las especies amenazadas recogidas en la tabla 5 son las recogidas según Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción. No se observa error en tablas 5 y 8 Con respecto a <i>Oxygastra curtisii</i> no aportan ni especifican la información concreta para poder proceder a la actualización.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	73	Por otro lado, se da la evaluación del estado de conservación en Europa y España de 5 de las 7 especies de plantas que están incluidas en la directiva hábitat. Sin embargo, no hay datos sobre su estado de conservación en el parque. Las directrices de la RN 2000 obligan a publicar esos datos. Se puede hacer igual observación que en el apartado anterior. Solo hay censos sobre una docena de aves, 6 murciélagos y 2 mamíferos. Sobre las demás especies de invertebrados y vertebrados no hay datos.	PORN epígrafe 2.2.1.4 y 2.2.1.4	No procede resolución	No es objeto de este documento. Los contenidos actuales de los nuevos Planes tratan de cumplir con los requisitos de las directrices para la elaboración de los instrumentos de gestión de la Red natura 2000.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	74	El único dato que hay sobre el estado de conservación de que cada hábitat de interés comunitario (HIC) en el parque de los Alcornocales es la superficie ocupada en el parque (dato obtenido de fotografías y referencias al estado de conservación a escala europea y a escala estatal (España). Como hemos dicho para las especies, las directrices de la RN 2000 obligan a publicar el estado de conservación de cada HIC, presiones y amenazas, medidas y acciones, seguimiento y evaluación, y evaluación económica de las medidas realizadas. Teniendo en cuenta la gran diversidad de HIC (36) 5 de ellos prioritarios	PORN epígrafe 2.2.1.6 Hábitat de interés comunitario	Desestimada	Los contenidos actuales de los nuevos Planes tratan de cumplir con los requisitos de las directrices para la elaboración de los instrumentos de gestión de la Red natura 2000. El grado de conservación de los hábitat queda evaluado para las prioridades de conservación establecidas en el Diagnóstico de las Prioridades.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	75	No se cita ninguno de los hongos amenazados o de especial interés que tienen presencia en el parque	PORN epígrafe 2.2.1.7 Hongos	No procede resolución	Atendiendo al Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats), no se tiene constancia de ninguno. Ni el alegante aporta información al respecto.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	76	No se ha tenido en cuenta que el sector de ampliación Almoraima existen unas ruinas romanas correspondiente a una antigua factoría en la finca Guadalquitón. También en el arroyo de las Canteras (tributario del Guadalquitón) existen pinturas rupestres en las cavidades de las rocas.	PORN epígrafe 2.2.2 Patrimonio	Estimada parcialmente	Se incluye la alusión a las ruinas romanas de la antigua factoría en la finca Guadalquitón pero no se incluyen las pinturas en las cavidades del Arroyo de las Canteras por no encontrarse dentro del ámbito de ampliación.	Se modifica el texto.

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	77	La primera alegación respecto a este apartado, es que en la cartografía como matorral se incluyen las subcategorías matorrales arbolados y otras. No sabemos que niveles de densidad habéis tomado, pero como ejemplo nunca he visto el suelo de la finca Guadalquítón a no ser que estuviera dentro, y sin embargo, la catalogáis como matorral. No tengo nivel de conocimiento del resto del territorio tan amplio como para detectar errores en un mapa a esa escala, pero sospecho que habrá más.	PORN epígrafe 2.3.1 Usos del suelo	Desestimada	La información que se recoge en este epígrafe atiende a la fuentes de información oficial de SIOSE	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	78	En esta finca también ponéis parte como uso minero, que volvéis a nombrar en la página 131 cuando habláis de los usos mineros, pero en ningún momento decís que estos usos fueron cesados por no tener ninguna clase de permisos y realizarse de manera ilegal.	PORN epígrafe 2.3.1 Usos del suelo	Desestimada	La información que se recoge en este epígrafe atiende a la fuentes de información oficial de SIOSE	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	79	Aprovechamiento del corcho: Hay que hacer una valoración del impacto que producen las tareas selvícolas asociadas a la explotación del corcho: Rozas extensivas de grandes superficies de bosque que utilizan maquinaria motorizada dificultando la regeneración natural del arbolado y produciendo diversos efectos negativos sobre la biodiversidad de estos hábitats	PORN epígrafe 2.3.2 Actividades forestales	Desestimada	En el diagnóstico se recogen amenazas e impactos relacionados con los tratamientos selvícolas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	80	Pasáis por alto el ganado caprino, que sin embargo es uno de los que más desarrollo ha tenido, siendo la raza payoya y la industria que está emergiendo con respecto a ella un ejemplo de desarrollo económico sostenible.	PORN epígrafe 2.3.2 Actividades ganaderas	Desestimada	Se realiza una análisis y diagnóstico adecuado con respecto a los aprovechamientos ganaderos del parque.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	81	Hay que hacer una valoración del impacto de los mallados cinegéticos.	PORN epígrafe 2.3.4.1 Actividades cinegéticas	Desestimada	Ya se tratan estos impactos aunque no es este documento el adecuado para realizar una valoración pormenorizada de ellos	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	82	Se habla de la alimentación suplementaria como una ventaja, cuando es muy discutible.	PORN epígrafe 2.3.4.1 Actividades cinegéticas	No procede resolución		No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	83	No se evalúa el impacto de la carga cinegética, especialmente en las zonas cercadas, en la que ésta es muy alta. Se indica que las densidades de ciervos superan los máximos recomendados pero no se hace una valoración de su impacto ni se hace ningún comentario sobre los gamos, que están presentes en las zonas cercadas en densidades mucho mayores que los ciervos	PORN epígrafe 2.3.4.1 Actividades cinegéticas	Desestimada	Se realiza una valoración negativa sobre esta cuestión y se pone de manifiesto en el diagnóstico	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	84	Implementar vías de investigación sobre la incidencia de las especies piscícolas exóticas de los embalses en las poblaciones autóctonas, especialmente en los ríos Guadiaro y Hozgarganta. Evaluar el estado de desarrollo de las poblaciones de Pseudorasbora parva y las medidas a tomar para su erradicación, así mismo las posibles hibridaciones de Alburno con ciprinidos locales	PORN epígrafe 2.3.4.2 Pesca continental	Desestimada	Se plantan estos problemas en el diagnóstico del PORN y se establecen prioridades de conservación de especies piscícolas y el PRUG recoge objetivos, criterios y medidas que versan sobre las cuestiones apuntadas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	85	Incorporar medidas para la protección y regeneración de setos y líneas de vegetación en las lindes y cercados, promoviendo el desarrollo de los programas europeos en este sentido. Sus efectos sobre la protección de suelos, el aumento de la biodiversidad o sus consecuencias en la diversificación paisajística justifican estas medidas	PORN epígrafe 2.3.5 Actividades agrícolas	Desestimada	El PORN no recoge estas medidas, pero en el PRUG si incluye medidas al respecto, como criterios y actuaciones relacionadas.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	86	No se menciona las autorizaciones para fracking, ni el concurso minero convocado por la Junta de Andalucía	PORN epígrafe 2.3.6 Actividades mineras	No procede resolución	Se considera el caso a caso más adecuado para la evaluación concreta de dichas prácticas. Con respecto al concurso minero existe ningún concurso convocado por la Junta.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	87	En este apartado aparece "El tipo de alojamiento más demandado es fundamentalmente el de hotel de 4-5 estrellas, seguido de los hoteles de tres estrellas, lo que demuestra que no hay un sector hotelero consolidado." Nos preguntamos si es el más demandado o según los datos que aportáis son el único. Creemos que esta conclusión infundada puede llevar a error, y suponer una apuesta por el desarrollo hotelero, cuando si el turismo no está funcionando hasta ahora como se pretende es porque quizás hay que diversificar la oferta, potenciado el turismo de casas rurales y otro tipo de alojamientos que tienen una oferta escasísima en la actualidad	PORN epígrafe 2.3.7 Actividades turísticas	No procede resolución	Formula una consulta y no especifica o concreta propuesta.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	88	"Respecto a los residuos urbanos generados en los municipios, la mayoría son reciclados. La gestión se realiza de forma mancomunada a través del Consorcio Bahía de Cádiz para todos los municipios a excepción de Algeciras y Cortes de la Frontera, no existiendo Centros de Tratamiento de Residuos Urbanos en el interior del Parque Natural (Tabla 28)." En este párrafo existe una errata, será Bahía de Algeciras. Además en la tabla 28 falta poner el municipio de San Roque.	PORN epígrafe 2.4 Estructura territorial e infraestructura	Estimada	Se actualiza toda la información relativa a la gestión de residuos.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	89	En la figura 5 hay varias erratas. Una en el color del gaseoducto, para las E.D.A.R se contempla las que están en proyecto y en construcción y algunas están repetidas (dos puntos juntos en Pueblo Nuevo de Guadiaro), habría que ponerles otro color. No entiendo por qué aparecen los centros de biodiversidad.	PORN epígrafe 2.4 Estructura territorial e infraestructura	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	90	Residuos urbanos en los municipios del parque: es necesario aportar datos sobre peso de residuos producidos; gestión que se hace de los mismos (centros de destino); porcentaje de recogida selectiva y el de reutilización o reciclaje; existencia de vertederos.	PORN epígrafe 2.4 Estructura territorial e infraestructura	Desestimada	No se considera necesario, toda esta información queda recogida en el Informe Anual de Medio Ambiente.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	91	Aguas residuales: hay que aportar datos sobre nivel de cumplimiento de los parámetros de calidad de las aguas depuradas en cada una de las EDAR; volumen de agua vertida, ríos u otros medios acuáticos a los que se producen los vertidos, y valoración del impacto de dichos vertidos.	PORN epígrafe 2.4 Estructura territorial e infraestructura	Desestimada	No se considera necesario, se considera que el contenido que se recoge en el Plan es adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	92	En la tabla de equipamientos del parque no se han introducidos los equipamientos de la ampliación. No se menciona una de las instalaciones de uso público más emblemáticas del parque: El poblado de la Saucedá que lamentablemente ha sido cerrado recientemente.	PORN epígrafe 2.5 Uso público	Estimada	Esta tabla recoge los equipamientos actuales del Parque Natural, y además en el siguiente epígrafe se recogen las infraestructuras y equipamientos de uso público presentes en la zona de ampliación, concretamente en Pinar del Rey, Alcaidesa y Almoraima. Se incluye en el texto El Poblado de la Saucedá por volver a encontrarse ofertado.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	93	Hay que destacar que la ley del voluntariado impide expresamente a las administraciones públicas organizar grupos y redes de voluntariado. Ese es un papel de la sociedad civil	PORN epígrafe 2.6 Voluntariado ambiental	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	94	No se incluye la finca Almoraima	PORN epígrafe 2.7 Régimen de propiedad	Desestimada	El contenido del epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	95	Se obvia el intento de recalificación de El Cruce en Prado del Rey y la existencia de suelos urbanos en el interior del parque natural: Las Lagunetas, Polígono La Palmosa...	PORN epígrafe 2.8.1 Planeamiento urbanístico	Desestimada	El contenido del epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	96	El documento que se plantea nos habla que el PLANEAMIENTO URBANÍSTICO de San Roque está aprobado el 07/05/2009, este es un dato incorrecto ya que sólo dispone de la adaptación a la LOUA, el PGOU data del año 2000 y con más 19 modificaciones puntuales. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía no estableció plazo para la adaptación de los municipios a sus determinaciones, por lo que en el litoral del Campo de Gibraltar ningún municipio ha adaptado su planeamiento a las determinaciones de dicho Plan. Por consiguiente, teniendo en cuenta que, por lo general, se establece un marco temporal de ocho años para el desarrollo del planeamiento urbanístico, hay que concluir que los modelos urbanísticos vigentes no están adaptados a los criterios de sostenibilidad establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Recientemente, el Decreto Ley 5. 2012, de 27 de noviembre, ha establecido que los municipios deben adaptarse en el plazo establecido para su revisión, y si no lo contuviere, en el plazo de 8 años desde su aprobación. Si esta adaptación no se llevara a cabo, el Decreto Ley determina que no se podrá aprobar planeamiento de desarrollo que supere estas limitaciones. Se trata en definitiva de aplicar las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aun cuando los municipios no revisen su planeamiento	PORN epígrafe 2.8.1 Planeamiento urbanístico	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	97	<p>La inadecuación del modelo urbanístico a la realidad actual se pone así mismo de manifiesto por el gran número de modificaciones puntuales de que han sido objeto desde su aprobación, una variable que indica, por otra parte, que la gestión urbanística se ha basado principalmente en la elaboración y tramitación de modificaciones dirigidas a la resolución puntual de situaciones generalmente no contempladas en el propio Plan. Con ello se pone de relieve la dinamicidad urbanística habida en los últimos años, que responde en la mayoría de los casos iniciativas de particulares que han ido surgiendo para suelos concretos que no respondían a las previsiones establecidas en el planeamiento vigente. Como consecuencia de ello, el modelo resultante del Plan inicial y de sus modificaciones carece de coherencia y no responde a los objetivos iniciales planteados. Y sigue diciendo que "La información disponible indica que existe una franja de suelo urbanizable al este del complejo dunar de Guadalquítón, que limita al norte con la urbanización Pueblo Nuevo, de una extensión aproximada de 2.212 ha, así como una pequeña franja de suelo urbano, colindante con dicha urbanización, de 1,3 ha."</p>	PORN epígrafe 2.8.1 Planeamiento urbanístico	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	98	<p>También es un dato falso, ya que en esa zona no existen terrenos clasificados como urbanizables. Son terrenos que se quedan al otro lado de la carretera y por ese mismo hecho parece ser que no se quieren proteger, cuadrícula 1075(3-3), Plano nº 62, Anexo I. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales. Limita con San Roque Club de Golf, Sotogrande y autovía A7. Esta zona sigue siendo un hábitat natural de interés comunitario, es la cabecera del arroyo de Borondo con un gran número de alcornoques, en su parte más alta grandes desniveles, terrenos de calcarenitas que no han sido suficientemente estudiados y en los cuales Sotogrande, en connivencia con el Ayuntamiento de San Roque, han llevado a cabo rellenos para la construcción de viviendas de uso residencial que están colmatando el arroyo.</p>	PORN epígrafe 2.8.1 Planeamiento urbanístico	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	99	Impacto del POT de La Janda: La finca la Sacristiana que linda con el parque será según este Plan fuertemente modificada, con lo que los impactos en ésta también influirán en las condiciones de conectividad de hábitat del PN Los Alcornocales. Este Área de oportunidad prevé la urbanización de 100 has. con usos hoteleros (+850 plazas), residencial (350 viviendas) y un campo de golf. En su totalidad está incluida en el LIC Los Acebuchales y colindante con el Parque Natural Los Alcornocales. Dará lugar a un nuevo núcleo urbano segregado de Alcalá de los Gazules ya que estará separado por el río Bárbate y su zona inundable. Necesitaría una nueva carretera de acceso paralela al río Bárbate. La mayor parte del área son praderas naturales sobre suelos de bujeo que proceden de un desmonte del acebuchal. El uso es de ganadería y en menor medida agricultura extensiva. Dentro de este área se encuentran 4 hábitats de interés comunitario (uno de ellos, prioritario), todos ellos son considerados prioridades de conservación en este PORN del PN los Alcornocales	PORN epigrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	100	<p>“Destaca, asimismo, la propuesta de incorporación de un modelo de territorio turístico mediterráneo en el ámbito de Borondo-Guadalquítón contiguo a Sotogrande, reservando suelo para el acceso público a la naturaleza y al paisaje litoral. En este sentido la normativa del POTCG plantea la directriz de que el Ayuntamiento de San Roque pueda clasificar sectores de suelo urbanizable para uso turístico en la zona delimitada por la autovía A-7, la carretera A-383 y el litoral (fincas Dehesa de Guadalquítón y Borondo), con un mínimo de 1.650 plazas turísticas y una superficie máxima de 220 ha. La delimitación de estos nuevos sectores urbanizables de uso turístico debería garantizar la accesibilidad a las playas y el mantenimiento de la permeabilidad desde el litoral hasta las zonas del interior que forman parte del sistema de protección territorial definido (áreas de interés territorial). Finalmente, se establece la previsión de una nueva EDAR en la zona de Guadalquítón.”</p> <p>Esta propuesta como se dispone en el documento es la de un Convenio Urbanístico y viene a intentar compensar la errática política urbanística que desde hace años ha venido llevando a cabo el Ayuntamiento de San Roque y en ejecución de un Convenio Urbanístico suscrito con los anteriores dueños del suelo con fecha 22 de enero de 1987, este ayuntamiento obtuvo la sesión gratuita de 60 hectáreas en compensación para el desarrollo de este Sector 001-GL (Guadalquítón). Esta compensación fue adscrita para la construcción de un campo de golf en régimen de sesión a la empresa San Roque Club, actualmente explotada por Asahi Kanko, S.A. (San Roque Club). Y todo esto, sin importarle los valores ambientales, ni tampoco la legislación vigente para la planificación de esta área. Por lo que solicitamos se incluya como zona protegida, por sus valores ambientales.</p>	PORN epigrafe 2.8.2.3 Incidencia del POT del Campo de Gibraltar	Desestimada	El acuerdo de formulación del Plan recoge la zona de análisis para la ampliación del Parque Natural y no incluye este área.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	101	Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía No se explica la demora injustificada en su aprobación	PORN epígrafe 2.8.2.4 Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía	No procede resolución	No es objeto de este documento.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	102	En materia de aguas la referencia normativa debería aproximarse a los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación 2015-2021, de lo contrario los documentos de planificación del P.N. se basarán durante todo su tiempo de vigencia en una planificación hidrológica obsoleta y derogada, como lo serán en breve los planes hidrológicos del primer ciclo de planificación 2010-2015	PORN epígrafe 2.8.3.1 Planificación hidrológica	Desestimada	Se han utilizado las referencias de Planificación existentes en la materia.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	103	Es imprescindible que la Sierra Carbonera y la Sierra del Arca sean incluidas dentro del Parque Natural Los Alcornocales. Aportando información sobre estas zonas.	PORN epígrafe 3. Justificación de la ampliación del Parque Natural	No procede resolución	No obstante hay que considerar que el acuerdo de formulación del Plan recoge la zona de análisis para la ampliación del Parque Natural, no incluyendo Sierra Carbonera.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	104	En lo que se refiere a las especies prioritarias hay un sesgo hacia los vertebrados. Proponemos que se incluyan algunos invertebrados y plantas (además de los helechos amenazados). En el caso de los invertebrados proponemos que se incluyan como especies prioritarias: La araña negra de los alcornocales (<i>Macrotheles calpeiana</i>). Está incluida en la directiva hábitat, es un endemismo del sur de la Península Ibérica y la población del PNA es la más importante en el mundo (50 % en extensión del conjunto de la población mundial). Insectos (o invertebrados) acuáticos amenazados. Aunque en las tablas se indica que varias especies de libélulas y peces se consideran como prioritarias (<i>Gomphus graslinii</i> , <i>Macromia splendens</i> y <i>Oxygastra curtisii</i> , así como los peces <i>Petromyzon marinus</i> , <i>Pseudochondrostoma willkommii</i> y <i>Salaria fluviatilis</i>), proponemos llevar a algunas en la lista principal para reforzar la protección de estos hábitats. Plantas en peligro de extinción (por ej. <i>Narcissus cavanillesii</i> endémico de la provincias de Cádiz y Sevilla y cuya mayor población mundial está en el parque natural). La flora es muy diversa. Sugerimos que se seleccionen algunas especies utilizando los criterios del apartado anterior. Incluir los melojares.	PORN epígrafe 4.2 Prioridades de conservación	Desestimada	En cuanto a los insectos (o invertebrados) acuáticos ya se encuentran recogidos en las prioridades de conservación Riberas y sistemas fluviales. En cuanto a <i>N. cavanillesii</i> , no se encuentra en el CAEA, y su situación en el parque es buena, por lo que no se incluye como prioridad. En cuanto a los melojares están dentro de la prioridad definida como Quejigares, que incluye 2 HIC (9230 Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> y 9240 Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>) que se corresponden con formaciones características de bosques mediterráneos caducifolios. <i>Macrotheles calpeiana</i> , se recoge en el Anexo V de la Ley 42/2007, como especie de interés comunitario que requiere una protección estricta, pero no se incluye en el Anexo II, por lo que no se ha considerado su inclusión como especie prioritaria, no obstante, dicha especie se contempla en la prioridad de los Alcornocales como se refleja en el propio diagnóstico de dicha prioridad.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	105	Explicar el estado del Plan de saneamiento del alto del río Guadiaro.	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Desestimada	No es objeto de este documento.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	106	No se entiende la mención a la presa de Gibráld Medina en el Hozgarganta, que ha sido desestimada y que provocaría un enorme impacto ambiental en el río de la cuenca mediterránea mejor conservado de Andalucía	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Estimada	Se elimina la mención expresa a esta presa.	Se modifica el texto.

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	107	Tampoco se entiende que se incluya el trasvase Hozgarganta-Guadiaro, también invariable ambientalmente, que debe ser explícitamente desestimado en el PORN	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Desestimada	Se han utilizado las referencias de Planificación existentes en la materia, y en cuanto a la viabilidad o no de esta actuación no se determina en este plan.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	108	En cuanto al análisis del estado ambiental de los cursos de agua del ámbito del Plan, de manera complementaria a la valoración que hace la propia Planificación Hidrológica respecto del estado de las masas de agua, se debería tener en cuenta el diagnóstico del Plan de Espacios Fluviales y Riberas Sobresalientes para las provincias de Cádiz y Málaga (Junta de Andalucía 2009), así como los programas de restauración en aquellos tramos que previamente estudiados y necesitados de tales actuaciones	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	109	Finalizado el desarrollo del primer ciclo de planificación hidrológica con la Directiva Marco y en discusión el segundo ciclo de planificación 2015-2021 aún hay 11 masas de agua cuyo Estado potencial ecológico está en estudio y sin embargo se valoran como en buen estado ecológico para 2015. Esta incongruencia debe corregirse, finalizando los estudios en marcha y aplicando las medidas necesarias para que el cumplimiento de la Directiva sea una realidad	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Desestimada	Se han utilizado las referencias de Planificación existentes en la materia.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	110	Con independencia de las medidas que se planteen en el Plan Hidrológico de las Demarcaciones que afectan al ámbito del Plan, el parque natural debe considerar la realización de un inventario de fuentes y manantiales localizados en las unidades del Aljibe, más allá de los conocidos acuíferos carbonatados y detríticos mencionados en el PORN. El uso y la importancia de estos pequeños manantiales en la gestión ganadera y cinegética justifican tal medida. Por otra parte deben definirse los perímetros de protección de los acuíferos de la Sierra de Las Cabras y La Motilla para proteger los manantiales y pozos existentes en los que se han detectado valores de nitratos y contaminantes orgánicos por encima de los valores permitidos	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	Desestimada	No es objeto del PORN es establecimiento de actuaciones concretas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	111	La presa de Gibrámedina en el sistema Hozgarganta-Guadiaro debe eliminarse de los objetivos y medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación de las cuencas Mediterráneas por el impacto ambiental que supondría en un río que se ha salvado de la regulación. El PORN debe garantizar la permanencia del río Guadiaro como ecosistema fluvial natural. La mejora de regadíos, la racionalidad en los cultivos, el control de captaciones ilegales y la reutilización de las aguas de las poblaciones en la desembocadura del Guadiaro deben cubrir las necesidades de la Comunidad de Regantes	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	No procede resolución	Se han utilizado las referencias de Planificación existentes en la materia.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	112	Retirar del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de las Cuencas Mediterráneas la construcción del embalse de Gibrálmédina, por las afecciones al río Guadiaro. Las concentraciones por nitratos están por encima de los 50 mg/litro en el acuífero 060.047 - Guadiaro-Genal-Hozgarganta. La cuenca del Guadiaro, de acuerdo con el Estudio General de la Demarcación de la Agencia Andaluza del Agua (2007, pp.92 y 149), los impactos sobre el río Guadiaro, en toda su extensión están comprobados y tienen un riesgo alto de no cumplir los objetivos medioambientales (OMA) de la DMA (excepto en el tramo Buitreras-Corchado en el que el riesgo es medio). Igualmente, en el mismo estudio anterior (p. 167) la masa de agua subterránea Guadiaro-Genal-Hozgarganta presenta un riesgo global alto de no cumplir los OMA. Cargar estas masas con más regulación no hace más que alejarlas de cumplir la DMA	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	No procede resolución	No es objeto de este Decreto modificar el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	113	Los caudales ecológicos, nos parecen escasos (en torno al 10 % del caudal en régimen natural), en particular los que se ofrecen para la cuenca del Guadalete y Barbate. Deberían tener un carácter de uso (usos ambientales) y no estar supeditados a los consumos urbanos en cualquier caso. Estos últimos deberían cumplir planes de ahorro (control de la demanda) y reutilización. En relación a los caudales ecológicos en los tramos aguas debajo de los embalses, habría que esperar los nuevos estudios y valoraciones que están pendientes, no obstante siguen siendo deficitarios en los meses de otoño. El proceso de concertación deberá llegar a valores que permitan la funcionalidad hidrológica y ecológica de estos tramos.	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	No procede resolución	Se han utilizado las referencias de Planificación existentes en la materia.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	114	No se menciona el grado de funcionamiento de las depuradoras municipales y los vertidos de aguas residuales. Al hacer referencia a la "adecuación" de la EDAR de Alcalá de los Gazules se dice que las aguas residuales van a parar a un río que desemboca en el pantano de Barbate (en el interior del parque). Sin embargo, se señala que "en todo caso, se trata de situaciones que se producen en los límites del ámbito que ocupa el presente Plan". Dado que prácticamente todos los cascos urbanos de los municipios están fuera de los límites del PNA, pero muy próximos a ellos, debería considerarse estas zonas como muy importantes para reducir los impactos de urbanización, gestión de residuos sólidos y aguas residuales.	PORN epígrafe 5.1.1 En relación con los recursos hídricos	No procede resolución	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	115	Se reconoce que los desarrollos urbanísticos realizados en el parque o su periferia han provocado impactos negativos en el parque natural. Esto debe llevar a incluir estos suelos urbanos en la zonificación del parque natural, con normas que obliguen a su integración paisajística, y a incluir normas sobre los desarrollos urbanísticos en su periferia.	PORN epígrafe 5.1.3 En relación con el paisaje	Desestimada	Estos suelos se encuentran fuera de ordenación del PORN.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	116	Debe hacerse mención al papel paisajístico de los setos y lindes con vegetación existente, si bien de forma relicta, en las laderas de bujeo, zonas agrícolas que rodean a las masas de alcornocal y bordes de caminos y vías pecuarias. Los setos desarrollados en y a lo largo de linderos ya sean de piedra o de alambradas tradicionales deben considerarse elementos paisajísticos de importancia con independencia de su papel ecológico como pequeños corredores para la fauna y reservorios de biodiversidad.	PORN epígrafe 5.1.3 En relación con el paisaje	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	117	Si se considera que los parques eólicos, sobre todos los instalados en las cresterías de las sierras del sur del parque, una barrera al tránsito hay que adoptar medidas para eliminarlos progresivamente.	PORN epígrafe 5.1.4 En relación con la conectividad ecológica	Desestimada	El PORN contempla criterios relacionados con estas infraestructuras y el PRUG también recoge: "7. Se dará preferencia a las repotenciones de las instalaciones de parques eólicos ya existentes, frente a la instalación de nuevos parques eólicos o el aumento del número de aerogeneradores, en cuyo caso, se desarrollarán preferentemente en áreas con menores valores ecológicos y cercanas a las principales vías de comunicación. 8. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la retirada, o en su defecto, la adecuación o el cambio de emplazamiento de las instalaciones que no se adecuen a las normas de protección de recursos de este Plan.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	118	No se menciona el Corredor Verde Dos Bahías, ni aparece en el plano de conectividad ecológica.	PORN epígrafe 5.1.4 En relación con la conectividad ecológica	Desestimada	Se recoge en el epígrafe de Uso público y en vías pecuarias.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	119	No se menciona el riesgo de aparición de nuevas especies exóticas como el mejillón cebra, ya presente en embalses de la provincia.	PORN epígrafe 5.1.5 En relación con las especies exóticas invasoras	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	120	Las mallas cinegéticas se consideran un factor secundario en la fragmentación de los ecosistemas incluso como positivo en la recuperación del corzo, sin embargo no se tienen en cuenta los mallados tupidos de pequeña cuadrícula existentes en muchas de las fincas y que constituyen importantes obstáculos para el libre tránsito de mamíferos de tamaño medio como nutrias, jinetas, meloncillos, zorros o gato montés.	PORN epígrafe 5.1.5 En relación con las especies exóticas invasoras	Desestimada	Estas cuestiones ya se encuentran reguladas sectorialmente.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	121	Se omite cualquier mención a los problemas de conectividad en los cursos de agua, especialmente para determinadas especies piscícolas que tienen la movilidad longitudinal entre sus hábitos, y sus relaciones con los grandes obstáculos que suponen las presas existentes tanto en la cuenca del Guadalete como en los ríos Barbate, Palmones, Guadarranque y el siempre amenazado sistema Hozgarganta- Guadiaro. El PORN debiera recoger los conocimientos existentes en este sentido, proponer líneas de investigación y, sobre todo, medidas técnicas tendentes a corregir los problemas existentes.	PORN epígrafe 5.1.5 En relación con las especies exóticas invasoras	Desestimada	Atendiendo a las fuentes consultadas la conectividad fluvial en el Parque Natural se valora muy adecuada.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	122	No hay ni una mención a la incidencia de los cercados cinegéticos sobre las poblaciones de las especies cinegéticas y otras especies silvestres, sobre todo por el aislamiento genético y la endogamia de las poblaciones, y el sobrepastoreo que provoca la alta densidad de ungulados encerrados en estos cercados.	PORN epígrafe 5.1.7 En relación con las actividades y especies cinegéticas	Desestimada	Si se recogen menciones al respecto de las cargas ganaderas y cinegéticas.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	123	Tampoco se evalúa la presencia creciente de poblaciones introducidas de gamos y muflones.	PORN epígrafe 5.1.7 En relación con las actividades y especies cinegéticas	Desestimada	Ya se reflejan problemas concretos en ciertas fincas del espacio con relación a estas especies cinegéticas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	124	No se dice que uno de los factores determinantes en la seca es la alta densidad de ungulados, y tampoco se habla de otros problemas fitosanitarios como la plaga de lagarta peluda (Lymantria dispar).	PORN epígrafe 5.1.8 En relación con el estado fitosanitario de las masas y la seca	Desestimada	Esta afirmación no es cierta, la seca no está exclusiva y directamente relacionada con la densidad de ungulados... No se cita específicamente a Lymantria ni a otras plagas, pero si se recogen de forma más general, la aplicación de tratamientos fitosanitarios y de lucha integrada frente a plagas y enfermedades, que en última instancia son las que acaban por producir, en la mayor parte de los casos, la pérdida de efectivos. También se recogen en el PRUG.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	125	No se menciona la burocracia existente para la obtención de autorizaciones para recorrer la sierra del Aljibe, cuando la ruta solicitada abarca las provincias de Cádiz y Málaga.	PORN epígrafe 5.1.10 En relación con el uso público y el turismo activo y el ecoturismo	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	126	Si bien las diferentes Hábitats de Interés Comunitario fluviales y ribereños presentes en el Plan son tenidos en cuenta y valorados en su estado de conservación y amenazas, cabría dar más importancia a los tramos que secan en el estío pero que mantienen pequeñas pozas con agua en superficie, ya que son reservorio y hábitat ocasionales de numerosas especies de la fauna de estos lugares y fuente de avituallamiento de otras. Es típico el caso de nutria que mantiene la alimentación estival en base a anfibios que se refugian en estas pozas.	PORN epígrafe 5.2.6 Riberas y sistemas fluviales	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	127	Psilotum nudum aparece en el texto como presente en el parque natural distribuida en cuatro poblaciones constituidas por pocos ejemplares y sin haberse constatado variaciones de las mismas en los últimos años. Las observaciones de campo en los últimos años no corroboran esta afirmación, especialmente de los existentes en el entorno de la Montera del Torero en el que han desaparecido los ejemplares más expuestos. Habría que tomar medidas para conocer mejor la evolución de las poblaciones y asegurar su permanencia.	PORN epígrafe 5.2.8 Pteridofitos amenazados	Desestimada	Se han utilizado las fuentes de referencia más actualizadas que se disponen.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	128	No se dan datos de muertes por envenenamiento, ni de las actuaciones adoptadas en esos cotos de caza, ni de las parejas reproductoras asentadas en el ámbito Alcomocales-La Janda.	PORN epígrafe 5.2.9 Águila imperial	Estimada parcialmente	Se incluyen datos de población de imperial y venenos.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	129	En el apartado de Riberas y sistemas fluviales se considera a los Pequeños proyectos hidroeléctricos a las Presas (J02.05.05) como Presión Baja. Las presas constituyen elementos que cortan drásticamente la continuidad y la conectividad ecológica, fraccionando los sistemas fluviales. Deberían considerarse como amenazas de importancia alta.	PORN epígrafe 6. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera que la valoración estimada en para el ámbito del Parque Natural es correcta.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	130	Así mismo, las Captaciones de agua para agricultura (J02.06.01) estimadas como Presión Baja, deben considerarse como Alta pues son las responsables de las mayores mermas en los tramos bajos de los sistemas fluviales en el borde sur del P.N., al bajar los niveles piezométricos más allá de los límites de la recarga natural anual.	PORN epígrafe 6. Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera que la valoración estimada en para el ámbito del Parque Natural es correcta.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	131	Cambiar objetivo 7: Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento y aprendizaje, con la finalidad de acercar a la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el ámbito del Plan	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	132	Incluir: La recuperación a medio y largo plazo de toda la biodiversidad perdida del Parque Natural. Eliminar las barreras al libre tránsito de las poblaciones de fauna silvestres No permitir la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, parques eólicos, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural Impedir la implantación de nuevos núcleos urbanos Eliminar las edificaciones y los pozos ilegales. Depurar todas las aguas residuales Establecer caudales ecológicos en todos los ríos Implantar medidas de reducción de residuos y de recogida separada de la materia orgánica Hacer del ámbito del plan un referente en la lucha contra el cambio climático.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el ámbito del Plan	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	133	La recuperación a medio y largo plazo de toda la biodiversidad del Parque Natural (especies de flora extinta o en peligro de extinción como Dryopteris guanchica, o Silene sclerocarpa; invertebrados en situación semejante como Macromia splendens; y vertebrados como quebrantahuesos, buitre negro, águila real, avutarda, lobo...).	PORN epígrafe 7.2 Objetivos generales para las prioridades de conservación	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	134	Desarrollar una labor de investigación y concienciación sobre las causas de su desaparición y sobre la viabilidad de su futura reintroducción.	PORN epígrafe 7.2 Objetivos generales para las prioridades de conservación	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	135	Eliminación de las especies exóticas.	PORN epígrafe 7.2 Objetivos generales para las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera más específico de PRUG como concreción de los objetivos generales para las prioridades de conservación.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	136	Priorizar el objetivo de regeneración del alcornoque sobre los de explotación de los recursos naturales: corcho, caza y ganado.	PORN epígrafe 7.2 Objetivos generales para las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera más específico de PRUG como concreción de los objetivos generales para las prioridades de conservación.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	137	Favorecer la mezcla de especies forestales realizando una transición de las masas monoespecífica de alcornoques a bosques mixtos con quejigos y otras especies.	PORN epígrafe 7.2 Objetivos generales para las prioridades de conservación	Desestimada	En este sentido, se recogen criterios, y se establecen objetivos específicos en el PRUG como concreción de los objetivos generales para las prioridades de conservación	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	138	Fomentar la participación e implicación social en la gestión del parque natural.	PORN epígrafe 8.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del plan	Desestimada	En este sentido, se recogen criterios de uso y gestión específicos en el PRUG. No es de PORN.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	139	Eliminar "en la medida de lo posible", que puede terminar por justificar los incumplimientos de los criterios y directrices.	PORN epígrafe 8.1.2 Conservación de los recursos naturales y culturales	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	140	Incluir: Se adoptarán las medidas para recuperar la biodiversidad perdida del parque natural. Se llevará a cabo una gestión integral de cuencas y recursos hídricos, atendiendo a las relaciones ecológicas entre sus diferentes elementos (canutos, alisedas, fresnedas, etc.) y a la fragilidad de los mismos. Se tenderá en el plazo de vigencia del presente PORN a la eliminación de los riesgos de contaminación difusa vinculados al desarrollo de la actividad ganadera.	PORN epígrafe 8.1.2 Conservación de los recursos naturales y culturales	Desestimada	Los criterios actuales ya integran estas propuestas con redacciones similares	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	141	En el punto 5 cambiar "se orientará", por "tendrá que cumplir".	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	Son directrices orientadoras y no normativa.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	142	Cambiar el apartado b) por: "Agricultura y ganadería ecológica".	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	Ya se recoge en el apartado f	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	143	f) Sustituir por: El desarrollo de una agricultura y ganaderías ecológicas con certificación participativa (gestionada por los propios agricultores y ganaderos) que use variedades locales, que no haga un arado agresivo, que no use pesticidas sintéticos que puedan dañar a otras especies silvestres...	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	El contenido actual de este epígrafe se considera adecuado: f) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos, la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos, y en particular los cultivos y la ganadería ecológica.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	144	Cambiar el punto 7 por: Se supeditará la actividad cinegética a la conservación de los hábitats y de las especies de la fauna silvestre. Se eliminarán las especies cinegéticas introducidas.	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	145	Cambiar el punto 8 por: Se prohibirán nuevos parques eólicos y plantas de energía solar industriales, se eliminarán progresivamente los instalados en las cresterías de las sierras y los que provocan mayor impacto a la avifauna, y se fomentará el uso de estas energías renovables en pequeñas instalaciones de autoabastecimiento.	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	146	Cambia el punto 9 por: Las instalaciones industriales deberán instalarse en los actuales polígonos industriales existentes en el parque o en su periferia. Sólo se permitirán en el interior del parque aquellas de transformación de productos agrícolas, ganaderos o forestales que tengan ineludiblemente que instalarse en las zonas de producción.	PORN epígrafe 8.1.3 Aprovechamiento sostenible	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	147	Incluir: Se garantizará el uso gratuito de los senderos y de las áreas recreativas y de acampada.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	148	Se organizará un dispositivo informático de solicitud y obtención automática de autorizaciones.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	No es una directriz, propone actuaciones que se recogen en el PRUG	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	149	"Se define el área recreativa municipal de Pinar del Rey y Dehesilla como área de adecuación recreativa." en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar. Se impone, por lo tanto, la imperiosa necesidad de dotarlo de una figura de protección superior que conlleve su conservación.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	No procede resolución	No es objeto de este Decreto modificar el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	151	El alcornocal costero de la finca Dehesa de Guadalquivir es también identificado como área de adecuación recreativa. En este sector se plantean nuevos accesos a playa desde la A-7, la puesta en marcha de un carril bici junto al corredor litoral colindante como espacio libre, y la activación un itinerario paisajístico. También nos oponemos a la masificación de este entorno en época estival, bajo la denominación de "área de adecuación recreativa" estos accesos que se proponen van a derivar en explanadas de aparcamientos. Esta clasificación no impide que en sus suelos se puedan desarrollar algunas actividades altamente perjudiciales para su conservación, instalaciones deportivas y recreativas, con sus consecuentes infraestructuras, chiringuitos y demás. Es contradictorio como detrás de unas leyes de protección, también existen unos proyectos de masificación y de presión sobre el entorno. Por lo expuesto, pedimos dotarlo de una figura de protección superior que conlleve su conservación.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	No procede resolución	No es objeto de este Decreto modificar el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	152	No permitir los accesos a la playa desde la carreta. No declararlo "área de adecuación recreativa", sino Área de Reserva en la totalidad de la finca.	PORN epígrafe 8.1.4 Uso público y educación ambiental	Desestimada	La zonificación establecida se realiza atendiendo a los valores ambientales.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	153	Incluir: El uso de las edificaciones tradicionales existentes como base del turismo rural.	PORN epígrafe 8.1.5 Turismos en el medio rural y turismo activo	Desestimada	Ya se contempla en el Prug: 6. Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos a) La implantación de establecimientos turísticos en los que se preste el servicio de alojamiento turístico o cualquier otro servicio turístico de los declarados como tales conforme a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en general, deberá realizarse preferentemente en suelo urbano y urbanizable. En actuaciones declaradas de interés público en suelo no urbanizable, estos establecimientos se deberán realizar, preferentemente, mediante la reforma o rehabilitación de edificaciones previamente existentes, que podrá conllevar un incremento de la superficie construida no superior al 35%, debiendo constituir este incremento una unidad continua con la edificación existente. Excepcionalmente podrán incrementarse las superficie construida en un porcentaje superior al anteriormente establecido, cuando quede acreditado que no se vulneran los valores naturales del espacio y que se garantiza el desarrollo sostenible de la actividad.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	154	Incluir: No permitir la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, parques eólicos, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural. Eliminar los apartados que contradicen este nuevo apartado.	PORN epígrafe 8.1.7 Infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado con evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	155	Apartado 6.b, sustituir por: Se garantizará que todos los municipios integrados en el parque natural se realice la recogida selectiva de residuos y su reciclaje o reutilización. En cualquier caso eliminar la "valorización", que puede incluir cualquier cosa, incluso una incineradora.	PORN epígrafe 8.1.7 Infraestructuras	Desestimada	Se mantiene la actual redacción: 6 b) El fomento de la prevención, valorización y recogida selectiva de residuos en los municipios del ámbito del Plan.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	156	Apartado nuevo: Se garantizará que en todos los municipios integrados en el parque exista una depuradora de aguas residuales. Se garantizará igualmente su adecuado mantenimiento para realizar una correcta depuración de todas las aguas residuales.	PORN epígrafe 8.1.7 Infraestructuras	Desestimada	Los Planes hidrológicos han identificado las necesidades de depuración de los núcleos del Parque Natural y han propuesto las actuaciones necesaria a este objeto, en base al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	157	Es incomprensible que se sigan permitiendo recalificaciones urbanísticas en el interior del parque natural, cuando todos los pueblos del parque están ubicados fuera del mismo, y por tanto no existe necesidad alguna de recalificar suelos actualmente protegidos en su interior.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	No procede resolución	No es objeto de este Decreto.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	158	Incluir: No se permitirán nuevas reclasificaciones de suelos no urbanizables a urbanizables en todo el ámbito del parque natural. No se permitirán nuevos núcleos urbanos en la periferia del parque natural Las ampliaciones de los suelos urbanos y urbanizables existentes en la periferia del parque natural deberán incluir un estudio de integración paisajística para no afectar a los valores paisajísticos del parque. Se procederá a la eliminación de todas las construcciones ilegales existentes La Junta de Andalucía asumirá las competencias urbanísticas en el suelo no urbanizable en aquellos municipios cuyos ayuntamientos no apliquen la disciplina urbanística con todas sus consecuencias, de acuerdo con el artículo 31.4 de la LOUA.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	Desestimada	El PORN no puede regular aquello que no se encuentra su ámbito de aplicación o en su competencia. Por otro lado, las cuestiones recogidas en la normativa existente, como la LOUA, ya es de obligado cumplimiento. No hay que incluirla.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	159	La autorización para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable debe basarse en una documentación –con un protocolo común en todos los ayuntamientos- en la que se justifique inequívocamente la Utilidad Pública o Interés Social y la "necesariedad" de tal actuación, entendiéndose como actividades propias del suelo no urbanizable, como explotación agrícola, ganadera o forestal y otras formas que no encubran otras funciones como la residencial para primera o segunda vivienda, o para alquiler, u otras actividades que no tienen Utilidad Pública o Interés Social y/o no son propias del Suelo No Urbanizable.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	No procede resolución	No es objeto de este Decreto definir la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	160	Se debe prescribir claramente que sólo se podrán acoger a la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social las construcciones destinadas a equipamientos públicos y con gestión pública.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	No procede resolución	No es objeto de este Decreto definir la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	161	Revisión de los PGOU que han generado la burbuja inmobiliaria. Promover el proceso de desclasificación de todos los suelos urbanizables sobredimensionados e innecesarios recalificados en la burbuja inmobiliaria y revisión de las previsiones de nuevas viviendas e infraestructuras. Eliminar todos los apartados que contradigan estas directrices.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	No procede resolución	no es objeto de este decreto.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	162	Hay que aclarar que el POT de la Janda está anulado parcialmente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, precisamente la normativa sobre lo crecimientos urbanísticos.	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	No procede resolución	no es objeto de este decreto.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	163	Apartado 4: eliminar "preferentemente".	PORN epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana	Desestimada	El contenido de este epígrafe se considera adecuado.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	164	<p>Se sigue excluyendo de la zonificación los suelos urbanos y urbanizable sin base legal alguna, lo que supone una evidente dejación de funciones de la Junta de Andalucía que ha provocado, y puede seguir provocando, altos impactos ambientales y problemas de gestión, pues ante construcciones e instalaciones implantadas en estos suelos que ocasionan impactos al parque natural, la CMAOT se inhiere con la justificación de que "estos suelos están fuera de la zonificación y no le es de aplicación la normativa". Ni en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, ni en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad hay disposición alguna que obligue a excluir los suelos urbanos o urbanizables de la zonificación y de la normativa de los PORN y PRUG.</p> <p>Muy al contrario, la menciona Ley 42/2007 determina en su artículo 17. Que entre los objetivos de los PORN se encuentra:</p> <p>d) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias contenidas en la presente ley.</p> <p>Entre estas políticas se encuentra lógicamente las urbanísticas, que según el artículo 18 deben estar supeditadas a la normativa del PORN. Artículo 18:</p> <p>1. Los efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación.</p> <p>2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.</p>	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	<p>En los PORN se establece una normativa general y unas limitaciones específicas, de acuerdo con la zonificación establecida, en atención a los valores a proteger.</p> <p>En la medida que el objetivo de la declaración del parque natural es la protección del medio natural, con carácter general, los suelos urbanos y urbanizables quedan prácticamente excluidos de la normativa del plan, tanto de la general como de la particular.</p> <p>Se entiende que estos suelos urbanos y urbanizables no requirieron actualmento de una protección y regulación adicional, al no poner en peligro, a priori, los valores objeto de protección del espacio.</p> <p>Tales argumentos motivan que en la zonificación del PORN se recojan como "Zonas Excluidas" aquellas áreas no integradas en resto de categorías, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la declaración del Parque Natural y la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.</p> <p>En relación al apartado d) del art. 17 de la ley 42/2007, que menciona la alegación, "Formular los criterios orientadores de las políticas...", el PORN recoge el epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana, en el cual se formulan criterios a este respecto:</p> <p>"El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La zonificación establecida en el presente Plan. b) Las zonas de protección de acuíferos o de captaciones de agua. c) Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía. d) Las vías pecuarias. e) Las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y policía. f) Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación. En este sentido la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía. <p>2. Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Asimismo, deberán desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas adecuadas para evitar la consolidación de los mismos.</p> <p>3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan se realizará en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda y del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Plan, esta modificación deberá justificarse ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del ámbito del Plan.</p> <p>4. La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades forestales, ganaderas, cinegéticas o agrícolas se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.</p> <p>5. Los Ayuntamientos dispondrán de ordenanzas reguladoras del vertido de residuos de construcción y demolición y proveerán áreas para el vertido de dichos residuos en el planeamiento urbanístico, que se ubicarán preferentemente fuera del ámbito del Plan.</p> <p>6. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, con los Ayuntamientos y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.</p> <p>7. Se garantizará la integración de los espacios urbanos con el medio natural de forma que se amortigüen y disminuyan los impactos negativos y se favorezca la puesta en valor del espacio natural."</p> <p>Por otro lado, el apartado 9.3 del PORN, ya contempla que:</p> <p>"Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."</p>	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	165	<p>El circunscribir el alcance del PORN al interior del parque natural es otra anomalía sin base legal, ya que la Ley 42/2007 contempla la ordenación de un ámbito dentro del cual se encuentran o pueden definirse espacios naturales. Por tanto, la ley faculta a ordenar el entorno del parque natural, evitando límites artificiales, con drásticas diferencias en las normas de uso del suelo y de los recursos a uno y otro lado de los mismos.</p>	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	<p>El Decreto se ciñe al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)</p>	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	166	En el artículo 19 se define el contenido mínimo del PORN, incidiendo en que debe establecer los criterios de referencia de las demás políticas sectoriales: f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	No procede resolución		No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	167	Los cascos urbanos y los suelos urbanos y urbanizables incluidos en el perímetro del parque natural forman parte de éste, y tienen que incluirse en la zonificación y en la normativa. Las dudas sobre esta inclusión fueron aclaradas en informe del Servicio Legislación, Recursos e Informes de la CMAOT de fecha 24 de noviembre de 2009 a requerimiento de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	<p>En los PORN se establece una normativa general y unas limitaciones específicas, de acuerdo con la zonificación establecida, en atención a los valores a proteger.</p> <p>En la medida que el objetivo de la declaración del parque natural es la protección del medio natural, con carácter general, los suelos urbanos y urbanizables quedan prácticamente excluidos de la normativa del plan, tanto de la general como de la particular.</p> <p>Se entiendo que estos suelos urbanos y urbanizables no requieren actualmente de una protección y regulación adicional, al no poner en peligro, a priori, los valores objeto de protección del espacio.</p> <p>Tales argumentos motivan que en la zonificación del PORN se recojan como "Zonas Excluidas" aquellas áreas no integradas en resto de categorías, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la declaración del Parque Natural y la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.</p> <p>En relación al apartado d) del art. 17 de la ley 42/2007, que menciona la alegación, "Formular los criterios orientadores de las políticas....", el PORN recoge el epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana, en el cuál se formulan criterios a este respecto:</p> <p>"El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus dotaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La zonificación establecida en el presente Plan. b) Las zonas de protección de acuíferos o de captaciones de agua. c) Los caucos públicos y sus zonas de servidumbre y policía. d) Las vías pecuarias. e) Las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y policía. f) Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación. En este sentido la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía. <p>2. Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Asimismo, deberán desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas adecuadas para evitar la consolidación de los mismos.</p> <p>3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el ámbito del Plan se realizará en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio de la Janda y del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Plan, esta modificación deberá justificarse ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del ámbito del Plan.</p> <p>4. La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades forestales, ganaderas, cinegéticas o agrícolas se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.</p> <p>5. Los Ayuntamientos dispondrán de ordenanzas reguladoras del vertido de residuos de construcción y demolición y preverán áreas para el vertido de dichos residuos en el planeamiento urbanístico, que se ubicarán preferentemente fuera del ámbito del Plan.</p> <p>6. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, con los Ayuntamientos y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.</p> <p>7. Se garantizará la integración de los espacios urbanos con el medio natural de forma que se amortigüen y disminuyan los impactos negativos y se favorezca la puesta en valor del espacio natural."</p> <p>Por otro lado, el apartado 9.3 del PORN, ya contempla que:</p> <p>"Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."</p>	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	168	Por lo expuesto: Eliminar el apartado 8.2.4, que no sólo excluye los actuales suelos urbanos y urbanizables sino aquellos "cuyo desarrollo, a priori, se considera posible...".	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	Se recogen como zonas fuera de ordenación aquellas áreas no integradas en las otras categorías, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la declaración del Parque Natural y la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000. Se entiende que las mismas no requieren actualmente de una protección y regulación adicional, al no poner, a priori, en peligro los valores objeto de protección del espacio. En relación al apartado d) del art. 17 de la ley 42/2007, que menciona la alegación, "Formular los criterios orientadores de las políticas....", el PORN recoge el epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana, en el cual se formulan criterios a este respecto. Por otro lado, el apartado 9.3 del PORN, ya contempla que: "Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	169	Incluir nuevo apartado: Zonas urbanas y urbanizables. Zonas D Tienen esta consideración aquellas zonas incluidas en el interior del parque natural que están declaradas en la actualidad urbanas o urbanizables por los correspondientes planes de ordenación urbana. Así mismos se incluirán aquellas zonas urbanas y urbanizables que se encuentren en una franja de 1 kilómetro de los límites del parque natural. La ordenación de estas zonas irá dirigida a definir criterios generales sobre tipología, alturas, tipo de instalaciones autorizables... para que el desarrollo urbano previsto se integre de la mejor forma posible en el paisaje del parque natural, impidiendo la formación de barreras arquitectónicas.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	El Decreto se ciñe al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014). Las zonas incluidas en el interior del parque natural declaradas en la actualidad urbanas o urbanizables, se encuentran recogidas en la zonificación como fuera de ordenación. El PORN recoge el epígrafe 8.1.8 Régimen del suelo y ordenación urbana, en el cual se formulan criterios a este respecto. Por otro lado, el apartado 9.3 del PORN, ya contempla que: "Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	170	Incluir como nuevo apartado 1. Ámbito: el PORN será de aplicación a la totalidad de los terrenos incluidos en el Parque Natural Los Alcornocales y una franja de 1 km de su periferia.	PORN epígrafe 9.1 Vigencia, adecuación y evaluación	Desestimada	El Decreto se ciñe al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	171	Incluir nuevo apartado en el punto 2: e) Cualquier modificación del PORN debe ser aprobado por la mayoría absoluta de la Junta Rectora del parque natural.	PORN epígrafe 9.1.2 Adecuación	Desestimada	c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados. d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	172	Incluir nuevo apartado en el punto 3: d) El inicio de la revisión del PORN requerirá el acuerdo por mayoría absoluta de la Junta Rectora del parque natural.	PORN epígrafe 9.1.2 Adecuación	Desestimada	b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	173	Incluir: La Memoria anual de actividades y resultados se presentará en la Junta Rectora de forma preceptiva como máximo en los primeros dos meses del año siguiente. Reducir el plazo de los informes de evaluación a cuatro años.	PORN epígrafe 9.1.3 Seguimiento y evaluación	Desestimada	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	174	Las autorizaciones para actividades y actuaciones en el parque natural las expedirá el/la directora/a, excepto las que estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada.	PORN epígrafe 9.2 Régimen de autorizaciones	Desestimada	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	175	Sustituir punto 1 por: El régimen general de actividades y actuaciones establecido en el epígrafe 9.4. será de aplicación a la totalidad de los terrenos incluidos en el Parque Natural Los Alcornocales y a una franja de 1 km de su periferia, incluyendo las Zonas A (Zonas de Reserva A), Zonas B (Zonas de Regulación Especial), Zonas C (Zonas de Regulación Común) y Zonas D (Zonas urbanas y urbanizables) del ámbito del Plan, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular.	PORN epígrafe 9.3 Normas generales	Desestimada	El Decreto se ciñe al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	176	Añadir a apartado c): Cuando los instrumentos de ordenación territorial y urbanística resulten contradictorios con el PORN, deberán adaptarse a éstos en un plazo máximo de dos años. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán prevaleciendo sobre dichos instrumentos.	PORN epígrafe 9.3 Normas generales	Desestimada	se mantiene la actual redacción acorde con la legislación vigente.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	177	Pasar del punto 1 al 3 las siguientes actuaciones: 1.b) con el siguiente contenido: Se prohíben las fumigaciones aéreas en todo el ámbito del parque natural y en 1 km de su periferia 1.c) con el siguiente contenido: Se prohíben los invernaderos, excepto los de autoconsumo con una superficie máxima de 50 m2 en cada explotación agrícola. 1.e) con el siguiente contenido: Se prohíbe la eliminación de setos vivos en lindes de fincas y caminos.	PORN epígrafe 9.4.1 Actividades agrarias	Desestimada	En cuanto a las fumigaciones, se considera una prohibición muy genérica y no motivada por lo que se mantiene la regulación existente. Con respecto a los invernaderos, Los efectos sobre el recurso hídrico así como las afecciones al paisaje justifican las limitaciones actualmente establecidas de la implantación de nuevos invernaderos, manteniendo la redacción que se recoge en el PRUG: La implantación de invernaderos sólo se permitirá como forma de explotación en las áreas agrícolas de regadío del valle del río Guadarranque, con cultivos en pequeñas parcelas. En todo caso, deberán tratarse de instalaciones de carácter desmontable y carentes de cimentación y mantener una separación mínima de 2 metros a linderos y de 5 metros a caminos o dominio público. Por último, se mantiene como autorizable: e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	178	Punto 2.a) Sólo se deben autorizar tratamientos con productos específicos para las especies plagas y que carezcan de toxicidad para otras especies silvestres.	PORN epígrafe 9.4.1 Actividades agrarias	Desestimada	Es el PRUG el que establece como se deben realizar las actuaciones, en este apartado del PORN se contempla el régimen de comunicación previa para ciertas actividades agrarias. Se recogen Criterios y directrices en las cuáles se orienta hacia: "El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas."	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	179	Punto 3.a) La prohibición de la eliminación de setos vivos en lindes de fincas y caminos no debe tener excepciones.	PORN epígrafe 9.4.1 Actividades agrarias	Desestimada	No se estima motivado ni justificado el cambio propuesto y se mantiene la actual redacción: e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	180	Se prohíben nuevos cercados cinegéticos y la renovación de los existentes.	PORN epígrafe 9.4.2 Actividades cinegéticas y pesca continental	Desestimada	Esta cuestión ya se encuentra regulada de forma adecuada en la normativa sectorial, no estando motivado ni justificado incluir de forma general esta prohibición.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	181	Nuevo apartado: Se prohíbe la introducción de especies destinadas a la pesca continental o a la caza que no sean autóctonas, y se procederá a un estudio previo a la introducción de las autóctonas, impidiendo que las densidades superen la capacidad de carga del ecosistema.	PORN epígrafe 9.4.2 Actividades cinegéticas y pesca continental	Desestimada	La normativa sectorial vigente regula adecuadamente estas cuestiones.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	182	Nuevo apartado: Se procederá en el plazo de cuatro años a eliminar las poblaciones de especies cinegéticas no autóctonas, gamo, muflón, y cerdo asilvestrado.	PORN epígrafe 9.4.2 Actividades cinegéticas y pesca continental	Desestimada	Este apartado es de normativa y se proponen actuaciones. Se mantiene la actual redacción.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	183	Punto 1. Eliminar el apartado 10. Se debe prohibir el uso de vehículos a motor por pistas forestales y vías pecuarias.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	No se considera adecuado el contenido propuesto, ya que el Plan no puede prohibir la circulación por una pista forestal, en cuanto a las vías pecuarias ya se encuentra reguladas en otras normas de aplicación.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	184	Punto 2: Estas actividades deben regularse en el Plan de Uso Público, no por resolución de un/a delegado/a provincial de la consejería.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Estimada parcialmente	2. Las limitaciones de acceso o de uso para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.a), así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.b), se establecerán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	185	Punto 3.b): Estas actividades deben regularse en el Plan de Uso Público, no por resolución de un/a delegado/a provincial de la consejería. Y no se entiende que sea el/la delegado/a de Cádiz cuando hay territorios del parque en Málaga. Las autorizaciones en todo caso, las debe expedir el/la director/a, que para eso está, y se ahorra así la actual burocracia cuando la actividad afecta a las dos provincias.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Estimada parcialmente	Se modifica el contenido con la siguiente redacción: b) Las acampadas y campamentos para la realización de actividades de educación ambiental en las zonas y condiciones que se establezcan mediante resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá cumplir los siguientes requisitos:	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	186	Punto 8.d) La prohibición de vehículos a motor debe ser extensiva a todas las pistas forestales y vías pecuarias.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	No se considera adecuado el contenido propuesto, ya que el Plan no puede prohibir la circulación por una pista forestal, en cuanto a las vías pecuarias ya se encuentra reguladas en otras normas de aplicación.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	187	Nuevo artículo: No se permitirán la construcción de hoteles, apartamentos turísticos, ventas, restaurantes, ni otro tipo de edificaciones con destino turístico de nueva planta. Sólo se permitirán alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades en edificios existentes.	PORN epígrafe 9.4.3 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	No se encuentra motivada ni argumentada la propuesta y se considera una prohibición muy general por lo que se mantiene el contenido que se recoge actualmente en los PORN Y PRUG	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	188	Nuevos apartados y eliminación de los que entran en contradicción con los mismos: No permitir la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	189	Nuevos apartados y eliminación de los que entran en contradicción con los mismos: Se prohibirán nuevos parques eólicos y plantas de energía solar industriales, se eliminarán progresivamente los instalados en las cresterías de las sierras y los que mayor impacto a la avifauna provocan, y se fomentará el uso de estas energías renovables en pequeñas instalaciones de autoabastecimiento.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Estas actuaciones se evaluarán en el caso a caso, no incluyendo de forma genérica la prohibición a las mismas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	190	Nuevos apartados y eliminación de los que entran en contradicción con los mismos: Se prohíben la construcción de nuevas pistas forestales, al entender que ya existe un sobredimensionamiento de las mismas, y que han provocado un altísimo impacto ambiental.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Estas actuaciones se evaluarán en el caso a caso, no incluyendo de forma genérica la prohibición a las mismas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	191	Nuevos apartados y eliminación de los que entran en contradicción con los mismos: Se prohíben la instalación de nuevos vallados cinegéticos y se fomentará el desmantelamiento de los existentes.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe. La normativa sectorial vigente regula adecuadamente estas cuestiones. Si se recoge en criterios del PRUG: Se favorecerá el desmantelamiento de las mallas cinegéticas existentes entre cotos de caza colindantes ya mallados.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	192	Nuevos apartados y eliminación de los que entran en contradicción con los mismos: Los vallados no cinegéticos tendrán una altura máxima de 1,20 m. La malla romboidal se circunscribirá a los corrales de ganado, nunca al perímetro de la finca.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	La normativa sectorial vigente regula adecuadamente estas cuestiones.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	193	La potencia de 10 kw de generación eólica es muy elevada para solo requerir una comunicación previa. Estos aerogeneradores cogen una altura suficiente como para crear un impacto visual y cambio en el paisaje, habría que bajar este límite a la mitad al menos y que fuera necesaria la autorización.	PORN epígrafe 9.4.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Estas instalaciones están condicionadas en el PRUG a cumplir con unas características concretas y se estimándose más adecuado para ellas el régimen de comunicación previa. Las condiciones recogidas en el PRUG son: Condiciones medioambientales para instalaciones fotovoltaicas y eólicas de autoconsumo de potencia no superior a 10 kilovatios Para la colocación de nuevas instalaciones fotovoltaicas y eólicas para el abastecimiento de energía eléctrica a un emplazamiento aislado (cortijo, señal, motor de bombeo, torreta de medición, etc) se tendrá en cuenta los siguientes requisitos: 1º Que las construcciones a las que vayan asociadas estén así mismo autorizadas. 2º Que la ubicación de los paneles, en caso de instalaciones fotovoltaicas, garantice la mayor integración paisajística posible, siendo técnicamente viable. 3º Que el aerogenerador, en el caso de instalaciones eólicas, tenga un tamaño de palas inferior a 1 metro.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	194	Punto 2: Incluir como prohibido el fracking, tanto la investigación como la explotación.	PORN epígrafe 9.4.7 Otros usos y actividades	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado para la evaluación concreta de dichas prácticas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	195	Por lo ya expuesto en el apartado 9.2. las autorizaciones para actividades y actuaciones en el parque natural las expedirá el/la directora/a, excepto las que estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada.	PORN epígrafe 9.5 Procedimiento	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	196	Hay que especificar que el Decreto 15/2011 está anulado por el TSJA.	PORN epígrafe 9.5 Procedimiento	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	197	Punto 1. f) Las zonas de despegue y aterrizaje en tareas de extinción de incendios no conllevará remoción del suelo ni rellenos en el terreno.	PORN epígrafe 9.6.1 Zonas de reserva. Zonas A	Desestimada	esta cuestión sería de PRUG, pero aún así no se entiende lo que proponen.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	198	Punto 1. k) Deben prohibirse cualquier tipo de nuevas edificaciones e infraestructuras. No hay ninguna necesidad de construir edificios para la investigación dentro de las zonas de reserva ni de ampliar los existentes para la gestión, como casetas de vigilancia contra incendios.	PORN epígrafe 9.6.1 Zonas de reserva. Zonas A	Desestimada	No se considera justificado ni motivado esta prohibición.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	199	Punto 2. Eliminar apartado b).	PORN epígrafe 9.6.2 Zonas de regulación especial. Zonas B	Desestimada	No se considera justificada ni motivada esta petición. Se consideran incompatibles en las Zonas B: b) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	200	Punto 2. Incluir: La tala de arbolado excepto los trabajos silvícolas de gestión para la mejora de masas forestales.	PORN epígrafe 9.6.2 Zonas de regulación especial. Zonas B	Desestimada	No se puede hacer incompatible la Tala en zonas B, ya que estas zonas son zonas forestales con aprovechamientos, e incluyen incluso zonas de eucaliptares.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	201	En consonancia con lo ya expuesto anteriormente deben estar prohibidas las mallas cinegéticas y las nuevas pistas forestales.	PORN epígrafe 9.6.2 Zonas de regulación especial. Zonas B	Desestimada	Se mantiene la actual redacción. Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo más adecuado la evaluación caso a caso.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	202	Las nuevas viviendas deben estar justificadas para alojamiento de los propietarios, siempre que sean los titulares de la explotación agroforestal, demuestren que la explotación es económicamente viable y que es necesario el alojamiento en la misma finca del propietario o encargado de su gestión. Además, la finca tendrá como mínimo 50 has.	PORN epígrafe 9.6.2 Zonas de regulación especial. Zonas B	Desestimada	Al respecto de la superficie mínima para construir, hay que tener en cuenta que las edificaciones que puedan llevarse a cabo en el Parque Natural, pasan inevitablemente por la vinculación con los usos primarios de la finca, por lo que de esta forma se asegura el mantenimiento de los usos y actividades que el POTA contempla para este territorio y ello considerando igualmente que la superficie media de las fincas del Parque Natural Los Alcornocal supera ampliamente las 25 has, por lo que en ningún caso debe darse una proliferación de edificaciones que llegue a alterar las características paisajísticas del Parque Natural y ello teniendo igualmente en cuenta que cada una de las nuevas construcciones debe someterse a un procedimiento de autorización en la que se analiza su compatibilidad con los objetivos y normativa contemplados tanto en el PORN como en el PRUG del Parque Natural.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	203	Las rozas extensivas del sotobosque del alcornocal, utilizando maquinaria motorizada, para la saca de corcho.	PORN epígrafe 9.6.2 Zonas de regulación especial. Zonas B	Desestimada	esta cuestión es regulada en el PRUG	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	204	En estas zonas las nuevas viviendas deben estar justificadas para alojamiento de los propietarios, siempre que sean los titulares de la explotación agropecuaria, demuestren que la explotación es económicamente viable y que es necesario el alojamiento en la misma finca del propietario o encargado de su gestión. Además, la finca tendrá como mínimo 10 has.	PORN epígrafe 9.6.3 Zonas de regulación común. Zonas C	Desestimada	se mantiene la actual redacción, son compatibles y en el PRUG se recogen las condiciones, que se consideran más adecuadas que las propuestas por en la alegación.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	205	Nuevo apartado: 9.2.3. Zonas urbanas y urbanizables. Zonas D No se permitirá la ampliación de los actuales núcleos urbanos existentes No se permitirá la instalación e industrias potencialmente contaminantes Las viviendas se integrarán paisajísticamente y tendrán una altura máxima de dos plantas o 6,5 m a cornisa. Si los suelos urbanos o urbanizables pendientes de desarrollo no se desarrollan en los próximos cuatro años, se procederá a su desclasificación y se protegerán como suelo no urbanizable de especial protección.	PORN epígrafe 9.6 Normas particulares	Desestimada	No se puede limitar de la forma general que se propone las futuras necesidades de crecimiento que pudieran tener los núcleos urbanos.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	206	Incluir: Plazo de resolución de los expedientes sancionadores y otro indicador: Número de expedientes sancionadores ejecutados.	PORN epígrafe 11.1 Indicadores de ejecución	Desestimada	Se considera que los indicadores que contiene actualmente el PORN son más adecuados que los propuestos, ya que estos que se proponen no están vinculados con la ejecución de este Plan sino con la evaluación de los procedimientos administrativos.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	207	Incluir: Evolución de las poblaciones de Alimoche Eliminación de especies exóticas Eliminación de especies cinegéticas no autóctonas. Reintroducción de especies extintas Número de edificaciones ilegales demolidas Número de tomas ilegales de agua en cauces públicos desmanteladas Número de instalaciones eólicas y fotovoltaicas de autoconsumo Porcentaje de residuos recogidos selectivamente y reciclados o reutilizados Número de parques eólicos desmantelados en las cresterías del parque natural Número de EDAR que funcionan correctamente Porcentaje del volumen de agua depurada que cumple la normativa. Estado de las aguas junto a los puntos de vertido (DBO, DQO y SS) Número de ríos en los que se mantienen caudales ecológicos respecto al total Evolución de la carga ganadera (número y densidad de animales de las diferentes especies) Evolución de la carga cinegética (número total de individuos y densidad para cada especie) Evolución de la seca (número de focos y superficie afectada) Grado de regeneración del alcornoque.	PORN epígrafe 11.2 Indicadores para el cumplimiento de los objetivos generales para el ámbito del plan	Desestimada	Estas propuestas recogen indicadores específicos más propios del PRUG y no de cumplimiento de los objetivos generales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	208	Incluir: Número de especies y hábitat de interés comunitario cuya evaluación ha sido publicada (cartografía, estado de conservación, presiones, amenazas, medidas y acciones).	PORN epígrafe 11.3 Indicadores para el cumplimiento de los objetivos generales de las prioridades de conservación	Desestimada	Esta propuesta recoge indicador específico más propio del PRUG y no de cumplimiento de los objetivos generales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	209	Se admitan las alegaciones presentadas por entender que vienen a mejorar los citados planes y garantizar la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural Los Alcornocales.	General	No procede resolución	No formula alegación concreta, no obstante, las alegaciones son admitidas y valoradas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	210	Se nos conteste de forma razonada a las alegaciones presentadas.	General	No procede resolución	Se lleva a cabo una contestación pormenorizada de la alegaciones en el propio expediente.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	211	Ser admitidos con la condición de interesado en el mencionado expediente, con efectos desde esta solicitud, lo que comprende, evidentemente, el acceso al expediente y todos los demás derivados de esta condición.	General	No procede resolución	Han sido identificados desde el inicio como interesados.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	212	Que se nos dé trámite de audiencia antes de la resolución del expediente.	General	No procede resolución	Ya se le ha dado trámite de audiencia	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	213	Y una franja de 1kilómetro entorno a los límites del Parque Natural.	PRUG epígrafe 1 Introducción	Desestimada	El Decreto se ciñe al ámbito que se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	214	Punto 6, sustituir este objetivo por el siguiente: Garantizar que los vertidos de aguas residuales cumplen con los parámetros legales establecidos, así como la buena calidad de las aguas superficiales y subterráneas.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se considera más adecuado el actual Objetivo que contempla el PRUG: "Disminuir la carga contaminante actual de los vertidos que afectan la calidad ambiental de los recursos hídricos y garantizar el control de la calidad de las aguas."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	215	Punto 7, añadir: ... garantizando los caudales ecológicos.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se considera más adecuado el actual Objetivo que contempla el PRUG: 7. Disponer de herramientas que faciliten la adecuación del aprovechamiento de los recursos hídricos a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	216	Punto 8, modificar: Mejorar la conectividad entre hábitats en el interior y en el exterior el parque natural...	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se considera más adecuado el actual Objetivo que contempla el PRUG: Mejorar la conectividad entre hábitats y favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre en el ámbito del Plan así como con otros espacios naturales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	217	Punto 12, añadir: Fomentar la agricultura y ganadería ecológica	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	No se incluye como objetivo específico del PRUG, ya que se recogen dentro de otros objetivos establecidos más amplios, y también contempla en las directrices del PORN: f) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos, la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos, y en particular los cultivos y la ganadería ecológica. Y entre los criterios del PRUG se recoge: 1. La Consejería competente en materia de medio ambiente valorará entre los criterios de prioridad para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en los montes públicos: a) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica. b) El fomento de la ganadería extensiva. c) El empleo de razas autóctonas de ganado. d) El mantenimiento de las actividades tradicionales. Y entre las líneas prioritarias de investigación del PRUG se recogen: Técnicas y productos agrarios adaptados a los objetivos establecidos en el presente Plan y en el PORN de fomento de la agricultura y ganadería ecológica, agricultura integrada y otras medidas agroambientales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	218	Punto 14: eliminar "gamo".	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se considera adecuado mantener dentro de este objetivo el equilibrar las poblaciones de gamo, en particular, y no su eliminación, siendo coherente Plan de Caza del Área Cinegética Alcornocales, donde no se pretende su eliminación, sino su disminución poblacional.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	219	Punto 24, añadir: Y realizar medidas de mitigación y adaptación.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Actualmente el PRUG ya contempla como objetivo: Mejorar el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats más vulnerables. Criterios como: El manejo de las formaciones forestales integrará progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía. O Líneas prioritarias de investigación como: Riesgos naturales potenciales y medidas de prevención y corrección de posibles impactos, con especial atención a los efectos del cambio climático. Efecto del cambio climático sobre las especies y hábitats presentes en el Parque Natural para su aplicación en el desarrollo de medidas de gestión sostenible y adaptativa, y en particular sobre los HIC y las especies incluidos en las prioridades de conservación, con atención especial a quejigares, brezales, pteridofitos e HIC de riberas y sistemas fluviales. Y el PORN ya contempla Directrices como: Se promoverá la utilización racional de las energías renovables teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	220	Añadir: No permitir la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, parques eólicos, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	221	Añadir: Fomentar la participación social en la gestión del parque natural.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Ya se contempla en el PRUG, en Criterios: Se promoverá la participación pública en el desarrollo del presente Plan y en la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la normativa existente, en particular de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las Directivas europeas en la materia. No siendo necesario incluir un objetivo específico sobre esta cuestión	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	222	Añadir: Promover la reducción y reutilización de los residuos municipales, garantizar la recogida selectiva y su reciclaje.	PRUG epígrafe 2.1 Objetivos específicos para el Parque Natural	Desestimada	Ya se contempla en los criterios del PORN: El fomento de la prevención, valorización y recogida selectiva de residuos en los municipios del ámbito del Plan. No siendo necesario incluir un objetivo específico sobre esta cuestión	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	223	Punto 7, cambiar "incrementar" por "garantizar" (igual que se indica en los alcornoques).	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	224	Incluir: La recuperación a medio y largo plazo de toda la biodiversidad perdida del Parque Natural.	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	Es un objetivo muy general, y se definen objetivos más específicos para las prioridades de conservación	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	225	Incluir: Eliminar las barreras al libre tránsito de las poblaciones de fauna silvestres, tanto terrestres como fluviales.	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	Ya existe un Objetivo específico para el Parque Natural: Mejorar la conectividad entre hábitats y favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre en el ámbito del Plan así como con otros espacios naturales.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	226	Incluir: Favorecer la mezcla de especies forestales, especialmente en el caso de los alcornoques que son en gran proporción monoespecíficos.	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	ya se recogen criterios como: El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para garantizar que: Las masas de pinar procedentes de repoblación tengan una adecuada evolución hacia formaciones mixtas de pinar y frondosas. Las formaciones puras o mixtas de quercíneas tengan asegurada su conservación, regeneración y saneamiento. Las formaciones de vegetación riparia tengan asegurada su conservación, regeneración y saneamiento.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	227	Punto 2.- Añadir: "y en el principio de precaución". Esto está desarrollado en nuestro documento de sugerencias). Sería conveniente incluirlo en algún lugar del PORN, por ejemplo en los criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del plan apdo. 3.1	PRUG epígrafe 3.1 Principios generales para la gestión	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	228	Hay que definir un mínimo de programas sectoriales de obligado elaboración y desarrollo: Uso público Regeneración forestal Conservación y recuperación de la biodiversidad Un programa de reducción de la carga ganadera Aprovechamiento ganadero, para adecuar la carga ganadera a los recursos existentes	PRUG epígrafe 3.3 Mecanismos de aplicación y desarrollo	Desestimada	Ya se recoge en mecanismos de aplicación y desarrollo la posibilidad de elaborar Programas Sectoriales, y se recoge expresamente en el documento el Programa de Uso Público. Los otros programas citados en la alegación no se recogen expresamente aunque podrían abordarse en caso de que se estimen necesarios.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	229	Si una circular afecta a la gestión del parque natural, debe darse cuenta a la Junta Rectora.	PRUG epígrafe 3.3 Mecanismos de aplicación y desarrollo	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	230	Nuevo punto: Se prohibirá cualquier obra de infraestructura que impida el libre flujo del agua y de las especies piscícolas y trasvases de aguas provenientes de parque natural a otras cuencas.	PRUG epígrafe 4.2.2 Para la conservación de los recursos hídricos	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado para la evaluación concreta de dichas prácticas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	231	Punto 5.- Sustituir por: Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación los taxones de flora considerados vulnerables o en peligro de extinción en el catálogo andaluz de especies amenazadas (CAEA), en el anexo II de la ley 42/2007 presentes en el ámbito del PNA	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	Desestimada	Se mantiene la actual redacción: 5. Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación los taxones de flora considerados prioridades de conservación en el ámbito del Plan	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	232	Punto 6.- Añadir: Y os taxones de fauna considerados vulnerables o en peligro de extinción en el catálogo andaluz de especies amenazadas (CAEA), en el anexo II y IV de la ley 42/2007, presentes en el ámbito del PNA.	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	Desestimada	Se mantiene la actual redacción: 6. Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación las especies de fauna consideradas prioridades de conservación en el ámbito del Plan	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	233	Modificar el punto 9: Para el desarrollo de actuaciones de reintroducción, recuperación, conservación o manejo de las especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (en adelante CAEA) presentes en este espacio, o que hayan estado presentes...	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	Desestimada	Se mantiene la actual redacción: 9. En el caso de que se descubriera o detectara la presencia de especies singulares hasta ahora desconocidas en el ámbito del Parque Natural, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer las medidas cautelares oportunas que favorezcan su permanencia, de cara al establecimiento de un estatus de protección acorde con su importancia.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	234	Añadir punto: No se colocarán nuevos elementos artificiales en las cumbres de las sierras y se promoverá el progresivo desmantelamiento de los existentes.	PRUG epígrafe 4.2.4 Para la conservación de los recursos paisajísticos	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado para la evaluación concreta de dichas prácticas. Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	235	Punto 2. Añadir: Tal como se señala en el PORN, en ningún caso se realizarán fumigaciones aéreas en todo el ámbito y en 1 km de su periferia (aunque en el PORN lo decíamos para actividades agrarias 9.4.1).	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado para la evaluación concreta de dichas prácticas. Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	236	Punto 4.- Añadir otro apartado d) Las masas monoespecíficas de alcornoque tengan una adecuada evolución hacia bosques mixtos.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	No se considera adecuado el contenido propuesto, se incluyen actuaciones concretas para enriquecer fitosociológicamente estas formaciones pero no para evolucionar las mismas hacia bosques mixtos.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	237	Punto 10.- Suprimir la palabra "preferentemente".	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe: 10. Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el CAEA o en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre se realizarán preferentemente con métodos biológicos, mediante el empleo de feromonas, medios manuales u otros menos nocivos para el medio, y en su aplicación se tendrán en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	238	Punto 21.- Añadir: Se dará prioridad (sobre todo en las zonas de más protección) al descorche y recogida de corcho por medios tradicionales, es decir, las cuadrillas de mulas frente a los mecanizados, que necesitan de vías de saca mucho menos impactantes que los medios mecanizados.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	No se considera necesario priorizar de forma general esta forma de proceder, ya que podría limitar o no hacer rentable este aprovechamiento. Por otro lado el PRUG recoge criterios para minimizar los posibles impactos como es el caso de: Con carácter general se procurará que los nuevos caminos o vías de saca que se diseñen no atraviesen cursos de agua. Igualmente, cuando se diseñen caminos por trazados paralelos en todo o parte de su recorrido con cursos de agua, se procurará que exista distancia suficiente para evitar el riesgo de contaminación y desprendimientos.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	239	Añadir punto: Se garantizará la integridad de los montes de titularidad pública, declarándolos en su totalidad de dominio público e integrándolos en el Catálogo de Montes de Andalucía, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	240	Añadir punto: Se promoverá la certificación ecológica de todos los aprovechamientos de los montes públicos.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	Desestimada	ya se recoge un criterio en este sentido: "Se promoverán los productos forestales como activo económico de los municipios y en particular mediante la diversificación de los productos, el aprovechamiento de los residuos forestales, el fomento de la certificación forestal sostenible de los montes o la implantación de otros sellos de calidad como la marca Parque Natura?". También se contempla una actuación concreta: "Se impulsará la continuación de la certificación forestal sostenible de los montes públicos y el desarrollo de las actuaciones necesarias para mantener la certificación forestal sostenible de los montes públicos actualmente certificados."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	241	Añadir punto: Fomentar la agricultura ecológica.	PRUG epígrafe 4.3.2 Para las actividades agrícolas	Desestimada	Ya se recoge en el PRUG, entre las líneas prioritarias de investigación: Técnicas y productos agrarios adaptados a los objetivos establecidos en el presente Plan y en el PORN de fomento de la agricultura y ganadería ecológica, agricultura integrada y otras medidas agroambientales. Y también entre las directrices del PORN: El desarrollo de la actividad agrícola y ganadera se orientará hacia: f) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos, la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas y el uso racional de productos sanitarios ganaderos, y en particular los cultivos y la ganadería ecológica.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	242	Añadir punto: Se prohibirá la instalación de invernaderos excepto los de autoconsumo.	PRUG epígrafe 4.3.2 Para las actividades agrícolas	Desestimada	Los efectos sobre el recurso hídrico así como las afecciones al paisaje justifican limitaciones en la implantación de nuevos invernaderos, no obstante se considera más adecuada la redacción que se recoge actualmente en el PRUG: "La implantación de invernaderos sólo se permitirá como forma de explotación en las áreas agrícolas de regadío del valle del río Guadarranque, con cultivos en pequeñas parcelas. En todo caso, deberán tratarse de instalaciones de carácter desmontable y carentes de cimentación y mantener una separación mínima de 2 metros a linderos y de 5 metros a caminos o dominio público."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	243	Punto 1.- Añadir: Siempre que no entre en conflicto con los objetivos y criterios del PORN y PRUG del PNA.	PRUG epígrafe 4.3.4 Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe: La gestión y ordenación cinegética en el Parque Natural atenderá las consideraciones que se recogen en el Plan de Caza del Área Cinegética de los Alcornocales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	244	Punto 2.- Suprimir: muflón y gamo.	PRUG epígrafe 4.3.4 Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe, ya que el establecimiento de cupos busca cumplir con el control poblacional de todas las especies.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	245	Añadir: Se procederá a la eliminación de poblaciones de especies cinegéticas no autóctonas.	PRUG epígrafe 4.3.4 Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Estimada parcialmente	Se incluye un nuevo criterio en el que se recoge el control de las especies alóctonas pero no la eliminación de las mismas: Se fomentará el equilibrio en las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas presentes en el Espacio Natural, promoviendo seguimientos poblacionales, refuerzos de las especies autóctonas y el control de las alóctonas o introducidas.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	246	Añadir: Se prohibirán nuevos cercados cinegéticos y se promoverá el desmantelamiento de los existentes, con prioridad en los montes públicos.	PRUG epígrafe 4.3.4 Para las actividades cinegéticas y piscícolas	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe. Si se recoge en criterios: Se favorecerá el desmantelamiento de las mallas cinegéticas existentes entre cotos de caza colindantes ya mallados.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	247	Punto cuatro: Añadir: ...excepto los centros de interpretación y las oficinas de atención al público y expedición de autorizaciones que serán gestionadas directamente por la Consejería de Medio Ambiente.	PRUG epígrafe 4.4.1 Con carácter general (UP)	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe, sin ser necesario la inclusión de la excepción.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	248	Corregir punto 6: El nombre del corredor verde es "Corredor Verde Dos Bahías".	PRUG epígrafe 4.4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	249	Añadir: Se habilitará una red de áreas recreativas y de acampada gratuitas distribuidas por todo el parque natural Las instalaciones turísticas de nueva planta (hoteles, apartahoteles, restauración...) se ubicarán de forma obligatoria en los núcleos urbanos existentes en el interior o en la periferia del parque natural En suelo no urbanizable solo se permitirán instalaciones turísticas rehabilitando edificios tradicionales existentes.	PRUG epígrafe 4.4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Desestimada	Los equipamientos necesarios son propios programas específicos y no se establecen en el PRUG. Por otro lado no se pueden limitar las instalaciones turísticas de forma gral como se propone, deberán ser analizadas en el caso a caso.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	250	Sustituir punto 1 por: No se permitirá la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, parques eólicos, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	251	Sustituir puntos 7 y 9 por: Se prohibirán nuevos parques eólicos y plantas de energía solar industriales, se eliminarán progresivamente los instalados en las crestas de las sierras y los que provocan mayor impacto a la avifauna, y se fomentará el uso de estas energías renovables en pequeñas instalaciones de autoabastecimiento.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	252	Sustituir punto 10 por: Se promoverá la naturalización de los ríos, respetando su trazado, la anchura de sus cauces y sus zonas de inundación, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de encauzamiento artificial.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	253	Añadir a punto 11: No afectar a la vegetación de ribera.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	Ya se contempla lo siguiente: Que la afección a los HIC de riberas y sistemas fluviales sea mínima.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	254	Añadir punto: Se prohíben la construcción de nuevas pistas forestales.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	Se consideran prohibiciones muy genéricas sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado evaluación evaluaciones concretas de dichas infraestructuras. Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	255	Punto 15, nuevo apartado: c) Las actas de la Junta Rectora y de las distintas comisiones de la misma d) Los Planes de actuación anuales y las Memorias anual de actividades y resultados.	PRUG epígrafe 4.7 Información a la ciudadanía	Estimada parcialmente	No se considera necesario concretar con estos contenidos dicho epígrafe, el PRUG, ya contempla: Sección de documentación en la que se incluirán documentos divulgativos, adaptados para el público general, sobre la gestión del Parque Natural: actividades de manejo, proyectos de investigación, memorias de actividades y planes de desarrollo sostenible entre otros.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	256	Punto 16, nuevo apartado: d) Para favorecer la participación social, las Juntas Rectoras serán públicas y en su reglamento se arbitrarán mecanismos de intervención de personas y entidades en aquellos puntos en los que acrediten un interés legítimo.	PRUG epígrafe 4.7 Información a la ciudadanía	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	257	Incluir como nuevo apartado 1. Ámbito: el PRUG será de aplicación a la totalidad de los terrenos incluidos en el Parque Natural Los Alcornocales y una franja de 1 km de su periferia.	PRUG epígrafe 5. Normativa	Desestimada	El acuerdo de formulación del Plan recoge la zona de análisis para la ampliación del Parque Natural y no incluye este área.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	258	Incluir nuevo apartado en el punto 2: e) Cualquier modificación del PRUG debe ser aprobado por la mayoría absoluta de la Junta Rectora del parque natural.	PRUG epígrafe 5.1.2 Adecuación	Desestimada	se mantiene la actual redacción para los supuestos de modificación y revisión del PRUG, que ya contempla esta cuestión: c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	259	Incluir nuevo apartado en el punto 3: d) El inicio de la revisión del PRUG requerirá el acuerdo por mayoría absoluta de la Junta Rectora del parque natural.	PRUG epígrafe 5.1.2 Adecuación	Desestimada	se mantiene la actual redacción para los supuestos de modificación y revisión del PRUG, que ya contempla esta cuestión: b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	260	Incluir: La Memoria anual de actividades y resultados se presentará en la Junta Rectora de forma preceptiva como máximo en los primeros dos meses del año siguiente.	PRUG epígrafe 5.1.3 Seguimiento y evaluación del Plan	No procede resolución	No es necesario ya que esta cuestión se recoge en el PORN.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	261	Reducir el plazo de los informes de evaluación a cuatro años.	PRUG epígrafe 5.1.3 Seguimiento y evaluación del Plan	Desestimada	Se considera más adecuado mantener los informes sexenales coincidentes con los periodos de información respecto a red natura.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	262	1. Repoblaciones Apartado c) 6º Eliminar la excepción para superar la superficie máxima cercada.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	No se considera adecuado ya que es posible que se den caso que de forma justificada puedan exceder de estos límites.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	263	2. Podas (Pág. 46): Apartado a) 2º: añadirse como excepción a los acebuches que hayan sufrido podas intensas en el pasado ("trasmochos"), respecto de brotes o chupones formados en la primera cruz.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	No se entiende bien la alegación. No obstante, se mantiene la redacción actual, en la que la Consejería determinará los diámetros máximos de poda: "No se podrán cortar ramas gruesas con diámetros superiores a los que se establezcan por la Consejería competente en materia de medio ambiente, salvo que se encuentren muertas."	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	264	3. Desbroces (Pág. 47): Apartado b) 2º: añadirse los ejemplares representativos de matorral con suficiente porte e incluir un listado de especies arbustivas-arbóreas cuya corta queda prohibida en los desbroces, aunque no estén incluidos en el CAEA: Madroño, Durillo, Agracejo, Mirto, Adelfa, Coscoja, Labiémago, Majuelo, Palmito, Sanguino y las diferentes leguminosas, exceptuando a la aulaga.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Estimada parcialmente	Las especies propuestas para su incorporación al artículo son muy comunes y abundantes en el Parque Natural Los Alcornocales, de este modo la incorporación del listado de especies propuestas haría casi inviable la realización de los desbroces, no obstante se modifica el texto para incorporar las especies que ya se contemplaban en el anterior PRUG. "... en ningún caso se eliminarán ejemplares de hojaranzo (<i>Rhododendron ponticum</i>), laurel (<i>Laurus nobilis</i>), durillo (<i>Viburnum tinus</i>), acebo (<i>Ilex aquifolium</i>), avellanillo (<i>Frangula alnus</i>) y aliso (<i>Alnus glutinosa</i>)."	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	265	3. Desbroces Apartado 3 d) Eliminar los desbroces con remoción del suelo.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Se considera suficiente la normativa establecida en los desbroces garantizando la conservación de los suelos, no siendo necesaria la prohibición. El desbroce con remoción se puede llevar a cabo cuando las pendientes sean inferiores al 15%, o bien, inferiores al 20% cuando tengan por objeto la apertura o mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	266	4. Cortas (Pág. 49): Apartado a) 1º; cuarto epígrafe: añadirse como excepción a las cortas de mantenimiento de líneas eléctricas.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	Esta excepción no se considera oportuna, en ocasiones es inevitable que se produzcan cortas.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	267	Incluir: Con carácter general quedan prohibidas las cortas de arbolado, excepto las que tengan por objeto la mejora y/o regeneración de las masas forestales o la evolución de masas repobladas con especies no autóctonas hacia bosques autóctonos.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	se mantiene la actual redacción, ya que la prohibición propuesta es general y debe ser analizada en el caso a caso.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	268	6. Tratamientos específicos del alcornoque (Pág. 53): Apartado b) Descorche: 1º: debe eliminarse la posibilidad de descorche a los 8 años, en todo caso. 9º: añadirse el supuesto de sufrir la masa un proceso de decaimiento. 10º mantenimiento de al menos un 1 % del arbolado sano (en especial árboles viejos menos productores de corcho) sin descorchar para asegurar la producción de semilla local que pueda ser dispersada por la fauna silvestre.	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	No se consideran argumentado ni justificados los cambios que se proponen y se mantiene la actual redacción: Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar la saca de corcho de reproducción de ocho años en los siguientes casos: En fincas en las que existan alcornoques con corcho de varias edades y se desee reorganizar las peladas, siempre que esta medida repercuta en una mejor gestión del monte y se justifique técnicamente. En fincas que se regulen por Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación aprobados por la Administración, en las que se prescriba una edad de saca de ocho años de forma transitoria. Los procesos de decaimiento, son supuestos ya incluidos en la redacción que se contempla actualmente. En cuanto al 10º punto que se propone añadir no estaría justificado ya que el no descorchar del arbolado no se estima necesario para asegurar la producción de semilla.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	269	Punto 3, sustituir por: Con carácter general se prohíben los invernaderos. En las Zonas C se permitirán invernaderos de autoconsumo con una superficie máxima de 50 m2 en cada explotación agrícola.	PRUG epígrafe 5.2.2 Actividades agrícolas	Desestimada	Los efectos sobre el recurso hídrico así como las afecciones al paisaje justifican las limitaciones establecidas de la implantación de nuevos invernaderos. Por lo que se mantiene la actual redacción que recoge el PRUG en cuanto a Invernaderos : La implantación de invernaderos sólo se permitirá como forma de explotación en las áreas agrícolas de regadío del valle del río Guadarranque, con cultivos en pequeñas parcelas. En todo caso, deberán tratarse de instalaciones de carácter desmontable y carentes de cimentación y mantener una separación mínima de 2 metros a linderos y de 5 metros a caminos o dominio público.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	270	Punto 4, sustituir por: Se prohíbe la eliminación de setos vivos en lindes de fincas y caminos.	PRUG epígrafe 5.2.2 Actividades agrícolas	Desestimada	se mantiene la actual redacción: 4. Eliminación de setos vivos La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas solo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	271	Punto 3, sustituir por: Los vallados no cinéticos tendrán una altura máxima de 1,20 m. Las mallas romboidales se circunscribirá a los corrales de ganado, nunca al perímetro de la finca.	PRUG epígrafe 5.2.3 Actividades ganaderas	Desestimada	se mantiene la actual redacción: En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: a) Los cercados deberán tener como mucho 1,40 metros de altura. b) No se permiten las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, salvo para el manejo de aves de corral y otras instalaciones de ganado menor.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	272	Punto 1, sustituir por: Se prohíben la instalación de nuevos vallados cinéticos y se fomentará el desmantelamiento de los existentes, prioritariamente en los montes públicos.	PRUG epígrafe 5.2.4 Actividades cinéticas	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe. Si se recoge en criterios del PRUG: Se favorecerá el desmantelamiento de las mallas cinéticas existentes entre cotos de caza colindantes ya mallados.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	273	1. Con carácter general Sustituir por: No se autorizará la instalación de más grandes infraestructuras (autovías, embalses, tendidos de alta tensión, oleoductos, gasoductos, instalaciones militares, antenas de telefonía en nuevas ubicaciones...) en el ámbito del parque natural.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado las evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	274	2. Infraestructuras viarias Sustituir apartados a) y b) por: Se prohíben la construcción de nuevas pistas forestales. Se prohíben el asfaltado u hormigonado de las actuales pistas forestales.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	No están justificadas estas prohibiciones. En cuanto a los firmes de de los caminos, se mantiene la redacción: 2º Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias necesarias para la salida de los productos de la explotación forestal de los montes, siempre que den servicio a varias fincas y para facilitar el tránsito de los camiones en condiciones de seguridad. Deberán contemplarse medidas de integración paisajística.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	275	3. Infraestructuras eléctricas Sustituir por: Quedan prohibidos nuevos tendidos eléctricos de alta tensión en el interior del parque natural.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo el caso a caso más adecuado las evaluaciones concretas de dichas infraestructuras.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	276	5. Condiciones medioambientales para las centrales hidroeléctricas Apartado a) 3º: eliminar "si procede".	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Estimada		Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	277	6. Nuevos Parques Eólicos Sustituir por: Se prohibirán nuevos parques eólicos y se eliminarán progresivamente los instalados en las cresterías de las sierras y los que mayor impacto a la avifauna provocan. Se fomentará el uso de esta energía renovable en pequeñas instalaciones de autoabastecimiento.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera una propuesta de prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo más adecuado la evaluación caso a caso.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	278	8. Condiciones medioambientales para las infraestructuras de telecomunicaciones Sustituir por: No se permitirá la instalación de nuevas infraestructuras de comunicaciones en el interior del parque natural. Se podrán autorizar excepcionalmente si existen núcleos de población legales sin cobertura siempre que no se ubiquen en las cumbres y cresterías de las sierras, y siempre que no exista una alternativa viable fuera del Parque Natural.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera una propuesta de prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo más adecuado la evaluación caso a caso.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	279	10. Condiciones para la depuración de aguas residuales Añadir apartado: La Consejería de Medio Ambiente informará anualmente a la Junta Rectora del nivel de cumplimiento de la legislación y de las autorizaciones de vertido de las EDARs ubicadas en el interior del parque natural y en su periferia.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	280	11. Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o Almacenarla Apartado a), eliminar las excepciones a la capacidad máxima.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Estimada parcialmente	No se elimina las excepciones pero se aumenta la capacidad, a 300.000 l, a la cuál se debe acreditar con un informe agronómico: a) La capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación debiendo acreditarse, en el caso de instalaciones de capacidad superior a 300.000 l, mediante el correspondiente informe agronómico.	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	281	12. Condiciones para encauzamientos Sustituir por: Se promoverá la naturalización de los ríos, respetando su trazado, la anchura de sus cauces y sus zonas de inundación, prohibiéndose expresamente cualquier tipo de encauzamiento artificial.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Se considera una propuesta de prohibición muy genérica sin motivación ni justificación específica, siendo más adecuado la evaluación caso a caso. Se mantiene la actual redacción: Los proyectos de encauzamiento se limitarán, con carácter general, a travesías urbanas.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	282	Nuevo punto: Se construirán instalaciones locales de compostaje en los municipios más alejados de la central de los Barrios. Se garantizará la recogida separada de esta fracción. La consejería de medio ambiente informará anualmente a la junta rectora sobre la gestión de los residuos urbanos de cada municipio. Así como, se incentivarán otras vías de valorización de los residuos forestales como el aprovechamiento energético directo, la fabricación de pellets....	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	No procede resolución	No es objeto de este Plan establecer pormenorizadamente estos proyecto de obra, además este es un epígrafe normativo no de Criterios ni actuaciones. Se mantiene la actual redacción.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	283	1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones. Apartado b), sustituir por: En fincas con edificaciones existentes se priorizará la rehabilitación de las mismas sobre la construcción de nuevas edificaciones.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Se mantiene la actual redacción que se considera más acertada: b) Para la construcción de una nueva edificación en fincas donde existan restos de edificaciones rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad de la rehabilitación, en cuyo caso podrá proponerse una ubicación alternativa adecuada desde el punto de vista ambiental. No obstante lo dispuesto con anterioridad, podrá llevarse a cabo una nueva construcción, aun existiendo restos rehabilitables, cuando se proponga una ubicación más adecuada desde el punto de vista ambiental. En cualquier caso, la construcción de una nueva edificación, existiendo restos rehabilitables, requerirá la demolición de los restos y la restauración del terreno, siempre que los restos no se encuentren en el Inventario de recursos culturales del Parque Natural y no estén afectados por la normativa de Patrimonio Histórico.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	284	Añadir nuevo apartado: La autorización para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable debe basarse en una documentación –con un protocolo común en todos los ayuntamientos- en la que se justifique inequívocamente la Utilidad Pública o Interés Social y la "necesariedad" de tal actuación, entendiéndose como actividades propias del suelo no urbanizable, como explotación agrícola, ganadera o forestal y otras formas que no encubran otras funciones como la residencial para primera o segunda vivienda, o para alquiler, u otras actividades que no tienen Utilidad Pública o Interés Social y/o no son propias del Suelo No Urbanizable, según determina el artículo 52.B) de la Ley 7/2002.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	No procede resolución	No es objeto de este Decreto definir la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	285	3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias Apartado f) 1º. Sustituir por: La parcela mínima para construir una vivienda ligada al uso agropecuario y forestal será como mínimo de: 50 has en Zonas B 10 has en Zonas C	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Al respecto de la superficie mínima para construir, hay que tener en cuenta que las edificaciones que puedan llevarse a cabo en el Parque Natural, pasan inevitablemente por la vinculación con los usos primarios de la finca, por lo que de esta forma se asegura el mantenimiento de los usos y actividades que el POTA contempla para este territorio y ello considerando igualmente que la superficie media de las fincas del Parque Natural Los Alcornocal supera ampliamente las 25 has, por lo que en ningún caso debe darse una proliferación de edificaciones que llegue a alterar las características paisajísticas del Parque Natural y ello teniendo igualmente en cuenta que cada una de las nuevas construcciones debe someterse a un procedimiento de autorización en la que se analiza su compatibilidad con los objetivos y normativa contemplados tanto en el PORN como en el PRUG del Parque Natural.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	286	3º. La edificabilidad propuesta es una barbaridad. En una finca de 2.000 has, en el parque natural hay varias, se podrían construir viviendas de hasta ¡4.000 m2! Eliminar el porcentaje propuesto y sustituir por: La superficie máxima construida no podrá ser en ningún caso superior a 300 m². En fincas de superficie superior a 500 has podrá aumentar la superficie construida a razón de 50 m² cada 500 has más.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Los parámetros establecidos son acordes con la realidad existente y se justifican para garantizar las necesidades de las fincas del Parque Natural.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	287	Apartado g) 3º. Es otra barbaridad, se podrían construir naves ganaderas de hasta 8.000 m2 en una finca de 2.000 has. Sustituir por: La superficie máxima construida se establece en 500 m2. En fincas de superficie superior a 1.000 has podrá aumentar la superficie construida a razón de 500 m2 cada 1.000 has más.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Los parámetros establecidos son acordes con la realidad existente y se justifican para garantizar las necesidades de las grandes fincas ganaderas del Parque Natural.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	288	4. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la, producción, primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos Sustituir por: Sólo se podrán acoger a la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social las construcciones destinadas a equipamientos públicos y con gestión pública.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	No procede resolución	No es objeto de este Decreto definir la figura jurídica de Actuación de Utilidad Pública o Interés Social	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	289	5. Nuevos edificios para actuaciones promovidas por administraciones públicas para la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos Sustituir por: Sólo se podrán instalar aquellos equipamientos incluidos en el Plan de Uso Público.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	No se puede limitar únicamente a aquello que se contemple en el Plan de Uso Público. Se considera más adecuado mantener la redacción actual.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	290	6. Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos Apartado a) Eliminar "preferentemente" en los dos casos en que se utiliza, "excepcionalmente". Como la experiencia ha demostrado, esto es un coladero para todo tipo de instalaciones turísticas de nueva planta en el suelo no urbanizable. Al final se termina imponiendo lo "no preferente" y lo "excepcional".	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Se considera más adecuado mantener la redacción actual.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	291	Nuevo apartado: Quedan prohibidos en todo el territorio del parque natural los campos de golf y los aeródromos. Sólo se permitirán los helipuertos del Plan INFOCA u otros servicios de urgencia.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	El PORN ya recoge como prohibido "La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios." Con respecto a los campos de golf, no quedan prohibidos expresamente y se someten a AAU según lo recogido en la GICA	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	292	7. Construcciones vinculadas a las obras públicas. Eliminar apartado b).	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	No se argumenta motivo alguno, se considera más adecuado mantener el apartado b)	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	293	Punto 2.- Cambiar "Planes de lucha integrada" por "Planes de tratamiento ecológico".	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Desestimada	Se mantiene la redacción actual por ser adecuada a los actuales Planes existentes.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	294	Punto 3.- Eliminar "tratamiento".	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Estimada	Creo que debe eliminarse la actuación ya que se encuentra incluida en la actuación 2: Se impulsará la continuación de las actuaciones enmarcadas en los Planes de lucha integrada para el control de plagas y enfermedades.....	Se modifica el texto.
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	295	Punto 10.- Eliminar "en su caso".	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Desestimada	Se mantiene la redacción actual: Se impulsará el desarrollo de los trabajos de seguimiento y, en su caso, eliminación de las poblaciones de especies exóticas invasoras presentes en el Parque Natural.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	296	Añadir nuevos puntos: Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los criterios de reintroducción de especies extinguidas en el ámbito del parque natural.	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Desestimada	Actualmente no se considera necesario llevar a cabo estos estudios.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	297	Añadir nuevos puntos: Se eliminarán las barreras al libre flujo de las especies fluviales.	PRUG epígrafe 6.1.1 Conservación de la diversidad biológica y geológica	Desestimada	Ya existe una actuación en este sentido: Se fomentará el desarrollo de actuaciones para mejorar la permeabilidad de las infraestructuras y elementos que ocasionen la fragmentación de hábitats, introduzcan efectos barrera significativos o dificulten los procesos de movilidad y dispersión de la fauna silvestre.	No hay modificación del texto
Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	298	Añadir nuevo punto con propuestas para mejorar la información y la participación ciudadana ya expuestas en el punto 4.7.	PRUG epígrafe 6.2.3 Comunicación, educación y participación	Desestimada	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación, que cuenta con 13 actuaciones en este sentido.	No hay modificación del texto

Ecologistas en Acción Cádiz (04/06//2015)	299	Incluir: Evolución de las poblaciones de Alimoches. Eliminación de especies exóticas. Eliminación de especies cinegéticas no autóctonas. Reintroducción de especies extintas. Número de edificaciones ilegales demolidas. Número de tomas ilegales de agua en cauces públicos desmantelada. Número de instalaciones eólicas y fotovoltaicas de autoconsumo. Porcentaje de residuos recogidos selectivamente y reciclados o reutilizados. Caudales ecológicos (número de ríos controlados respecto al total; caudal ecológico como % del caudal natural). Evolución de la carga ganadera (número y densidad de animales de las diferentes especies). Evolución de la carga cinegética (número total de individuos y densidad para cada especie). Evolución de la seca (número de focos y superficie afectada). Grado de regeneración del alcornoque. Número de parques eólicos desmantelados en las cresterías del parque natural.	PRUG epígrafe 7 Indicadores	Desestimada	Se considera que los indicadores del Plan son más adecuados que los propuestos. Además algunos de los propuestos ya están recogidos y otros no son acertados para actuar como indicadores.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	300	Consideramos que las fincas situadas en los términos de Castellar y San Roque, que se pretenden incluir en el Parque presentan problemas de conectividad ecológica y de articulación, sin que los elementos lineales existentes tales como arroyos, caminos y terrenos agrícolas hagan factible una relación directa, que además se ve obstaculizada por las distintas infraestructuras que contribuyen a la fragmentación del territorio, por lo que se debe considerar su inclusión en el Inventario de Espacios Protegidos de forma autónoma, sin desechar la aplicación de otras figuras legales de protección que la Ley contempla.	PORN epígrafe 1.2 Encuadre	Desestimada	Los análisis realizados a este respecto no reflejan las conclusiones que se apuntan. Y el plan analiza estas ampliaciones atendiendo al acuerdo de formulación de los Planes.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	301	Dentro de los objetivos del espacio natural, debiera estar el del asentamiento y mejora de la calidad de vida, cuanto menos, de la población local, por lo que proponemos se incluya algo del estilo: Disponer de herramientas que faciliten la participación ciudadana, y la integración del hombre en el medio natural, fomentando los aprovechamientos sostenibles e impulsando aquellas actividades, que pudieran aparecer y que permitan la integración del hombre en el medio garantizando su persistencia y conservación.	PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el ámbito del Plan	Estimada	Se adecua la redacción incorporándose en el siguiente objetivo: 6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el ámbito del Plan con la conservación del patrimonio natural y cultural y, en particular, el aprovechamiento del corcho, la ganadería extensiva y la actividad cinegética, actividades cuyo desarrollo sostenible genera múltiples beneficios sociales y económicos, resultando clave en el mantenimiento de los ecosistemas locales a medio y largo plazo, facilitando el asentamiento de las comunidades rurales y la mejora en la calidad de vida. Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.	Se modifica el texto.
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	302	La inclusión de un terreno en Zona A, tiene que traducirse en criterio preferente en la concesión de las ayudas forestales y ganaderas. Hay que traducir en hechos el principio de quien contamina paga y quien conserva cobra.	PORN epígrafe 9.6 Normas particulares	No procede resolución	No es objeto de este Decreto establecer los criterios para la concesión de ayudas.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	303	Se debe suprimir la prohibición de cualquier tipo de construcción de nueva planta de carácter temporal en las Zona A. (Pagina 303, apartado 9.6).	PORN epígrafe 9.6.1 Zonas de reserva. Zonas A	Desestimada	No se considera justificada esta prohibición y se mantiene la siguiente redacción de la prohibición en zona A: k) Las nuevas construcciones o edificaciones salvo las que estén vinculadas a la investigación y a la gestión del espacio.	No hay modificación del texto

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	304	Estas normas parecen pensadas para otros espacios protegidos; reglamenta usos inexistentes y/ o de difícil cumplimiento. Suprimir: Las actividades de orientación, el globo aerostático, el descenso de barrancos, el descenso en bote y el piragüismo. El establecimiento de áreas de despegue y aterrizaje salvo las destinadas a la lucha contra incendios. La recolección de setas excepto con fines científicos.	PORN epígrafe 9.6.1 Zonas de reserva. Zonas A	Desestimada	Se mantiene la actual redacción, ya que son actividades que podrían producirse en zonas A, y se quieren evitar. No obstante, la alegación hace mención de actividades no contempladas en este epígrafe como el descenso en bote y el piragüismo.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	305	Zonificar como Zona C, los límites del Parque en contacto con los suelos urbanos y urbanizables. Esto afectaría a Alcalá de los Gazules, El Colmenar de Corte, Castellar Viejo..	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	Los valores naturales de las zonas son las que determinan la zonificación.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	306	Página 345, documento Noviembre 2014. Comprobar límites y extender la Mancha violeta que representa las áreas excluidas de la zonificación ambiental a la ampliación del Polígono de la Palmosa II.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	Esta delimitación se ha comprobado y es conforme con el Planeamiento urbanístico vigente.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	307	Página 351, ajustar zonificación, pasando a zona C, los pastizales de las fincas de la cola del Embalse del Barbate (Manzano, La Zorrilla, La dehesa de las Yeguas, Rocinejo, Las cabezuela..	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	No se considera necesario ajustar la zonificación en estas zonas ya que en ellas se puede aplicar la salvedad establecida en la zonificación en relación con la zonas agrícolas incluidas en Zona B	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	308	Página 362, Embalse del Celemin, recoger como zona A los islotes situados dentro del DPH.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	Se mantiene la actual zonificación, que es la misma que se establecía en el PORN vigente.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	309	Página 388, no excluye los terrenos de Reserva Portuaria de Botafuego, recogido En el POT del Campo de Gibraltar.	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	La reserva portuaria no se encuentra delimitada en el POT del Campo de Gibraltar de forma exacta, si bien es cierto que este POT sitúa en la zona un área estratégica de Botafuego, citando que la misma podría alcanzar más de 150 ha. Se ha realizado un plano de localización y aproximación a la cartografía recogida en dicho POT.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	310	El nuevo PORN debiera contemplar con la puerta abierta posibles productos, bienes o servicios que dieran valor al territorio sin afectarlo de manera negativa. En el mundo cambiante en que nos encontramos, podrían aparecer nuevas fórmulas de aprovechamiento energético, agroforestal, medios y métodos de transporte, iniciativas de I+D+i compatibles con la conservación etc... que no debieran ser expulsadas de entrada del territorio, por lo que se debe establecer un protocolo para su adaptación a la normativa del Parque.	PORN General	Desestimada	El Plan es revisable y modificable a pesar de tener vigencia indefinida.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	311	b) Condiciones medioambientales para la apertura de caminos: 5° Se establecerán regularmente rupturas de pendientes a lo largo del trazado, no permitiéndose tramos de pendiente mantenida de más del 15% sobre tramos de longitud superior a 250 metros. Únicamente en circunstancias excepcionales, cuando no sean viables las condiciones anteriores, se podrán autorizar pendientes superiores en tramos de menor longitud que la anterior siempre que quede asegurada la estabilidad de los taludes.	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Estimada		Se modifica el texto.

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	312 Las áreas preferentes de uso público y turismo en el medio rural y turismo activo las siguientes: a) Entorno de los embalses del río Barbate, Río Celemin y Charco Redondo Se considera que por la importancia para la cría y cobijo de aves tanto migratorias como sedentarias en estas áreas, y principalmente en sus reculas, debe ser prioritaria la conservación de esas zonas ajenas a actividades que pudieran ser negativas para las aves, y por ello, actividades de turismo activo que pudieran llevar aparejado el uso de embarcaciones a motor, deben quedar excluidas de las mismas.	PRUG epígrafe 4.4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Desestimada	Ya se recoge: Elaboración de un proyecto de ordenación de aquellas áreas preferentes para el Uso Público en las que se considere de interés. Actualmente Sectorialmente: Celemin y Barbate permitido a motor < 50cv Resto de Embalses sólo Motor Eléctrico, remo/pala o a vela.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	313 Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación las especies de fauna consideradas prioridades de conservación en el ámbito del Plan, y se hace una relación en la que deberían estar incluidas especies que aunque extintas, se sabe de su presencia pasada y son de enorme importancia por conectar y ampliar de manera singular la oferta turística ornitológica que Andalucía puede y debe ofrecer a nivel global, así como se considera una actuación derivada de la 4.5 Actividades de Investigación, en la que contempla e) Estudios para la recuperación y potenciación de especies autóctonas extintas a nivel local. Concretamente, se apuesta por la puesta en valor y ligar a Alcornocales con dos especies: ibis eremita y la Grulla damisela.	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	Desestimada	No se considera adecuado incluir a la Grulla damisela ni al Ibis eremita como prioridades de conservación, ni especies preferentes de actuaciones de conservación en el Parque Natural.	No hay modificación del texto

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	314	<p>Se debe autorizar el empleo de los desbroces químicos (sujeto a normativa específica y condiciones de aplicación), cuando estos tengan por objeto el mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, y por lo tanto se desarrollen sobre lugares con un uso definido, y cuyo objeto principal es el de evitar la combustibilidad y propagación del fuego. De su adecuado mantenimiento, ante situaciones de incendio se pueden derivar resultados negativos o no para fincas colindantes o cercanas, y es por ello que el interés común que tiene, debe hacer reflexionar y buscar métodos que economicen estas actuaciones, pues de lo contrario, por lo general, son olvidadas quedando sujetas a la llegada o no, de ayudas o subvenciones para ese fin.</p> <p>El uso de fitocidas de contacto, que no presentan traslocación ni radicular ni aérea, usados de manera convencional en agricultura y en el medio forestal, y que bien aplicados mediante el uso de campana o incluso con brocha sobre los tocones previamente desbrozados y usando las dosis ya estudiadas tanto por la casa fabricante como por los organismos encargados de velar por la legalidad de estos productos, no acarrea problema alguno. Como ejemplo, citar el GARLON 4, (similar al Glifosato) de aplicación autorizada por el Ministerio de Agricultura en base a la Ley de Sanidad Vegetal del 2002 y el Real Decreto 255/2003 para el uso específico de mantenimiento de cortafuegos.</p>	PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales	Desestimada	<p>Actualmente ya se recoge en este epígrafe, en su apartado 3 C, lo siguiente: Quedan excluidos de las limitaciones impuestas en el apartado b) los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en proyectos técnicos.</p>	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	315	<p>Infraestructuras viarias: Cuando se justifique su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, y/o la calidad de vida de los moradores de las mismas, es preciso habilitar la fórmula de apertura de "carriles de verano" o caminos secundarios que siempre han estado presentes, y que quedan en un término intermedio entre las nuevas aperturas complejas y sujetas a procedimientos administrativos excesivamente largos y dificultosos y el de las vías de saca, en las que se juega, por lo general, a vestir como aprovechamiento puntual una tarea cotidiana de gestión.</p>	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	<p>Ya se solventó esta propuesta incluyendo en el PORN las Vías de penetración. No es necesario incluir nada más en el PRUG</p>	No hay modificación del texto

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	316	Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias: El establecer en un documento como el presente unos parámetros cuantitativos estrictos como que la finca deberá poseer una superficie mínima de 25 ha en Zonas B y de 5 ha en Zonas C, podría ser un problema futuro, pues no cualifica en absoluto y elimina discriminando a quien no ostente esa propiedad mínima. El mismo argumento serviría para evitar delimitar una superficie máxima construida de 300 m2 en el caso de fincas menores de 250 ha. Se trata de un tema que ya dió problemas hace años en este Parque, y que debe ser estudiado en cada caso, la repercusión ambiental negativa o positiva de la actividad que se plantea, sin abortarla de antemano por una cuestión de superficie.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Al respecto de la superficie mínima para construir, hay que tener en cuenta que las edificaciones que puedan llevarse a cabo en el Parque Natural, pasan inevitablemente por la vinculación con los usos primarios de la finca, por lo que de esta forma se asegura el mantenimiento de los usos y actividades que el POTA contempla para este territorio y ello considerando igualmente que la superficie media de las fincas del Parque Natural Los Alcornocal supera ampliamente las 25 has, por lo que en ningún caso debe darse una proliferación de edificaciones que llegue a alterar las características paisajísticas del Parque Natural y ello teniendo igualmente en cuenta que cada una de las nuevas construcciones debe someterse a un procedimiento de autorización en la que se analiza su compatibilidad con los objetivos y normativa contemplados tanto en el PORN como en el PRUG del Parque Natural. En cuanto a la superficie máxima construida, se disminuye a 300 m2, anteriormente eran 500 m2, en el caso de fincas menores de 250 ha.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	317	La tipología constructiva tradicional de las fincas del Parque Natural de los Alcornocales ha sido por lo general a base de pequeños ranchos y naves de aperos. Nunca han habido grandes cortijos o haciendas, lo cual hace pensar que el 35% de limitación al aumento de edificabilidad no sea válido para que se implanten en este territorio (que si está necesitado de inversores turísticos) proyectos concretos que sean económicamente rentables para sus promotores. Es un error acotar numéricamente algo tan elástico y variable como es el dimensionado de un establecimiento turístico, por lo que cada caso debería ser estudiado por parte de las administraciones implicadas y la Junta Rectora del Parque. Además, supone un agravio normativo importante, en lo regulado cuando los edificios son para actuaciones promovidas por administraciones públicas para la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, que en buena parte, podrían ser turísticos, y por lo tanto parece un punto falto de coherencia.	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	Esta cuestión ya se recoge en el PRUG incluyendo una excepción: Excepcionalmente podrán incrementarse la superficie construida en un porcentaje superior al anteriormente establecido, cuando quede acreditado que no se vulneran los valores naturales del espacio y que se garantiza el desarrollo sostenible de la actividad.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	318	Se echa de menos que en paralelo a la aprobación de esta normativa, se de a conocer el alcance de medios y recursos económicos, materiales y humanos a que se compromete la Junta de Andalucía para una correcta implantación del PRUG en el territorio.	PRUG Presupuesto	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	319	Aclarar el ámbito de aplicación territorial del PRUG pues, incluye además del Parque a la ZEC Los Alcornocales y a la ZEPA Los Alcornocales.	PRUG epígrafe 1 Introducción	Desestimada	Ya se contempla en este epígrafe del PRUG: El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión está formado por: El ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales. La ZEC Los Alcornocales (ES0000049) y La ZEPA Los Alcornocales (ES0000049)	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	320	Página 10-9. Redactar el punto 3 especificando que es el HIC 9330, se trata de que todos los que lean el PRUG lo entiendan.	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	Actualmente el PRUG recoge: Garantizar la regeneración natural del alcornocal (HIC 9330).	No hay modificación del texto

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	321	Idem en lo relativo al punto 9, 11, 12 ... Se mencionan las especies por su nombre científico debiendo relacionar también los nombres populares	PRUG epígrafe 2.2 Objetivos específicos para las prioridades de conservación	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	322	Página 11-10. Plantear la posibilidad de introducir, ligado al punto 3 la prima en las ayudas a aquellas partes del Parque catalogadas como Zona A (también es posible recogerlo en la página 13-12).	PRUG epígrafe 3. Medidas y mecanismos para el uso y gestión del Parque Natural	No procede resolución	no es objeto de este Decreto	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	323	Página 18. El apartado E y F están repetidos.	PRUG epígrafe 3.4 Herramientas de apoyo a la gestión	Estimada		Se modifica el texto.
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	324	Página 22 - 21 apartado 3. Las áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas es exhaustiva y detallada. Este grado de definición podía ser aplicado a otras áreas.	PRUG epígrafe 4.2.3 Para la conservación de los hábitat, de la fauna y de la flora	No procede resolución	No concreta ninguna propuesta de modificación al documento en tramitación	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	325	Página 26-25 apartado 3. "Será prioritario el deslinde" Se considera obsoleto en relación a la realidad actual del monte y sobre todo los montes públicos que sean límites físicos del Parque deben tener prioridad para ser deslindados.	PRUG epígrafe 4.3.1 Para las actividades forestales	No procede resolución	Así se está recogiendo actualmente en el texto: Será prioritario el deslinde de aquellos montes públicos que carezcan de deslinde o cuyo deslinde se considere obsoleto en relación a la realidad actual del monte, cuando se estime necesario para garantizar la protección del patrimonio forestal y en particular en el caso de montes públicos que constituyan parte del límite físico del Parque Natural.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	326	Página 80. Coordinar las áreas preferentes de uso público y turismo en el medio rural con la relación de espacios públicos, senderos, miradores, áreas de descanso etc.. que establecen el POT de la Janda y el del Campo de Gibraltar.	PRUG epígrafe 6.2.2 Uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	Ya se contemplan criterios y líneas de actuación para la elaboración de Proyectos de Ordenación de las áreas preferentes de uso público.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	327	Página 33 - 32 apartado 4.4.3. Se remiten a la estrategia y plan de acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible, se considera que debe haber una mención de los principales objetivos de la misma.	PRUG epígrafe 4.4.3 Para la actividad turística	Desestimada	No es necesario ya que esta cuestión se recoge en el PORN	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	328	Página 34 - 33, Actividades de investigación. Sustituir "Planeamiento" por "Programación".	PRUG epígrafe 4.5 Actividades de investigación	Estimada		Se modifica el texto.
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	329	En el apartado 3 dentro de las prioridades de investigación no se menciona la seca.	PRUG epígrafe 4.5 Actividades de investigación	Desestimada	Sí se incluye, concretamente en el estado fitosanitario de las masas.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	330	Página 36. Infraestructura. Hay que especificar y recoger de forma concreta las vías pecuarias del parque que deben ser objeto prioritario a deslindar, no basta la mención genérica.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Desestimada	No se considera necesario la concreción de estas prioridades.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	331	Página 57, apartado 2. Superficie de cultivos en finca privada. Suprimir la superficie máxima de 500 m para huertos e invernaderos. Suprimir también que solo se permitirá como forma de explotación en las áreas agrícolas del Valle del Guadarranque.	PRUG epígrafe 5.2.2 Actividades agrícolas	Desestimada	Los invernaderos producen efectos negativos en el paisaje y aumenta el consumo del recurso hídrico por lo que se consideran justificadas la limitaciones establecidas.	No hay modificación del texto

Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	332	Página 58. El punto e) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario, es compartido por esta Asociación, pero estimamos de difícil erradicación por lo que se debe considerar la reutilización de estos materiales como abrevaderos, siempre que conlleve una instalación integrada en el paisaje y sujeta a criterios técnicos a dictar por la dirección del parque.	PRUG epígrafe 5.2.3 Actividades ganaderas	Desestimada	Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	333	Página 59. La regulación cinegética es muy parca y se debe mencionar los objetivos y líneas estratégicas de la comarca de Los Alcornocales	PRUG epígrafe 5.2.4 Actividades cinegéticas	Desestimada	no se considera necesario aumentar la regulación cinegética por encontrarse suficientemente desarrollada sectorialmente, y no es necesario repetir los objetivos y estrategias de la comarca.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	334	Página 64 - 63. Infraestructuras eléctricas. Como norma general se repotenciarán los tendidos existentes antes de levantar nuevas líneas	PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras	Desestimada	Esta norma no parece ser, para el caso de tendidos eléctricos, y de forma general los casos más adecuados, por lo que debe ser evaluado en el caso a caso, si es o no la mejor alternativa.	No hay modificación del texto
Asociación de Amigos del Parque Natural "Los Alcornocales" (26/05/2015)	335	Página 72 - 73. Añadir al punto 4.a) 3 " Los pabellones cinegéticos"	PRUG epígrafe 5.2.8 Construcción, conservación, rehabilitación y reforma de edificaciones	Desestimada	No se considera argumentado ni motivado la mención expresa a los pabellones cinegéticos y se mantiene la actual redacción del punto 3. a) 3: Las construcciones destinadas a la actividad cinegética, tales como cuadras, perrerías, almacenes o cámaras de refrigeración de canales.	No hay modificación del texto
Reserva Ecológica de "Las Lomillas" (26/05/2015)	336	En relación a las áreas preferentes de uso público y turismo en el medio rural y turismo en el entorno de los embalses del río Barbate, Río Celemin y Charco Redondo, tener en consideración a la grulla damisella (<i>Anthropoides virgo</i>) ave de enorme belleza y singularidad, que se extinguió en Europa occidental a principios del siglo XX, y de la que fue la Janda, concretamente Benalup Casas Viejas, el último área con una población reproductora. La oferta turística ornitológica que Andalucía y en especial nuestra zona, dada su proximidad al Estrecho de Gibraltar, la riqueza y diversidad que las aves presentes pueden ofrecer a nivel global es un motor de dinamización turística así como la incorporación en esa línea, de recursos ornitológicos derivados de actuaciones científicas.	PRUG epígrafe 4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	No procede resolución	Serán los proyectos de ordenación de las áreas preferentes los encargados de considerar estos valores. Así mismo se informa que actualmente se está redactando el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica, donde se contempla el turismo de naturaleza y específicamente el ontológico como uno de los ejes económicos a desarrollar en el ámbito del Parque Natural	No hay modificación del texto
[REDACTED] (26/05/2015)	337	Que sea amplie, clasificando los suelos correspondientes, los límites del PN Los Alcornocales incorporando la ribera del río Guadalmequí en todo su trayecto por el Sector El Cuartón y el término denominado Bujedo. Destacamos que el sector SC1 "El Cuartón" limita con el propio río, habiendo previsto la construcción en el mismo límite con el dominio público que se corresponde al río sin prever de zona de amortiguación o de pre-parque de un proyecto de más de 30 Ha de terreno y 55.000 m de trecho. En el propio linde del PN (única zona del mismo al sur de la N-340), limitando directamente con el Dominio P. del río Guadalmequí, esta prevista la construcción por ejemplo de una línea completa de viviendas unifamiliares y pareadas.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	Los terrenos a los que se hace referencia se encuentran fuera del ámbito de estudio establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014), por lo que no pueden ser incorporados al Parque Natural.	No hay modificación del texto

<p>(25/05/2015)</p>	<p>338 Que se amplie, clasificando los suelos correspondientes, los límites del Parque Natural del Estrecho en la zona comprendida en el Cuartón, "Sector Sc2", (Tarifa) y Bujeo considerados hoy suelos urbanizables impidiendo o limitando los aprovechamientos actuales (previstos en el PGOU de 1989).</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Los terrenos a los que se hace referencia se encuentran fuera del ámbito de estudio establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014), por lo que no pueden ser incorporados al Parque Natural.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>(25/05/2015)</p>	<p>339 Que se incorpore entre las disposiciones transitorias o adicionales de la nueva regulación proyectada, requerimiento de actualizar o elaborar los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental con relación a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos y de ordenación del territorio que afecten a cualquier suelo que limite con el Parque o pueda influir o afectar al mismo. Con relación a los instrumentos de ordenación aprobados pero no ejecutados, se requiera la actualización del Estudio de Impacto Ambiental y correspondiente declaración en caso de que o, bien no existiera o, de existir, el EIA o la Declaración tenga una antigüedad superior a cinco años.</p>	<p>Proyecto decreto</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>no es objeto de este Decreto</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>(25/05/2015)</p>	<p>340 Que se requiera específicamente al Ayuntamiento de Tarifa con relación a la tramitación de cualquier instrumento de ordenación y ejecución urbanística, o de licencia para la construcción o cualquier acto de alteración de los suelos incorporados en el Sector el "Cuartón", en particular los relacionados con el Sector SC1 y SC2 "El Cuartón", la elaboración del correspondiente estudio de impacto ambiental por no existir el mismo y causar una evidente afección la ejecución de estos planeamientos urbanísticos al Parque Natural.</p>		<p>No procede resolución</p>	<p>no es objeto de este Decreto</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)</p>	<p>341 Tanto la nueva ampliación del PN como la zonificación propuesta no es del todo coherente con las Áreas de Interés Territorial definidas en el Plan de Ordenación del Territorio definidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe incluir en la Planificación del PN algunas las "Zonas de Interés Territorial" que figuran en el POTCG, de suma importancia para la conexión ecológica con el litoral. Estas zonas incluyen cauces y riberas de los principales cursos, manchas forestales como el conjunto Pinar del Rey, Alcaidesa, Alcornocales costeros del Guadalquivir y Diente Borondo, bosques isla de la Sierra del Arca y Sierra Carbonera. - Incluir como elementos a proteger hitos paisajísticos como miradores, así como elementos patrimoniales tales como faros, torres vigías, etc. - No habiendo incluido las zonas y valores descritos, carece de sentido mantener dentro de las Zona B y C la finca "Rosas de España" y otras fincas en torno a "Guadalquivir", sin valores relevantes de conservación, en especial los eucaliptales, dentro de la Zona B, cuya sustitución está regulada en el PRUG. - Debe contemplarse y poner en valor el potencial educativo y turístico del yacimiento arqueológico localizado en Guadalquivir-Borondo. - 	<p>PORN epígrafe 8.2 Zonificación</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Respecto a la no inclusión en el Parque Natural de terrenos que se encuentran protegidos en el POTCG se informa que al no estar incluidos en el ámbito de estudio propuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014 no pueden ser objeto de incorporarse al espacio protegido. Ello no significa que los límites propuestos para la ampliación del Parque Natural estén en contradicción con lo establecido en el POTCG por cuando se entiende que la protección de los espacios establecidos en el mismo y la delimitación de un Parque Natural no son elementos contradictorios sino más bien complementarios.</p> <p>Respecto a la alegación en el sentido de que las zonas de eucaliptales se incluyan como zona C del Parque y no como zona B, se le informa que la zona B del Parque no incluye únicamente zonas de alcornoque, sino que hace referencia al conjunto de zonas forestales del Parque Natural.</p> <p>En este sentido, la totalidad de las zonas de eucaliptos presentes en el Parque Natural Los Alcornocales se clasifican como zona B, con independencia de los objetivos que el PORN establece para su sustitución por otras especies autóctonas. Por tanto se entiende que, por coherencia con el resto del espacio protegido, debe desestimarse esta alegación.</p> <p>Se alega igualmente que el PORN no recoge diversas actuaciones de uso público establecidas en el POTCG, como una senda que discurriría próxima al DPMT o un "Área de Adecuación Recreativa". En este sentido, se informa que el objetivo tanto del PORN como del PRUG no es establecer las infraestructuras necesarias para llevar a cabo el uso público en el Parque Natural, para lo cual se cuenta con otros instrumentos de planificación, como el Programa de Uso Público, que si podrían recoger estos equipamientos de uso público. Por tanto se entiende que no hay contradicción entre el PORN/PRUG y el POTCG en este aspecto.</p> <p>No obstante lo indicado anteriormente, al respecto de los accesos a la playa debe hacerse hincapié en que el art. 47 del POTCG establece que "Para las playas no urbanas próximas a suelos urbanos y urbanizables se posibilitará el acceso rodado a las mismas desde los viarios urbanos colindantes" (D).</p> <p>Igualmente, al objeto de aclarar lo referido al área de Adecuación Recreativa de la desembocadura del Guadalquivir, visto lo establecido en el art. 50.1 de la Normativa del POTCG en el que se establece que se destinarán a "acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute del espacio rural y de la naturaleza" (D), se entiende que dicha actuación no es contradictoria con lo establecido en el PORN /PRUG propuesto.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)</p>	<p>342 - No se concreta la ubicación de la nueva EDAR de Sotogrande que debería quedar fuera de los límites futuros del Parque Natural, así como el trazado de los colectores necesarios para unificar los vertidos a depurar. Todo ello asumido en la necesidades recogidas en el POTCG.</p>	<p>PORN epígrafe 5.1.2 En relación con los recursos hídricos</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>Respecto a que no se concreta la ubicación de la EDAR de Sotogrande - Guadalquivir, se le informa que no es objetivo del PORN ni del PRUG establecer la ubicación concreta de actividades, sino establecer el marco normativo de referencia para el establecimiento de los distintos usos y actividades, en función de los objetivos ambientales establecidos en el propio PORN.</p> <p>No obstante, debe recordarse a este respecto que el art. 103 del POTCG establece en su art. 103.3, como Directriz, que debe construirse la depuradora denominada "Guadalquivir", sin concretar la ubicación exacta de la misma. En este sentido, debe igualmente indicarse que la construcción de depuradoras no es una actividad considerada incompatible con la normativa del Parque Natural.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)	343 Se detectan incoherencias con la delimitación de otras figuras de protección implicadas en la planificación y zonificación del PN en San Roque. Se dejan fuera zonas relevantes merecedoras de protección como la finca "Molino del Guadalquivir" al norte de la autovía o las laderas sur y suroeste de la Sierra del Arca que no queda incluida en los límites al aproximarse estos límites de la ampliación a la linde de la Alcaldesa. La delimitación no aprovecha la potencialidad como conectores ecológicos de los arroyos Escudete o de la Higuera, de Guadalquivir y de Borondo, junto a otros cursos fluviales que no se aprovechan en su totalidad con importantes bosques galerías. Tampoco se aprovecha la potencialidad como elemento de conexión y acceso público al PN de las vías pecuarias, especialmente la Verada del Puerto del Higuero a Guadiaro.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	Los terrenos a los que se hace referencia se encuentran fuera del ámbito de estudio establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero, por lo que no pueden ser incorporados al Parque Natural.	No hay modificación del texto
Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)	344 La delimitación propuesta para el PN incluye en el término de San Roque, en algunas de sus porciones, límites poco consistentes. En muchos de los lindes propuestos para la ampliación del Parque Natural no se ha optado por apoyarse en hechos físicos fácilmente deslindables, identificables y con capacidad para perdurar en el tiempo, lo que debilita la consistencia de estos nuevos límites. Se entiende desde este Ayuntamiento que los nuevos límites deben ajustarse a hitos con suficiente estabilidad temporal y fácilmente diferenciables sobre el terreno, caso de los cursos fluviales y sus servidumbres, las divisorias de cuencas y linderos o las carreteras, caminos y vías pecuarias.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	Los límites establecidos van en su mayoría por límites de fincas. No obstante, se entiende que la referenciación de dichos límites con sus coordenadas cartográficas permite evitar inconsistencias.	No hay modificación del texto

Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)	<p>345 Se incluyen como Zonas A o B terrenos actualmente clasificados como urbanizables en el planeamiento municipal vigente de San Roque. Buena parte de los terrenos objeto de la ampliación de los límites del Parque Natural en la zona de Guadalquítón se encuentran actualmente clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado, en concreto el denominado SUS 001-GL "Dehesa de Guadalquítón" en el vigente PGOU considerado como Zona de Interés Territorial en el POTCG. Este suelo cuenta con Plan Parcial de Ordenación aprobado, cuya tramitación se encuentra suspendida en virtud del Decreto Ley 5/2012 de 27 de Noviembre de "medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía", aparece zonificado en el PORN como Zona A y como Zona B. La inclusión de estos terrenos dentro del PN implicará su reclasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica en la revisión, actualmente en curso, del Plan General, en virtud del Art.46 de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo que podría dar derecho a reclamación por parte de los promotores indemnizaciones deducidas por responsabilidad patrimonial en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que entiende este Ayuntamiento no son de su responsabilidad, que es de justicia que sea esta Administración Autonómica la que deba hacerse cargo de dichas indemnizaciones, aspecto que no se ha recogido en los documentos en proyecto de la planificación del Parque Natural y que entendemos debe recogerse expresamente.</p>	PORN epígrafe 8.2 Zonificación	Desestimada	<p>Los terrenos incluidos en el sector SUS-001-GL están ya protegidos por la planificación territorial vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •POT del Campo de Gibraltar aprobado en 2011, que, para preservar los valores naturales y paisajísticos de la zona, protegió como zona de interés territorial tanto el sector urbanizable 001-GL como todos los terrenos colindantes situados a entre la A-7 y el arroyo Guadalquítón, estableciendo su Normativa que los terrenos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres. •El Plan de Protección del Corredor Litoral, aprobado mediante Decreto 141/2015, de 26 de mayo, protegió también los terrenos como zona de protección territorial PT1, estableciendo en su normativa que los terrenos deben preservarse de la urbanización mediante su clasificación por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial. <p>La aprobación del Plan no es causa en sí misma de responsabilidad de la Administración ni genera a priori deber alguno de resarcimiento por parte de la misma.</p> <p>El derecho a la indemnización solo procedería cuando se acredite la existencia de la lesión y se justifique que se ha dado efectivo cumplimiento de los deberes y actuaciones que el ordenamiento urbanístico impone a los propietarios. Por ello, sólo en determinados supuestos procedería satisfacer la indemnización si concurren y quedan acreditados los presupuestos que la condicionan.</p> <p>No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	No hay modificación del texto
Ayuntamiento de San Roque (19/06/2015)	<p>346 No se regulan adecuadamente los usos turísticos, recreativos y hoteleros en Zonas C. En la ordenación planteada para estas zonas, entre las que se incluyen, entre otras, zonas con asentamientos residenciales en Suelo No Urbanizable o zonas afectadas por la presencia de infraestructuras de telecomunicaciones o instalaciones del Ministerio de Defensa, no se menciona el desarrollo de actividades y equipamientos sostenibles de uso público, recreativo, turístico u hotelero, lo que contrasta con la ordenación de otros Parques Naturales, en particular con el contiguo Parque Natural de El Estrecho que sí regula el uso turístico y hotelero, admitiéndose las iniciativas turísticas que deberán estar vinculadas, preferentemente, a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin, o a través de la declaración de Utilidad Pública o Interés Social y bajo la condición de equipamiento hotelero, aspecto que entendemos debe incluirse también en la nueva planificación del Parque Natural Los Alcornocales.</p>	PORN epígrafe 9.6 Normas particulares	Desestimada	<p>Se considera adecuado el actual contenido del epígrafe.</p> <p>Dichos usos vienen recogidos con carácter general en los artículos 4.4, 5.2.5 y 5.2.8.8 del PRUG, así como en el art. 8.1.5 y 9.2.4 del PORN. Del mismo modo, al respecto de la posibilidad de poder llevar a cabo actuaciones de este tipo en zonas B y C del Parque Natural este tipo de actuaciones no se establece como incompatibles, por lo que de acuerdo a lo establecido en los art.9.6.2. y 9.6.3 cada caso será analizado uno a uno para determinar la posibilidad de su implantación en función de sus afecciones ambientales.</p> <p>Por tanto se entiende que dichos usos están perfectamente recogidos en el PORN y PRUG sometidos a información pública.</p>	No hay modificación del texto

<p>Fuenfria S.L. (26/05/2015)</p>	<p>347</p>	<p>A la vista del borrador de PORN y PRUG donde se sigue contemplando la tipificación como Zona A, de unas 200 ha de las fincas Las Gargantillas y La Huerta Perdida, hago las siguientes consideraciones, con el interés de que sepa de los problemas y dificultades que nos ha causado en la gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no fue posible llevar a cabo el cerramiento perimetral del Coto de Mogeá Escobar CA 10678, en su totalidad, pese a contar con el permiso de la propia Consejería de Medio Ambiente: - se nos pidió aminorar las pendientes del camino que sube a Puerto Llano pero nos lo imposibilitan y prohíben por ser Zona A. Se requiere explicación en detalle de: - los motivos que hacen que estas decisiones solo afecten a estas fincas y no al resto de las particulares con vegetación, orografía y características similares. <p>Solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicaciones por dichas afección concretas a esta propiedad y no a otras. - Que sea clasificado como zona B el terreno marcado en la planimetría adjunta. - Medidas de compensación que tomará la CMAOT ante el agravio expuesto. 	<p>PORN epígrafe 8.2 Zonificación</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se mantiene la zonificación del PORN vigente ya que los valores de la de estas zonas son muy elevados. Con respecto a las medidas de compensación, no corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Almoraima SA (26/05/2015)</p>	<p>348</p>	<p>1) El proyecto de Decreto por el que se aprueba el PORN del ámbito de Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque y se aprueba el PRUG en nada difiere del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2014, que por ser contrario a derecho, ha sido recurrido y no es definitivo. Entiende esta parte que todas las afirmaciones recogidas en el Proyecto de Decreto y sus anexos en relación a la inclusión de la totalidad de la finca deben ser suprimidas. En especial debe ser modificada la redacción de los siguientes preceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 2 del Borrador de Decreto - Apartado 2 del artículo 2 - Anexos I, II y III toda referencia a La Almoraima 	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Aunque el Proyecto de Decreto ha sido recurrido, no existe en el momento actual ninguna sentencia que invalide el mismo, por lo que se entiende que no existe motivo alguno que impida la continuación de los trámites para su aprobación. Por otra parte, en la alegación no se aporta ningún elemento técnico que razone la no inclusión de las fincas objeto de posible incorporación al Parque Natural, más allá de la afirmación de que son falsas, por lo que difícilmente se puede siquiera entrar a valorar la alegación presentada, ante su falta de motivación.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>Almoraima SA (26/05/2015)</p>	<p>349 2) Ausencia de los requisitos necesarios para que la parte excluida de la finca La Almoraima sea incluida en el ámbito territorial del Parque: - Diferencias en la superficie y composición del arbolado existente - La zona está clasificada como C, al igual que el resto de la finca ya incluida, lo que no justifica la ampliación. - Se trata de un agrobiosistema muy antropizado, frente al ecosistema que supone el Parque. - Contrariamente a lo afirmado por la Admón., carece de fauna, flora amenazada o singular. - No es ZEPA ni LIC - Carece de conectividad y de homogeneidad paisajística, estando fuertemente afectada por infraestructuras muy diversas. - Representa una de las superficies forestales más degradadas del país (sobrepastoreo, seca, etc).</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>A este respecto debe informarse que en la alegación se confunde la superficie arbolada con la superficie forestal, por lo que los datos aportados si bien reflejan la superficie arbolada de la parte de la finca La Almoraima que se incorpora al Parque Natural, no reflejan la superficie forestal. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece como Concepto de monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Según dicha ley, tienen también la consideración de monte: Los terrenos yermos, roquedos y arenales, las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican, los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal, todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable así como los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma. (Letra e) del número 1 del artículo 5 introducida por el apartado tres del artículo único de la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («B.O.E.» 29 abril). Vigencia: 30 abril 2006) Según dicha Ley no tienen la consideración de monte los terrenos dedicados al cultivo agrícola así como los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística. Del mismo modo, el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio) establece que, los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas. Se indica igualmente en la citada Ley que se entenderán, igualmente, incluidos dentro del concepto legal de montes, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aún no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal. Por tanto la información referente a la superficie forestal de la finca es correcta, por cuanto en la finca existen 285,78 has de agrícola de secano y 17,36 has de agrícola de regadío. El hecho de que sea propuesta su clasificación como zona C no indica que no posea características que justifiquen su inclusión en el Parque Natural, sino que describe una situación real, son suelos en los que predominan las actividades agrícolas más que las forestales, lo que lleva a que la ordenación de los usos se adecue a dicha realidad. En este sentido, son numerosas las zonas del Parque Natural, no necesariamente ubicadas en las zonas más externas del mismo que tienen esta clasificación. En este sentido, debe igualmente tenerse en cuenta lo establecido en el art. 21 de la Ley 42/2007, el cual indica: "Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos". la existencia de las fincas Guadalquitón, Dehesa Chapatal y La Alcaldesa justifican plenamente la incorporación de esta parte de la finca La Almoraima al Parque Natural, al objeto de crear un corredor ecológico por los valores ambientales relevantes que poseen. La afirmación de que no existen elementos ambientales destacados sólo puede realizarse desde una visión general del ámbito propuesto de ampliación. Es decir, analizando las 5800 has propuestas como ampliación en el denominado sector Almoraima</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
--------------------------------------	---	----------------------------------	--------------------	--	--------------------------------------

<p>██████████ ██████████ ALTOS DEL GUADALQUITÓN SL (01/06/2015)</p>	<p>350 1) Ilegalidad manifiesta de lo establecido en el acuerdo de 21 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del PORN del ámbito de Los Alcornocales y del PRUG del PN Los Alcornocales (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014)</p>	<p>Acuerdo de formulación</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No obstante se quiere hacer constar que no existe en el momento actual ninguna sentencia que invalide el acuerdo de 21 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del PORN del ámbito de Los Alcornocales y del PRUG del PN Los Alcornocales (BOJA nº 42, de 22 de enero de 2014), por lo que se entiende que no existe motivo alguno que impida la continuación de los trámites para su aprobación.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>██████████ ██████████ ALTOS DEL GUADALQUITÓN SL (01/06/2015)</p>	<p>351 2) Ilegalidad manifiesta de lo establecido en el proyecto de Decreto por el que se aprueba el PORN del ámbito de Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del PN Los Alcornocales y se aprueba el PRUG del PN.</p> <p>- Inconsistencia de la justificación realizada de ampliación del Parque debido a la conservación de los recursos naturales y conectividad de ecosistemas. - No existe en los terrenos cuya propiedad se refiere, ninguna característica de funcionalidad y conectividad de los ecosistemas. - Existen contradicciones en las valoraciones ecológicas que se realizan de la zona descrita. - No existe norma alguna e incorporada en el Decreto 15/2011 que exija la ampliación del PN Los Alcornocales como medio para la adecuación del mismo. - No es necesario ni esta justificada la ampliación en los términos propuestos respecto de nuestros terrenos ya que el PG que apruebe el Ayto. de San Roque será el que deba delimitar y restringir los usos permitidos y establecer las normas para proteger los alcornocales de nuestros terrenos.</p>	<p>Proyecto decreto</p>	<p>Desestimada</p>	<p>EL PORN justifica, en su epígrafe 3, la existencia de valores ambientales en estos terrenos de ampliación, siendo la función de conectividad de ecosistemas la que destaca en esta finca.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>██████████ ██████████ ALTOS DEL GUADALQUITÓN SL (01/06/2015)</p>	<p>352 3) Ilegalidad manifiesta de lo establecido en el Proyecto de Decreto por el que aprueba el PORN, se amplía el ámbito del PN Los Alcornocales y se aprueba PRUG, por saltarse el procedimiento legalmente establecido y ocultar las verdaderas razones y finalidades arbitrarias que subyacen, que es evitar la aprobación del Plan Parcial en tramitación propuesto por nuestros vecinos colindantes, saltándose el procedimiento legalmente establecido, las competencias del Ayto. de San Roque.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se están cumpliendo todos los procedimientos legales para llevar a cabo esta ampliación.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>██████████ ██████████ ALTOS DEL GUADALQUITÓN SL (01/06/2015)</p>	<p>353 4) Extralimitación del Proyecto de decreto de la habilitación establecida en la ampliación de su ámbito territorial por incluir íntegramente el TM de San Roque en el ámbito territorial del PN Los Alcornocales, al quedar incluida en el Área de influencia Socio-económica de éste, ya que este área no es una ampliación del ámbito territorial del PN, por lo que incumple la ley al ampliar el ámbito territorial sin acudir al procedimiento legalmente establecido.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Sin lugar a dudas esta alegación parte de un error de principio: confundir el ámbito del Parque Natural con su zona de influencia socioeconómica, así como por el desconocimiento de lo que una y otra significan. En este sentido, debe aclararse que la incorporación de todo el término municipal de San Roque al área de influencia socioeconómica no supone ninguna nueva normativa a aplicar sobre el espacio, ni la extensión del Parque Natural a todo el término municipal. La incorporación de todo el término municipal al área de influencia únicamente supone la posibilidad de acogerse al Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural, que las empresas radicadas en San Roque puedan certificar sus productos y servicios con la Marca Parque Natural de Andalucía, o que puedan acogerse a la Carta Europea de Turismo Sostenible y ser acreditadas por la federación EUROPARC. Es decir supone la posibilidad de que el municipio y empresas en él radicadas se puedan acoger a las medidas de promoción económicas ligadas a la presencia del Parque Natural</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>ALLOS DEL GUADALQUITÓN SL (01/06/2015)</p>	<p>354 La inclusión del sector Guadalquitón en la zona de protección territorial es arbitraria y vulnera el principio de confianza legítima. Fraude de Ley y vulneración del principio de buena fe.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se entiende que esta alegación no tiene razón de ser, por cuanto entendiendo que el alegante puede no compartir las razones esgrimidas en el Proyecto de Decreto, es evidente que el Acuerdo de Consejo de Gobierno hace una clara justificación de los motivos que llevaron en un primer momento a determinar que se estudiase la posibilidad de incorporar estos espacios al Parque Natural Los Alcornocales. Del mismo modo es evidente que el Proyecto de Decreto analiza ampliamente los valores que se buscan proteger, unos valores que ya venían reconocidos por el propio Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Igualmente debe indicarse que el PORN no tiene entre sus funciones proponer nuevas ampliaciones del Parque Natural. Sin embargo, debe recordarse que de acuerdo a lo establecido en el art. 2, g) del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, entre las funciones de la misma se encuentra "g) Proponer ampliaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente" Por tanto es claro que la aprobación de los límites del Parque Natural no supone una foto fija que no pueda ser modificada, siempre que exista una clara justificación para ello, como se entiende se ha acreditado ampliamente en este caso.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Servicios Índice S.A. y Guadalquitón Inversiones SL (27/05/2015)</p>	<p>355 1)La finca "Guadalquitón", según el PGOU de San Roque coincide con el sector SUS 001GL (urbanizable) hallándose afectada en su totalidad por la ampliación prevista del PN. Se reincide en la diferencia entre lo que el documento del PORN de los Alcornocales señala como finca "Dehesa de Guadalquitón" y el Sector SUS 001-GL "Guadalquitón", por cuanto que este último es sólo una parte de aquél y, por tanto, ni su delimitación ni su extensión es coincidente.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>No procede resolución</p>		<p>No hay modificación del texto</p>

<p>Servicios Índice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL (27/05/2015)</p>	<p>356 2) En cumplimiento de las determinaciones del PGOU que en las condiciones generales de la ficha del SUS 001-GL, se otorgó escritura pública mediante la cual se cede al Ayto de San Roque, previa segregación, una superficie de 600.000 m2 para la implantación de un campo de golf. Cabe destacar que las entidades mercantiles propietarias del Sector SUS 001-GL "Guadalquivir" han ejercido la facultad reconocida en el artículo 8 del RDL 2(2008 (TRLR) de transformación urbanística de los terrenos clasificados por el vigente PGOU habiendo presentado después el correspondiente Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental, dando igualmente cumplimiento a la obligación de cesión de 60 Has con destino al sistema general deportivo. Con la inclusión de esta finca dentro de los límites del PORN y del PRUG elude por tanto no solo el cumplimiento de la Sentencia aludida, sino la clasificación del PGOU las cesiones ya efectuadas y las determinaciones contempladas en el POTCG. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 21 de marzo de 2014 dictada en el recurso 1295/2008 alude a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación 5865/2011 que avala la posición relativa a la conservación de la efectividad de los derechos urbanísticos adquiridos con anterioridad a la aprobación del PORN.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Los terrenos incluidos en el sector SUS-001-GL están ya protegidos por la planificación territorial vigente: •POT del Campo de Gibraltar aprobado en 2011, que, para preservar los valores naturales y paisajísticos de la zona, protegió como zona de interés territorial tanto el sector urbanizable 001-GL como todos los terrenos colindantes situados a entre la A-7 y el arroyo Guadalquivir, estableciendo su Normativa que los terrenos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres. •El Plan de Protección del Corredor Litoral, aprobado mediante Decreto 141/2015, de 26 de mayo, protegió también los terrenos como zona de protección territorial PT1, estableciendo en su normativa que los terrenos deben preservarse de la urbanización mediante su clasificación por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p> <p>La aprobación del Plan no es causa en sí misma de responsabilidad de la Administración ni genera a priori deber alguno de resarcimiento por parte de la misma. El derecho a la indemnización solo procedería cuando se acredite la existencia de la lesión y se justifique que se ha dado efectivo cumplimiento de los deberes y actuaciones que el ordenamiento urbanístico impone a los propietarios. Por ello, sólo en determinados supuestos procedería satisfacer la indemnización si concurren y quedan acreditados los presupuestos que la condicionan. No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	---	----------------------------------	--------------------	---	--------------------------------------

<p>Servicios Indice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL (27/05/2015)</p>	<p>357 3) Según el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, exige, para poder ampliar el ámbito territorial de un espacio protegido: <u>1.- Que los terrenos sean colindantes al espacio protegido que se pretende ampliar.</u> No existe esta colindancia, no es posible declarar por el Consejo de Gobierno la ampliación de los límites del parque natural previamente declarado y delimitado en la Ley 2/1989. La Finca Guadalquivir, situada a una distancia de aproximadamente 10 km de los límites del PN, no es colindante con éste, no existe posibilidad de conectividad ecológica, y no cuenta con valores ambientales dignos de protección ambiental tal y como reconocía el propio POTCG. <u>2.- Que se reúnan las características ecológicas adecuadas para ello.</u> Se remite al informe técnico (Anexo 3) presentado por esta parte en el contencioso administrativo presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de Enero de 2014 que aprueba la formulación del PORN de los Alcornocales en el queda demostrada la ausencia de correspondencia de características ambientales, conectividad y colindancia entre el PN y la finca de Guadalquivir. El documento borrador de PORN que contiene el denominado Anexo I no entra a hacer estudios ambientales específicos de las fincas que integran la ampliación, y aporta características ecológicas generales, incluyendo listados de HIC, así como spp de flora y fauna, recogidos en inventarios de la Junta de Andalucía, formularios oficiales de R. Natura 2000, o informes de la Directiva Hábitats. Distingue en sus cuadros entre Ámbito del Plan previo a su ampliación, Sector de Ampliación Botafuegos, y Sector de Ampliación Almoraima, pero no se especifica la localización concreta de la mayoría de las especies y hábitats en ninguno de sectores mencionados. No se concreta el grado de representatividad de dichos HIC, ni se establece su valoración pormenorizada a efectos de poder incorporar los terrenos objeto de ampliación, al PN. Se manifiesta la necesidad de confirmación sobre el terreno de las características de flora y fauna realmente existentes, así como su grado de conservación. Se dice expresamente en el documento de propuesta de PORN en pág 71 que "existen ciertas imprecisiones técnicas en las fuentes de base disponibles, que hace que los datos de identificación y distribución de los HICs en este territorio deban interpretarse con cautela..." esta escala de detalle de los valores medioambientales inventariados en el documento PORN, así como su localización en el mapa, es de vital importancia. El documento de propuesta de PORN no prueba que se cumplan las condiciones ecológicas necesarias para incorporar el Sector SUS 001 GL a la delimitación de la ampliación del PN. <u>3.- Que sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación.</u> En cuanto la titularidad de los terrenos, siendo de naturaleza privada, se incumple de manera evidente lo legalmente establecido al no haber sido objeto de expropiación forzosa ni haber sido voluntariamente aportados por sus propietarios.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, regula la ampliación de dos tipos de espacios naturales protegidos, las Reservas Naturales y los Parajes Naturales, espacios ambos que se declaran por Ley, permitiendo, en unos supuestos concretos, que una norma de rango inferior modifique los límites de los mismos. La aplicación de dicho precepto a los parques naturales carecería de sentido, dado que dichos espacios se crean por Decreto y, por tanto la modificación de los mismos, se realiza por la misma norma jurídica, un Decreto aprobado por Consejo de Gobierno. En este sentido se ha pronunciado la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 803/2014 de 21 de marzo de 2014 recaída en el recurso nº 1295/2008, la cual, en su Fundamento Jurídico Cuarto señala " De esta manera el condicionante en orden a la ampliación del espacio natural se establece en relación a las reservas naturales y parajes naturales que son solo una de las diversas figuras jurídicas singulares de espacios naturales protegidos objeto de protección por la legislación medioambiental tanto estatal como autonómica .", para a continuación indicar que hay que diferenciar la figura del parque natural de las reservas naturales y parajes a que se refiere el artículo 4 de la Ley 2/1989. Esta sentencia aclara, además, el sentido de la sentencia de la sección primera de la misma Sala nº 409/2003, de 23 de junio "Tal sentencia no cuestiona que, en orden a la ampliación del Parque Natural, deban concurrir las circunstancias reflejadas en el art. 4 de la ley 2/89 y que operarían como habilitadoras de la ampliación, de tal forma que su ausencia determinaría la imposibilidad de efectuar la misma. Lo que tal sentencia establece en la específica protección del contenido mínimo del derecho de propiedad, es la necesidad de que tal ampliación , en cuanto suponga el sacrificio de legítimos derechos dominicales o patrimoniales, confiera a sus titulares la oportuna indemnización en compensación a tal sacrificio, cuestión desde luego diversa a la legitimidad misma de efectuar la ampliación condicionada en todo caso a que la misma se lleve a cabo mediante la incorporación de terrenos colindantes "siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello, sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación".</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	--	----------------------------------	--------------------	--	--------------------------------------

<p>Servicios Indice S.A. y Guadalquítón Inversiones SL</p>	<p>358 4) En el Sector SUS 001 GL- Guadalquítón, no concurren las razones objetivas para ser considerado como espacio necesario para la conectividad ecológica del territorio, y por tanto no cumple con el pretendido objetivo prioritario del PORN, de asegurar un corredor ecológico con el litoral mediterráneo, mediante la propuesta de ampliación del parque natural. Tanto en el plano Anexo 2, como en el informe Anexo 3, puede afirmarse que el Sector 001 GL está completamente al margen de flujos o corredores de conexión con el PN Los Alcomocales, y no tiene conectividad física y ecológica con el mismo, por tres razones determinantes, i) por la irregularidad en su forma de la delimitación física de la ampliación, ii) por las propias condiciones fisiográficas de las fincas incluidas, y iii) por las barreras físicas existentes que imposibilitan la conectividad con el Parque Natural. la única finca que tendría sentido incluir en la ampliación bajo los criterios de colindancia y conectividad ecológica real, sería la Finca de la Almoraima. Todo el resto de la extensión superficial de la ampliación, es decir, todas las fincas al Sur de la Almoraima, no tienen ninguna conexión física ni colindancia con el límite actual del PN y sólo conectarían con la Almoraima través de una estrechísima franja de terreno, suponiendo un "cuello de botella" ante un hipotético tránsito faunístico. Entre el límite actual del PN y gran parte de la propuesta de ampliación, hay una amplia franja de terreno que impide cualquier conectividad física entre ambos. Esta extensa franja de terreno está representada en color rojo en el plano Anexo 2, como "Interrupción Colindancia". La condición de conectividad ecológica del 78 % de la extensión superficial de la ampliación (excepto Botafuegos) no es viable mediante la estrecha y tortuosa franja existente en la finca Almoraima, debido a la imposibilidad de trazado de un corredor amplio y lineal, que cumpla los mínimos criterios ambientales y permita la función conectora. Existen numerosas barreras físicas que imposibilitan la conectividad con el PN y simultáneamente, la inexistencia de conexiones mediante cuencas fluviales o caminos rurales (Anexo 3): Trazado autovía A-7, trazado ffcc Bobadilla- San Roque, canal de riego de la Cuenca Sur, inexistencia de conexión del cauce del Arroyo Guadalquítón con el PN, inexistencia de corredor ecológico mediante VP con el PN.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El POTCG recomo este área como Zona de Interés Territorial, con orientación primordial de conservación de valores ecológicos, paisajísticos y culturales. Por otro lado es importante considerar el Art. 3 de la Ley 47/2007, donde se define corredor ecológico, y en el marco del mismo, se cumplen las condiciones de las áreas analizadas.</p> <p>Así mismo en informe expreso del Parque Natural, se justifican ampliamente los motivos por los que se desestima esta alegación. También se apoya en el Anexo Informativo del propio Plan Parcial Guadalquítón, en el que se afirma la numerosa fauna cuyo flujo de entrada es el arroyo Guadalquítón y otras fincas colindantes (Del Moral, 2011).</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
--	--	----------------------------------	--------------------	---	--------------------------------------

<p>Servicios Indice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL</p>	<p>359 5) El Plan Parcial en tramitación, establece una ordenación pormenorizada rigurosamente compatible con las determinaciones de respeto al entorno natural de la finca, en cuya memoria recoge que resulta posible la formulación de un desarrollo urbanístico sostenible e integrado, al tiempo que asegure la conservación de sus valores naturales mediante su calificación de sistemas de espacios libres. La excepción para que unos terrenos que se incluyan dentro de un parque natural no cuenten con la clasificación de suelo no urbanizable se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2011. En este sentido, el borrador del PORN establece una zonificación (mancha verde Zona B de regulación especial) para la finca de esta parte que es ciertamente contradictoria con la mencionada ordenación del Plan Parcial en tramitación, pudiendo haber identificado el Sector SUS 001 GL Guadalquivir, como área excluida de la zonificación ambiental. Este PORN no ha tenido en cuenta la delimitación de este sector por el PGOU en vigor ni el Plan Parcial aprobado y en tramitación .</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El PORN no puede asumir la ordenación pormenorizada de un plan parcial que no está aprobado definitivamente, y además el sector urbanizable SUS-001-GL está protegido por la planificación territorial vigente, tanto por el POT del campo de Gibraltar como por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que, en aplicación de la normativa de dichos planes, los terrenos así protegidos deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Servicios Indice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL (27/05/2015)</p>	<p>360 6) Se ha vulnerado lo previsto en el apartado 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regula la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia Económico-financiera por no haber incluido la valoración de las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extiende la vigencia o efectos del PORN y el PRUG ni incluir la memoria económica para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Se omite: 1. El coste de la gestión y conservación que conlleva la ampliación del PN. 2. Los costes que para la Administración supone la expropiación o en todo caso, indemnización, por incluir los terrenos privados en la ampliación del PN. 3. Los costes derivados de la devolución de las cesiones efectuadas con motivo de la firma del convenio urbanístico, entre otras, la cesión de 600.000m2 de suelo para campo de golf existente en la actualidad, además de cuantas indemnizaciones correspondan.</p>	<p>Proyecto decreto. Memoria económica</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Las indemnizaciones que se pudieran derivar de la cesión de terrenos para sistema general deportivo deberán, en su caso, acreditarse en el correspondiente expediente de reclamación patrimonial No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Servicios Indice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL (27/05/2015)</p>	<p>361 7) Se alude a la formulación del "II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica cuando este está en periodo de información pública en el momento de presentar estas sugerencias, habiendo presentado escrito al mismo, que se une a este escrito como Anexo 5, al considerar en su anexo que la ampliación del parque ya es un hecho cuando la referida ampliación, en todo caso, habría de acordarse mediante la redacción de PORN. El PDS se ha redactado y se está tramitando CON ANTERIORIDAD incluso al propio PORN , por lo que uno y otro incurren en clara nulidad al haber vulnerado el procedimiento previsto para su tramitación (art. 20.4 de la ley 2/1989, de 18 de julio)</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>No procede resolución</p>		<p>No hay modificación del texto</p>

Servicios Índice S.A. y Guadalquivir Inversiones SL (27/05/2015)	362	Por todo lo expuesto se solicita la no ampliación del Parque Natural Los Alcornocales en el ámbito de la finca Guadalquivir.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada		No hay modificación del texto
Servicios Índice SA (17/07/2015)	363	1)La finca "Guadalquivir", según el PGOU de San Roque coincide con el sector SUS 001GL (urbanizable) hallándose afectada en su totalidad por la ampliación prevista del PN. Se reincide en la diferencia entre lo que el documento del PORN de los Alcornocales señala como finca "Dehesa de Guadalquivir" y el Sector SUS 001-GL "Guadalquivir", por cuanto que este último es sólo una parte de aquél y, por tanto, ni su delimitación ni su extensión es coincidente.	Proyecto decreto. LÍMITES	No procede resolución		No hay modificación del texto
Servicios Índice SA (17/07/2015)	364	2) En cumplimiento de las determinaciones del PGOU que en las condiciones generales de la ficha del SUS 001-GL, se otorgó escritura pública mediante la cual se cede al Ayto de San Roque. previa segregación. una superficie de 600.000 m2 para la implantación de un campo de golf. El 27 y 28 de Marzo de 2014 se trasladan a esta parte informes emitidos por la Delegación CMAOT que afirma que en la actualidad se encuentra suspendido el procedimiento para la tramitación del Plan Parcial 001-GL (PGOU San Roque), ampliando esta suspensión hasta Mayo de 2015. En la actualidad, se ha aprobado el Decreto que aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Por ello, esta parte ha solicitado al Ayto de San Roque, el pasado día 25 de junio de 2015, que se continúe con la tramitación del Plan Parcial presentado. Cabe destacar que las entidades mercantiles propietarias del Sector SUS 001-GL "Guadalquivir" han ejercido la facultad reconocida en el artículo 8 del RDL 2(2008 (TRLR) de transformación urbanística de los terrenos clasificados por el vigente PGOU habiendo presentado después el correspondiente Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental, dando igualmente cumplimiento a la obligación de cesión de 60 Has con destino al sistema general deportivo. Con la inclusión de esta finca dentro de los límites del PORN y del PRUG elude por tanto no solo el cumplimiento de la Sentencia aludida, sino la clasificación del PGOU las cesiones ya efectuadas y las determinaciones contempladas en el POTCG. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 21 de marzo de 2014 dictada en el recurso 1295/2008 alude a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación 5865/2011 que avala la posición relativa a la conservación de la efectividad de los derechos urbanísticos adquiridos con anterioridad a la aprobación del PORN. La responsabilidad patrimonial de la Administración que se deducirá en caso de que no se reconozca la clasificación del suelo en vigor, además de la solicitud de la devolución por esta parte, de la totalidad de las cesiones anticipadas realizadas, solicitando además la indemnización de lucro cesante y daño emergente con toda la amplitud que el derecho asista a esta parte.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	<p>Los terrenos incluidos en el sector SUS-001-GL están ya protegidos por la planificación territorial vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •POT del Campo de Gibraltar aprobado en 2011, que, para preservar los valores naturales y paisajísticos de la zona, protegió como zona de interés territorial tanto el sector urbanizable 001-GL como todos los terrenos colindantes situados a entre la A-7 y el arroyo Guadalquivir, estableciendo su Normativa que los terrenos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres. •El Plan de Protección del Corredor Litoral, aprobado mediante Decreto 141/2015, de 26 de mayo, protegió también los terrenos como zona de protección territorial PT1, estableciendo en su normativa que los terrenos deben preservarse de la urbanización mediante su clasificación por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial. <p>La aprobación del Plan no es causa en sí misma de responsabilidad de la Administración ni genera a priori deber alguno de resarcimiento por parte de la misma.</p> <p>El derecho a la indemnización solo procedería cuando se acredite la existencia de la lesión y se justifique que se ha dado efectivo cumplimiento de los deberes y actuaciones que el ordenamiento urbanístico impone a los propietarios. Por ello, sólo en determinados supuestos procedería satisfacer la indemnización si concurren y quedan acreditados los presupuestos que la condicionan.</p> <p>No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	No hay modificación del texto

Servicios Índice SA
(17/07/2015)

365	<p>3) Según el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, exige, para poder ampliar el ámbito territorial de un espacio protegido: <u>1.- Que los terrenos sean colindantes al espacio protegido que se pretende ampliar.</u> No existe esta colindancia, no es posible declarar por el Consejo de Gobierno la ampliación de los límites del parque natural previamente declarado y delimitado en la Ley 2/1989. La Finca Guadalquítón, situada a una distancia de aproximadamente 10 km de los límites del PN, no es colindante con éste, no existe posibilidad de conectividad ecológica, y no cuenta con valores ambientales dignos de protección ambiental tal y como reconocía el propio POTCG. <u>2.- Que se reúnan las características ecológicas adecuadas para ello.</u> Nos remitimos al informe técnico (Anexo 3) presentado por esta parte en el contencioso administrativo presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de Enero de 2014 que aprueba la formulación del PORN de los Alcornocales en él queda demostrada la ausencia de correspondencia de características ambientales, conectividad y colindancia entre el PN y la finca de Guadalquítón. El documento borrador de PORN contiene el denominado Anexo I con la caracterización ambiental general del espacio del Parque. No entra a hacer estudios ambientales específicos de las fincas que integran la ampliación, y aporta características ecológicas generales, incluyendo listados de HIC, así como spp de flora y fauna, recogidos en inventarios de la Junta de Andalucía, formularios oficiales de R. Natura 2000, o informes de la Directiva Hábitats. Distingue en sus cuadros entre Ámbito del Plan previo a su ampliación, Sector de Ampliación Botafuegos, y Sector de Ampliación Almoraima, pero no se especifica la localización concreta de la mayoría de las especies y hábitats en ninguno de sectores mencionados. No se concreta el grado de representatividad de dichos HIC, ni se establece su valoración pormenorizada a efectos de poder incorporar los terrenos objeto de ampliación, al PN. Se manifiesta la necesidad de confirmación sobre el terreno de las características de flora y fauna realmente existentes, así como su grado de conservación. Se dice expresamente en el documento de propuesta de PORN en su página 71 que "existen ciertas imprecisiones técnicas en las fuentes de base disponibles, que hace que los datos de identificación y distribución de los HIC en este territorio deban interpretarse con cautela..." esta escala de detalle para la verificación de la existencia real en el Sector SUS 001 GL de los valores medioambientales inventariados en el documento PORN, así como su localización en el mapa, es de vital importancia. El documento de propuesta de PORN actualmente en exposición pública, no prueba que se cumplan las condiciones ecológicas necesarias para incorporar el Sector SUS 001 GL del municipio de San Roque, a la delimitación de la ampliación del Parque Natural. <u>3.- Que sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación.</u> En cuanto la titularidad de los terrenos, siendo de naturaleza privada, se incumple de manera evidente lo legalmente establecido al no haber sido objeto de expropiación forzosa ni haber sido voluntariamente aportados por sus propietarios.</p>	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	<p>El artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, regula la ampliación de dos tipos de espacios naturales protegidos, las Reservas Naturales y los Parajes Naturales, espacios ambos que se declaran por Ley, permitiendo, en unos supuestos concretos, que una norma de rango inferior modifique los límites de los mismos. La aplicación de dicho precepto a los parques naturales carecería de sentido, dado que dichos espacios se crean por Decreto y, por tanto la modificación de los mismos, se realiza por la misma norma jurídica, un Decreto aprobado por Consejo de Gobierno.</p> <p>En este sentido se ha pronunciado la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 803/2014 de 21 de marzo de 2014 recaída en el recurso nº 1295/2008, la cual, en su Fundamento Jurídico Cuarto señala " De esta manera el condicionante en orden a la ampliación del espacio natural se establece en relación a las reservas naturales y parajes naturales que son solo una de las diversas figuras jurídicas singulares de espacios naturales protegidos objeto de protección por la legislación medioambiental tanto estatal como autonómica ". para a continuación indicar que hay que diferenciar la figura del parque natural de las reservas naturales y parajes a que se refiere el artículo 4 de la Ley 2/1989.</p> <p>Esta sentencia aclara, además, el sentido de la sentencia de la sección primera de la misma Sala nº 409/2003, de 23 de junio "Tal sentencia no cuestiona que, en orden a la ampliación del Parque Natural, deban concurrir las circunstancias reflejadas en el art. 4 de la ley 2/89 y que operarían como habilitadoras de la ampliación, de tal forma que su ausencia determinaría la imposibilidad de efectuar la misma. Lo que tal sentencia establece en la específica protección del contenido mínimo del derecho de propiedad, es la necesidad de que tal ampliación , en cuanto suponga el sacrificio de legítimos derechos dominicales o patrimoniales, confiera a sus titulares la oportuna indemnización en compensación a tal sacrificio, cuestión desde luego diversa a la legitimidad misma de efectuar la ampliación condicionada en todo caso a que la misma se lleve a cabo mediante la incorporación de terrenos colindantes "siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello, sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación".</p>	No hay modificación del texto
-----	--	------------------------------	-------------	---	-------------------------------

<p>Servicios Indice SA</p>	<p>366</p>	<p>4) En el Sector SUS 001 GL- Guadalquítón, no concurren las razones objetivas para ser considerado como espacio necesario para la conectividad ecológica del territorio, y por tanto no cumple con el pretendido objetivo prioritario del PORN, de asegurar un corredor ecológico con el litoral mediterráneo, mediante la propuesta de ampliación del parque natural. Tanto en el plano Anexo 2, como en el informe Anexo 3, puede afirmarse que el Sector 001 GL está completamente al margen de flujos o corredores de conexión con el PN Los Alcornocales, y no tiene conectividad física y ecológica con el mismo, por tres razones determinantes, i) por la irregularidad en su forma de la delimitación física de la ampliación, ii) por las propias condiciones fisiográficas de las fincas incluidas, y iii) por las barreras físicas existentes que imposibilitan la conectividad con el Parque Natural. la única finca que tendría sentido incluir en la ampliación bajo los criterios de colindancia y conectividad ecológica real, sería la Finca de la Almoraima. Todo el resto de la extensión superficial de la ampliación, es decir, todas las fincas al Sur de la Almoraima, no tiene ninguna conexión física ni colindancia con el límite actual del PN y sólo conectarían con la Almoraima través de una estrechísima franja de terreno, suponiendo un "cuello de botella" ante un hipotético tránsito faunístico. Entre el límite actual del PN y gran parte de la propuesta de ampliación, hay una amplia franja de terreno que impide cualquier conectividad física entre ambos. Esta extensa franja de terreno está representada en color rojo en el plano Anexo 2, como "Interrupción Colindancia". La condición de conectividad ecológica del 78% de la extensión superficial de la ampliación (excepto Botafuegos) no es viable mediante la estrecha y tortuosa franja existente en la finca Almoraima, debido a la imposibilidad de trazado de un corredor amplio y lineal, que cumpla los mínimos criterios ambientales y permita la función conectora. Existen numerosas barreras físicas que imposibilitan la conectividad con el PN y simultáneamente, la inexistencia de conexiones mediante cuencas fluviales o caminos rurales (Anexo 3): Trazado autovía A-7, trazado ffcc Bobadilla- San Roque, canal de riego de la Cuenca Sur, inexistencia de conexión del cauce del Arroyo Guadalquítón con el PN, inexistencia de corredor ecológico mediante VP con el PN.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Ver informe del Parque Natural donde se justifica ampliamente los motivos por los que se desestima esta alegación. Haciendo también alusión de nuevo al Anexo Informativo presentado por los promotores del PP001-GL ante la DT de MayOT de Cádiz en el que se afirman entre otras cosas: La unidad comprende una extensión de alcornocal costero bien estructurado y conservado que queda incluido en su práctica totalidad en el área de estudio. Dicho bosque se configura como uno de los pocos alcornocales costeros de la península Ibérica". La unidad descrita ocupa unas 150 has. lo que significa alrededor del 68% del área de estudio. (...) En total se han inventariado 125 especies vegetales en esta unidad. Se trata de una masa arborea de alcornocales que alcanzan coberturas superiores al 85%, con pies de 8-9 metros de altura media y con un grado considerable de regeneración en la actualidad y bajo el uso presente."(pag. 16-17, Anexo Informativo) Igualmente se indica: "El brezal mediterráneo o herriza comprende una unidad de vegetación singular, propia del área mediterránea más occidental (Península Ibérica occidental y extremo noroccidental de Marruecos), que se diferencia del resto de brezales representativos de la Europa Atlántica por estar compuestos por estar compuesto por especies adaptadas al período seco propio del clima mediterráneo. La unidad comprende una extensión de unas 50 has. lo que significa alrededor del 23% del total del área de estudio. (...) En total se han inventariado 42 especies vegetales en esta unidad." (pag. 19, Anexo Informativo) Por todo ello, se entiende que esta alegación no debe ser tenida en consideración, ya que incluso los estudios aportados por el promotor del PP 001 GL y llevado a cabo por el Grupo de Ecología, citogenética y Recursos Naturales, del Departamento de Biología vegetal y ecología de la Universidad de Sevilla ponen sobre la mesa los valores ambientales de los alcornocales y herrizas existentes en la finca, la importancia de la flora y fauna presente y la existencia de un corredor ecológico con el actual Parque Natural Los Alcornocales</p>	
----------------------------	------------	---	----------------------------------	--------------------	--	--

<p>Servicios Indice SA (17/07/2015)</p>	<p>367 5) El Plan Parcial en tramitación, establece una ordenación pormenorizada rigurosamente compatible con las determinaciones de respeto al entorno natural de la finca, en cuya memoria recoge que resulta posible la formulación de un desarrollo urbanístico sostenible e integrado, al tiempo que asegure la conservación de sus valores naturales mediante su calificación de sistemas de espacios libres. La excepción para que unos terrenos que se incluyan dentro de un parque natural no cuenten con la clasificación de suelo no urbanizable se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2011. En este sentido, el borrador del PORN establece una zonificación (mancha verde Zona B de regulación especial) para la finca de esta parte que es ciertamente contradictoria con la mencionada ordenación del Plan Parcial en tramitación, pudiendo haber identificado el Sector SUS 001 GL Guadalquivir, como área excluida de la zonificación ambiental. Este PORN no ha tenido en cuenta la delimitación de este sector por el PGOU en vigor ni el Plan Parcial aprobado y en tramitación.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El PORN no puede asumir la ordenación pormenorizada de un plan parcial que no está aprobado definitivamente, y además el sector urbanizable SUS-001-GL está protegido por la planificación territorial vigente, tanto por el POT del campo de Gibraltar como por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que, en aplicación de la normativa de dichos planes, los terrenos así protegidos deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Servicios Indice SA (17/07/2015)</p>	<p>368 6) Se ha vulnerado lo previsto en el apartado 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regula la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia Económico-financiera por no haber incluido la valoración de las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda la vigencia o efectos del PORN y el PRUG ni incluir la memoria económica para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Se omite: 1. El coste de la gestión y conservación que conlleva la ampliación del PN. 2. Los costes que para la Administración supone la expropiación o en todo caso, indemnización, por incluir los terrenos privados en la ampliación del PN. 3. Los costes derivados de la devolución de las cesiones efectuadas con motivo de la firma del convenio urbanístico, entre otras, la cesión de 600.000m2 de suelo para campo de golf existente en la actualidad, además de cuantas indemnizaciones correspondan.</p>	<p>Proyecto decreto. Memoria económica</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Las indemnizaciones que se pudieran derivar de la cesión de terrenos para sistema general deportivo deberán, en su caso, acreditarse en el correspondiente expediente de reclamación patrimonial No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Servicios Indice SA (17/07/2015)</p>	<p>369 7) Se alude a la formulación del "II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica cuando este está en periodo de información pública en el momento de presentar estas sugerencias, habiendo presentado escrito al mismo, que se une a este escrito como Anexo 5, al considerar en su anexo que la ampliación del parque ya es un hecho cuando la referida ampliación, en todo caso, habría de acordarse mediante la redacción de PORN. El PDS se ha redactado y se está tramitando CON ANTERIORIDAD incluso al propio PORN, por lo que uno y otro incurren en clara nulidad al haber vulnerado el procedimiento previsto para su tramitación (artículo 20.4 de la ley 2/1989, de 18 de julio)</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se considera que se están cumpliendo los procedimientos legales para tramitar la aprobación de estos Planes.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>ALTOS DEL GUADALQUITÓN SL (22/07/2015)</p>	370	<p>Ratifican las alegaciones ya presentadas por la sociedad mercantil y además solicitan excluir del ámbito del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el PORN(...) se amplía el ámbito territorial(...) y se aprueba el PRUG los terrenos siguientes y de los cuales adjuntan cartografía: - Zona A.1 (33,60 Ha) - Zona A.4 (8,69 Ha) - Zona A.5 (7,81 Ha)</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	Desestimada	<p>Estas zonas tienen valores ambientales similares a los del resto de la zona propuesta de ampliación, ya sea como zona B o zona C, y cumplen una función fundamental en el conjunto de la propuesta de ampliación, por cuanto dan continuidad con los terrenos de los alcornocales costeros de Guadalquítón (polígono A1), así como al arroyo del mismo nombre (polígono A5, formación adhesionada hueca recogido como zona C y podría ser zona B) y tienen una función fundamental e irrenunciable en la propuesta de ampliación, por cuanto dan continuidad a la conexión del límite del Parque Natural emanado de la Ley 2/89 con los terrenos de Guadalquítón en el eje de la autovía (polígono A4)</p>	No hay modificación del texto
<p>Los Gaduiars SL. Finca El Valle (19/06/2015)</p>	371	<p>Existe una diferencia manifiesta en la descripción de los límites descritos que se realiza entre el documento según la Ley 2/1989, de 18 de Julio(...) y el proyecto de Decreto. En este último se incluye la pantaneta que estaría cercana al "Caserío de la finca El Valle" eliminando la referencia al Cortijo de la Casa Quemada, lo que resta concreción. Así mismo, en ella transposición gráfica de los linderos se ha cometido el error de introducir dentro del PN algo más de 150 Ha de la finca con escaso valor natural que además no pertenece a la tipología de zona/vegetación a proteger. No está en ninguno de los cuatro supuestos que contempla el artículo 4 en el punto 2 de la citada Ley 2/89.</p>	Anexo III. Límites	Desestimada	<p>Los límites en esta zona no han sido modificados en este Proyecto Decreto, manteniéndose los descritos en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales, que son coincidentes con los que se definían en el Decreto 417/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.</p>	No hay modificación del texto
<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	372	<p>En el actual procedimiento de elaboración se ha incumplido el deber legal de identificar al exponente previamente y con la antelación suficiente a esta información pública, como «PERSONA INTERESADA» a los efectos de poder tener la mayor información posible en la fase de participación para la toma de decisión de este proyecto de norma reglamentaria. Se aclara que tiene esta condición la exponente al ser titular registral de las fincas afectadas por el ámbito que abarca y delimita este Proyecto.</p>	Procedimiento tramitación	Desestimada	<p>Se entiende que Borondo 2000 SL ha sido identificada desde el comienzo del proceso como parte interesada y ha participado en las distintas fases del mismo.</p>	No hay modificación del texto
<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	373	<p>Falta de la preceptiva Audiencia al interesado. Se esperaba por parte del interesado que se le notificaría expresamente y se le ofrecería plazo de audiencia para que, con la antelación precisa y necesaria, pudiese analizar el documento y poder realizar los pertinentes estudios y, en su caso, alegaciones. Diferencia así, el trámite de audiencia del de información pública.</p>	Procedimiento tramitación	Estimada		Se le da audiencia expresa.
<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	374	<p>Falta la aprobación de una «Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación que contemplen el régimen económico y de compensaciones del ámbito, lo que vulnera el contenido mínimo de un PORN.</p>	PORN epigrafe 12 Memoria económica	Estimada	<p>Se incluye un epigrafe en el PORN de Memoria económica</p>	Se modifica el texto.
<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	375	<p>Falta el preceptivo previo análisis de los ámbitos que exige el propio ordenamiento jurídico. Se omite el supuesto que refleja el artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que impone que se tenga que dar "Preferencia a los espacios recogidos en los PEPMF y Catálogos provinciales refundidos tras los preceptivos periodos de exposición e información pública, así como para modificar los ya inventariados".</p>	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada		No hay modificación del texto

<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	<p>376</p>	<p>Inexistencia de preceptiva conectividad. En su relación con el exterior, el carácter de fondo de saco de Borondo, rodeado por grandes infraestructuras viarias Autopista A-7 y N-340, con el consecuente efecto de falta de permeabilidad o efecto barrera, así como por urbanizaciones que se sitúan, al sur, en la propia linde (La Alcaidesa) y al norte más allá de Guadalquivir (Sotogrande), que imposibilita toda conectividad. A ello añadir las dos Baterías de costa existentes (D-16 y D-17), así como la Estación Depuradora de Aguas Residuales prevista por el POTCG en la desembocadura del Arroyo Guadalquivir, muy antropizado, rodeado de urbanizaciones y campos de golf e infraestructuras, que hace imposible la función de corredor. La pérdida de conectividad se produce básicamente en dos entornos (área de Borondo y área de Castellar) dentro del Sector La Almoraima que originan dos barreras de calado: el efecto acumulado de las infraestructuras de la vía férrea Bobadilla-Algeciras, la Carretera A -405 de Gaucín a San Roque y un Canal de agua, todas ellas ubicadas en un entramado de cultivo agrícola intensivo.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Ver informe del Parque Natural donde se justifica ampliamente los motivos por los que se desestima esta alegación. Art. 3 de la Ley 47/2007, define corredor ecológico. También se apoya en el Anexo Informativo del propio Plan Parcial Guadalquivir, en el que se afirma la numerosa fauna cuyo flujo de entrada es es arroyo Guadalquivir y otras fincas colindantes (Del Moral, 2011). El POTCG recomo como Zona de Interés Territorial, con orientación primordial de conservación de valores ecológicos, paisajísticos y culturales.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	------------	---	--------------------------------------	--------------------	---	--------------------------------------

<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	<p>377 La Unidad natural no casa con la Unidad registral o catastral, y no existe estudio ni análisis del resto de terrenos adyacentes al Parque Natural para el resto de frentes. Se pretende la ampliación de un PN en base a titularidades y no en base a valores que se contienen en ámbitos territoriales que se pretendan preservar después de haber podido analizar, cotejar y evaluar todos los terrenos adyacentes para atender al interés general y ambiental, y apreciar cuál de todos ellos debe ser merecedor de protección ambiental, con independencia de la/s finca/s o de parte de las mismas a las que afecte. Existen superficies con abundante presencia de HIC que no están incluidas en ningún espacio protegido, que colindan al propio PN Los Alcornocales y a otras Zonas Protegidas (Red Natura 2000).</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>1º La decisión de proponer la ampliación del Parque Natural se lleva a cabo en base a un Acuerdo de la Junta Rectora del mismo que, en sesión de 5 de noviembre de 2012. En dicha reunión de la Junta Rectora del PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALLES, Sesión Plenaria Ordinaria celebrada en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera el 21 de marzo de 2013, se trata en el punto 5 del Orden del Día.</p> <p>La Junta Rectora acuerda, con 18 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones APROBAR la propuesta de Ecologistas en Acción, que consiste, resumidamente en lo siguiente:</p> <p>1.- La toma en consideración del informe adjunto dando traslado del mismo a la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.</p> <p>2.- Manifiestar el convencimiento de que la conservación de los espacios naturales del entorno del Parque Natural y el establecimiento de corredores ecológicos beneficia considerablemente la defensa de sus valores ecológicos al tiempo que garantiza la preservación y desarrollo del espacio protegido</p> <p>3.- Apoyar las gestiones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que promuevan normas de protección y cualquier otro tipo de iniciativas que consideren beneficiosas para la proservación y disfrute del Guadalupe como espacio natural de alto valor ambiental, ecológico y paisajístico."</p> <p>Por tanto, la propuesta de ampliación parte de una iniciativa de la Junta Rectora, de acuerdo a las competencias que tiene marcadas, para esta zona y no otra.</p> <p>2º En la alegación se sigue insistiendo en terrenos que se indican son colindantes y que están incluidos dentro del PEPMF de la provincia de Cádiz, si bien no se indica claramente cuales son y en los casos en los que si se hace se obvia que no tienen conexión física con el PN Los Alcornocales ni comparten elementos geológicos ni ecológicos, llegando a existir otros espacios naturales protegidos intermedios entre ellos y el Parque Natural Los Alcornocales.</p> <p>Así pues la propuesta de ampliación del Parque Natural se basa no sólo en la existencia de HIC y especies a proteger, sino en la existencia de continuidad entre ellos y el espacio protegido.</p> <p>3º La propuesta de ampliación del Parque Natural Los Alcornocales no se realiza "desde cero". Con anterioridad al Proyecto de Decreto objeto de alegaciones se constata la existencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sometido a la consideración de la Junta Rectora del Parque Natural en sesión de 21 de marzo de 2013 y llevado a cabo por la consultora Econémesis. - Acuerdo de Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales de 21 de marzo de 2013. - Informe Técnico justificativo de la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Los Alcornocales en orden a su posible ampliación, de fecha 20 de enero de 2014. - Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los recursos naturales del ámbito de Los Alcornocales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales establece un ámbito de estudio para la posible ampliación. <p>Por tanto, tratar de ligar la protección de la finca Guadalupe con la posible venta de la finca La Almoraima no tiene fundamento, por cuanto antes de salir a la opinión pública las intenciones del propietario de La Almoraima de proceder a su venta, ya se había producido un pronunciamiento de la Junta Rectora al respecto de la necesidad de proteger estos espacios</p>	
---	--	--------------------------------------	--------------------	---	--

<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	<p>378 El Proyecto adolece de falta de rigor y justificación de los análisis y diagnósticos de planes precedentes y concurrentes (POTCG). Se otorga una superficie enorme al HIC 2260, que en realidad no está presente en el área de Borondo, no recogiendo otros HIC que sí están en el Sector Almoraima, sin el imprescindible y prolijo inventario necesario para poder establecer prioridades de conservación para hábitats y especies. No existe en el área de Borondo de elementos singulares según el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares. Se estima que se vulnera el art. 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad según el informe anexado. No se considera acreditado real y formalmente el que sea el Área de Borondo sea área natural (dado que si ha sido objeto de transformación), ni que exista representatividad de sus ecosistemas, ni hay singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, ni se han acreditado los imprescindibles valores ecológicos, estéticos, educativos o científicos cuya conservación haya de tener una atención preferente.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>La incorporación de la finca Borondo al Parque Natural se basa en los valores intrínsecos que la finca pueda tener y tiene, así como de su papel en el ámbito del conjunto de la ampliación en el que tiene una función irrenunciable, como es el servir de nexo de conexión con el alcornocal costero de Guadalquivón, cuyos valores ambientales están fuera de toda discusión, como se argumentó en la contestación a las alegaciones de la propiedad de dicha finca.</p> <p>En este mismo sentido, debe recordarse que el Proyecto de Decreto incorpora un amplio análisis de los HIC y especies más destacadas presentes en el Parque Natural y su ámbito de actuación, se identifican las prioridades de conservación, se realiza un diagnóstico de los elementos de interés, se analizan sus presiones y amenazas y se establecen objetivos para su conservación. Se puede entender que el alegante no esté de acuerdo con las conclusiones del documento, pero difícilmente puede justificarse que no se hayan valorado o diagnosticado.</p> <p>Del mismo modo se entiende se cumple con lo indicado en el art. 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada en 22 de septiembre de 2015, al incorporar los elementos anteriormente indicado y cartografía al respecto. Es significativo lo indicado en dicho artículo en el que se establece:</p> <p>g) Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas compuestas por espacios de alto valor natural, que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos que garanticen la funcionalidad de los ecosistemas.</p> <p>Esta es, como se ha argumentado, uno de los elementos que hacen necesaria la incorporación de la finca Borondo al Parque Natural, su contribución al establecimiento de un corredor que une el alcornocal costero de Guadalquivón con el límite actual del Parque Natural a través de espacios como el Soto del Chapatal, de altísimo valor ecológico, favoreciendo de este modo el mantenimiento de las especies presentes en los mismos, evitando su aislamiento.</p> <p>....</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	<p>379 En relación con la determinación del valor o valores y la zonificación para la Finca Diente Borondo, no se señala, para estos terrenos, Zona periférica de protección a la que se alude en el art. 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En relación a la Zona A: La Finca Diente Borondo no queda afectada por esta clase de Zona. En relación a la Zona B: No se entiende la inclusión de pinares de repoblación y de pastizales. Hay confusión entre las fincas Dehesa del Guadalquivón y Diente Borondo ("...Zonas de Regulación Especial incluyendo en este tipo de áreas el alcornocal costero localizado la finca Dehesa de Guadalquivón"). La Zona C no tienen valores a proteger, y se correspondería con la tildada por nuestra jurisprudencia como "de certidumbre negativa" en cuya virtud no cabe formular la declaración en espacios carentes de tales valores.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Ver informe completo del Parque Natural, donde quedan justificados los valores de este área, y la zonificación establecida en la misma.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>Finca Diente Borondo. Bufete Génova (27/05/2015)</p>	<p>380</p>	<p>No existe conectividad estructural (no existiendo flujo de servicios ecosistémicos) al resultar dividido el territorio impidiendo "Lineamientos de Conectividad Ecológica". Se deja fuera del ámbito del Parque Natural "el pasillo de infraestructuras que conforman la propia autovía, sus vías de servicio y el resto de viarios de acceso a la urbanización". Se debe dejar fuera (por los mismos motivos) la Finca de Diente Borondo al estar atravesada por la Autovía A-7 y por la N-340, concurriendo el entorno de la salida 127 de la Autovía A-7 a la urbanización Sotogrande (hasta 10 carriles en algunos puntos con sus medianas). Se tiene que tener en cuenta que el ISA del POTCG identifica la Finca Diente Borondo con las siguientes característica: a) Está fuera de los "Espacios Naturales Protegidos". b) Sólo se refleje algún hábitat, si bien "no prioritario". c) Tampoco existe Humedal, ni Arboles o Arboledas Singulares (no figuran en el correspondiente Inventario de la provincia de Cádiz) d) Está fuera de las "Zonas importantes para las Aves". e) No está encuadrado en los otros elementos del patrimonio natural (Montes públicos, vías pecuarias, abrevaderos o geodiversidad)". f) Se acota un ámbito (dentro de esta finca y sólo una parte de él) como "Zona de interés ambiental paisajístico" .</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>EL PORN justifica la los valores ambientales, y de conectividad de los terrenos de la ampliación.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)</p>	<p>381</p>	<p>Del plan inicial de ampliación se ha excluido el pasillo de infraestructuras correspondientes a la urbanización de Sotogrande, lo cual es contrario al concepto de conectividad ecológica que constantemente es utilizado por el Documento sometido a información pública. En el apartado referido a la propia justificación de la ampliación se emplean términos imprecisos y vagos (pag 138,139 y 168) cuando se está procediendo a la ampliación de un Parque Natural que incluirá la delimitación de propiedades de naturaleza privada.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>La exclusión del pasillo de infraestructuras no es contraria al concepto de conectividad ecológica por cuanto la misma está asegurada a través de los espacios que unen ambos lados de la autovía por medio de la finca El Diente-Borondo.</p> <p>Sin entrar a valorar los aspectos semánticos de las expresiones, del contexto de la misma se deduce claramente que se está refiriendo a los elementos comunes a la generalidad del espacio. En este sentido es claro que lo que se indica es que, la mayoría del espacio propuesto para la ampliación presentan valores ambientales relevantes. Y ello es así por cuanto las condiciones geológicas, climáticas o topográficas de los espacios hacen que en ningún caso nos encontremos ante terrenos de características homogéneas.</p> <p>Es más, el citado punto del Proyecto del Decreto, tras esas expresiones pasa a justificar y concretar los elementos relevantes que justifican la incorporación de los terrenos al Parque Natural.</p> <p>En este sentido, parece que las expresiones están perfectamente utilizadas y sin que el significado que quiera darse a las mismas ponga en entredicho la justificación de su incorporación al Parque Natural, ya que el espacio geográfico es en si mismo diverso.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)	382	La adopción de medidas que limiten los efectos del cambio climático no parece ir muy en la línea de incrementar el ámbito territorial del Parque, concretamente sobre un terreno como es el de la "Dehesa de Chapatal" de cuyas 800 ha aproximadamente poca relevancia se ha destacado a lo largo del Plan.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	Informe del Parque Natural: A este respecto debe indicarse que entre los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales establecidos para el PORN se encuentra la integración de un enfoque sistémico y de cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres. Igualmente entre los objetivos del PRUG se encuentra "mejorar el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies y hábitats más vulnerables" Por tanto, en contraposición con lo afirmado en la alegación, la incorporación de estos espacios al ámbito del Parque contribuye a la adopción de elementos de gestión que permitan hacer un mejor frente a los efectos del cambio climático, en una zona que en contra de lo indicado en la alegación, presenta valores ambientales de gran relevancia en el conjunto de la finca, llegando a alcanzar una especial relevancia ambiental en las zonas propuestas como zona de Reserva.	No hay modificación del texto
Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)	383	Se hace constante referencia a la continuidad y conectividad ecológica, desconociéndose donde está el límite real de las posibilidades de ampliación para decidir la inclusión o exclusión de una determinada zona territorial en el ámbito del PN. Los objetivos marcados por el propio Plan y especificados en su apartado 7 (Pág 240 y 241) presentan un amplio marco de cumplimiento donde cabría incluir casi cualquier zona territorial.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	EL PORN justifica la los valores ambientales, y de conectividad de los terrenos de la ampliación. El acuerdo de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales, referentes al corredor ecológico marca perfectamente el comienzo y el final del mismo (el actual Parque Natural Los Alcornocales y el alcornocal costero de Guadalquivir) La presencia del HIC 9330, como mayoría en estos espacios. Estos dos elementos marcan los límites esenciales de la propuesta y fijan los límites de la zona de ampliación.	No hay modificación del texto
Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)	384	Teniendo en cuenta la jurisprudencia del TJCE en materia de decisiones ambientales de los Estados, no existe motivación ni justificación ambiental para incluir la totalidad de la finca "Dehesa del Chapatal" en la ampliación pretendida. No sirviendo como vaga y genérica motivación la inclusión de algunas partes de la misma en la Red Natura 2000, porque no todo terreno incluido en ésta queda congelado y excluido absolutamente de la antropización o del desarrollo económico.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	EL PORN justifica la los valores ambientales, y de conectividad de los terrenos de la ampliación.	No hay modificación del texto
Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)	385	No hay motivación ambiental alguna que justifique la integración completa y total de la finca "Dehesa del Chapatal" en el PN. Al exponer las razones por las que se justifica la ampliación se especifica que el sector de la Almoraima será uno de los ámbitos territoriales de la ampliación, pero no hace mención expresa de la finca de la "Dehesa del Chapatal". En el desarrollo de las justificaciones sólo se hace referencia a la finca "Dehesa de Chapatal" en una ocasión, aludiendo al "Soto Gordo" (pág 141)	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	EL PORN justifica la los valores ambientales, y de conectividad de los terrenos de la ampliación.	No hay modificación del texto
Finca Dehesa del Chapatal.Tremon inmb. (27/05/2015)	386	En el apartado 5.1.10 EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO, EL TURISMO ACTIVO Y EL ECOTURISMO",se refiere a los elementos que se encuentran dentro de la ampliación que potenciarían el turismo astronómico y educación ambiental, señalando diversos enclaves y fincas pero no se pone de relieve que exista aportación relevante alguna por parte de la finca "Dehesa de Chapatal".	PORN epígrafe 5.1.10 En relación con el uso público, turismo activo y ecoturismo	Desestimada	Las posibilidades de desarrollar actividades de uso público se reducen, dentro del espacio natural, a las fincas de titularidad pública, por el simple hecho de que la administración ambiental no es titular de las fincas privadas incluidas dentro del Parque Natural. El simple respeto a lo que el concepto de propiedad privada significa hace inviable que se planifiquen actuaciones tendentes al uso abierto a todos los ciudadanos de una finca privada	No hay modificación del texto

<p>Guadalquivir Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>387</p>	<p>1)La finca "Guadalquivir", según el PGOU de San Roque coincide con el sector SUS 001GL (urbanizable) hallándose afectada en su totalidad por la ampliación prevista del PN. Se reincide en la diferencia entre lo que el documento del PORN de los Alcomocales señala como finca "Dehesa de Guadalquivir" y el Sector SUS 001-GL "Guadalquivir", por cuanto que este último es sólo una parte de aquél y, por tanto, ni su delimitación ni su extensión es coincidente.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>No procede resolución</p>		<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Guadalquivir Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>388</p>	<p>2) En cumplimiento de las determinaciones del PGOU que en las condiciones generales de la ficha del SUS 001-GL, se otorgó escritura pública mediante la cual se cede al Ayto de San Roque, previa segregación, una superficie de 600.000 m2 para la implantación de un campo de golf. Cabe destacar que las entidades mercantiles propietarias del Sector SUS 001-GL "Guadalquivir" han ejercido la facultad reconocida en el artículo 8 del RDL 2(2008 (TRLR) de transformación urbanística de los terrenos clasificados por el vigente PGOU habiendo presentado después el correspondiente Plan Parcial y Estudio de Impacto Ambiental, dando igualmente cumplimiento a la obligación de cesión de 60 Has con destino al sistema general deportivo. Con la inclusión de esta finca dentro de los límites del PORN y del PRUG elude por tanto no solo el cumplimiento de la Sentencia aludida, sino la clasificación del PGOU las cesiones ya efectuadas y las determinaciones contempladas en el POTCG. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 21 de marzo de 2014 dictada en el recurso 1295/2008 alude a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2012 dictada en el recurso de casación 5865/2011 que avala la posición relativa a la conservación de la efectividad de los derechos urbanísticos adquiridos con anterioridad a la aprobación del PORN.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Los terrenos incluidos en el sector SUS-001-GL están ya protegidos por la planificación territorial vigente: •POT del Campo de Gibraltar aprobado en 2011, que, para preservar los valores naturales y paisajísticos de la zona, protegió como zona de interés territorial tanto el sector urbanizable 001-GL como todos los terrenos colindantes situados a entre la A-7 y el arroyo Guadalquivir, estableciendo su Normativa que los terrenos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres. •El Plan de Protección del Corredor Litoral, aprobado mediante Decreto 141/2015, de 26 de mayo, protegió también los terrenos como zona de protección territorial PT1, estableciendo en su normativa que los terrenos deben preservarse de la urbanización mediante su clasificación por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p> <p>La aprobación del Plan no es causa en sí misma de responsabilidad de la Administración ni genera a priori deber alguno de resarcimiento por parte de la misma. El derecho a la indemnización solo procedería cuando se acredite la existencia de la lesión y se justifique que se ha dado efectivo cumplimiento de los deberes y actuaciones que el ordenamiento urbanístico impone a los propietarios. Por ello, sólo en determinados supuestos procedería satisfacer la indemnización si concurren y quedan acreditados los presupuestos que la condicionan. No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

<p>Guadalquítón Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>389 3) Según el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, exige, para poder ampliar el ámbito territorial de un espacio protegido: <u>1.- Que los terrenos sean colindantes al espacio protegido que se pretende ampliar.</u> No existe esta colindancia, no es posible declarar por el Consejo de Gobierno la ampliación de los límites del parque natural previamente declarado y delimitado en la Ley 2/1989. La Finca Guadalquítón, situada a una distancia de aproximadamente 10 km de los límites del PN, no es colindante con éste, no existe posibilidad de conectividad ecológica, y no cuenta con valores ambientales dignos de protección ambiental tal y como reconocía el propio POTCG. <u>2.- Que se reúnan las características ecológicas adecuadas para ello.</u> Se remite al informe técnico (Anexo 3) presentado por esta parte en el contencioso administrativo presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de Enero de 2014 que aprueba la formulación del PORN de los Alcomocales en él queda demostrada la ausencia de correspondencia de características ambientales, conectividad y colindancia entre el PN y la finca de Guadalquítón. El documento borrador de PORN que contiene el denominado Anexo I no entra a hacer estudios ambientales específicos de las fincas que integran la ampliación, y aporta características ecológicas generales, incluyendo listados de HIC, así como spp de flora y fauna, recogidos en inventarios de la Junta de Andalucía, formularios oficiales de R. Natura 2000, o informes de la Directiva Hábitats. Distingue en sus cuadros entre Ámbito del Plan previo a su ampliación, Sector de Ampliación Botafuegos, y Sector de Ampliación Almoraima, pero no se especifica la localización concreta de la mayoría de las especies y hábitats en ninguno de sectores mencionados. No se concreta el grado de representatividad de dichos HIC, ni se establece su valoración pormenorizada a efectos de poder incorporar los terrenos objeto de ampliación, al PN. Se manifiesta la necesidad de confirmación sobre el terreno de las características de flora y fauna realmente existentes, así como su grado de conservación. Se dice expresamente en el documento de propuesta de PORN en pág 71 que "existen ciertas imprecisiones técnicas en las fuentes de base disponibles, que hace que los datos de identificación y distribución de los HICs en este territorio deban interpretarse con cautela..." esta escala de detalle de los valores medioambientales inventariados en el documento PORN, así como su localización en el mapa, es de vital importancia. El documento de propuesta de PORN no prueba que se cumplan las condiciones ecológicas necesarias para incorporar el Sector SUS 001 GL a la delimitación de la ampliación del PN. <u>3.- Que sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación.</u> En cuanto la titularidad de los terrenos, siendo de naturaleza privada, se incumple de manera evidente lo legalmente establecido al no haber sido objeto de expropiación forzosa ni haber sido voluntariamente aportados por sus propietarios.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, regula la ampliación de dos tipos de espacios naturales protegidos, las Reservas Naturales y los Parajes Naturales, espacios ambos que se declaran por Ley, permitiendo, en unos supuestos concretos, que una norma de rango inferior modifique los límites de los mismos. La aplicación de dicho precepto a los parques naturales carecería de sentido, dado que dichos espacios se crean por Decreto y, por tanto la modificación de los mismos, se realiza por la misma norma jurídica, un Decreto aprobado por Consejo de Gobierno. En este sentido se ha pronunciado la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 803/2014 de 21 de marzo de 2014 recaída en el recurso nº 1295/2008, la cual, en su Fundamento Jurídico Cuarto señala " De esta manera el condicionante en orden a la ampliación del espacio natural se establece en relación a las reservas naturales y parajes naturales que son solo una de las diversas figuras jurídicas singulares de espacios naturales protegidos objeto de protección por la legislación medioambiental tanto estatal como autonómica. " . para a continuación indicar que hay que diferenciar la figura del parque natural de las reservas naturales y parajes a que se refiere el artículo 4 de la Ley 2/1989. Esta sentencia aclara, además, el sentido de la sentencia de la sección primera de la misma Sala nº 409/2003, de 23 de junio "Tal sentencia no cuestiona que, en orden a la ampliación del Parque Natural, deban concurrir las circunstancias reflejadas en el art. 4 de la ley 2/89 y que operarían como habilitadoras de la ampliación, de tal forma que su ausencia determinaría la imposibilidad de efectuar la misma. Lo que tal sentencia establece en la específica protección del contenido mínimo del derecho de propiedad, es la necesidad de que tal ampliación , en cuanto suponga el sacrificio de legítimos derechos dominicales o patrimoniales, confiera a sus titulares la oportuna indemnización en compensación a tal sacrificio, cuestión desde luego diversa a la legitimidad misma de efectuar la ampliación condicionada en todo caso a que la misma se lleve a cabo mediante la incorporación de terrenos colindantes "siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello, sean propiedad de la Junta de Andalucía, resulten objeto de expropiación forzosa, sean voluntariamente aportados por sus propietarios con tal finalidad o se autorice por los mismos su incorporación".</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	---	----------------------------------	--------------------	---	--------------------------------------

<p>Guadalquítón Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>390 4) En el Sector SUS 001 GL- Guadalquítón, no concurren las razones objetivas para ser considerado como espacio necesario para la conectividad ecológica del territorio, y por tanto no cumple con el pretendido objetivo prioritario del PORN, de asegurar un corredor ecológico con el litoral mediterráneo, mediante la propuesta de ampliación del parque natural. Tanto en el plano Anexo 2, como en el informe Anexo 3, puede afirmarse que el Sector 001 GL está completamente al margen de flujos o corredores de conexión con el PN Los Alcornocales, y no tiene conectividad física y ecológica con el mismo por la irregularidad en su forma de la delimitación física de la ampliación, por las propias condiciones fisiográficas de las fincas incluidas y por las barreras físicas existentes que imposibilitan la conectividad con el PN. La única finca que tendría sentido incluir en la ampliación bajo los criterios de colindancia y conectividad ecológica real, sería la Finca de la Almoraima, el resto de la extensión superficial de la ampliación, no tienen ninguna conexión física ni colindancia con el límite actual del PN y sólo conectarían con la Almoraima través de una estrechísima franja de terreno, suponiendo un "cuello de botella" ante un hipotético tránsito faunístico. Entre el límite actual del PN y gran parte de la propuesta de ampliación, hay una amplia franja de terreno que impide cualquier conectividad física entre ambos. Esta extensa franja de terreno está representada en color rojo en el plano Anexo 2, como "Interrupción Colindancia". La condición de conectividad ecológica del 78% de la extensión superficial de la ampliación (excepto Botafuegos) no es viable mediante la estrecha y tortuosa franja existente en la finca Almoraima, debido a la imposibilidad de trazado de un corredor amplio y lineal, que cumpla los mínimos criterios ambientales y permita la función conectora. Existen numerosas barreras físicas que imposibilitan la conectividad con el PN y simultáneamente, la inexistencia de conexiones mediante cuencas fluviales o caminos rurales (Anexo 3): Trazado autovía A-7, trazado ffcc Bobadilla- San Roque, canal de riego de la Cuenca Sur, inexistencia de conexión del cauce del Arroyo Guadalquítón con el PN, inexistencia de corredor ecológico mediante Vías P con el PN.</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>Desestimada</p>	<p>EL PORN justifica los valores ambientales de los terrenos de la ampliación. Además: POT del Campo de Gibraltar aprobado en 2011, que, para preservar los valores naturales y paisajísticos de la zona, protegió como zona de interés territorial tanto el sector urbanizable 001-GL como todos los terrenos colindantes situados a entre la A-7 y el arroyo Guadalquítón, estableciendo su Normativa que los terrenos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o sistema general de espacios libres. El Plan de Protección del Corredor Litoral, aprobado mediante Decreto 141/2015, de 26 de mayo, protegió también los terrenos como zona de protección territorial PT1, estableciendo en su normativa que los terrenos deben preservarse de la urbanización mediante su clasificación por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	--	----------------------------------	--------------------	---	--------------------------------------

<p>Guadalquivón Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>391</p>	<p>5) El Plan Parcial en tramitación, establece una ordenación pormenorizada rigurosamente compatible con las determinaciones de respeto al entorno natural de la finca, en cuya memoria recoge que resulta posible la formulación de un desarrollo urbanístico sostenible e integrado, al tiempo que asegure la conservación de sus valores naturales mediante su calificación de sistemas de espacios libres. La excepción para que unos terrenos que se incluyan dentro de un PN no cuenten con la clasificación de suelo no urbanizable se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2011. En este sentido, el borrador del PORN establece una zonificación (mancha verde Zona B de regulación especial) para la finca de esta parte que es ciertamente contradictoria con la mencionada ordenación del Plan Parcial en tramitación, pudiendo haber identificado el Sector SUS 001 GL Guadalquivón, como área excluida de la zonificación ambiental. Este PORN no ha tenido en cuenta la delimitación de este sector por el PGOU en vigor ni el Plan Parcial aprobado y en tramitación .</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES/ZONIFICACIÓN</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El PORN no puede asumir la ordenación pormenorizada de un plan parcial que no está aprobado definitivamente, y además el sector urbanizable SUS-001-GL está protegido por la planificación territorial vigente, tanto por el POT del campo de Gibraltar como por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que, en aplicación de la normativa de dichos planes, los terrenos así protegidos deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Guadalquivón Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>392</p>	<p>6) Se ha vulnerado lo previsto en el apartado 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regula la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia Económico-financiera por no haber incluido la valoración de las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda la vigencia o efectos del PORN y el PRUG ni incluir la memoria económica para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Se omite: 1. El coste de la gestión y conservación que conlleva la ampliación del PN. 2. Los costes que para la Administración supone la expropiación o en todo caso, indemnización, por incluir los terrenos privados en la ampliación del PN. 3. Los costes derivados de la devolución de las cesiones efectuadas con motivo de la firma del convenio urbanístico, además de cuantas indemnizaciones correspondan.</p>	<p>Proyecto decreto. Memoria económica</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Las indemnizaciones que se pudieran derivar de la cesión de terrenos para sistema general deportivo deberán, en su caso, acreditarse en el correspondiente expediente de reclamación patrimonial No corresponde en este momento procedimental, dirimir los supuestos que generan responsabilidad patrimonial, ni determinar su procedencia, y mucho menos, la concreción del "quantum" o la pretensión indemnizatoria.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Guadalquivón Inversiones SL (03/08/2015)</p>	<p>393</p>	<p>7) Se alude a la formulación del "II Plan de Desarrollo Sostenible del PN Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica" cuando este está en período de información pública en el momento de presentar estas sugerencias, habiendo presentado escrito al mismo, que se une a este escrito como Anexo 5, al considerar en su anexo que la ampliación del parque ya es un hecho cuando la referida ampliación, en todo caso, habría de acordarse mediante la redacción de PORN. El PDS se ha redactado y se está tramitando con anterioridad incluso al propio PORN, por lo que uno y otro incurren en clara nulidad al haber vulnerado el procedimiento previsto para su tramitación (artículo 20.4 de la ley 2/1989, de 18 de julio).</p>	<p>Procedimiento tramitación</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se considera que se están cumpliendo los procedimientos legales para tramitar la aprobación de estos Planes.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL AMBITO LOS ALCORNOGALES, SE AMPLIA EL AMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOGALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOGALES						
VALORACIÓN INFORMES AL BORRADOR 2						
Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	1	Como quiera que los Ayuntamientos afectados conocerán el proyecto por imperativo del artículo 21.2 de la Ley 42/2007, de 12 de diciembre, consideran debidamente representados los intereses de los Gobiernos locales afectados	Proyecto decreto	No procede resolución		No hay modificación del texto
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)	2	En la pag.30 se indica: "Se consideran áreas preferentes de uso público y turismo en el medio rural y turismo activo las siguientes:..." No se recoge la Alcaidesa.	PRUG epígrafe 4.2 Para los recursos y equipamientos de uso público y turismo	Desestimada	La no inclusión de La Alcaidesa no supone en ningún caso que no se puedan desarrollar actuaciones de uso público y turismo rural en la finca. Las zonas definidas como preferentes son aquellas en las que se deben planificar el grueso de actuaciones dirigidas al uso público. Por ello y entendiendo que en la planificación de usos de la finca La Alcaidesa no se contempla un uso público intensivo, con apertura de áreas recreativas, senderos y otras actuaciones que atraigan a cientos de visitantes los fines de semana, es por lo que no se ha incluido como Zona preferente, máxime cuando hay espacios cercanos como Pinar del Rey que ya soportan una importante carga de visitantes y otros como Majarambú que por sus características podrían acoger actuaciones más impactantes que La Alcaidesa. En cualquier caso podría sustituirse el área preferente Majarambú y Pinar del Rey, por área preferente eje Majarambú - La Alcaidesa – Pinar del Rey	No hay modificación del texto
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)	3	En la pag. 35 en el p.4 se indica: "Para el desarrollo de actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta de forma prioritaria los siguientes criterios: a)el interés cultural y paisajístico. b)la utilidad como vía complementaria en las labores de lucha contra incendios. c)la potencialidad para usos educativos, recreativos y turísticos. d)el grado de conservación actual e)que no favorezca el acceso descontrolado a zonas de alta fragilidad ambiental." Vemos importante que se recojan también los aprovechamientos.	PRUG epígrafe 4.6 Infraestructuras	Estimada	Se entiende que debe aceptarse dicha propuesta, por cuanto los aprovechamientos económicos en estos montes generan un importante volumen de actividad económica y exige el paso de vehículos pesados por las pistas, por lo que su mantenimiento es fundamental para asegurar la correcta gestión forestal de las fincas.	se modifica el texto

<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>4</p>	<p>En el p. 5.2 en el que se recogen las Normas relativas a usos y actividades (pag 42 -.77), no figura la recogida de la pina.</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales</p>	<p>Desestimada</p>	<p>El aprovechamiento de piñas no es uno de los principales aprovechamientos existentes en el Parque Natural Los Alcornocales. En este sentido el PRUG busca recoger aquellos aspectos singulares del ámbito de Los Alcornocales que por su importancia no pueden obviarse en los documentos de planificación del Parque Natural. De este modo se recoge el corcho y las setas, dada la importancia social de este aprovechamiento.</p> <p>En el caso de los aprovechamientos de piña el PRUG no aportaría ningún elemento nuevo a los criterios ya establecidos por la CMAOT con carácter general. Por ello se considera que la opción más apropiada es su no incorporación a la normativa específica del Parque, evitando de este modo que pueda haber incongruencias entre los criterios generales de la Consejería y a normativa del Parque, máxime teniendo en cuenta que se plantea una vigencia indefinida del PORN/PRUG.</p> <p>Así mismo, este aprovechamiento no se recogía en la Normativa facilitada por Gestión del Medio Natural.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>5</p>	<p><u>En la pag 46. 3. Desbroces se indica</u> b) Con objeto de garantizar la conservación del suelo y de la vegetación se establecen las siguientes condiciones en cuanto a la distribución espacial de los desbroces 2 ° Los desbroces debeán realizarse siempre de forma selectiva, respetando los ejemplares de especies arbóreas y su regenerado así como los ejemplares de las especies incluidas en el CAEA. Se podría aprovechar este apartado para proteger en el desbroce también algunas especies arbustivas finalizando el párrafo con, "y además todas las pertenecientes a los siguientes generos, Quercus, Arbutus, Phillyrea, Viburnum, Olea, Crataegus, Pistacia, y Myrtus....."</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales</p>	<p>Estimada parcialmente</p>	<p>Las especies propuestas para su incorporación al artículo son muy comunes y abundantes en el Parque Natural Los Alcornocales, de este modo la incorporación del listado de especies propuestas haría casi inviable la realización de los desbroces, no obstante se modifica el texto para incorporar las especies que ya se contemplaban en el anterior PRUG. "... en ningún caso se eliminarán ejemplares de hojaranzo (Rhododendron ponticum), laurel (Laurus nobilis), durillo (Viburnum tinus), acebo (Ilex aquifolium), aveñanillo (Frangula alnus) y aliso (Alnus glutinosa)."</p>	<p>se modifica el texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>6</p>	<p><u>En la pag 47 se indica</u> Apartado 3 c) Quedan excluidos de las limitaciones impuestas en el apartado a) los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en proyectos técnicos. En realidad da la impresión de que se refiere también a las limitaciones impuestas en el apartado b o al menos a algunas de ellas.</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales</p>	<p>Estimada</p>	<p>Se corrige era una errata</p>	<p>se modifica el texto</p>

<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>7</p>	<p>En la pag 51. en el punto 6. Tratamientos específicos del alcornocal a) Podas, se indica. 5º Con carácter general no se podrán cortar ramas con corcho bomizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a 18 cm, ni ramas con corcho de reproducción, salvo que se encuentren muertas o en estado vegetativo decadente. No parece aconsejable seguir manteniendo la medida de 18 cm. en las podas de alcornocal, quizás sería mejor dejar aplicar la limitación general.</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Desde el Parque Natural se entiende que la limitación general a 12 cm no se corresponde con la realidad del Parque Natural Los Alcornocales. En este sentido la legislación andaluza recoge en la Orden de 26 de septiembre de 1988 (BOJA nº 79) las instrucciones para la ejecución de estos trabajos en montes privados de alcornocal, haciéndose extensibles a los montes de titularidad pública, contemplando 18 cm para el alcornocal. En este sentido, el Manual de Buenas Prácticas de Regeneración del Alcomocal, Acción conjunta de cooperación "Valorización de la Producción Corchera en Andalucía" y que aglutina a varios territorios coordinados por el GDR Alcornocales, recomienda en alcornocales con aprovechamiento Corchero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ahuecar la copa cortando las ramas que se encuentren en el centro de la copa con tendencia vertical, con ello se mejora la insolación y se aumenta la producción de frutos. - Cortar las ramas malformadas, las dominadas y aquellas que presenten problemas fitosanitarios. <p>Por tanto se considera que el límite de 18 cm contemplado en la Orden es adecuado para los montes alcornocales por cuanto permite el desarrollo de las podas fitosanitarias y el ahuecado de las copas.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
--	----------	---	---	--------------------	--	--------------------------------------

<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>8</p>	<p>En la pag 54. se indica en el punto 9. <i>Labores pascícolas en dehesas</i> <i>a)El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando una distancia de tres metros respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa "cultivo al tercio" para fomentarla matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.</i> <i>b)La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación sea del 20%y solo se poda efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos.</i> Los 3 m se quedan un poco cortos sobre todo con arbolado grande, se propone la siguiente redacción que además baja la pendiente del 20 al 15%. • El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando la superficie de proyección de la copa sobre el terreno y como mínimo una distancia de cuatro metros respecto de! tronco de los pies arbóreos y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm. La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 15% y solo se podrá efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos.</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.1 Actividades forestales</p>	<p>Estimada parcialmente</p>	<p>Se entiende que la redacción alternativa dada al punto a) debería contemplar que no se laboree bajo copa y en cualquier caso respetando un mínimo de 3 m, desde el tronco, de esta forma en casos de ejemplares de gran porte se evita el laboreo a una distancia que puede ser incluso mayor de los 4 m. y en ejemplares poco desarrollados con 3 m, se evita la afección al sistema radicular. No obstante, al respecto de bajar las pendientes del 20 al 15%, aumentando las restricciones sobre lo ya existente en el PRUG vigente, no se entiende justificado, máxime cuando se reduce a los terrenos sin riesgos de procesos erosivos.</p>	<p>se modifica el texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>9</p>	<p>En la pag. 61 se indica en el p.2. Infraestructuras viarias; a) Justificación de apertura de nuevos caminos. 1º Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá ser motivo para la realización de nuevos caminos rurales: i. Que se justifique su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se debería recoger también para las fincas públicas.</p>	<p>PRUG epígrafe 5.2.7 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras</p>	<p>Estimada</p>	<p>Se entiende que efectivamente las condiciones deben ser similares tanto en fincas públicas como privadas. Por lo que debe modificarse el artículo</p>	<p>se modifica el texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>10</p>	<p>En la pag 83 con respecto a las Lineas de Actuación, en el apartado de los Instrumentos de apoyo a la gestión podría recogerse una línea n° 17 de apoyo a experiencias de gestión integral y sostenible, multifuncional y de excelencia de montes.</p>	<p>PRUG epígrafe 6.2.1 Aprovechamiento sostenible y gestión activa</p>	<p>Estimada</p>		<p>se modifica el texto</p>

<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>11</p>	<p>Los objetivos generales del PORN permiten una gestión de los usos y aprovechamientos de los montes al proponer una compatibilidad responsable para llevar a cabo una gestión dinámica del espacio. En general en la redacción se contemplan las opciones de aprovechamiento desde el punto de vista del desarrollo sostenible. Como ejemplo en el criterio 9o de aplicación del PORN se indica: 'Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.'</p>	<p>PORN epígrafe 7.1 Objetivos generales para el ámbito del Plan</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>no se concretan propuestas de modificación</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>12</p>	<p>Se da importancia al turismo y no solo al uso público. Se expone de manera adecuada el patrimonio cultural ligado a la historia y a los usos.</p>	<p>PORN General</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>no se concretan propuestas de modificación</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>13</p>	<p>Hay suficiente descripción de lo que se hace pero menos análisis, diagnóstico y conclusión sobre lo que se debería hacer para avanzar, tanto en las apreciaciones generales como al analizar los aprovechamientos descritos.</p>	<p>PORN General</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>no se concretan propuestas de modificación</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>14</p>	<p>En la pag 108 se indica: Igualmente se contabiliza aquí el Jardín Botánico "El Aljibe", ya que además de su función ligada a la conservación, cumple un papel importante en cuanto a actividades de uso público y educación ambiental. Se debería recoger también el uso turístico.</p>	<p>PORN epígrafe 2.5 Uso público</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>Se considera que el Jardín Botánico tiene la consideración de equipamiento de uso público (al igual que los centro de visitantes) más que turístico, de acuerdo a las definiciones establecidas en el documento "Estrategia de acción para la gestión del uso público en la RENPA". Es evidente que la visita al Jardín Botánico pueden suponer un recurso turístico, pero que debe ser complementario de otros como la visita a los senderos o al propio pueblo de Alcalá de los Gazules. Sin embargo, aunque ese potencial existe a día de hoy no se puede decir que tenga (al menos por si sólo) un importante papel desde el punto de vista turístico.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)</p>	<p>15</p>	<p>En la pag 114 se indica: "El Régimen de propiedad se caracteriza por la importancia de la propiedad pública, ya que aproximadamente el 38% del espacio natural está constituido por montes de titularidad pública. A este dato podría añadirse un comentario sobre la importancia de que sean referente positivo de gestión de excelencia</p>	<p>PORN epígrafe 2.7 Régimen de propiedad</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>Esta cuestión se recoge en otros epígrafes del Plan más relacionados con la gestión de aprovechamientos.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)	16	En la pag 212 Punto 5.1.5. En relación a las actividades agropecuarias y forestales, no se menciona la piña que tiene posibilidades de desarrollo económico en la zona	PORN epígrafe 5.1.6 En relación a las actividades agropecuarias y forestales	No procede resolución	ya se recoge esta cuestión, concretamente: Asimismo, la recolección de piñas de pino piñonero es también muy reducida, aunque está experimentando un ligero incremento por la entrada en producción de repoblaciones más recientes y se trata de un aprovechamiento más sostenido a lo largo del tiempo.	No hay modificación del texto
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (21/05/2015)	17	En la pag 222 se indica lo siguiente: "Como paradigma, el municipio de Jerez de la Frontera, que con una población de 211.670 habitantes y contando con una superficie importante de montes públicos de titularidad municipal dentro del Parque Natural, aporta una oferta irrisoria de equipamientos de uso público. La mayor parte de senderos existentes en dichos montes no estén abiertos al acceso libre de la ciudadanía, estando supeditado a la contratación de servicios de empresas de turismo activo	PORN epígrafe 5.1.10 En relación con el uso público, turismo activo y ecoturismo	Estimada		Se modifica el texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	18	En relación al POT de la Janda el PN está incluido como Zona de Protección Ambiental, protegido por su legislación específica, y ordenándose conforme a lo que se establezca en el PORN, según el artículo 58, en el que se indica que la modificación de los límites de los espacios naturales protegidos por sus respectivas normas sectoriales, como es el caso del PN, supondrá un ajuste del POT, sin que implique modificación del mismo.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución		No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	19	En relación al POT de la Janda se recomienda la valoración y, en su caso, la inclusión en el mismo de los siguientes elementos: - Hitos paisajísticos y Recursos Culturales de Interés Territorial, pertenecientes al Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz (cuevas, molino, monasterio). - Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, en Alcalá de los Gazules, una instalación recreativa en el embalse del Barbate, y otra como sede del Parque Natural con instalaciones cinegéticas orientadas al ocio y deporte. - Pertenecientes a la red de espacios libres, itinerarios recreativos, que deberían conectarse con los nuevos itinerarios que se proyecten en el Parque Natural, miradores y adecuaciones recreativas. - Las carreteras A-2304, que parte de Alcalá de los Gazules, y A-2226, desde Benalup-Casas Viejas, tienen la consideración de viarios paisajísticos. Deberán estar debidamente señalizados y contar con las instalaciones necesarias para la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y de apoyo a la actividad recreativa.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	Desestimada	Se entiende que no es el PORN y el PRUG los instrumentos más adecuados para recoger el detalle de las propuestas de uso público planteada, sino el propio Programa de Uso Público, donde se deberá tener en cuenta los aspectos indicados.	No hay modificación del texto

CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	20	En relación al POT de la Janda se recomienda valorar la incorporación de los hitos paisajísticos, los miradores, así como de los recursos culturales de interés territorial, a los Inventarios de lugares de interés Paisajístico y de recursos culturales, establecidos en el epígrafe 5.2.9. Otros usos y actividades del PRUG, según la naturaleza del elemento.	PRUG epígrafe 5.2.9. Otros usos y actividades	Desestimada	Se entiende que no es el PORN y el PRUG los instrumentos más adecuados para recoger el detalle de las propuestas que se realizan, sino los propios inventarios de lugares de interés Paisajístico y de recursos culturales, donde se deberá tener en cuenta los aspectos indicados.	No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	21	En relación al POT de la Janda deberá corregirse en el texto del PORN, apartado 2.8.2.2., la referencia a que las Áreas de Oportunidad turística de El Jardinillo y Ampliación Golf se sitúan dentro de los límites del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, siendo el Área de La Sacristana la que se ubica en este LIC. En cualquier caso, dicho LIC no es objeto de este informe ni del Decreto en tramitación.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	Estimada		Se modifica el texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	22	En relación al POT del Campo de Gibraltar. El ámbito actual del PN está incluido en la Zona de Protección Ambiental, quedando protegido por su normativa específica y ordenándose conforme se establezca en su PORN y PRUG, según el artículo 74 del POT. Igualmente, se recoge en este artículo que la modificación de los límites de estos espacios por su respectiva normativa sectorial supondrá el ajuste del POT, sin que implique modificación del mismo.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución		No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	23	En relación al POT del Campo de Gibraltar. los terrenos objeto de ampliación se hallan protegidos por este Plan dentro de las Zonas de Protección Ambiental, siendo su regulación compatible con la planificación ambiental del PORN y el PRUG, sin perjuicio de que se consideren los criterios del artículo 76, para su ordenación y regulación.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución		No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	24	En relación al POT del Campo de Gibraltar. En los dos sectores de ampliación del PN, Botafuegos y Almoraima, hay zonas intersticiales que el POT deja sin proteger y en el que el régimen de protección propuesto por el PORN imposibilitaría las actuaciones previstas por el POT. En Botafuegos el terreno no protegido por el POT coincide aproximadamente con la zona de Regulación Común propuesta por el PORN. Aquí, junto a la carretera CA-9208 y al trazado previsto para la autovía Vejer-Algeciras, se localiza el Área Estratégica de Botafuegos para acoger usos y actividades derivados de la intensificación de tráfico comerciales intercontinentales. Se establecen en ella limitaciones de forma cautelar en tanto los suelos no se incorporen al planeamiento urbanístico. En caso de no mantenerse las condiciones que justifiquen su existencia, podrá proponerse su supresión, según el art. 61. La ampliación del PN imposibilitaría la ejecución de la citada Área Estratégica.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	Desestimada	Gran parte de los terrenos incluidos en el área estratégica de Botafuegos se corresponden con zonas de pasto y monte bajo, por lo que se clasifican como zona C del Parque. Se entiende que dicha zonificación no tiene porqué ser motivo suficiente para impedir el desarrollo de dichas Área Estratégica.	No hay modificación del texto

<p>CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)</p>	<p>25</p>	<p>En relación al POT del Campo de Gibraltar. El POT identifica en el sector Almoraima un área de dinamización turística entre la A-7 y el litoral, reconoce la importancia de los espacios turísticos de Sotogrande y La Alcaidesa, posibilitando su ampliación en colindancia con los usos turísticos existentes. Los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso turístico que se clasifiquen deberán cumplir una serie de requisitos genéricos y específicos detallados en los artículos 62 y 63.3, debiendo ubicarse en colindancia con suelos urbanos existentes, y reservar suelo para el acceso público a la naturaleza y al paisaje litoral. Por tanto, las determinaciones del POT respecto a estos desarrollos permitidos entran en conflicto con los regímenes de protección establecidos en el PORN para esta zona, que coinciden tanto con Zonas de Regulación Especial-B, como con Zonas de Regulación Común.</p>	<p>PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Al respecto de los suelos turísticos adyacentes a la A-7 dichos suelos, actualmente clasificados como suelos no urbanizables tienen una función fundamental e irrenunciable en la propuesta de ampliación, por cuanto dan continuidad a la conexión del límite del Parque Natural emanado de la Ley 2/89 con los terrenos de los alcornoques costeros de Guadalquítón</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	-----------	--	---	--------------------	--	--------------------------------------

<p>CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)</p>	<p>26 En relación al POT del Campo de Gibraltar. El POT recoge en sus propuestas determinados elementos, que se incluyen en los planos de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, y Articulación Territorial, susceptibles de incorporarse al uso público del PN. Se recomienda valoración y/o la inclusión en el mismo de los elementos que se relacionan a continuación, en especial a los establecidos en el epígrafe 5.2.9. <i>Otros usos y actividades del PRUG</i>. - En los sectores de ampliación, están presentes Divisorias visuales e Hitos Paisajísticos, con limitaciones a edificaciones e instalaciones y perímetros de protección recogidos en los art. 77 y 78, respectivamente. - En el ámbito del actual PN se incluyen diversos Recursos Culturales de Interés Territorial: conjunto histórico de Castellar, arte rupestre, construcciones defensivas, cortijos, área arqueológica dolmen de Facinas, etc. Deberán tenerse en cuenta los perímetros de protección que el planeamiento general establezca, conforme al art. 90. - El POT añade a la propuesta de uso público del PN nuevas áreas de adecuación recreativa en las inmediaciones de los embalses de Guadarranque, Charco Redondo, Almodóvar, en la desembocadura del río Guadalquivir, así como un mirador en la Sierra del Arca (ampliación), cuya regulación figura en el art 50. - El POT da prioridad a la adecuación de determinados itinerarios recreativos presentes en el PN, identificados en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y regulados en el art 51. - El POT reconoce el potencial turístico-recreativo del PN y propone varias intervenciones, como el Área de Activación Territorial del Castillo de Castellar-Guadarranque, que deberá desarrollarse según las determinaciones del art 65, y los criterios de actuación de la ficha del Anexo 11. Se proponen varias Adecuaciones turístico-recreativas singulares en el medio rural apoyadas en el uso turístico del PN, como El Corchado, El Palancar, y en la zona ampliada, el Cortijo La Alcaidesa (art 68). - Las carreteras CA-8201, CA-9201 y CA-7200 están consideradas como itinerarios paisajísticos, y deben adecuarse con criterios de integración paisajística y dotarse de miradores y áreas de descanso, según art 39. - Dos de los carriles bici propuestos en el POT discurren por el límite del PN o por la zona ampliada. Deben estar señalizados y contar con condiciones de circulación y seguridad adecuados para este uso (art.40).</p>	<p>PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional</p>	<p>Desestimada</p>	<p>Se entiende que no es el PORN y el PRUG los instrumentos más adecuados para recoger el detalle de las propuestas de uso público planteada, sino el propio Programa de Uso Público, donde se deberá tener en cuenta los aspectos indicados.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
---	---	---	--------------------	---	--------------------------------------

CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	27	En relación al POT del Campo de Gibraltar. Debe indicarse que afectarían al Parque Natural la Autovía A-48 Vejer-Algeciras, prevista por el Ministerio Fomento, y las conexiones ferroviarias Cádiz-Algeciras y Málaga-Algeciras, que aún no tienen definido su trazado.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución		No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	28	En relación al POT del Campo de Gibraltar. Para las instalaciones de energías renovables y de telecomunicación el POT señala limitaciones en la línea de lo indicado por el PORN. No obstante, en el sector de ampliación Almoraima hay presentes hitos paisajísticos y divisorias visuales, en los que el POT impide la implantación de dichas instalaciones, según se establece en los artículos 110 y 111.	PORN epígrafe 2.8.2.2 Plan subregional	No procede resolución		No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	29	En relación al POT del Campo de Gibraltar. El POT identifica otras zonas colindantes al Parque Natural en su extremo sur como de Interés Territorial, con distintos valores (conexión con el Parque Natural del Estrecho, área de concentración de avifauna migratoria, referentes paisajísticos del Campo de Gibraltar), de las que debería considerarse la oportunidad de incorporación al Parque Natural.	Proyecto decreto. LÍMITES	Desestimada	El acuerdo de formulación del Plan recoge la zona de análisis para la ampliación del Parque Natural y no incluye estas áreas.	No hay modificación del texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	30	En relación al P. de Protección del Corredor del Litoral. Excepto algunos enclaves en la banda costera de Guadalupe, en los que el régimen de protección del PN es el más restrictivo, Zona de Reserva A, el resto de ámbito coincidente se zonifica como Zona de Regulación Especial B, e incluso como Zona de Regulación Común C, cuyo régimen de usos es menos restrictivo que el establecido en el PPCLA. Dados los objetivos perseguidos por ambas planificaciones, se entiende que deben aplicarse los criterios más restrictivos que garanticen la mejor preservación del espacio. El apartado 2.8.1. Planeamiento urbanístico deberá indicar la existencia de dos sectores de suelo urbanizable que se incluyen de forma parcial dentro del Parque Natural.	PORN epígrafe 2.8.1 Planeamiento urbanístico	Estimada	Se modifica la zonificación incluyendo como Zonas Excluidas los dos sectores indicados.	se modifica el texto
CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	31	En relación a PEPMF. El Plan está derogado en los ámbitos de los POT La Janda y Campo de Gibraltar, al ser estos los que determinan la normativa de protección vigente en los municipios afectados. En el caso de los municipios dentro del PORN del PN no incluidos en los Planes Subregionales, disponen de planeamiento general aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de los PEPMF, no obstante las determinaciones de los PEPMF tiene carácter supletorio conforme al art. 15.5 de la Ley 2/89.	PORN epígrafe 2.8.2 Planeamiento territorial	No procede resolución		No hay modificación del texto

CMAOT. SG de Ordenación del Territorio y Cambio Climático (19/06/2015)	32	Se recomienda incluir una cartografía con las protecciones territoriales de los POT y del PPCLA, que afectan al Parque Natural.	PORN epígrafe 2.8.2 Planeamiento territorial	Desestimada	No se considera necesario, a este respecto se entiende que cualquier modificación del POT y el PPCLA, supondría tener que actualizar la cartografía del PORN, con las dificultades que ello puede suponer.	No hay modificación del texto
--	----	---	--	-------------	--	-------------------------------

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLIA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

VALORACIÓN INFORMES AL BORRADOR 2 – CADS

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	1	Se proponen las siguientes correcciones: En la página 102 del documento, párrafos 3º y 4º, se mencionan las subestaciones existentes en el entorno del ámbito de estudio, indicando que hay 4 subestaciones de 400 kV, mientras que el siguiente párrafo se mencionan las de 220 kV. En el mencionado 3º párrafo hay que corregir que son 5 (y no 4) las subestaciones de 400 kV. Hay que añadir a las cuatro la SET "Puerto de la Cruz". En el 4º párrafo hay que corregir "200 kV" por "220 kV". Además de las subestaciones que se mencionan de 220 kV hay que añadir las de "Algeciras", "Acerinox" Y "Cañuelo". Por lo que se refiere a las instalaciones de generación de electricidad, en concreto en la tecnología eólica, la potencia informada en documento asciende a un total de 115,58 MW, mientras que según consta en los datos de la Agencia Andaluza de la Energía, dicha potencia es de 161,88 MW	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	Se considera		Se modifica el texto
D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	2	Por lo que se refiere a las centrales hidroeléctricas, se informa de una única central de 5 MW, la de Hurones. Sin embargo, consta en la Agencia Andaluza de la Energía que además de esta central se encuentra la central de Butreras, de 7,2 MW en el río Guadairo, si bien es de agua fluyente y es posible que por este motivo no haya sido tenida en consideración.	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	Se considera		Se modifica el texto
D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	3	También hay una pequeña instalación solar fotovoltaica de 20 kW (Huerto Blanquillo)	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	Se considera		Se modifica el texto
D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	4	Por otro lado, se considera pertinente la incorporación de la siguiente información relativa a infraestructura energética. La mayoría de los municipios incluidos en ámbito del plan se encuentran distribuidos por Endesa Distribución eléctrica SLU, a excepción de Romero Candau en Arcos de la Frontera (1%), Distribuidora Eléctrica de Gaucín S.L.(50%) en Cortes de la Frontera y Eléctrica Nuestra Señora de los Santos en Alcalá de los Gazules (89%) Se aporta el mapa de infraestructuras energéticas (transporte y distribución V>=66 kV; generación, gas, etc) del ámbito.	PORN epígrafe 2.4.2 Infraestructuras básicas	Se considera parcialmente	Se modifica la figura de infraestructuras, aunque no se considera adecuado citar las empresas distribuidoras.	Se modifica el texto

D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	5	<p>No obstante, se considera conveniente que el documento añada un apartado dedicado a infraestructuras energéticas previstas en el entorno del ámbito de estudio.</p> <p>En las proximidades del ámbito de estudios están previstas las siguientes actuaciones incluidas en el documento de Planificación Energética, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobado en el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.</p> <p>Nueva línea que conectaría la nueva subestación "Nueva Parralejo" con la subestación existente de "Gazules" de 220 kV prevista para 2017, con una longitud aproximada de 35 kilómetros. Esta actuación tiene como objetivo mejorar la seguridad de suministro, la evacuación de generación renovable, cogeneración y residuos, así como para mejorar el apoyo a la red de distribución de la zona.</p> <p>Nueva línea que conectaría la nueva subestación "Cañuelo" con la subestación existente de "Pinar del Rey" de 220 kV prevista para 2018, con una longitud aproximada de 7 kilómetros. Esta actuación tiene como objetivo mejorar la seguridad de suministro, así como para mejorar el apoyo a la red de distribución de la zona.</p>	PORN epígrafe 2.8.3. Otros planes y proyectos con incidencia territorial	Se considera		Se modifica el texto
D G de Industria, Energía y Minas. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (16/12/2015)	6	<p>Eliminar la prohibición de: 2. Queda prohibido:</p> <p>a) Las explotaciones mineras a cielo abierto. No tendrán tal consideración la extracción ocasional o de escasa importancia de áridos que se lleve a cabo por personas físicas o jurídicas titulares de un terreno para su uso exclusivo y que no exija técnica minera alguna.</p> <p>Con arreglo a la Sentencia del Tribunal Constitucional 64/1982, 4 de Noviembre hay que armonizar la protección del medio ambiente con la explotación de los recursos económicos siendo necesario ponderar los intereses económicos frente a los medioambientales. A esto se une el artículo 122 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, que dispone que "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico"</p> <p>Además en la zona existen varios derechos mineros afectados que se detallan en un anexo.</p>	PORN epígrafe 9.4.7 Otros usos y actividades	Se considera parcialmente	Se recoge la siguiente modificación: 2. Queda prohibido: Las nuevas explotaciones mineras a cielo abierto así como la ampliación de los derechos existentes a tal efecto. No tendrán tal consideración la extracción ocasional o de escasa importancia de áridos que se lleve a cabo por personas físicas o jurídicas titulares de un terreno para su uso exclusivo y que no exija técnica minera alguna.	Se modifica el texto
Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Consejería de Fomento y Vivienda. (19/11/2015)	7	Se informa que vistos los documentos y analizados aquellos situados en las áreas de influencia de las actuaciones previstas en el desarrollo de la Red Logística de Andalucía, ninguna de las Áreas Logísticas en planificación se encuentra afectada.	General	No procede resolución		No hay modificación del texto

<p>Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (27/11/2015)</p>	8	<p>En relación con lo establecido en el texto del borrador de Decreto en su artículo 2. La Ampliación del ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales: La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por un lado, como propietario de suelo destinado a uso industrial en Andalucía, no es titular de parcelas en ese ámbito territorial, por lo que no se pronuncia en contra de la ampliación, por motivos que puedan afectar a bienes de su titularidad, tal como queda expuesta en los documentos elaborados en los que se hace constar los trabajos, los estudios previos a la decisión de la ampliación y la participación en foros de los miembros del Consejo de Participación del Espacio Natural, "Parque Natural Los Alcornocales" que da cabida a la administración, entidades públicas y privadas y a la ciudadanía. Por otro lado, esta Agencia en su faceta de impulsor del desarrollo económico regional, entiende que esta ampliación del ámbito territorial puede afectar a algunas actividades económicas que podrían realizarse en las nuevas parcelas que se incorporan al Espacio Natural, si bien éstas, en principio, sería de escasa entidad, por lo que deberían prevalecer las ventajas medioambientales que va a suponer esta ampliación para el conjunto del Espacio Natural. No obstante lo anterior, dada la titularidad pública de la mayoría de las parcelas objetos de la ampliación la Agencia IDEA entiende que deberían ser estos titulares los que se pronunciaran finalmente sobre el posible impacto económico. .</p>	<p>Proyecto decreto. LÍMITES</p>	<p>No procede resolución</p>		<p>No hay modificación del texto</p>
<p>Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (27/11/2015)</p>	9	<p>La Agencia IDEA manifiesta su posición de acuerdo con el PORN y el PRUG, no obstante lo anterior, debe remarcarse la necesidad de compatibilizar y potenciar los principios de un desarrollo económico sostenible, con los de conservación y protección de este Parque Natural, de tal forma que estas actúen como motor e impulso del desarrollo económico de la zona.</p>	<p>General</p>	<p>No procede resolución</p>		<p>No hay modificación del texto</p>
<p>D G de Infancia y Familias. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (19/11/2015)</p>	10	<p>Se considera conveniente tener en cuenta que con carácter general, en aquellos aspectos que sea posible se asegure la promoción activa del derecho a la participación y a ser oídos de las personas menores de edad</p>	<p>General</p>	<p>No procede resolución</p>	<p>No realiza propuesta concreta de cambio a los documentos que se encuentran en tramitación. No obstante, se tendrá en consideración en la medida que sea posible, y con carácter general en la gestión del Espacio Natural, la promoción activa de los derechos especificados.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>
<p>D G de Infancia y Familias. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (19/11/2015)</p>	11	<p>Sugieren incluir información desagregado por sexos relativa a personas menores de edad que participan en las actuaciones de educación ambiental: Visitantes menores de edad (nº de niños y nº de niñas) Actuaciones de comunicación, educación y participación de la ciudadanía realizada y participante (nº de niños participantes y nº de niñas participantes)</p>	<p>PORN epígrafe 11.2 Indicadores para el cumplimiento de los objetivos generales para el ámbito del plan</p>	<p>No se incluye</p>	<p>Se considera que actualmente no se puede disponer de ese detalle o desglose de información, no obstante, se tendrá en cuenta en el establecimiento de futuros indicadores, las necesidades de mejora de la información al respecto de las personas menores de edad.</p>	<p>No hay modificación del texto</p>

Secretaría Gral. de Agricultura y Alimentación. Consejería de Agricultura y Pesca. (06/11/2015)	12	No realiza sugerencia alguna al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales	General	No procede resolución		No hay modificación del texto
D G de Administración Local. Consejería de Presidencia y Administración Local. (17/11/2015)	13	<p>En todos Planes de Desarrollo Sostenible que son objeto de estudio se hace alusión a la "coordinación", así como a la "cooperación y colaboración". En relación con dichos términos tenemos que tener presente que la "coordinación" hace referencia a una situación de supremacía o preeminencia de una de las partes, mientras que la "cooperación y colaboración" implican una situación de igualdad y voluntariedad entre las partes, por lo que son siempre preferibles para su utilización en las relaciones interadministrativas, siendo necesario que no se confundan con el término "coordinación". En este sentido los Planes efectúan referencias a la "cooperación y colaboración" entre políticas, organismos, instituciones y actores implicados, así como a "la coordinación y colaboración entre los diferentes órganos administrativos de la Junta de Andalucía y entre ésta y otras Administraciones". Así, por ejemplo en el anexo IV relativo al Plan Rector de uso y gestión del Parque natural Los Alcornocales, entre los criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del plan (en el caso de Los Alcornocales Anexo IV y pag.242) señala con carácter general en el punto 8.1.1 en su apartado 3 que "Se fomentará la cooperación y la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía reconoce a los entes municipales". Señalando a continuación en el apartado 10 relativo a los criterios de aplicación, como número 1, que "Se mantendrá la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio."</p> <p>Respecto a las relaciones de la Comunidad Autónoma con los Municipios Andaluces, es necesario recordar que, las facultades de coordinación de las actuaciones de la competencia de las entidades locales, deben efectuarse de la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), es decir, a través de planes sectoriales e intersectoriales, con la oportuna previsión legal como se produce en estos casos, pero teniendo siempre claro en su desarrollo que estas funciones de coordinación no puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.</p> <p>De otro lado, entre los instrumentos de cooperación y la colaboración previstos en la LAULA, se encuentran en su artículo 85 los órganos paritarios de colaboración, que, con carácter general se crearán por ley, con carácter deliberante o consultivo, sin perjuicio de los órganos específicos que puedan establecer los planes sectoriales de coordinación.</p>	General	No procede resolución	Se tienen en cuenta las indicaciones realizadas, se ha revisado el documento y no se ha identificado el uso inadecuado de los términos mencionados.	No hay modificación del texto

D G de Administración Local. Consejería de Presidencia y Administración Local. (17/11/2015)	14	<p>Los proyectos de Decreto hacen referencia en varias ocasiones a los términos "comarca", "comarcas", "comarca"</p> <p>A este respecto, es preciso recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía regula la comarca en su artículo 97, señalando que la misma se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Igualmente señala que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá también sus competencias y que se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.</p> <p>Actualmente no existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por tanto, utilizar los términos "comarca", "comarcas", "comarca" y "comarcales" puede producir confusión y, en cualquier caso, habrá que entender que el uso de dichos términos en estos Planes carece de un significado técnico jurídico preciso que puede inducir a confusión con el territorio de la comarca, en cuanto ente territorial dotado de una organización política en un espacio determinado.</p> <p>Especialmente significativo al respecto es el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, que hace continuas referencias a estos términos en su Anexos I (Páginas 16, 79, 81, 82, 687, 92 a 04, 100, 101, 103, 157, 161, 173, 184, 185, 189, 190, 195, 196, 198, 199, 200, 226, 228) y IV (Páginas 31, 58, 85...)</p>	General	No se incluye	A pesar de no existir comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por ningún Acuerdo del Consejo de Gobierno, se considera oportuno el empleo de estos términos, los cuáles hay que entender en estos Planes sin el significado técnico jurídico preciso, en cuanto a ente territorial dotado de una organización política en un espacio determinado, sino únicamente como territorios con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines.	No hay modificación del texto
D G de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (23/11/2015)	15	<p>No realiza sugerencia alguna al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales</p>		No procede resolución		No hay modificación del texto

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

MEMORIA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Decreto por el que se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

A través del presente Decreto se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del ámbito de Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales, con la incorporación de una serie de fincas colindantes que, en atención a los valores naturales y funciones ecológicas y sociales que albergan, requieren del establecimiento de medidas concretas para garantizar su conservación y, si procede, del establecimiento de un régimen de protección adecuado, y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Los Alcornocales. Ambos planes tienen la finalidad de regular los usos y actividades del espacio y concretar los criterios de ordenación y gestión del mismo. Los Planes se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, mediante los citados planes se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de dicha Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000. Para ello, los Planes identifican los valores de la ZEC, establecen las prioridades y objetivos de conservación, así como los criterios y medidas para su gestión como espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales da cumplimiento a las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas



tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, así como a las determinaciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

El Proyecto de Decreto contiene el régimen general de autorizaciones, actividades sometidas a autorización y comunicación previa y el procedimiento de autorización y comunicación previa.

El texto normativo exceptúa determinadas actuaciones del régimen de autorización, por entender que éstas no ponen en peligro los valores objeto de protección, siempre que se realicen de acuerdo a las condiciones que el propio texto normativo establece. Tales actuaciones requieren, en cualquier caso, un proceso de comunicación previa, al objeto de que, por parte de la Administración, se pueda hacer un seguimiento de las mismas y corregir aquellas que no se ajusten a la legalidad vigente.

Así, el Proyecto de Decreto establece, con carácter general, las actividades en suelo no urbanizable que requieren autorización administrativa previa, ya sea en régimen ordinario o mediante un procedimiento abreviado, y las actuaciones que solo requieren una comunicación previa para poder realizar la actividad pretendida.

Esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del Proyecto de Decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de aplicación en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 10 de octubre de 2014
LA DIRECTORA GENERAL



Edo.: Esperanza Perea Acosta

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

NOTA SOBRE COMO SE TIENE PREVISTO REALIZAR EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOBRE LA NECESIDAD O NO DE COBERTURA TECNOLÓGICA Y ADAPTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

1. TRÁMITE DE AUDIENCIA A INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En relación con el instrumento de planificación de la ZEC Los Alcornocales (ES0000049), la Ley 2/1989, de 18 de julio, dispone que éste establecerá las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, medidas que podrán establecerse, en su caso, mediante planes de ordenación y gestión específicos.

En este mismo sentido apunta el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuando establece que las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán, entre otras cuestiones, adecuados planes o instrumentos de gestión.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, tienen la consideración de Plan de Gestión, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la ampliación del ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales, y conforme al artículo 8.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, ésta se hará tras el preceptivo período de exposición e información pública.

Conforme al artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

De acuerdo con el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente.



El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen.

Sobre la base de todo lo anterior, el trámite de información pública se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, por un período no inferior a treinta días hábiles.

Por lo que respecta a la audiencia a los interesados, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de los espacios, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones, asociaciones e instituciones afectados por la tramitación del citado Proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles.

2. NECESIDAD DE COBERTURA TECNOLÓGICA Y ADAPTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

La elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales" no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

Sevilla, 10 de octubre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo.: Esperanza Perea Acosta

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES CELEBRADA EN ALGECIRAS EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES

Los relacionados en el Anexo a este Acta.

ANEXOS:

Documento 1.

Relación de convocados a la Reunión de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales celebrada el 14 de Diciembre de 2.014

Documento 2.

Relación de asistentes a la Reunión de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales celebrada el 14 de Diciembre de 2.014

Documento 3.

Escrito aportado por Sr Bohórquez Mora Figueroa

Documento 4.

Escrito aportado por Sra. Ugalde.

En Alcalá de los Gazules (Cádiz), siendo las 16:30 horas del día 17 de Diciembre de 2014, se reúnen en segunda convocatoria los miembros de la Junta Rectora, siendo su Presidente, Don Jorge Bezares Bermúdez; formando parte de la Mesa la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, Dña. Esperanza Perea Acosta; el Delegado Territorial de la Consejería de M.A. y O.T., Don Federico Fernández Ruiz-Henestrosa; Don Juan Manuel Fornell Fernández, Director Conservador del Parque Natural Los Alcornocales; y Don Antonio Aragón García, Secretario

Comparecen igualmente, por sí o a través de sustitutos con la acreditación que consta en Secretaría, los Miembros de la Junta Rectora que al final se relacionan, resultando un total de 39 (más 7 miembros que no asisten pero delegan el voto en representantes de la Junta Rectora) sobre los cincuenta y seis miembros que la conforman en su totalidad por lo que la Junta queda válidamente constituida según lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales (BOJA nº 39 de 1 de abril de 2000).

La convocatoria queda válidamente constituida bajo la presidencia de D Jorge Bezares Bermúdez quien declara abierta la sesión ordinaria a las 17:40 con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Homenaje a D. Alonso García Rodríguez por su contribución a la difusión de los valores ambientales del Parque Natural Los Alcornocales, en el XXV aniversario de su creación.
3. Informe de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales.
4. Aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales.
5. Ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Infraestructuras y Servicios de fecha 17 de septiembre de 2014.
6. Propuesta de creación, y aprobación en su caso, de mesa paritaria en el seno de la Junta Rectora, referente a captaciones de agua en la Garganta del Capitán (T.m. de Algeciras)
7. Ruegos y preguntas.

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Juan Clavero toma la palabra para hacer algunas aclaraciones:

Pidió que constara en acta que cómo podía ser que una empleada del Organismo de Parques Nacionales, como era la Sra. Isabel Ugalde, podía decir que estar en Parque era sinónimo de más paro y ella, según indica el Sr. Clavero, indicó que no estaba en la Junta Rectora representando a Parques Nacionales sino a la CEA.

Además indica que la Sra. Ugalde quería hacer constar que pediría el acta para tomar medidas legales por las votaciones que se iban a realizar.

Otro miembro indica que en ruegos y preguntas se indicó que se debería tratar en un punto de la orden del día de una Junta Rectora la toma de medidas respecto a la Seca del Alcornocal.

El presidente se compromete a llevar el tema de la Seca a la próxima Junta Rectora o incluso antes en una comisión específica.

La representate del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera quiere aclarar que en el acta de la Sesión anterior a la de Algeciras no se hace constancia, tal y como pidieron, que abandonaron la sala para no votar en un punto que consideraba no acorde a la legalidad.

Con estas correcciones se da por aprobado el acta de la sesión anterior.

2. Homenaje a D. Alonso García Rodríguez por su contribución a la difusión de los valores ambientales del Parque Natural Los Alcornocales, en el XXV aniversario de su creación.

Se rinde un merecido homenaje a uno de sus miembros de reconocido prestigio, D. Alonso García Rodríguez, por su contribución a la difusión de los valores ambientales del Parque Natural Los Alcornocales, en el XXV aniversario de su creación.

D. José Luis Blanco, en presencia de los miembros de la Junta Rectora además de multitud de amigos de Alonso que quisieron participar en el homenaje, dedica unas palabras a su trayectoria personal y profesional y de cómo Alonso ha contribuido a difundir los valores de este Parque Natural al que considera una parte muy importante de su vida.

Expuso sus primeros años en el Caserío de Benaluz, donde ayudó a sus padres en la pequeña explotación ganadera que constituía el medio de vida familiar, contando como única formación la que impartieron los "maestros" a los vecinos diseminados por las zonas rurales. Manifestó su carácter autodidacta que motivó, en el año 1956, el ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y destinado a la oficina del Distrito Forestal de Cádiz siendo nombrado como habilitado y continuando como tal para el ICONA, posteriormente en la Agencia de Medio Ambiente, y por último en la Delegación Provincial de Medio Ambiente hasta su jubilación en el año 2002.

Destacó además otras funciones desempeñadas y su participación en la numerosos actos administrativos, siempre relacionados con la gestión del monte mediterráneo.

No quiso olvidar su papel de referencia de los usuarios en los servicios relacionados con el medio ambiente, la agricultura, la caza, el corcho o la ganadería.

En ese sentido ha sido guía y norte para los primeros funcionarios integrantes en el Cuerpo de Guardería Forestal y para los Agentes de Medio Ambiente en su última etapa como activo.

Alcanzada la jubilación, su dedicación a los temas ambientales los desarrolla y vehiculiza fundamentalmente, a través de la Asociación de Amigos del Parque Natural de los Alcornocales, de la que es socio fundador allá en 1994, y Presidente desde el año 1996.

Por todo ello el Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales D. Jorge Bezares junto a la Directora General de la Red de Espacios Naturales y Participación Ciudadana Esperanza Perea -allí presentes- el Delegado Territorial Federico Fernández y el Director-Conservador del Parque Natural Los Alcornocales Juan Manuel Fornell, manifiestan su gratitud y entregan una placa ante el merecido aplauso de todos los presentes.

Alonso García agradece el homenaje recibido, alabando los recursos de este espacio natural y menciona la Seca como problema actual del Parque que necesita de una viable y rápida solución.

6. Propuesta de creación, y aprobación en su caso, de mesa paritaria en el seno de la Junta Rectora, referente a captaciones de agua en la Garganta del Capitán (T.m. de Algeciras)

El presidente adelanta, con el permiso de los presentes, este punto de la orden del día. Indica que existe la intención de formar una mesa paritaria en el seno de la Junta Rectora por el tema de la captación de agua en la Garganta del Capitán. El Ayuntamiento ha indicado que la Junta Rectora no es competente para tratar este tema y este es un punto controvertido a tratar dentro de este conflicto.

En aras de ganar tiempo y sosiego y dado el orden del día tan extenso que tenemos el presidente propone, para que se consiga una mediación efectiva en este conflicto, que se traslade el tema a una comisión de infraestructuras donde se trate específicamente este punto. Esta Comisión deberá tener lugar en enero o febrero y allí la Junta Rectora se pronunciaría. Por tanto la propuesta es que el tema se debata pero no ahora sino en el seno de una comisión de infraestructuras.

Juan Clavero toma la palabra para decir que hay varias captaciones y no sólo la del Capitán y que deben tratarse todas las captaciones de Algeciras. El presidente indica que se va a debatir pero en una comisión específica. Pascual Collado pide que conste en acta que la comisión se pueda extender a todas las captaciones y no sólo a la del Capitán.

El Delegado Territorial, ya que fue él el que propuso este orden del día en la Junta Rectora, hace constar que está de acuerdo en que se trate el tema ya que dos administraciones están obligadas a sentarse en una mesa y ponerse de acuerdo y que además, si el retraso de 1 ó 2 meses que va a suponer sentarse a debatir va a ir en aras de una mayor información y estudio en el tema, le parece correcto retrasarlo.

Ana Rodríguez, Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Algeciras, quiere dejar constancia de que el Ayuntamiento siempre ha velado por los intereses medio ambientales del Parque Natural. Sólo intentan buscar a través del diálogo llegar al punto medio es decir, poder aprovechar este agua sin provocar un menoscabo del Parque Natural. El Ayuntamiento de Algeciras nunca ha estado cerrado al diálogo y ahora, menciona, nos encontramos en una situación de disparidad, por lo que resulta preciso llegar a un entendimiento.

Se reparte en la sala un escrito a todos los miembros de la Junta Rectora respecto al tema.

3. Informe de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales.

El Sr. Bohórquez Mora-Figueroa toma la palabra para indicar que antes de proceder a una valoración sobre el asunto, necesita mayor tiempo e información ya que, según expone, se trata de una materia de trascendencia y requiere de determinados trámites y estos no han concluido aún; por lo que no cabría pronunciarse al respecto. Adjunta escrito que se anexa al acta como Documento núm. 3.

Óscar Pérula toma la palabra para expresar que hasta el día que se remitió la convocatoria no tuvo acceso a la documentación que ahora se debate. Expresa su malestar porque, según menciona, no han existido reuniones previas.

Federico Fernández indica que ha habido contactos suficientes con los colectivos y ciudadanos. El procedimiento se ha seguido según lo establecido. No ha habido límites en el debate. La Delegación Territorial ha estado abierta a todas las aportaciones. Incide en que el texto no se agota en esta propuesta.

Isabel Ugalde dice que las reuniones se han centrado en las modificaciones de los límites. Lamenta que no haya diálogo de la administración andaluza con la central. Por otro lado, los talleres celebrados han dado lugar a unas conclusiones que no aparecen recogidas en el texto.

Francisco J. Rebolledo manifiesta que aún existe tiempo para trabajar según los cauces legalmente establecidos.

Juan Manuel Fornell aclara que han existido muchas convocatorias para tratar este tema, como por ejemplo, la reunión celebrada en Marzo donde se convocó a los distintos sectores implicados así como otras 4 convocatorias, remitidas a propietarios, asociaciones, ciudadanos...etc. Se han recogido las aportaciones realizadas por distintos colectivos y ciudadanos a título individual. Además fueron convocados los propietarios, previamente a esta. Lamenta que la convocatoria presente no haya llegado con más tiempo de antelación.

La representante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera indica que no ha tenido conocimiento de los talleres y reuniones realizadas.

Jorge Bezares da paso a la Directora General que agradece a los presentes la participación en el documento y presenta el proyecto del PORN y PRUG conjuntamente (punto 3 y 4 de la orden del día). La Directora General indica que el documento parte de la planificación anterior realizando un balance de la gestión de los últimos años y adaptándose y modificándolo en consecuencia a las circunstancias actuales. Agradece las aportaciones realizadas en las reuniones participativas y sectoriales celebradas así como las aportaciones y valoraciones de todos los colectivos y ciudadanos individuales. Debido a todo ello el documento que se trae aquí es fruto de un consenso y resulta mucho más cercano a la realidad.

Cede la palabra a Juan Manuel Fornell que hace un resumen conjunto de los documentos del PORN y PRUG.

Tras la exposición el Sr. Presidente cede la palabra al representante de la Federación Andaluza de Montaña, el cual indica que el texto es una oportunidad para el Parque Natural y en particular para este colectivo, ya que puede aportar mucho al respecto. Piensa que de ninguna forma puede entenderse el desarrollo del Parque Natural limitado por el desarrollo económico de la zona. Destaca las oportunidades de desarrollo de la finca La Almoraima.

Antes de acabar, pregunta por los trámites pendientes para su aprobación final.

Es la Directora General la que responde, explica el proceso restante y manifiesta que antes del próximo verano puede quedar concluido el proceso de aprobación. Solicita a los presentes la máxima participación y la realización de un estudio exhaustivo y sin prisas.

Óscar Pérula quiere aclarar la gran importancia del documento y desea un consenso amplio. Según manifiesta la parte de ampliación del Parque Natural propuesta no es Red Natura 2000. Por otro lado hay terreno que se anexa a los límites del Parque que no tiene ningún interés intercomunitario, ya que se trata de terrenos tales como pastizales. Solicita sacar la parte agrícola de la ampliación.

El Director Conservador indica que el PORN y PRUG necesita una adecuación a la normativa europea y se ha priorizado la conexión con Guadalquivir. Respecto a las zonas de ampliación del Parque hay datos sobre la importancia medioambiental de las mismas. La inclusión de la zona agrícola de La Almoraima está fundamentada en informes técnicos.

El Sr. Ramos Catalina toma la palabra para pedir aclaración sobre las aportaciones realizadas y el trámite a seguir, así como si se vuelve a traer a Junta Rectora para votar el texto definitivo. La Directora General expone que el texto se traerá al seno de la Junta Rectora. Respecto al someterlo nuevamente a votación no existe inconveniente en todos aquellos casos y causas que establezca la normativa aplicable.

Toma la palabra Isabel Ugalde para manifestar que ve con buenos ojos la actualización del texto, si bien muestra su desacuerdo a la ampliación del Parque Natural propuesta por los motivos ya expuestos en varias ocasiones.

Solicita compensaciones por los efectos que puede producir la pretendida ampliación, y aclara que la parte de la finca La Almoraima que se quiere ampliar no tiene ningún interés de protección debido a que carece de condicionantes ambientales y ecológicos. Aporta un documento para que se incluya en el acta (Documento núm. 4).

El Sr Clavero Salvador indica que el colectivo al que representa ha aportado numerosas sugerencias, algunas recogidas y otras no. Pide aumentar el nivel de protección, elevar el nivel productivo que a su vez redundaría en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y en la mejora de la biodiversidad. Expone su preocupación por las numerosas poblaciones de fauna silvestre que este espacio natural ha perdido en los últimos años. El Parque Natural, prosigue el Sr. Clavero, debe plantear los próximos diez años, la protección de las poblaciones existentes así como recuperar las pérdidas, y en este sentido van sus alegaciones. No entiende cómo una entidad como ASAJA lucha en contra de la inclusión en esta figura de protección de La Almoraima, siendo además finca pública.

Pascual Collado pide ampliar el catálogo de bienes culturales que actualmente existen en el PRUG.

Por su parte, el representante de AGADEN entiende que la ampliación es necesaria en aras de proteger la zona con alto valor ecológico.

Toma la palabra la representante del Ayuntamiento de Algeciras para indicar que el documento que se trae a esta sesión no está consensuado en su totalidad. Además en el trámite de información pública será competencia sólo de la Junta de Andalucía aceptar o no, las aportaciones existentes. Indica que se debe incidir en la protección frente a los incendios. Concluye que el Ayuntamiento de Algeciras y los votos delegados que tiene, se adhieren a la apreciación realizada por el Sr. Bohórquez.

Este último hace una pregunta sobre el procedimiento a seguir para dar audiencia a los interesados.

La Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana indica, que la información pública se realiza a través de la web de la Consejería.

Por su parte, Zulema Sánchez (Ayuntamiento de Alcalá) indica que es un documento que ha contado con un procedimiento de participación y pregunta por la duración del periodo de información pública, para lo cual solicita dentro de este periodo, un trámite de audiencia por parte del Director-Conservador.

Isabel Ugalde desea aclarar que no está allí como portavoz de La Almoraima en sí, sino en representación de la Confederación de Empresarios; ente que forma parte de la Junta Rectora. Se limita a trasladar la opinión de un propietario, entendiendo finca La Almoraima como otra propiedad más, habiendo pertenecido a la Asociación de Montes de Alcornocal durante muchos años.

Una vez realizadas las mencionadas intervenciones, y antes de que el Presidente de paso a la votación, el Delegado Territorial pregunta si existe algún inconveniente en hacer una única votación de los puntos numerados 3 y 4 por economía procesal. No existe objeción a ello, procediéndose a nombrar cada uno de asistentes con derecho a voto. El Secretario recuerda que las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas allí representados no puede abstenerse en la votación.

Realizada la votación se obtiene los siguientes resultados:

Votos a favor del informe favorable de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales: 34

Votos en contra del informe favorable de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales:12.

Los votos en contra representan a las siguientes instituciones:

- Diputación Provincial de Cádiz
- Ayuntamiento de Algeciras
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera
- Ayuntamiento de San José del Valle
- Ayuntamiento de Tarifa
- Confederación de empresarios de Andalucía (3)
- Organizaciones agrarias
- Asociaciones de vecinos
- Productores de caza (APROCA)

Abstenciones al informe favorable de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales: 0

4. Aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales.

En cuanto a la aprobación provisional del PRUG del ámbito territorial de Los Alcornocales, se obtiene los siguientes resultados:

Votos a favor de la aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales: 34

Votos en contra de la aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales: 12

Los votos en contra son de los siguientes miembros:

- Diputación Provincial de Cádiz
- Ayuntamiento de Algeciras
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera
- Ayuntamiento de San José del Valle
- Ayuntamiento de Tarifa
- Confederación de empresarios de Andalucía (3)
- Organizaciones agrarias
- Asociaciones de vecinos
- Productores de caza (APROCA)
-

Abstenciones a la aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales: 0

5. Ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Infraestructuras y Servicios de fecha 17 de septiembre de 2014.

Sin aportaciones ni objeciones al respecto, se ratifica el acta de la Comisión de Infraestructuras.

7. Ruegos y preguntas:

El Sr. Juan Clavero quiere que se conteste cual es la situación actual del Tajo de las Figuras por parte de Cultura, de porqué no se tiene acceso a este BIC. Hace un ruego para que en la próxima reunión se haga una moción para pedir que la finca Botafuegos se le ceda como bien de dominio público al Ayuntamiento de Algeciras y que se de soluciones a la situación actual de dicha finca.

También hace una petición para que se consulte si la Sra. Isabel Ugalde puede representar en la Junta Rectora a CEA siendo actualmente gerente de la finca La Almoraima.

Sale a colación si la adaptación del PORN y PRUG a la normativa europea se va a realizar en el resto de Parques Naturales de Andalucía.

Pascual Collado lee una propuesta sobre la inclusión de un plan de ayudas urgente contra la seca dentro del Plan estratégico del Alcornocal, promoción de ayudas y constitución de una mesa sobre la seca. La Directora General hace unas apreciaciones sobre el trabajo que está haciendo la Junta de Andalucía contra la seca, investigación...etc y apoyando la propuesta de Pascual.

Francisco Rebolledo solicita información acerca de una nave que se informó favorablemente desde el Parque y cuyas obras ya han finalizado. Según manifiesta esta nave tiene las características propias de una vivienda. El Director-Conservador responde al respecto que el proyecto que llegó a la oficina del

Parque Natural fue para una nave, y que aún así se inspeccionarán las obras. En el caso de que sea una vivienda se iniciaría el procedimiento legalmente establecido.

Sin más asuntos que tratar, a las 20:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que como Secretario doy fe, con el Vº Bº del Sr Presidente.

Vº Bº El Presidente

Jorge Bezares Bermúdez

El Secretario

Antonio Aragón García

DOCUMENTO 1: REPRESENTANTES Y SUPLENTE CONVOCADOS A JUNTA RECTORA DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014

<u>POR:</u>	<u>REPRESENTANTE:</u>	<u>SUPLENTE:</u>
1 PRESIDENTE JUNTA RECTORA	JORGE BEZARES BERMÚDEZ	
2 DELEGACIÓN DE JUSTICIA E INTERIOR	FERNANDO LÓPEZ GIL	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
3 D.T. MEDIO AMBIENTE Y O.T. (MEDIO AMBIENTE)	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-MENESTROSA	FELIPE OLIVEROS PRUAÑO
4 D.T.ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	VICENTE PUENTES SERRANO
5 D.T.ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ	JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ ONCALA
6 DEL. PROV. DE TURISMO Y COMERCIO	MANUEL CÁRDENAS MORENO	FRANCISCO MALAVIA GARCÍA
7 D. T. M. A. Y ORDENACION DEL TERRITORIO (O.T.)	MARIA TERESA ORTEGA ALVAREZ-OSORIO	JOSE ANDRÉS MORENO
8 D. T. DE AGRICULTURA, PESCA Y Dº RURAL	ROSA EVA ALONSO MARTINEZ	NURIA ARENAL CATENA
9 O.T. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	CRISTINA SAUCEDO BARO	FRANCISCO GIL SANCHEZ
10 D.T. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	JOSE RAMON BENITEZ GARCIA	ANA TROYA PANDURO
11 DIRECTOR CONSERVADOR. P.N.ALCORNOCALES	JUAN M. FORNELL FERNÁNDEZ	
12 AGENCIA IDEA	ROSA MELLADO GARCÍA	PAOLA GRACIA ROMERO
13 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN	ANTONIO GARCÍA ORTEGA
14 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	MARINA BRAVO CASERO	
15 AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA	ZULEMA SANCHEZ BAZAN
16 AYTO. DE ALGECIRAS	ANA BELEN RODRÍGUEZ PIZARRO	GINES POZUELO RODRÍGUEZ
17 AYTO. DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	JUAN CASANOVA CORREA	LORENZO SEVILLA ISIDRO
18 AYTO. DE CORTES DE LA FRONTERA	ANTONIO GRANERO GONZÁLEZ	ANTONIO GUERRERO MÁRQUEZ
19 AYTO. DE JEREZ DE LA FRONTERA	SUSANA SÁNCHEZ TORO	MARÍA JOSÉ RÚA PATÓN
20 AYTO. DE JIMENA DE LA FRONTERA	GUILLERMO RUIZ RUIZ	MARIA ROSA MENA CABALLERO
21 AYTO. DE LOS BARRIOS	MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMENEZ	ISABEL CALVENTE MÁRQUEZ
22 AYTO. DE MEDINA SIOONIA	ANTONIO DE LA FLOR GRIMALDI	SANTIAGO GUTIÉRREZ RUIZ
23 AYTO. DE SAN JOSÉ DEL VALLE	ANTONIO GARCÍA ORTEGA	MARÍA GUTIERREZ PAN
24 AYTO. DE TARIFA	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ	JUAN MANUEL PÉREZ CORRALES
25 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	JESUS MANUEL CANTORAL FERNANDEZ	MARÍA CARBÚ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
26 UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	JOSE Mº NIETO CALDERA	
27 CONF. EMPRESARIOS ANDALUCÍA	FERNANDO CABALLERO GONZÁLEZ - GORDÓN	ÓSCAR A. PERULA PÉREZ
28 CONF. EMPRESARIOS ANDALUCÍA	ISABEL UGALDE RUIZ DE ASSIN	ROSANA VÁZQUEZ GAVIRA
29 CONF. EMPRESARIOS ANDALUCÍA	JOSE BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA	PAOLA DEL CASTILLO MENA
30 ORGANIZACIONES AGRARIAS	SANTIAGO DOMEQ BOHORQUEZ	ROCÍO MARTÍNEZ GALLARDO
31 ORGANIZACIONES AGRARIAS (COAG-UAGA)	ANGEL RUANO TORREJON	SANDRA SILVA
32 ORGANIZACIONES AGRARIAS (UPA)	ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ	JOSÉ MANRIQUE DE LARA FUENTES
33 ORGANIZACIONES SINDICALES	ANGELES LAMAS ERDOZAIN	AUSTREBERTO GARCÍA SÁNCHEZ
34 ORGANIZACIONES SINDICALES	ILDEFONSO MARQUEZ POZO	
35 ORGANIZACIONES SINDICALES	JOSE MANUEL SILVA PUERTA	JESÚS PARODY
36 FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	ALFONSO JOSE MEDINA ARIZA	MIGUEL A. IGLESIAS HERRERO
37 FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	EDUARDO BRIONES VILLA	JUAN CÁNDIDO ROJAS
38 FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	ANTONIO JOAQUÍN SANCHEZ SANCHEZ	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALCARAZ
39 ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	FRANCISCO JAVIER REBOLLEO BARRENO	JUAN ANTONIO CARRASCO RAGEL
40 ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	GEMMA VELASCO CINTRANO	ALFREDO VALENCIA
41 ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	MARIANO MAEZTU GONZÁLEZ	JUAN CLAVERO SALVADOR
42 ASOCIACIONES DE VECINOS	TRINIDAD PEÑA MÁRQUEZ	RÓMULO DOMÍNGUEZ LEÓN
43 CONF. HIDROGRAFICA GUADALETE Y BARDATE	JOSE MARIA ARENAS CABELLO	
44 CUENCA HIDROGRAFICA SUR	DOMINGO AROCA CARRASCO	
45 CSIC	CARLOS IBAÑEZ ULARGUI	TEODORO MARAÑON ARANA
46 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	MATILDE DE GOMAR ROMÁN	MIGUEL ÁNGEL RUIZ ANILLO
47 CONSEJO DE LA JUVENTUD	JUAN JOSE RONDON MORALES	ADÁN JESUS CHOUZA MÁRQUEZ
48 INDUSTRIALES CORCHEROS	CARLOS RIERA PRUNEDA	
49 PRODUCTORES DE CAZA (APROCA)	ALEJANDRO LACAVE MARTOS	FERNANDO GARCÍA RAMOS - CATALINA
50 RESERVA ANDALUZA DE CAZA DE CORTES FRA.	FÉLIX GOMEZ-GUILLAMON MANRIQUE	DIEGO RUÍZ
51 MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ	
52 MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	JOHN E. CORTÉS	
53 MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	MANUEL BARCELL DE ARIZÓN	
54 GRUPO PARLAMENTARIO IU-LV-CA	ÁUREA LITORES BLANCO	AGUSTIN COCA PEREZ
55 GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR	MACARENA GAVILAN ALVAREZ	JOSE GARCIA DEL PINO
56 GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	PASCUAL L. COLLADO SARAIVA	AINHOA GIL CRUZ

DOCUMENTO 2. RELACIÓN DE ASISTENTES O DELEGACIONES DE VOTO PARA JUNTA RECTORA DE 17/12/14

1	POR	PRESIDENTE JUNTA RECTORA	JORGE BEZARES BERMÚDEZ	
2	POR	DELEGACIÓN DE JUSTICIA E INTERIOR	FERNANDO LÓPEZ GIL	
3	POR	D.T. MEDIO AMBIENTE Y O.T. (MEDIO AMBIENTE)	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA	
4	POR	D.T.ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	VICENTE PUENTES SERRANO
5	POR	D.T.ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ ONCALA
6	POR	DEL. PROV. DE TURISMO Y COMERCIO	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	FRANCISCO MALAVIA GARCÍA
7	POR	D. T. M.A. Y ORDENACION DEL TERRITORIO (O.T.)	MARIA TERESA ORTEGA ALVAREZ-OSORIO	
8	POR	D. T. DE AGRICULTURA, PESCA Y Dº RURAL	ROSA EVA ALONSO MARTINEZ	
9	POR	D.T. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	FRANCISCO GIL SANCHEZ
10	POR	D.T. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	JOSE RAMON BENITEZ GARCIA	DELEGA SU VOTO EN FEDERICO FDEZ. RUIZ-HENESTROSA
11	POR	DIRECTOR CONSERVADOR. P.N.ALCORNOCALES	JUAN M. FORNELL FERNÁNDEZ	
12	POR	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y Dº DE ANDALUCÍA	ROSA MELLADO GARCÍA	DELEGA SU VOTO EN FEDERICO FDEZ. RUIZ-HENESTROSA
13	POR	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN	DELEGA SU VOTO EN ANA BELÉN RODRÍGUEZ PIZARRO
14	POR	AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	ZULEMA SANCHEZ BAZAN
15	POR	AYTO. DE ALGECIRAS	ANA BELEN RODRÍGUEZ PIZARRO	
16	POR	AYTO. DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	JUAN CASANOVA CORREA	
17	POR	AYTO. DE JEREZ DE LA FRONTERA	SUSANA SÁNCHEZ TORO	
18	POR	AYTO. DE JIMENA DE LA FRONTERA	GUILLERMO RUIZ RUIZ	DELEGA SU VOTO EN ANA BELÉN RODRÍGUEZ PIZARRO
19	POR	AYTO. DE LOS BARRIOS	MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMENEZ	
20	POR	AYTO. DE MEDINA SIDONIA	ANTONIO DE LA FLOR GRIMALDI	
21	POR	AYTO. DE SAN JOSÉ DEL VALLE	ANTONIO GARCÍA ORTEGA	DELEGA SU VOTO EN ANA BELÉN RODRÍGUEZ PIZARRO
22	POR	AYTO. DE TARIFA	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GÓMEZ	
23	POR	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	JESUS MANUEL CANTORAL FERNANDEZ	
24	POR	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS ANDALUCÍA	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	ÓSCAR A. PERULA PÉREZ
25	POR	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS ANDALUCÍA	ISABEL UGALDE RUIZ DE ASSIN	
26	POR	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS ANDALUCÍA	JOSE BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA	
27	POR	ORGANIZACIONES AGRARIAS	SANTIAGO DOMEQ BOHORQUEZ	
28	POR	ORGANIZACIONES AGRARIAS (UPA)	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	JOSÉ MANRIQUE DE LARA FUENTES
29	POR	ORGANIZACIONES SINDICALES	ILDEFONSO MARQUEZ POZO	
30	POR	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	ALFONSO JOSE MEDINA ARIZA	DELEGA SU VOTO EN EDUARDO BRIONES VILLA
31	POR	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	EDUARDO BRIONES VILLA	
32	POR	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	ANTONIO JOAQUÍN SANCHEZ SANCHEZ	
33	POR	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	FRANCISCO JAVIER REBOLLEDO BARRENO	
34	POR	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	GEMMA VELASCO CINTRANO	
35	POR	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA ANDALUZA	REPRESENTADA POR EL SUPLENTE	JUAN CLAVERO SALVADOR
36	POR	ASOCIACIONES DE VECINOS	TRINIDAD PEÑA MÁRQUEZ	
37	POR	CONF. HIDROG. GUADALETE Y BARBATE	JOSE MARIA ARENAS CABELLO	
38	POR	CSIC	CARLOS IBAÑEZ ULARGUI	
39	POR	CONSEJO DE LA JUVENTUD	JUAN JOSE RONDON MORALES	DELEGA SU VOTO EN PASCUAL L. COLLADO SARAIVA
40	POR	INDUSTRIALES CORCHEROS	CARLOS RIERA PRUNEDA	
41	POR	PRODUCTORES DE CAZA (APROCA)	REPRESENTADO POR EL SUPLENTE	FERNANDO GARCÍA RAMOS - CATALINA
42	POR	RESERVA ANDALUZA CAZA DE CORTES FRA.	FÉLIX GOMEZ-GUILLAMÓN MANRIQUE	DELEGA SU VOTO EN JUAN M. FORNELL FERNÁNDEZ
43	POR	MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ	
44	POR	MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	JOHN E. CORTÉS	
45	POR	MIEMBRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO	MANUEL BARCELL DE ARIZÓN	
46	POR	GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA	PASCUAL L. COLLADO SARAIVA	

INVITADOS Y RESTO DE ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO

1	POR	JEFE DE SERVICIO DE E.N.P.	FELIPE OLIVEROS PRUAÑO
2	POR	CSIC	TEODORO MARAÑÓN ARANA
3	POR	AYTO. DE JEREZ	MARÍA JOSÉ RUA PATÓN
4	POR	PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES	NURIA MARÍA PÉREZ ESPINOSA
5	POR	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	ANTONIO CASTELLANO
6	POR	ASOCIAC. AMIGOS P.N. LOS ALCORNOCALES	QUINTIN AGNEW LARIOS

ANTONIO ARAGÓN GARCÍA, Secretario de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3.e) de Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emite la siguiente

CERTIFICACIÓN

En sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales, celebrada en Alcalá de los Gazules el 17 de diciembre de 2014, se trató como punto cuarto del orden del día:

4. Aprobación provisional, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales.

Tras su deliberación se procedió a votación obteniendo los siguientes resultados:

Votos a favor: 34

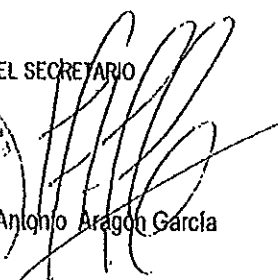
Votos en contra: 12

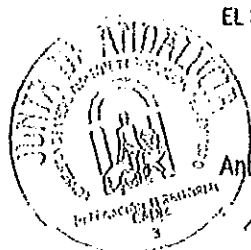
Abstenciones: 0

Por consiguiente se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, en su caso, del Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito territorial de Los Alcornocales.

Lo que certifico por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Cádiz a 17 de diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

Antonio Aragón García



ANTONIO ARAGÓN GARCÍA, Secretario de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3.e) de Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emite la siguiente

CERTIFICACIÓN

En sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales, celebrada en Alcalá de los Gazules el 17 de diciembre de 2014, se trató como punto tercero del orden del día:

3. Informe de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de los Alcornocales.

Tras su deliberación se procedió a votación obteniendo los siguientes resultados:

Votos a favor: 34

Votos en contra: 12

Abstenciones: 0

Por consiguiente se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Informe de la Junta Rectora al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito territorial de Los Alcornocales.

Lo que certifico por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Cádiz a 17 de diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

Antonio Aragón García



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos

Fecha: 22 de enero de 2015
Su referencia: SGT/SVLEG/3357/2014
Ntra. referencia: IS/ JM/Expte nº 4902/2015
Asunto: **"Informe S.I."** Proyecto Decreto por el que se aprueba el PORN del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.

Destinatario:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
C/ Manuel Siurot, 50
41071- SEVILLA



De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico financiero relativo al proyecto de **"Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales"**.

La solicitud se realiza mediante escrito con número de registro de entrada 2033/1586 de fecha 16 de enero de 2015, al que se adjuntan copias del acuerdo de inicio del procedimiento y de las memorias económicas y justificativa, así como copia del proyecto de Decreto.

El Parque Natural Los Alcornocales, fue declarado como tal por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y, en ese mismo año fue designado el Parque Natural como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declaró la ZEC Los Alcornocales (ES0000049).

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2014, se acordó la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, incluyendo en su ámbito territorial tanto el Parque Natural Los Alcornocales, como una serie de fincas colindantes que, en atención a los valores naturales y funciones ecológicas y sociales que albergan, requieren del establecimiento de medidas concretas para garantizar su conservación y, si procede, del establecimiento de un régimen de protección adecuado.

En cumplimiento del citado Acuerdo, mediante el presente proyecto normativo se aprueba el Plan de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, que incluye en su ámbito territorial tanto el Parque Natural Los Alcornocales como la ZEC y ZEPA del mismo nombre y las zonas y fincas colindantes, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales mediante la incorporación de 4 montes públicos de titularidad de la Junta de

Andalucía, 3 fincas de titularidad privada y una finca y un monte público de titularidad del Estado y, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Analizado el contenido de la documentación remitida y según se desprende de la memoria aportada, la iniciativa normativa objeto de informe tiene una incidencia económico-financiera igual a cero, puesto que tan solo pretende regular la, extensión, gestión y usos de un determinado Espacio Natural.

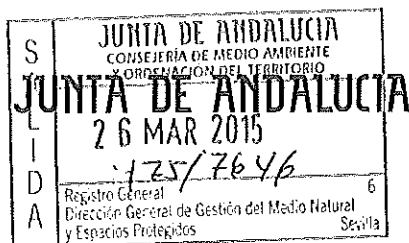
Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo. Inés María Bardón Rafael



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Espacios Naturales
y Participación Ciudadana

Fecha: 18 de marzo de 2015
N/Ref.: RSL/ELMR/rjt
Asunto: Audiencia Interesados.

DESTINATARIO EN RELACIÓN ADJUNTA

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la obligación de fijar en las Zonas Especiales de Conservación las medidas de conservación necesarias que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión específicos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales".

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, establece que en el plazo de tres años deberá estar concluido el proceso de revisión de los planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Naturales de Andalucía, para su adaptación a la normativa general establecida por este Decreto.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno la modificación de los Parques Naturales incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública y al trámite de audiencia directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

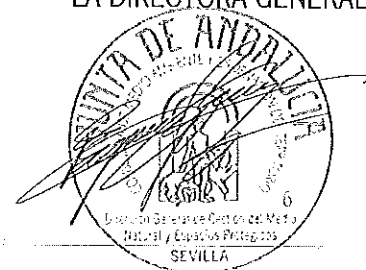
Por último, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido, en lo relativo al trámite de audiencia a interesados, le informo que el citado Proyecto de Decreto está disponible en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores> para que pueda formular las sugerencias que estime oportunas en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de acuse de recibo.



Asimismo, dichos documentos estarán disponibles para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica) durante el período de información pública.

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo.: Esperanza Perea Acosta

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto que se cita.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la obligación de fijar en las Zonas Especiales de Conservación las medidas de conservación necesarias que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión específicos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Por otra parte, la disposición adicional segunda del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, establece que en el plazo de tres años deberá estar concluido el proceso de revisión de los planes de ordenación de los recursos naturales de los Parques Naturales de Andalucía, para su adaptación a la normativa general establecida por este Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno la modificación de los Parques Naturales incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por último, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto de Decreto.

El documento estará disponible para su consulta, durante el periodo de información pública, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>).

El plazo de presentación de alegaciones será de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim; 41071, Sevilla) o en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz y Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al respectivo Delegado Territorial.

Sevilla, 19 de marzo de 2015.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

Informe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Secretaría General de Cultura (SGC), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía;al

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

(A propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía).

El presente Informe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico responde a la consulta sobre el contenido aportado por los documentos de referencia: (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>), recogidos en el escrito con salida del 16 de abril de 2015 (475/8668), y entrada en la SGC de la CECD el 17/04/2015, y diligenciado con fecha 21/04/2015 en el SPPH, una vez estudiada la documentación adjunta.

En concreto, se ha analizado el contenido recogido en los documentos adjuntos en cumplimiento del art. 29.4, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del PHA, modificada por la Disposición Final 6ª del DL 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

1. Antecedentes, marco jurídico.

Los antecedentes de la planificación en el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales se inician con el Decreto 417/1994, de 25 de octubre, por el que se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y gestión del Parque Natural, con una vigencia de ocho años. Dichos documentos de planificación fueron sustituidos con posterioridad, una vez transcurrido dicho periodo, por los aprobados mediante el Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión vigentes hasta la aprobación del presente Plan. El Plan Rector de Uso y Gestión, cuya vigencia quedaba establecida en ocho años, fue prorrogado a través de la Orden de 9 de marzo de 2012, por la que se prorrogó la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Despeñaperros, Sierra Mágina, Bahía de Cádiz, Sierra Norte de Sevilla, Los Alcornocales, Sierra de Huétor y Sierra de Baza.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de "Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental".

JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con los preceptos anteriores y en cumplimiento del citado Acuerdo, mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, que incluye en su ámbito territorial tanto el Parque Natural Los Alcornocales y la ZEC y ZEPA del mismo nombre, como las zonas y fincas antes mencionadas. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, constituye, por tanto, el Plan de Gestión de la ZEC y la ZEPA Los Alcornocales (ES000049).

Por último mencionar, que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito Los Alcornocales incluye entre sus propuestas, la incorporación al Parque Natural Los Alcornocales de las fincas definidas en el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno. Así mismo, de conformidad con los preceptos del EAA mencionados anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales.

La ampliación del Parque Natural Los Alcornocales supone la incorporación de las siguientes fincas. Por una parte, los montes públicos de la Junta de Andalucía "La Alcaidesa", en los términos municipales de Castellar de la Frontera y San Roque, "Pinar del Rey y Dehesilla" en el término municipal de San Roque y "Majarambú" y "Cerro del Moro", ambos en el término municipal de Castellar de la Frontera. Por otra parte, las fincas de titularidad privada "Dehesa de Guadalquivón" y "Diente Borondo", en el término municipal de San Roque y "Dehesa de Chapatal", en el término municipal de Castellar de la Frontera. Finalmente, la finca pública, titularidad del Estado, "La Almoraima", en el municipio de Castellar de la Frontera y el monte público "Botafuegos", en el término municipal de Algeciras.

2. Descripción física del área.

El Parque Natural Los Alcornocales, fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Se encuentra repartido en diecisiete términos municipales. Dieciséis de ellos pertenecen a la provincia de Cádiz: Alcalá de los Gazules, Algar, Algeciras, Arcos de la Frontera, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Castellar de la Frontera, El Bosque, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina-Sidonia, Prado del Rey, San José del Valle, Tarifa y Ubrique y uno, localizado en parte noroccidental del Parque Natural, pertenece a la provincia de Málaga: Cortes de la Frontera. Comprende las formaciones de alcornoques más extensas y exuberantes de la Península Ibérica, siendo el acebuche la especie acompañante que mayor extensión ocupa, seguida del quejigo, el pino negral, el roble melojo y la encina.

Por otra parte, el área de Los Alcornocales alberga una importante comunidad faunística. Los inventarios y estudios realizados señalan la presencia de más de 250 especies de vertebrados, entre los que cabe destacar el grupo de las aves como el más numeroso, con unas 165 especies contabilizadas. La ubicación estratégica de este espacio, le permite ser un lugar de conexión entre Sierra Morena y las zonas del litoral de Cádiz, cuya cercanía al Estrecho de Gibraltar lo convierten en una zona de paso importante para la avifauna migradora.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación el territorio definido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2014, por el cual se acordó la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de Los Alcornocales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. Dicho ámbito comprende:

JUNTA DE ANDALUCÍA

- a) El Parque Natural Los Alcornocales previo a su ampliación, que comprende el ámbito geográfico de la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC)(ES0000049).
- b) La totalidad de los siguientes montes públicos y fincas de titularidad pública o privada: "La Almoraima", "La Alcaldesa", "Pinar del Rey y Dehesilla", "Majarambú", "Cerro del Moro", "Botafuegos", "Dehesa de Guadalquivir", "Diente Borondo" y "Dehesa de Chapatal", que constituyen las zonas de estudio de cara a la ampliación del Parque Natural.

Los límites del Parque Natural previo a su ampliación son los establecidos por la Ley 2/89, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Dichos límites fueron precisados en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, quedando recogida su representación gráfica en el Anexo I de la citada norma y su descripción literal en el Anexo III.

Los límites de la ZEC Los Alcornocales, coincidentes con los del Parque Natural previo a su ampliación, son los establecidos en el Decreto 493/2012, de 25 septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como zonas especiales de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (red Natura 2000) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los límites de la ampliación del Parque Natural en el ámbito de los montes públicos ("La Alcaldesa", "Pinar del Rey y Dehesilla", "Majarambú", "Cerro del Moro" y "Botafuegos"), la finca pública "La Almoraima" y las fincas de titularidad privada ("Dehesa de Guadalquivir", "Diente Borondo" y "Dehesa de Chapatal") son los reflejados en el Anexo II del Decreto por el que se aprueba el presente Plan. Dichos límites se agrupan en dos sectores geográficos diferenciados.

Uno, que en adelante se denominará de forma genérica sector Almoraima, se localiza en los términos municipales de Castellar de la Frontera y San Roque y abarca desde de la finca pública de titularidad del Estado "La Almoraima" hasta la finca privada "Dehesa de Guadalquivir", incluyendo los montes públicos "La Alcaldesa", "Pinar del Rey y Dehesilla", "Majarambú", "Cerro del Moro", así como las fincas privadas "Diente Borondo" y "Dehesa de Chapatal". Y otro, que en adelante se denominará sector Botafuegos, se localiza en el término municipal de Algeciras y comprende exclusivamente el monte público de titularidad del Ministerio de Defensa "Botafuegos".

La descripción literal de los límites del Parque Natural Los Alcornocales, una vez ampliado el mismo, queda modificada en los términos que se recogen en el Anexo III. La representación gráfica de los nuevos límites del Parque Natural Los Alcornocales, a escala de 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía

3. Objetivos:

Los objetivos del PORN se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

- El contenido de los planes y estrategias ambientales vigentes en Andalucía.
- Los principios establecidos para las Reservas de la Biosfera.

Objetivos generales para el ámbito del Plan:

1. Preservar la diversidad genética de las especies y mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, las especies amenazadas o las de especial interés para el ámbito del Plan.
2. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Conservar o, en su caso, restaurar la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio global.
4. Mantener, o en su caso, mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los ecosistemas fluviales.
5. Mantener y en su caso mejorar la diversidad, calidad e identidad paisajística del espacio y garantizar la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico.
6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el ámbito del Plan con la conservación del patrimonio natural y cultural y, en particular, el aprovechamiento del corcho, la ganadería extensiva y la actividad cinegética, actividades cuyo desarrollo sostenible genera múltiples beneficios sociales y económicos, resultando clave en el mantenimiento de los ecosistemas locales a medio y largo plazo.
7. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, con la finalidad de acercar a la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores.
8. Contribuir al establecimiento de un turismo sostenible y de calidad como elemento dinamizador de la economía local.
9. Garantizar que la ubicación y tipología de las edificaciones e infraestructuras responde a las necesidades que se derivan de los usos y aprovechamientos del espacio asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos.
10. Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.
11. Contribuir a la puesta en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible

Asimismo se añaden los objetivos específicos y criterios del PRUG del Parque Natural de Los Alcornocales.

4. Análisis y medidas a tomar relativas al impacto de la planificación en materia de patrimonio histórico y cultural.

La potencial coincidencia de las áreas de referencia, dada su amplitud, dentro del territorio de Andalucía, con los recursos del patrimonio cultural regional y local en general, así como el arqueológico, arquitectónico, el etnológico material e inmaterial, el histórico-artístico, el paisajístico, etc., hace que esta Administración, en lo que es asunto de su competencia, prevenga que se deberán tener en cuenta los posibles efectos sobre el Patrimonio Histórico como consecuencia de la implantación de los proyectos y planes de referencia.

JUNTA DE ANDALUCIA

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un patrimonio histórico y cultural abundante y diverso, tanto material como inmaterial, producto de su devenir histórico a lo largo de los siglos. Tanto es así, que en los distintos catálogos e inventarios que posee la Consejería de Cultura y Deporte, se contabilizan alrededor de 4.000 bienes inmuebles inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), algunos con carácter territorial, como los Conjuntos Históricos; Zonas Patrimoniales; Lugares de Interés Etnológico; Sitios Históricos y Lugares de Interés Industrial o bienes de Catalogación General.

Por otro lado, contamos con el Inventario de Bienes Reconocidos y el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (en fase de migración al Sistema Integral de Patrimonio Histórico MOSAICO), donde se cuantifican más de 17.000 bienes de carácter inmueble, donde un número importante de los mismos son yacimientos arqueológicos (12.000). A ellos habría que añadirle ciertos estudios realizados hasta la fecha por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, que proponen para Andalucía la existencia de unos 100.000 yacimientos arqueológicos por inventariar y catalogar, dado los vacíos de conocimiento que tenemos sobre el territorio antropizado históricamente.

El patrimonio histórico y cultural tiene que ser tenido en cuenta en esta fase previa de planificación a los efectos ambientales previsibles; pues con carácter general, su contenido pueden llevar aparejados efectos colaterales que afectan directa o indirectamente, en mayor o menor medida al patrimonio histórico, así como al impacto en el medio en que este se ubica, del que muchas veces es el referente que refuerza y explica la naturaleza del paisaje cultural.

De esta forma, proponemos además de las medidas propuestas y los hitos a proteger recogidos en la redacción de la documentación aportada, la inclusión del patrimonio histórico y cultural dentro de la propuesta de indicadores para la cuantificación de los efectos ambientales de los proyectos de referencia;

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

... siguiendo las siguientes condiciones:

En cuanto a las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias a escala estratégica que tendría que recoger dicha área en su PORN, ampliación del ámbito territorial del Parque Natural y el PRUG, en su Informe de sostenibilidad, desde el punto de vista del patrimonio arqueológico, y en general de las relativas al patrimonio histórico, arquitectónico, etnológico, histórico-artístico, paisajístico cultural, etc., tanto desde la óptica de la presunta afección al suelo/subsuelo, así como a la implantación de instalaciones, infraestructuras, etc., y otras medidas interventivas que modificarán o perturbarán en cualquier medida la condición material de tales bienes materiales e inmateriales, y/o su condición de paisaje cultural, proponemos las siguientes:

Con carácter general; se estará a lo dispuesto en las normas sobre Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los procedimientos de prevención y control ambiental en ellas establecidas. Básicamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; en concreto el art. 29.4, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del PHA, modificada por la Disposición Final 6ª del DL 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, el Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba

JUNTA DE ANDALUCÍA

el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Se proponen las siguientes medidas:

Evitar cualquier afección directa o indirecta sobre los bienes inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (elementos BIC o de Catalogación General); incluida su contaminación visual o perceptiva.

Evitar, cualquier afección sobre los elementos recogidos en el Inventario de Bienes Reconocidos de Andalucía (incluidos los Catálogos Urbanísticos del planeamiento urbanístico; el SIPHA vs MOSAICO y todos aquellos otros que se encuentren inventariados por las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

Proteger y conservar los bienes históricos, minimizando el impacto sobre ellos atendiendo a la Carta Patrimonial de Andalucía, o lo que es lo mismo por todos aquellos bienes culturales, materiales e inmateriales, provenientes del Catálogo General de Patrimonio Histórico; Inventario de Bienes Reconocidos de Andalucía; Zonas de Servidumbres Arqueológicas; Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía vs MOSAICO; Catálogos Urbanísticos de Protección

Cualquier proyecto o actuación incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental los resultados de una prospección arqueológica superficial, que identifique y valore la afección al patrimonio histórico.

En relación con el tratamiento del patrimonio histórico en los procedimientos de prevención ambiental, se hará constar que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte debe considerarse como Administración afectada y que todos los proyectos que emanen de este Plan deberán contemplar en su redacción la necesidad de cumplir las determinaciones del art. 29.1 y ,4 de la citada Ley 14 /2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para aquellas actuaciones relacionadas con el mar, se tendrá en cuenta de forma obligatoria la declaración en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural, de 56 Zonas Arqueológicas (BOJA nº 48 de 10 de marzo de 2008) y a la declaración de 42 Zonas de Servidumbre Arqueológica (BOJA nº 63 de 1 de abril de 2008), en aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña, dentro del marco de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por ende todas las prescripciones fijadas para las mismas.

Con carácter particular; además de asumir las medidas previstas por el PORN y PRUG, relativas al patrimonio histórico y paisajístico desde el punto de vista cultural, se deberán añadir aquellos criterios y medidas necesarias relacionadas desde esta óptica con el contenido estratégico de las propuestas de líneas de acción recogidas en los documentos a examen, la amplitud y diversa morfología del terreno y condiciones del espacio de cara a la adecuación de los usos, condiciones y servicios públicos previstos por la planificación propuesta, tanto de los efectos positivos que se persiguen, como en la prevención de posibles afecciones con efectos ambientales directos como diferidos, o de instalaciones e infraestructuras potenciales, así como a los movimientos de tierras devengados de la construcción de las anteriores, manipulación del subsuelo, contaminación visual, o por cualquiera otras causas, afectas a la protección y conservación, y su potencial impacto en general sobre el paisaje y el patrimonio histórico y cultural, etnológico, etc, a efectos de su preservación, de las zonas afectadas de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA

Por otra parte, la insuficiencia del conocimiento sistemático arqueológico, evidenciado desde el punto de vista cartográfico y del planeamiento urbanístico y territorial, teniendo en cuenta además en este sentido los yacimientos arqueológicos y otros bienes culturales materiales e inmateriales recogidos en su caso por los inventarios de las Delegaciones Territoriales afectadas, que pudieran detectarse en los emplazamientos, trazados, o inmediaciones que se planificaran de presuntas instalaciones e infraestructuras, en especial los incoados y/o declarados BIC (Bien de Interés Cultural), por Ley del Patrimonio Histórico Español, Ley 20/1985, y la de Andalucía, 14/2007 (arquitectura defensiva, arte rupestre, etc.), y sus entornos respectivos y/o espacios de influencia, así como la naturaleza especial de las áreas protegidas por el Decreto sobre el Patrimonio Subacuático; Bienes de Interés Cultural, (BIC), y Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA), etc., Zonas Patrimoniales, Bienes Catalogados, Inventariados, etc...

En este sentido, se deberá plantear acciones cuando afecten al suelo de forma directa o indirecta o perturben el paisaje cultural, que incluyan la realización de una Prospección Arqueológica intensiva previa singularizada que mida el impacto y el riesgo consecuente que pudiera haber en todos los ámbitos espaciales de las presuntas actuaciones a desarrollar por este proyecto en las provincias andaluzas afectadas, así como en su caso cualquier tipo de medidas complementarias o alternativas, dispuestas por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, de forma que los resultados de las actividades de prospección o cualquiera otras, marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente, debiendo comunicarse para nuevo informe en el mismo sentido cualquier variación en las áreas o en las actuaciones previstas en el actual proyecto tanto a las Delegaciones Territoriales afectadas como a esta SGC.

Dada además, la especial vulnerabilidad material del Patrimonio Histórico y Cultural, sujeto a condiciones de equilibrio inestable, en función de la naturaleza geomorfológica de los soportes donde se inscriben, factores climatológicos y antrópicos (territoriales, urbanísticos, ambientales, etc.), y en general su dependencia de las condiciones que le afectan, y por ello susceptibles de soportar numerosas patologías, debe de contemplarse cualquier modificación en las mismas de forma que estos bienes culturales se conserven en las debidas condiciones de estabilidad, dando cuenta con antelación en su caso a las Delegaciones Territoriales como a esta Secretaría General de Cultura a fin de que se arbitren las medidas oportunas en materia de conservación, protección e investigación.

De esta forma, se tendrá en cuenta lo referido por el artículo 20, Título II de Conservación y Restauración (criterios de conservación), así como lo referido por el artículo 14 (deber de conservación), y el 33, del Cap. III Régimen de Protección, Sección 1ª Actuaciones sobre inmuebles protegidos (autorizaciones en BIC), de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sobre el Patrimonio Mueble (Tit. IV), Arqueológico (Tit. V, Etnológico (Tit. VI), Industrial (Tit. VII), etc. .

En especial, al respecto se deberá estar a lo señalado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº 134 de 15 de junio de 2003), que regula la presentación de proyectos y las respectivas autorizaciones en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, a realizar por técnico competente, en la modalidad de actividad arqueológica preventiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero y en función de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía que hace este informe vinculante.

JUNTA DE ANDALUCIA

Conclusión:

Por todo lo anterior, la redacción de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales., deberá, una vez definidas las actuaciones y sus respectivas localizaciones, comprobar la viabilidad de las mismas, en relación con las afecciones al Patrimonio Histórico y cultural, y establecer, en su caso, las correspondientes medidas correctoras necesarias. La Consejería de Educación, Cultura, y Deporte, facilitará a tal fin la información, criterios, cautelas necesarias para la protección y conservación, de forma que se salvaguarden los bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico.

Sevilla 4 de mayo de 2015

El Asesor Técnico en Arqueología

Fdo.: Arturo Pérez Plaza

El Jefe de Dpto. de Planeamiento

Fdo.: Florencio U. Aspas Jiménez

El Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Fdo.: Juan Manuel Becerra García

Vº Bº

La Secretaria General de Cultura

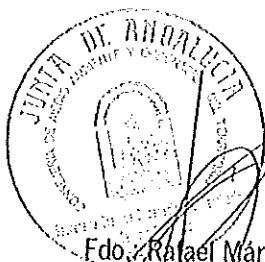
Fdo.: María del Mar Alfaro García

INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES. BORRADOR 2, MARZO 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se informan FAVORABLEMENTE el PORN y el PRUG del Parque Natural Los Alcornocales, así como la ampliación del mismo, dado que en sus objetivos generales y estrategias resultan coherentes con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, y en los Planes de Ordenación del Territorio de La Janda y del Campo de Gibraltar.

Todo ello, sin perjuicio de la consideración de las observaciones efectuadas en el informe elaborado por el Servicio de Planificación Subregional de fecha 16 de junio, que se adjunta, y de la necesaria adecuación a la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En Sevilla, a 17 de junio de 2015



Edo. Rafael Márquez Berral
SECRETARIO GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROPUESTA DE INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES. BORRADOR 2, MARZO 2015

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

Con fecha 13 de abril de 2015 tiene entrada en esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático comunicación interior de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana solicitando informe en relación con el documento que se cita en el encabezado.

Acompañan al Decreto los siguientes anexos:

- Anexo I: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN, en adelante) del ámbito Los Alcornocales
- Anexo II: descripción literal de la ampliación del Parque Natural de Los Alcornocales
- Anexo III: descripción literal de los límites del Parque Natural Los Alcornocales, ya ampliado
- Anexo IV: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales

Por tanto, serán objeto de este informe los anexos I y IV.

El PORN del ámbito Los Alcornocales, que pasa a denominarse PORN del Parque Natural los Alcornocales, integra en un mismo documento la planificación de las tres figuras distintas del espacio protegido que se solapan en un mismo ámbito geográfico (ZEC, ZEPA y Parque Natural), y propone la ampliación del Parque Natural. El PORN constituye el Plan de Gestión de la ZEC, ya declarada por el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, y la ZEPA Los Alcornocales (ES0000049), designada desde 1989. Sus disposiciones se aplican, asimismo, al conjunto de fincas públicas y privadas contiguas a este espacio que conforman la ampliación del Parque Natural.

En cuanto a los límites, destacar el hecho de que el espacio ZEPA se ha ampliado para ajustarse a los límites del Parque Natural ampliado, mientras que el espacio ZEC se corresponde con el ámbito actual del Parque Natural, antes de la ampliación. Sería conveniente la coincidencia de los límites para las tres categorías de protección, con objeto de facilitar una gestión integrada y unitaria de este espacio.

2.- MARCO DE REFERENCIA

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA en adelante) establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio, siendo marco de referencia territorial para los demás planes regulados en dicha Ley y para las Actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general. Por su parte, el artículo 10 establece que los POTs subregionales son el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y entidades públicas así como para las actividades de los particulares, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la LOTA.

En base a ello, la incidencia territorial se valora teniendo en cuenta:

- El POTA aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

- El Plan de Ordenación del Territorio La Janda, aprobado por Decreto 358/2011, de 8 de noviembre.
- El Plan de Ordenación del Territorio Campo de Gibraltar, aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre.
- El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (en adelante PPCLA), aprobado por Decreto 141/2015, de 26 de mayo.
- Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico (PEPMF) y el Catálogo de Elementos Protegidos de las provincias de Cádiz aprobado por Resolución de 7/7/1986, y de Málaga, aprobado por Resolución de 6/3/1987, y publicados por Resolución de 14 de febrero de 2007. Estos planes, a pesar de ser planes de la legislación urbanística en su momento, su carácter y contenido supramunicipal, hace que se les considere como planificación territorial a los efectos de este informe.

Se encuentra en redacción la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio Bahía de Cádiz-Jerez, ámbito en el que se incluye el sector del Parque Natural perteneciente al municipio de Jerez de la Frontera. Las observaciones recogidas en este informe apoyadas en él, han de considerarse con carácter indicativo, en tanto no se apruebe definitivamente.

El territorio incluido en los instrumentos de planificación en tramitación se localiza en las provincias de Cádiz y Málaga, en los siguientes términos municipales:

ESPACIO	TÉRMINOS MUNICIPALES	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Parque Natural Los Alcornocales ZEPA y ZEC (**) ES0000049	Alcalá de los Gazules, Algar*, Algeciras, Arcos de la Frontera*, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz*, Castellar de la Frontera, Cortes de la Frontera*, El Bosque*, Jerez de la Frontera*, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Prado del Rey*, San José del Valle*, Tarifa y Ubrique*	POT La Janda POT Campo de Gibraltar PPCLA
Ampliación	Algeciras, Castellar de la Frontera, y San Roque	POT Campo de Gibraltar PPCLA

(*) Municipios NO integrados actualmente en Planes Subregionales

(**) Los límites de la ZEC Los Alcornocales coinciden con los del Parque Natural previo a la ampliación, mientras que la ZEPA comprende la totalidad del Parque Natural incluyendo la superficie ampliada.

3.- VALORACIÓN DEL PORN Y PRUG DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

3.1. PLANES SUBREGIONALES

En general, el diagnóstico, objetivos y medidas que recogen el PORN y el PRUG son coherentes con las determinaciones del POTA y de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional en cuanto que su finalidad es proteger y preservar estos hábitats como parte esencial del territorio andaluz.

Si bien los PORN prevalecen sobre la planificación territorial y urbanística (artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) se recogen a continuación las determinaciones del planeamiento territorial que afectan a este ámbito, tanto las que son compatibles, por lo que pueden ser incorporadas a la planificación ambiental, como las que generan algún tipo de conflicto, con el objetivo de que sean conocidas y tenidas en cuenta por el órgano ambiental correspondiente.

A) PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JANDA

- El Parque Natural de los Alcornocales está incluido como **Zona de Protección Ambiental**, es decir, protegido por su legislación específica, y ordenándose conforme a lo que se establezca en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, según el artículo 58. En este artículo se indica que la modificación de los límites de los espacios naturales protegidos por sus respectivas normas sectoriales, como es el caso del Parque Natural que nos ocupa, supondrá un ajuste del POT, sin que implique modificación del mismo.
- El POT recoge en sus propuestas determinados elementos, que se incluyen en los planos de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, y Articulación Territorial, susceptibles de incorporarse al uso público del Parque Natural. Se recomienda la valoración y, en su caso, la inclusión en el mismo de los elementos que se relacionan a continuación, y se indican los artículos que regulan su implantación:
 - **Hitos paisajísticos y Recursos Culturales de Interés Territorial**, pertenecientes al Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz (cuevas, molino, monasterio). En este caso, deberán respetarse los perímetros de protección fijados para los mismos en los artículos 62 y 65, respectivamente.
 - Instalaciones **recreativo-turísticas de interés territorial**, en Alcalá de los Gazules, una instalación recreativa en el embalse del Barbate, y otra como sede del Parque Natural con instalaciones cinegéticas orientadas al ocio y deporte. En el artículo 51 se recogen los criterios para su implantación.
 - Pertenecientes a la **red de espacios libres**, itinerarios recreativos (artículo 37), que deberían conectarse con los nuevos itinerarios que se proyecten en el Parque Natural, miradores y adecuaciones recreativas (artículos 38 y 39).
 - Las carreteras A-2304, que parte de Alcalá de los Gazules, y A-2226, desde Benalup-Casas Viejas, tienen la consideración de **viarios paisajísticos** (artículo 25). Deberán estar debidamente señalizados y contar con las instalaciones necesarias para la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y de apoyo a la actividad recreativa.

Asimismo, se recomienda valorar la incorporación de los hitos paisajísticos, los miradores, así como de los recursos culturales de interés territorial, a los Inventarios de lugares de interés paisajístico y de recursos culturales, establecidos en el epígrafe *5.2.9. Otros usos y actividades* del PRUG, según la naturaleza del elemento.

- Deberá corregirse en el texto del PORN, apartado 2.8.2.2., la referencia a que las Áreas de Oportunidad turística de El Jardinillo y Ampliación Golf se sitúan dentro de los límites del LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, siendo el Área de La Sacristana la que se ubica en este LIC. En cualquier caso, dicho LIC no es objeto de este informe ni del Decreto en tramitación.

B) PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CAMPO DE GIBRALTAR

- El ámbito actual del Parque Natural de Los Alcornocales está incluido en la categoría de **Zona de Protección Ambiental**, quedando protegido por su normativa específica y ordenándose conforme se establezca en su PORN y PRUG, según el artículo 74 del POT. Igualmente, se recoge en este artículo que la modificación de los límites de estos espacios por su respectiva normativa sectorial supondrá el ajuste del POT, sin que implique modificación del mismo.

Por tanto, las determinaciones del POT respecto a estos desarrollos permitidos entran en conflicto con los regímenes de protección establecidos en el PORN para esta zona, que coinciden tanto con Zonas de Regulación Especial-B, como con Zonas de Regulación Común-C.



Sector Almoraima. Elaboración propia

En ambos sectores el régimen de protección propuesto por el PORN imposibilitaría las actuaciones previstas por el POT.

- El POT recoge en sus propuestas determinados elementos, que se incluyen en los planos de Ordenación de Usos y Protección de Recursos, y Articulación Territorial, susceptibles de incorporarse al uso público del Parque Natural. Se recomienda la valoración y, en su caso, la inclusión en el mismo de los elementos que se relacionan a continuación. Se indican los artículos que regulan su implantación:
 - En los sectores de **ampliación**, están presentes Divisorias visuales e Hitos Paisajísticos, con limitaciones a edificaciones e instalaciones y perímetros de protección recogidos en los artículos 77 y 78, respectivamente.
 - En el ámbito del actual PN se incluyen diversos **Recursos Culturales de Interés Territorial**: conjunto histórico de Castellar, cuevas con arte rupestre, construcciones defensivas, cortijos, el área arqueológica del dolmen de Facinas, y otros elementos. Deberán tenerse en cuenta los perímetros de protección que el planeamiento general establezca, conforme al artículo 90.
 - El POT añade a la propuesta de uso público del Parque Natural nuevas **áreas de adecuación recreativa** en las inmediaciones de los embalses de Guadarranque, Charco

Redondo, Almodóvar, en la desembocadura del río Guadalquivir, así como un **mirador** en la Sierra del Arca (ampliación), cuya regulación detallada figura en el artículo 50.

- El POT da prioridad a la adecuación de determinados **itinerarios recreativos** presentes en el Parque, identificados en el Plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y regulados en el artículo 51.
- El POT reconoce el potencial turístico-recreativo del Parque Natural y propone varias intervenciones en este sentido, como el **Área de Activación Territorial** del Castillo de Castellar-Guadarranque, que deberá desarrollarse según las determinaciones del artículo 65, y los criterios de actuación de la ficha del Anexo II. Igualmente, se proponen varias **Adecuaciones turístico-recreativas singulares en el medio rural** apoyadas en el uso turístico del Parque Natural, como El Corchado, El Palancar, y en la zona ampliada, el Cortijo La Alcaidesa (artículo 68).
- Las carreteras CA-8201, CA-9201 y CA-7200 están consideradas como **itinerarios paisajísticos**, y deberán adecuarse con criterios de integración paisajística y dotarse de miradores y áreas de descanso, según se indica en el artículo 39.
- Por otra parte, dos de los **carriles bici** propuestos en el POT discurren por el límite del Parque Natural o por la zona ampliada. Deberán estar señalizados y contar con condiciones de circulación y seguridad adecuados para este uso (art.40).

Se recomienda, asimismo, valorar la incorporación de estos elementos, según su naturaleza, a los Inventarios de lugares de interés paisajístico y de recursos culturales, establecidos en el epígrafe 5.2.9. *Otros usos y actividades* del PRUG.

- Debe indicarse que afectarían al Parque Natural la Autovía A-48 Vejer-Algeciras, prevista por el Ministerio Fomento, y las conexiones ferroviarias Cádiz-Algeciras y Málaga-Algeciras, que aún no tienen definido su trazado.
- Para las instalaciones de energías renovables y de telecomunicación el POT señala limitaciones en la línea de lo indicado por el PORN. No obstante, en el sector de ampliación Almoraima hay presentes hitos paisajísticos y divisorias visuales, en los que el POT impide la implantación de dichas instalaciones, según se establece en los artículos 110 y 111.
- El POT identifica otras zonas colindantes al Parque Natural en su extremo sur como de Interés Territorial, con distintos valores (conexión con el Parque Natural del Estrecho, área de concentración de avifauna migratoria, referentes paisajísticos del Campo de Gibraltar), de las que debería considerarse la oportunidad de incorporación al Parque Natural.

3.2. PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Los objetivos del PPCLA son coherentes con los establecidos en el PORN y el PRUG, en cuanto a la protección de los espacios litorales, y a preservar sus valores ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, agrícolas y forestales de los procesos de urbanización.

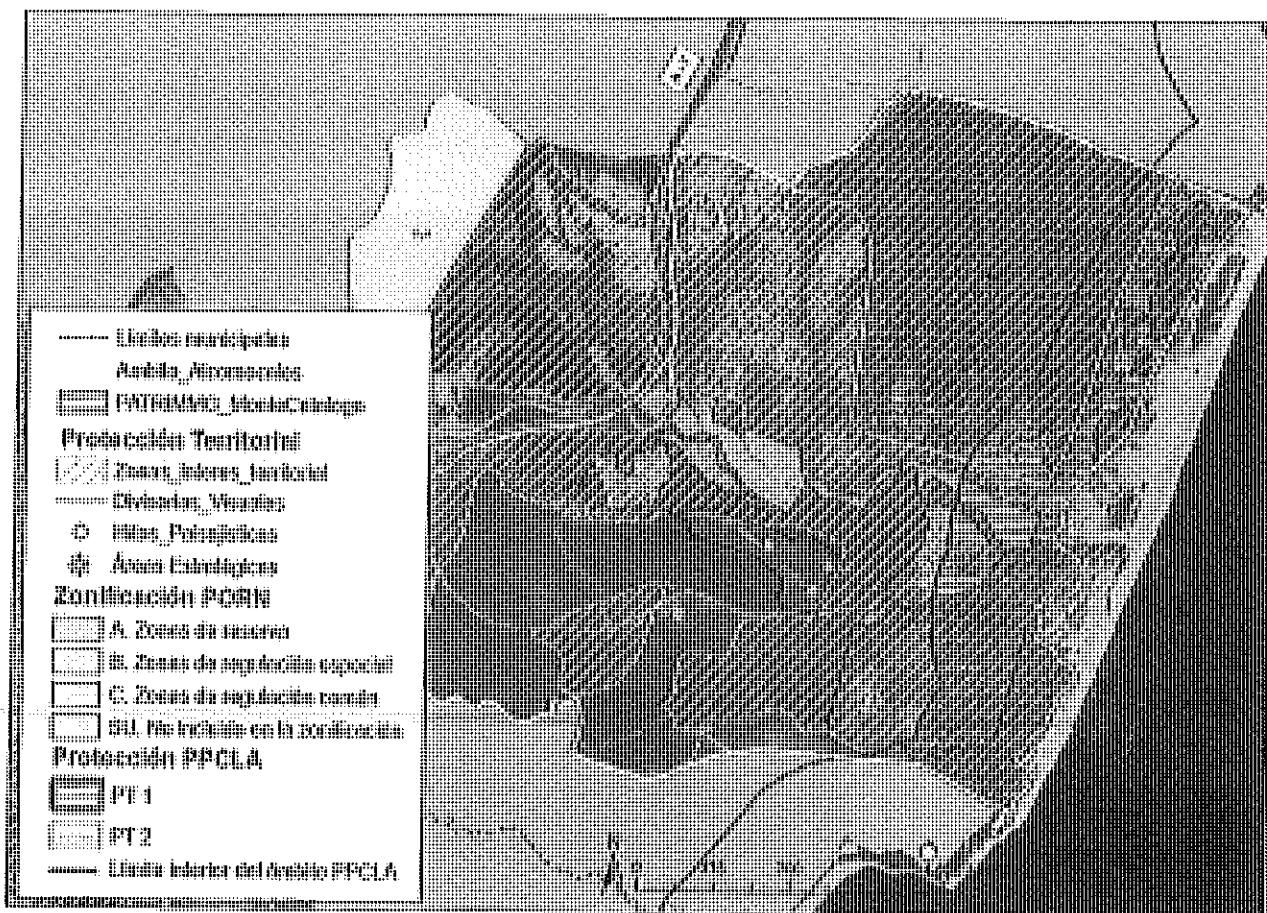
El PPCLA tiene como ámbito el territorio comprendido en la franja de 500 metros tierra adentro desde el dominio público marítimo-terrestre en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los ámbitos exteriores a esta franja necesarios para completar el ecosistema costero, bien por tratarse de terrenos colindantes a suelos protegidos por la planificación ambiental, o por constituir ámbitos de características fisiográficas homogéneas.

Los terrenos del Parque Natural actual incluidos en esta franja tienen la calificación de Protección Ambiental y se registrarán por su planificación correspondiente. Esto ocurre en el extremo sur del Parque Natural, en el municipio de Tarifa.



Torre de la Peña. Tarifa

Por otra parte, en el sector Almoraima el PPCLA establece la categoría de Protección Territorial 1 tanto para la franja de 500 m. desde el DPMT como para la superficie correspondiente al sector SUS001-GL del municipio de San Roque. Excepto algunos enclaves en la banda costera de Guadalquivir, en los que el régimen de protección del Parque Natural es el más restrictivo, Zona de Reserva A, el resto de ámbito coincidente se zonifica como Zona de Regulación Especial B, e incluso como Zona de Regulación Común C, cuyo régimen de usos es menos restrictivo que el establecido en el PPCLA. Hay que destacar que este Plan obedece no solo a criterios de protección de los recursos naturales, sino también a criterios territoriales, introduciendo en este caso la discontinuidad entre La Alcadesa y Sotogrande, así como asegurando la conectividad del litoral con el interior. Dados los objetivos perseguidos por ambas planificaciones, se entiende que deben aplicarse los criterios más restrictivos que garanticen la mejor preservación del espacio.



Guadalquivir. San Roque

3.3. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE CÁDIZ Y MÁLAGA

El PEPMF de Cádiz está derogado en los ámbitos de los POT La Janda y Campo de Gibraltar, por lo que la normativa de protección vigente en los municipios afectados es la establecida en los respectivos POTs y la del planeamiento general en todo lo que no sea contrario a estos, en tanto el planeamiento municipal se adapte a ellos.

Por otra parte, los municipios pertenecientes al ámbito del PORN del PN Los Alcornocales no incluidos en los ámbitos de planes subregionales (ver cuadro del apartado 2 del presente informe), disponen de planeamiento general aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de los PEPMF, por lo que la normativa de protección vigente es la del respectivo plan general. No obstante las determinaciones de los PEPMF tienen carácter supletorio conforme al artículo 15.5 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

4. CONCLUSIONES

- Los instrumentos de planificación ambiental en tramitación son, en general, coherentes con la planificación territorial. En este sentido, el propio POT Campo de Gibraltar protege como Zonas de Interés Territorial parte de los sectores ampliados del Parque Natural, citando concretamente como espacios a proteger las manchas forestales de Botafuegos, el alcornocal de Castellar-Pinar del Rey-Alcaidesa y los alcornocales costeros de Guadalquivir y de Diente Borondo.

- No obstante, hay propuestas contempladas por el POT en estos sectores, que entran en conflicto con el régimen de protección establecido por el PORN. En concreto, se imposibilitan las actuaciones del Área Estratégica de Botafuegos, y los desarrollos turísticos de San Roque adyacentes a la A-7.
- Por otra parte, el POT Campo de Gibraltar identifica y protege, protección que refuerza el PPCLA, otras zonas colindantes al Parque Natural en su extremo sur como de Interés Territorial, al atribuirles distintos valores (conexión con el Parque Natural del Estrecho, área de concentración de avifauna migratoria, referentes paisajísticos del Campo de Gibraltar), de las que podría considerarse la oportunidad de incorporación al Parque Natural. La revisión del PORN y la propuesta de ampliación del Parque Natural constituyen el momento y procedimiento adecuados para hacerlo.
- Sería conveniente que la propuesta para el uso público del Parque Natural integre aquellos elementos que los planes territoriales incluyen en su propuesta de sistema de espacios libres, y de protección territorial (recursos culturales de interés territorial, áreas de adecuación recreativa, itinerarios recreativos, viarios paisajísticos, miradores e hitos paisajísticos). Sería conveniente que la planificación ambiental procurara la conexión de itinerarios proyectados en el Parque con los propuestos por los POT, así como una adecuada señalización y diseño común en aquellos elementos susceptibles de representar la imagen del Parque Natural.
- El apartado 2.8.1. *Planeamiento urbanístico* deberá indicar la existencia de dos sectores de suelo urbanizable que se incluyen de forma parcial dentro del Parque Natural. Se trata de los sectores identificados en el planeamiento de Tarifa como SUNS 01 UUI1 Las Piñas y SUS LI01 Torre de la Peña (ver esquema del apartado 3.2. del presente informe, Torre de la Peña. Tarifa).
- Se recomienda incluir una cartografía con las protecciones territoriales de los POT y del PPCLA, que afectan al Parque Natural propuesto.

Sevilla, 16 de junio de 2015

Titulada Superior

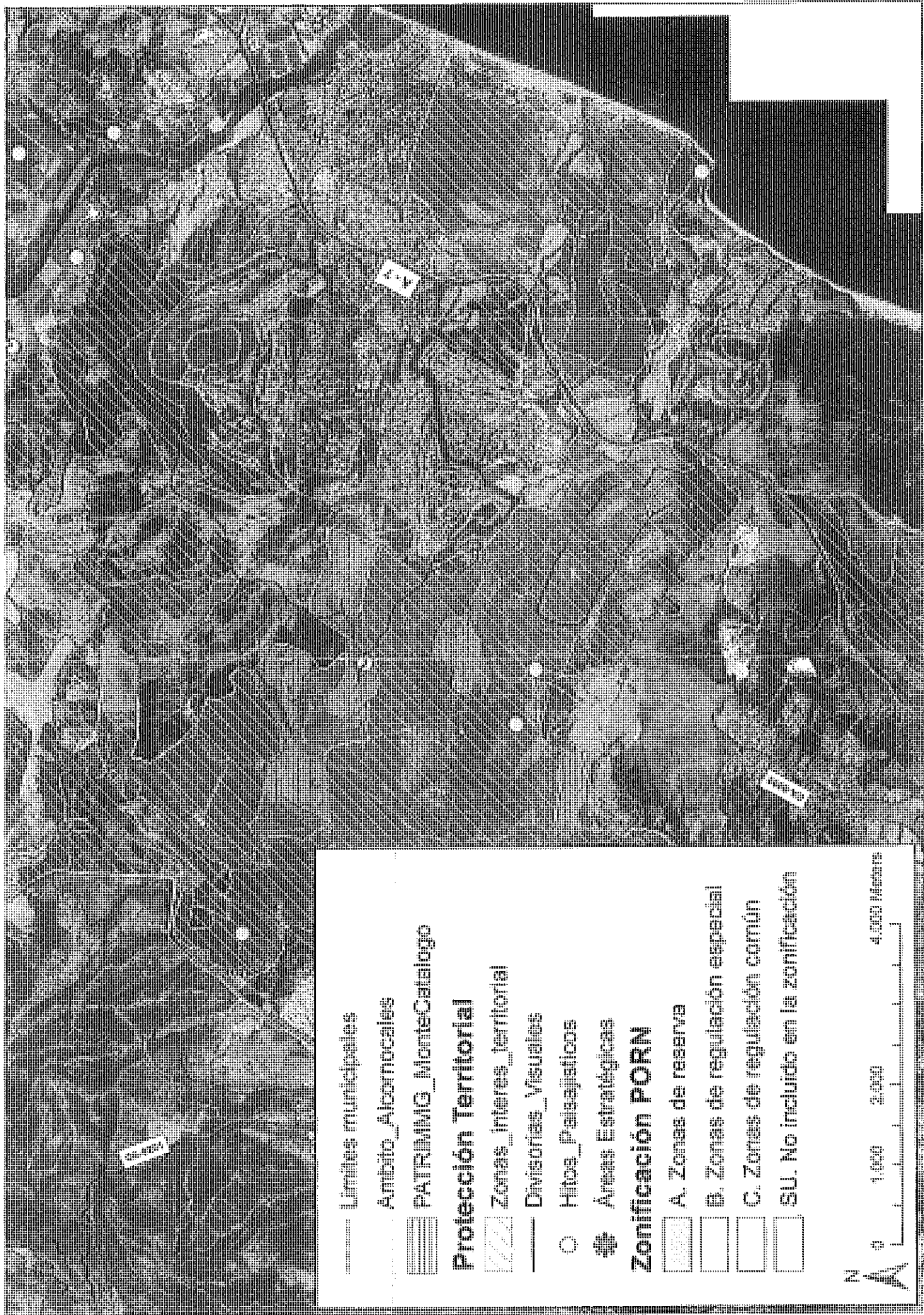
Fdo. M^a Luisa González Ruda



Conforme,

Jefa de Servicio de Planificación Subregional

Fdo. Guadalupe de la Hera Díaz de Liaño



— Límites municipales

— Ambito_Abornocales

▨ PATRIMONIO_MonteCatalago

Protección Territorial

▨ Zonas_interes_territorial

— Divisoria_Visuales

○ Hitos_Paisajisticos

⊕ Áreas Estratégicas

Zonificación PORN

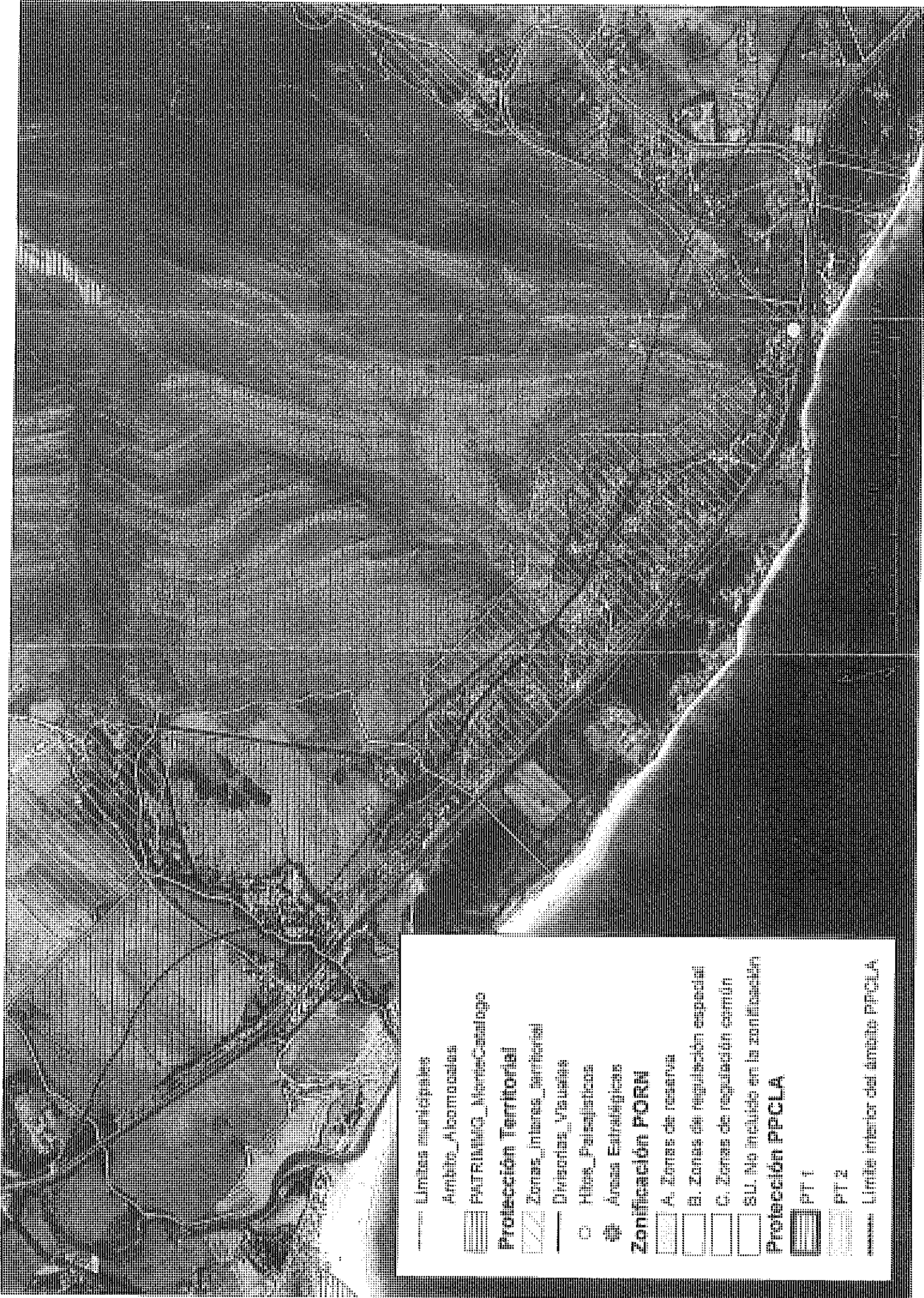
▨ A. Zonas de reserva

▨ B. Zonas de regulación especial

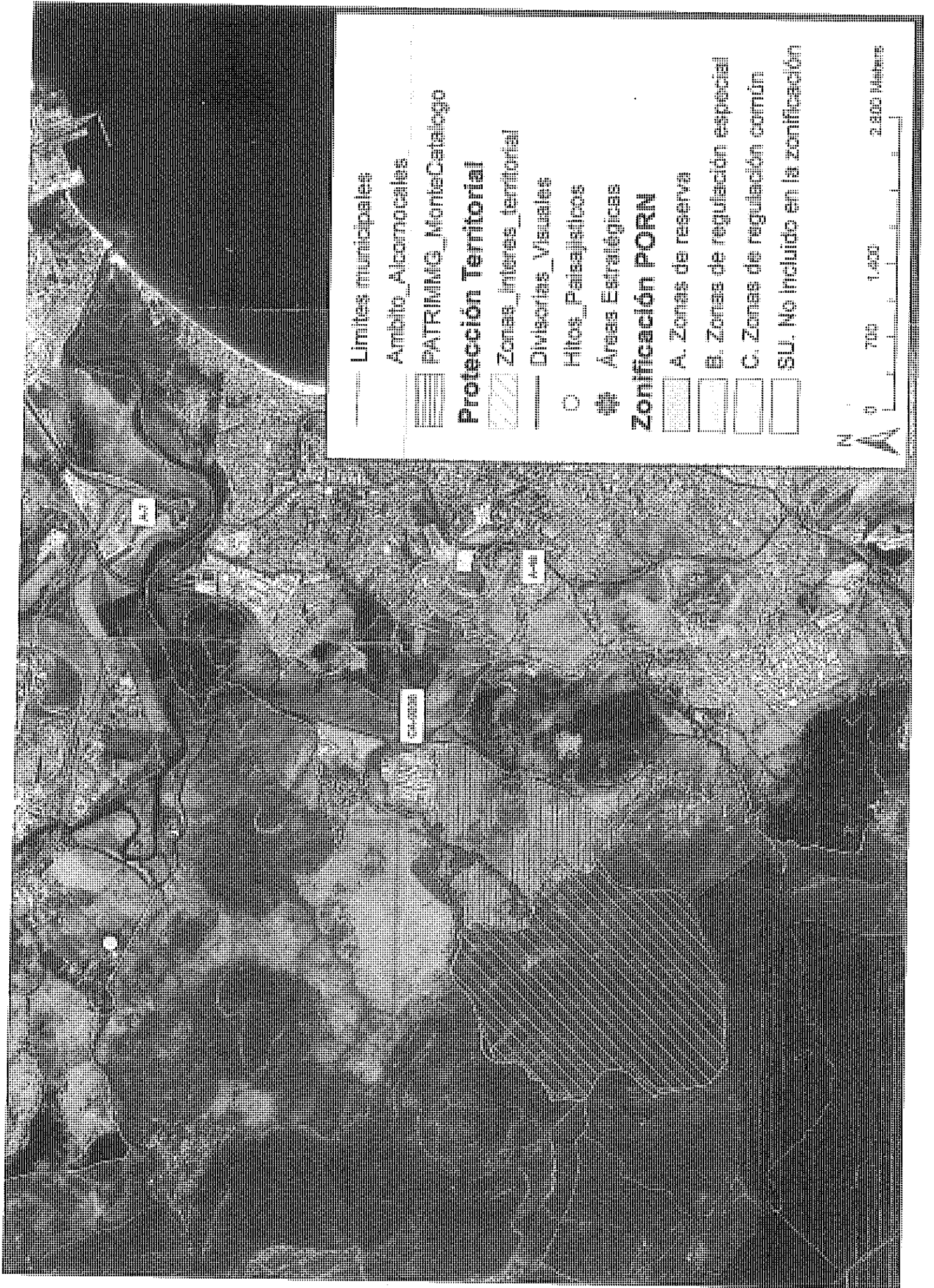
▨ C. Zonas de regulación común

▨ S.U. No incluido en la zonificación





- - - - - Límites municipales
 ■■■■■■■■ Ambiente_Alcamosoles
 ■■■■■■■■ PATRIMONIO_MonteCanello
Protección Territorial
 ▨▨▨▨▨▨ Zonas_Internas_territorial
 - - - - - Direccion_Vaules
 ○ Hitoa_Palcajitas
 ● Areas_Estrategicas
Zonificación PORN
 ■■■■■ A. Zonas de reserva
 ▨▨▨▨▨ B. Zonas de regulación especial
 ▨▨▨▨▨ C. Zonas de regulación común
 ■■■■■ S.U. No incluido en la zonificación
Protección PPCLA
 ■■■■■ PT 1
 ▨▨▨▨▨ PT 2
 - - - - - Límite interior del ámbito PPCLA



----- Limites municipales

----- Ambito_Alcomocales

▨ PATRIMIO_MonteCatalogo

Protección Territorial

▨ Zonas_interes_territorial

----- Divisorias_Visuales

○ Hitos_Paisajisticos

⊕ Areas Estrategicas

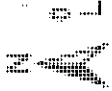
Zonificación PORN

▨ A. Zonas de reserva

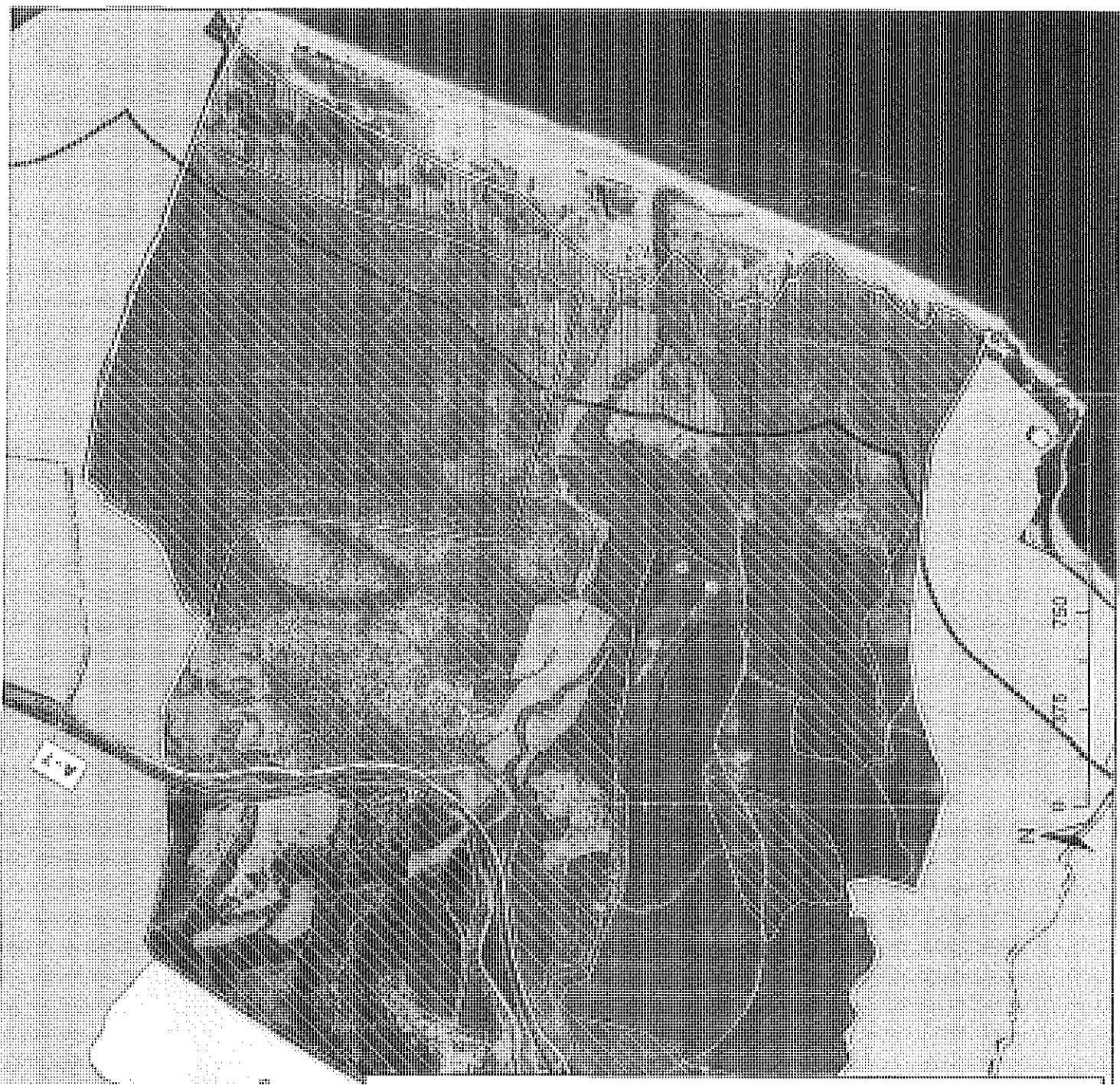
▨ B. Zonas de regulación especial

▨ C. Zonas de regulación común

▨ S.U. No incluido en la zonificación



0 700 1.400 2.800 Metros



----- Límites municipales

----- Ámbito_Alocamientos

▨ PATRIMONIO_MonteCatálogo

Protección Territorial

▨ Zonas_interes_territorial

----- Divisoria_Visuales

○ Hitos_Paisajísticos

⊕ Áreas Estratégicas

Zonificación PORN

▨ A. Zonas de reserva

▨ B. Zonas de regulación especial

▨ C. Zonas de regulación común

▨ SU. No incluido en la zonificación

Protección PPCLA

▨ PT 1

▨ PT 2

----- Límite interior del ámbito PPCLA

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004, de 9 de marzo y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que ésta formule las observaciones

pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Decreto, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, se debe tener en cuenta que se trata de una materia que no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, sin embargo, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es **PERTINENTE**, en el sentido de que se han incorporado en ambos instrumentos de planificación la perspectiva de género en los indicadores de seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos.

Para ello, y atendiendo a las indicaciones sugeridas por la Unidad de Género de esta Consejería, se han establecido indicadores de cumplimiento de objetivos para el seguimiento y evaluación de los planes con los datos segregados por sexo, cuando se prevé como beneficiarios finales a determinado sector de la población o a la ciudadanía en general, de forma que los futuros Informes de Evaluación de los planes permitan determinar la situación y posición de partida de los hombres y las mujeres a quienes afecta las distintas actuaciones o medidas que se contemplan en el plan, evaluar las respuestas, receptividad o participación en las mismas, y asimismo, permita poder establecer la necesidad o no de medidas correctoras o compensatorias en el tiempo que se plantea de vigencia de los planes que se aprueban, y sus posibles modificaciones o actualizaciones.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015

El Jefe de Servicio de Coordinación
 y Gestión RENPA



Fdo.: Rafael Silva López

VºBº
 El Director General



Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo

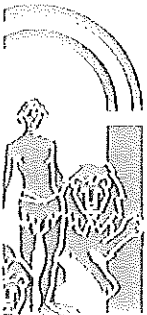
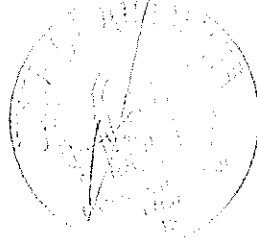
MANUEL GREGORIO SANTOS GARCIA como Secretario del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de la provincia de Cádiz

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria de este órgano celebrada en Cádiz el día 29 de marzo de 2016, en el punto 2º del Orden del día se expuso, trató y emitió INFORME FAVORABLE del consejo sobre el nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales

Que en la misma sesión ordinaria de este órgano, en el punto 3º del Orden del día se expuso y se informó sobre el nuevo PRUG del Parque Natural Los Alcornocales

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz, a treinta de marzo de dos mil mil dieciseis




**ACTA DEL COMITÉ DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
SESIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2015**

En la sesión del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS) celebrada el día 12 de noviembre de 2010, se aprobó una propuesta de procedimiento por escrito para la agilización de trámites relacionados con Planes Ambientales, según la cual la propuesta debe ser comunicada por escrito mediante correo electrónico a sus miembros, dando un plazo de 15 días naturales desde la fecha de su recepción para que se pronuncien. Transcurrido dicho plazo sin oposición por escrito de ninguno de los miembros, la propuesta se considerará informada.

De acuerdo con lo anterior, con fecha de 27 de octubre de 2015, por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente del CADS, se ha requerido a los miembros del citado Comité, informe de los siguientes puntos:

- Informe al Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de los Tollos (ES6120011), Laguna de las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla.
- Informe al Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.
- Informe al Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.
- Informe al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Código Seguro de verificación: vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	08/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==	PÁGINA	1/4
				
vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==				

Debido a la importancia de los anteriores proyectos de Decretos a estudiar, se amplió el plazo de pronunciamiento a 22 días laborales.

A continuación se recogen los pronunciamientos recibidos en relación con los puntos anteriormente citados:

1) Por la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, de la **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**, con fecha de 8 de noviembre de 2015, se recibe a través de correo electrónico escrito en el que se indica que:

En el PORN de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar, apartado 5.4.2.1, punto 3,b) se prohíbe el aprovechamiento de los recursos hídricos.

Esta prohibición genérica podría resultar excesivamente limitante, al constatar dentro del ámbito geográfico del Paraje Natural la existencia de 59,34 has de cultivo bajo plástico, por lo que podría suponer la reversión de unos derechos ya consolidados y causar graves perjuicios económicos en la zona.


Por ello se propone la eliminación de tal prohibición, sustituyéndola por el establecimiento de un procedimiento de autorización pública, en su caso.

2) Por la Dirección General de Administración Local de la **Consejería de Presidencia y Administración Local**, con fecha de 17 de noviembre de 2015 se recibe las siguientes observaciones:

1.- USO DE LOS TÉRMINOS "COORDINACIÓN", "COOPERACIÓN" Y "COLABORACIÓN":

En todos Planes de Desarrollo Sostenible que son objeto de estudio se hace alusión a la "coordinación", así como a la "cooperación y colaboración". En relación con dichos términos tenemos que tener presente que la "coordinación" hace referencia a una situación de supremacía o preeminencia de una de las partes, mientras que la "cooperación y colaboración" implican una situación de igualdad y voluntariedad entre las partes, por lo que son siempre preferibles para su utilización en las relaciones interadministrativas, siendo necesario que no se confundan con el término "coordinación". En este sentido los Planes efectúan referencias a la "cooperación y colaboración" entre políticas, organismos, instituciones y actores implicados, así como a "la coordinación y colaboración entre los diferentes órganos administrativos de la Junta de Andalucía y entre ésta y otras Administraciones".

Así, por ejemplo en el anexo IV relativo al Plan Rector de uso y gestión del Parque natural Los Alcornocales, entre los criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del plan (en el caso de Los Alcornocales Anexo IV y pag.242) señala con carácter general en el punto 8.1.1 en su apartado 3 que "Se fomentará la cooperación y la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía reconoce a los entes municipales". Señalando a continuación en el apartado 10 relativo a los criterios de aplicación, como número 1, que "Se mantendrá la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio."

Código Seguro de verificación: vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ	FECHA	08/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4
			
vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==			

Respecto a las relaciones de la Comunidad Autónoma con los Municipios Andaluces, es necesario recordar que, las facultades de coordinación de las actuaciones de la competencia de las entidades locales, deben efectuarse de la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), es decir, a través de planes sectoriales e intersectoriales, con la oportuna previsión legal como se produce en estos casos, pero teniendo siempre claro en su desarrollo que estas funciones de coordinación no puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.

De otro lado, entre los instrumentos de cooperación y la colaboración previstos en la LAULA, se encuentran en su artículo 85 los órganos paritarios de colaboración, que, con carácter general se crearán por ley, con carácter deliberante o consultivo, sin perjuicio de los órganos específicos que puedan establecer los planes sectoriales de coordinación.

2.- USO DEL TÉRMINO COMARCA:

Los proyectos de Decreto hacen referencia en varias ocasiones a los términos "comarca", "comarcas", "comarcal"

A este respecto, es preciso recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía regula la comarca en su artículo 97, señalando que la misma se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Igualmente señala que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas, que establecerá también sus competencias y que se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno.


Actualmente no existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por tanto, utilizar los términos "comarca", "comarcas", "comarcal" y "comarcales" puede producir confusión y, en cualquier caso, habrá que entender que el uso de dichos términos en estos Planes carece de un significado técnico jurídico preciso que puede inducir a confusión con el territorio de la comarca, en cuanto ente territorial dotado de una organización política en un espacio determinado.

Especialmente significativo al respecto es el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, que hace continuas referencias a estos términos en su Anexos I (Páginas 16, 79, 81, 82, 687, 92 a 04, 100, 101, 103, 157, 161, 173, 184, 185, 189, 190, 195, 196, 198, 199, 200, 226, 228) y IV (Páginas 31, 58, 85...)

3) Por la **Consejería de Igualdad y Políticas Sociales** se recibe correo electrónico, de fecha 20 de noviembre de 2015, con los siguientes datos adjuntos "CIPS_Informe Observaciones Planes Ambientales_CIPS".

4) Con fecha de 24 de noviembre de 2015 recibimos por registro las observaciones hechas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la **Consejería de fomento y Vivienda**, , en la que se informa que vistos los Proyectos y Planes de Ordenación de Recursos Naturales incluidos en el escrito de referencia y analizados aquellos situados en las áreas de influencia de las actuaciones previstas en el desarrollo de la Red Logística de Andalucía, ninguna de las Áreas Logísticas en planificación se encuentra afectada.

Código Seguro de verificación: vL82f74/2Er6rDQq5tWxUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	08/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vL82f74/2Er6rDQq5tWxUw==	PÁGINA	3/4
 vL82f74/2Er6rDQq5tWxUw==				


5) Por la **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio** se remite informes Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con fecha 1 de diciembre de 2015, adjuntos como "CEEC_SPT (15 11 23) Informe DGTSI para CADS" y "CEEC_151130_informe_DGIEM_CADS_171015", respectivamente.

6) Por la **Agencia de Innovación y Desarrollo Empresarial** IDEA se recibe con fecha 3 de diciembre de 2015 la siguiente documentación, "Informe medioambiente ZEC rev 02122015 Borrador_idea"

EL SECRETARIO DEL COMITÉ
DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE

Javier Soto Vázquez

Código Seguro de verificación: vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER SOTO VAZQUEZ		FECHA	08/04/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==	PÁGINA	4/4
				
vL82f74/2Er6rDQg5tWxUw==				

NºRef.: 3357/2014

INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo de referencia, y la documentación que se acompaña, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- ÓRGANO COMPETENTE Y RANGO DE LA DISPOSICIÓN.-

El proyecto de Decreto sometido a informe tiene por objeto aprobar el Plan de Ordenación de los recursos Naturales del ámbito de los Alcornocales, ampliar el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de decreto se encuentra en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, si perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, en materia de: " Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental."

Asimismo, hay que señalar que el artículo 22.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales."

Con respecto a los Planes Rectores de Uso y Gestión, el artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección señala: "El Consejo de Gobierno establecerá mediante Decreto, previa aprobación provisional por la Junta Rectora, el Plan Rector

de Uso y Gestión que determinará el régimen de actividades de los parques naturales, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.”

En relación a la ampliación del Parque Natural de los Alcornocales, es el artículo 8 de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio la que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para su declaración y modificación oído el Ayuntamiento correspondiente.

Finalmente, el proyecto de Decreto presentado para informe amplía el ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), objeto de la norma que no aparece en el título de la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves corresponde al Consejo de Gobierno.

Finalmente, y al tratarse de una disposición de carácter general, la aprobación del citado proyecto mediante Decreto se ajusta, igualmente, a lo dispuesto en los artículos 27.9 y artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye la competencia en materia de potestad reglamentaria al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma este sería el establecido en el artículo 45 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, y por las disposiciones legales y reglamentarias que completen dicha regulación general. En este caso concreto el artículo 22.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre : “El procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e instituciones afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.” Asimismo, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la citada Ley para la ampliación de la Zona de Especial Protección para las Aves, el artículo 8 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre la creación y modificación de los parques naturales y el Acuerdo de 21 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los recursos naturales del ámbito de Los Alcornocales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

El procedimiento se inicia mediante acuerdo de 10 de octubre de 2014 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, figurando en el expediente la memoria justificativa y funcional, la memoria económica, informe de evaluación de impacto de género, informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, test de evaluación de la competencia, informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y empresas, tabla de disposiciones

afectadas y nota sobre como se tiene previsto realizar el trámite de audiencia a interesados e información pública y sobre la necesidad o no de cobertura tecnológica y adaptación de aplicaciones informáticas.

Por Resolución de 19 de marzo de 2015 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, publicada en el BOJA nº 59 de 26 de marzo, el proyecto de Decreto fue sometido a trámite de información pública, constando igualmente, en relación al trámite de audiencia y consulta, el listado de personas físicas y jurídicas, así como el de entidades, asociaciones y Administraciones Públicas, incluidos los Ayuntamientos afectados por la citada disposición.

En cuanto a los informes, en la documentación remitida, consta el informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, así como, informes de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, constando la remisión del último al Instituto Andaluz de la Mujer y contestación de este.

Asimismo, constan los informe emitidos por la Secretaría General Cultura, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, Dirección General de Gestión del Medio Natural y Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Se han solicitado informes a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, sin que conste que la citadas Direcciones Generales hayan informado.

En relación con los órgano colegiados, consta en el expediente el acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales celebrada el 17 de diciembre de 2014, así como sendos certificados del Secretario de la citada Junta Rectora sobre la aprobación del informe en relación al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al Plan Rector de Uso y Gestión. Asimismo, consta el certificado del Secretario del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de la provincia de Cádiz de 30 de marzo de 2016 y Acta del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible de 27 de octubre de 2015.

Junto a esta documentación se ha acompañado el cuadros de valoraciones de las alegaciones e informes recibidos.

En relación con esta tramitación indicar que, dada la fecha en que el citado proyecto fue informado por la Junta Rectora del Parque Natural, si con posterioridad se hubieran producido cambios sustanciales en el proyecto de disposición sería aconsejable que el citado órgano hubiera sido nuevamente consultado.

TERCERO.- PROYECTO DE DECRETO

A) Estructura

El borrador de decreto consta de cinco artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

B) Título.

Teniendo en cuenta lo establecido en la directriz n.º 7 del Acuerdo del Consejo de Ministros , de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa sobre el título de las disposiciones habría que valorar la inclusión en el título del proyecto de Decreto la ampliación del ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves que es también objeto del proyecto de disposición.

C) Parte Expositiva.

En el párrafo 21 y en relación al procedimiento seguido en la elaboración de esta disposición se menciona el artículo 4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el cual y a efectos de procedimiento la regulación que en el se contiene hace referencia a las Reservas y Parajes Naturales.

En este mismo párrafo se indica que la disposición ha sido informada por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad de Cádiz y Málaga cuando en la documentación enviada solo consta el informe del Consejo Provincial de Cádiz, que era además el que recogía el Acuerdo de 21 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del ámbito de Los Alcornocales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

D) Proyecto de Decreto.

Artículo 3. Ampliación del ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049).

La referencia que en este precepto se hace al artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, entendemos que, por el contexto, es al actual artículo 45 de la citada Ley (44 antes de la modificación llevada a cabo por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre).

D). Consideraciones de técnica normativa.

De conformidad con lo establecido en la letra a) apartado 2º de los Apéndices de las directrices de técnica normativa aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, " No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia disposición o a una clase genérica de disposición". las menciones al "presente Decreto" deberán ser sustituidas por "presente decreto. (Disposición derogatoria única y Disposición final primera).

En esta misma línea, el título de la Disposición derogatoria única debería ir en minúscula "Derogación normativa".

E). Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Epígrafe 1.1. En este epígrafe se hace referencia en dos ocasiones al Decreto XXX/2016 de XX de XX siendo imposible que pueda ser completado antes de su aprobación sería necesario sustituirlo por expresiones genéricas en la que no se incluya el número del decreto y la fecha de su aprobación. Esta observación se hace extensiva a todos aquellos epígrafes en los que se recoja esta referencia.

Epígrafe 1.2. Al final del citado epígrafe se hace mención a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación posterior por Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo. En este sentido hay que señalar que el citado Decreto-Ley fue objeto de convalidación y tramitado como proyecto de ley, siendo aprobada la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Ambiental, la cual reproduce el contenido del Decreto-Ley con las modificaciones introducidas en el debate parlamentario, por lo que se estima más adecuado hacer mención a la citada Ley.

Epígrafe 9.5. Dado que ya ha entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se debe adaptar la redacción de este epígrafe a dicha circunstancia.

En relación con la entrada en vigor de la citada Ley , señalar que la comunicación previa regulada en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se denomina actualmente solo "comunicación" y su régimen se ha establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

F) . Plan Rector de Uso y Gestión.

Epígrafe 3.3. En este epígrafe se enumeran y definen distintos instrumentos jurídicos a través de los cuales podrá llevarse a cabo el desarrollo y ejecución del Plan. El mismo podría completarse con la comunicación regulada en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, hay que señalar que se definen los informes y dictámenes como actos administrativos, careciendo estos de dicha naturaleza en la medida que no son creadores ni modificadores de situaciones jurídicas al no tener carácter decisorio. Los informes y dictámenes son opiniones, declaraciones o manifestaciones de juicio, preparatorios, con carácter general, del acto administrativo, siendo meros actos de trámite.

Tras la emisión de este informe, y una vez adaptado el texto, se deberá remitir el nuevo proyecto de decreto a esta Secretaría General Técnica para solicitar el preceptivo informe del Gabinete Jurídico

Sevilla, a 28 de octubre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES



Fdo.: Dafrosa Ibáñez Díaz

The image shows a circular official stamp in green ink. The text within the stamp includes 'SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA', 'SEVILLA', and '7'. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp, and a long blue line extends from the bottom of the signature.

954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

INFORME SSPI00010/17 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LOS ALCORNOCALES, Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES.

Asunto: Decreto. Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Zonas de Especial Conservación para las Aves: naturaleza jurídica. Marco normativo.

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio proyecto de Decreto referenciado, solicitud para la emisión de informe como preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 10 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre el mencionado proyecto de Decreto, cuyo texto figura en la dirección web "<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>", adjuntándose el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El Decreto cuyo proyecto se somete a informe tiene por objeto aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona Especial de Protección para las Aves Los Alcornocales, y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

El citado Plan viene a sustituir al aprobado mediante Decreto 87/2004, de 2 de marzo, el cual se deroga por el presente borrador, habiendo transcurrido el plazo de ocho años de vigencia del mismo, ampliando el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales a determinados montes públicos, fincas de titularidad pública y privada, y haciendo lo propio respecto a la Zona Especial de Protección para las Aves Los Alcornocales.

Hemos de partir de la naturaleza jurídica de este tipo de disposiciones que, por un lado, declaran Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA), si bien en este caso se amplía el ámbito territorial del ya existente declarado mediante Decreto 493/2012, de 25 de septiembre y, por otro, aprueban Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), lo cual apriorísticamente resulta de extrema dificultad, dado que su contenido puede suscitar dudas sobre si estamos ante actos administrativos o disposiciones generales.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

1

Código	43Cve838R3W80N1o8c5MAtrztrFXTp	Fecha	13/02/2017	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7	

954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

Respecto a las ZEPA, dado que carecen de previsiones sustantivas, limitaciones o regímenes que afecten a terceros, siendo en su mayor parte de carácter técnico y circunscritos a determinar el ámbito geográfico, han de considerarse como actos administrativos, como así certifica la en STS de 26 de febrero de 2010, Rec. N° 276/2006, cuando indica que:

"Partiendo de lo que dijimos en la sentencia de 20 de mayo de 2008 que antes hemos citado y transcrito, estamos ante un acto administrativo de designación de zonas de protección que no establece ningún régimen jurídico ni, por tanto, limitación alguna para los titulares de los terrenos incluidos en el perímetro de dicha delimitación, no podemos entender, por tanto, que la Asociación y la mercantil recurrentes hayan visto limitados sus derechos subjetivos o intereses legítimos".

La STSJ de Valencia de 25 de junio de 2013, Rec. N° 266/2009, añade lo siguiente:

"De lo establecido en dicha normas - se refiere al artículo 44 de la Ley 42/2007- , se desprende que la naturaleza del Acuerdo impugnado no es la de una disposición general sino la de un acto administrativo general en cuanto afecta a una pluralidad indeterminada de sujetos; y, en atención a ello debe concluirse que la declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Comunidad Valenciana podía revestir, tal como sucede, la forma de Acuerdo; como por otro lado se desprende:


a) De la Directiva 1992/43/CEE que - al definir en su artículo 1.1 la zona de especial conservación como <<un lugar de importancia comunitaria designado por lo estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar>> - admite la posibilidad de que la declaración de Zonas de Especial Protección se efectúe mediante un acto administrativo no precisando que adopte la forma propia de las disposiciones generales.

b) De la Sentencia 102/1995 de 26 de julio del Tribunal Constitucional que califica la declaración de un parque natural como "un acto meramente ejecutivo que consiste en aplicar la legalidad individualizándola y, por tanto, es un acto materialmente administrativo; y de las Sentencias de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de fechas 20 de mayo de 2.008 y 26 de febrero de 2.010 que asumen sin objeción alguna que la declaración de las ZEPAS revista la forma de Acuerdo.

c) Del hecho de que, como ha quedado expuesto, el Acuerdo impugnado en la instancia se limita, exclusivamente, a designar las mencionadas zonas fijando los límites, haciendo una descripción de sus lindes y recogiendo una sucinta cartográfica al respecto, sin establecer régimen jurídico alguno ni limitación alguna para los titulares de los terrenos incluidos en el perímetro de la delimitación, único supuesto en que podrá afirmarse que su naturaleza y, por tanto, su forma debería ser la propia de las disposiciones generales".



Código	43CVe838R3W80M1o8c5MAtrztrFXTp	Fecha	13/02/2017
Firma	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

Sin embargo, cuando la declaración o modificación de ZEC va acompañada de una planificación específica, como ocurre con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), debe calificarse el instrumento de aprobación como una disposición general, pues como especifica la STSJ de Valencia de 19 de noviembre de 2004, Rec. N° 1650/2002:

"El PORN ostenta carácter reglamentario (es una disposición de carácter general, se inserta en el ordenamiento jurídico, es un elemento normativo ordenador de la realidad con vocación de vigencia indefinida, que se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios) tiene un carácter peculiar asimilable al de los planes generales de ordenación urbana, cuya naturaleza reglamentaria no obsta a que algunas de sus determinaciones se correspondan más bien con las de los actos administrativos".

El Tribunal Supremo en STS de 27 de mayo de 2008, Rec. N° 2686/2004, viene a indicar que la planificación en materia de protección ambiental tiene ese carácter, incluso cuando se trata de Planes de Conservación (también STS de 14 de octubre de 2011, Rec. N° 5853/2007):

En conclusión y dado que el proyecto objeto del presente Informe, contiene tanto modificación de ZEC como aprobación de PORN, el borrador remitido ostenta una naturaleza dual, de acto administrativo respecto a aquellos, mientras que de disposición general en los que se refiere a estos últimos.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se encuentran contenidas en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de: *"Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental"*.

TERCERA.- Por lo que respecta al marco legal en que viene a insertarse el presente proyecto de Decreto, debemos distinguir, con arreglo a la distribución competencial, entre el ordenamiento comunitario europeo, la normativa básica estatal y la legislación autonómica andaluza.

3.1.- En el ordenamiento comunitario europeo, la norma de referencia es la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, también conocida como "Directiva hábitat".

Esta Directiva, en virtud de lo previsto en su artículo 3 creó una red ecológica europea denominada "Natura 2000", y compuesta por los lugares que alberguen determinados tipos de hábitats naturales y de hábitats de especies autóctonas, con el objetivo de mantenerlos o restituirlos a un estado de conservación favorable.



Código	43CVe838R3W80N1o9c5HAtztrFXTp	Fecha	13/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Directiva hábitat, la Comisión aprobó, con base en las propuestas formuladas por los Estados miembros, diversas listas de Lugares de Importancia Comunitaria por albergar alguno de los hábitats naturales o especies autóctonas a los que hemos hecho referencia.

Ha de destacarse especialmente, a los efectos del presente informe, el artículo 4.4 de la Directiva hábitat, según el cual: *"Una vez elegido un Lugar de Importancia Comunitaria, (...) el Estado miembro de que se trate dará a dicho lugar la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años"*.

Señalemos, que el artículo 6.1 de la Directiva hábitat prevé que, una vez designadas sus respectivas Zonas Especiales de Conservación, *"los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo"*.

Así mismo, debemos invocar la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, que contempla la categoría de las *"Zonas de Especial Protección para las Aves"* y califica a dichas Zonas como Lugares de Importancia Comunitaria, integrantes, por tanto, de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

3.2.- En el ordenamiento estatal, la Directiva hábitat fue transpuesta mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Este Real Decreto tiene el carácter de normativa estatal básica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional primera.

El citado Real Decreto prevé en su artículo 5, adaptando lo contemplado en los artículos 4 y 6 de la Directiva hábitat al reparto constitucional de competencias en materia de espacios naturales protegidos, que: *"Cuando la Comisión Europea, basándose en la lista propuesta por el Estado español, seleccione y apruebe la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, estos lugares serán declarados por la Comunidad Autónoma correspondiente como Zonas Especiales de Conservación lo antes posible, y como máximo en un plazo de seis años"*.

Debe invocarse asimismo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo carácter de legislación básica se proclama en su Disposición Final primera.


La referida Ley dedica el Capítulo III de su Título II (artículos 41 a 48) a los espacios protegidos de la Red Natura 2000, regulando, de acuerdo con lo establecido en la Directiva hábitat y en la Directiva 2009/147/CE, las figuras de los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, estableciendo en su artículo 44 que: *"Las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial"*.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

4

Código	43CVe838R3W80M1o8c5HAtzrztRFXTP	Fecha	13/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

Dichas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo Información sobre sus límites geográficos, los hábitat y especies por los que se declararon cada uno"

El artículo 45.1.a) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, señala a su vez, que una vez declarados dichos espacios protegidos por la Comunidad Autónoma respectiva, deberán aprobarse por la misma Administración autonómica los correspondientes planes o instrumentos de gestión, bien específicos o bien integrados en otros planes, que incluirán, al menos, los objetivos de conservación del espacio y las medidas apropiadas para mantenerlo en un estado de conservación favorable.

3.3.- En el ordenamiento autonómico andaluz, la norma de referencia es la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, que en su artículo 2.1.d), al enumerar las distintas figuras de protección de espacios naturales existentes en Andalucía, regula la categoría de las "Zonas de Importancia Comunitaria" en los términos siguientes, que reproducimos de forma literal, por ser el fundamento legal más inmediato del proyecto de Decreto que nos ocupa:

"Se entenderá por Zonas de Importancia Comunitaria los espacios naturales protegidos que integran la red ecológica europea "Natura 2000" y que son: Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves son los espacios delimitados para el establecimiento de medidas de conservación especiales con el fin de asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves y declarados como tales de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en la normativa estatal y comunitaria.


Las Zonas Especiales de Conservación son los espacios delimitados para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitat de las especies de interés comunitario y declarados como tales de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en la normativa estatal y comunitaria.

La declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves y de Zonas Especiales de Conservación corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo garantizarse en todo caso la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia. La declaración conllevará la inclusión de las mismas en el Inventario.

En el Decreto de declaración se establecerán, de acuerdo con las exigencias y objetivos comunitarios, las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitat naturales y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como aquellas que eviten las afecciones significativas a las especies objeto de protección, en particular de las aves, para garantizar su supervivencia, descanso y reproducción. Estas medidas podrán establecerse, en su caso, mediante planes de ordenación y gestión específicos".



Código	43CVe838R3W80M1o8c5MAtztrFXTP	Fecha	13/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url de Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**

Servicios Centrales

3.4.- Por último el presente proyecto vienen a aprobar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, señalando en su artículo 16 que "Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica".

El artículo 21.1 añade que "Corresponde a las Comunidades autónomas la elaboración y la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales".

CUARTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 6 artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

QUINTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.1.- En cuanto a dicha tramitación, se recomienda motivar debidamente en el expediente que el trámite de audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos se han considerado afectados, se haya conferido (además del trámite de información pública), precisamente a través de cada uno de los Ayuntamientos, entidades públicas, organizaciones y asociaciones que constan en el mismo, en cuanto se consideren que la agrupe o la represente, y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

5.2.- Respecto al dictamen del Consejo Consultivo, aún cuando en parte nos encontramos ante una disposición de carácter general, no se trata de un reglamento que se dicte en desarrollo o ejecución de una ley, sino que se limita a materializar un mandato legislativo para la declaración de zonas de conservación y elaboración de PORN, pero no completa, desarrolla, aplica, pormenoriza y cumple la ley (Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero).

La STSJ de Andalucía, Sede de Sevilla, de 2 de febrero de 2001, Rec. N° 901/1997, viene a corroborarlo del siguiente modo:

"El que un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (en adelante PORN) tenga contenido normativo no significa, por sí solo, que estemos ante un reglamento ejecutivo. Si por tal entendemos aquel que tiene como finalidad completar y desarrollar las previsiones de la Ley en que se apoya, el PORN no participa de esta característica ni cumple tal función. Sus objetivos y contenido, señalados en el art. 4.3 y 4 de la Ley 4/1989, configuran a los PORN como instrumentos de planificación para la adecuada gestión de los recursos naturales en las distintas figuras de Espacios Naturales, pero ello no supone completar el contenido normativo de una ley a la que desarrolle, del mismo modo que, a título



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

6

Código	43CvE838R3W80N1o8c5MAtztrFXTP	Fecha	13/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



954787729

JUNTA DE ANDALUCIA**GABINETE JURÍDICO**
Servicios Centrales

de ejemplo, un Plan General de Ordenación Urbana aun su naturaleza reglamentaria, no puede definirse como un reglamento ejecutivo de la Ley del Suelo".

Por tanto, entendemos que no resulta preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo.

SEXTA.- Por lo que se refiere a las observaciones de legalidad, con carácter general, debe destacarse la compatibilidad entre las figuras de protección recogidas en la Directiva hábitat, y las que son propias de la legislación estatal básica y autonómica sobre protección de espacios naturales.

Unas y otras figuras de protección resultan plenamente compatibles entre sí, pudiendo superponerse ambas, de forma total o parcial, sobre un mismo espacio geográfico. Así lo reconoce de forma expresa el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el cual prevé que: "*En el ámbito territorial de un espacio natural protegido podrán coexistir varios de los regímenes de protección establecidos en el apartado anterior (...) En el supuesto de que la delimitación de la Zona de Especial Protección para las Aves o Zona Especial de Conservación coincidiese con el ámbito territorial de cualquier otro espacio natural a proteger, el procedimiento y competencia para su declaración y el régimen de protección y gestión será el previsto en la normativa vigente para la correspondiente figura declarativa, sin perjuicio de su necesaria identificación como Zona de Importancia Comunitaria y de determinar su régimen de protección de acuerdo con las exigencias y objetivos comunitarios".*

Ello explica que alguno de los espacios que son declarados Zonas Espaciales de Conservación por el presente proyecto de Decreto gocen ya de protección, al amparo de alguna de las categorías de espacios naturales protegidos.

SÉPTIMA.- Respecto a las cuestiones de técnica normativa, en la Disposición Final Segunda, habria de indicar "*persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente*".

Por lo demás, se informa favorablemente el proyecto de Decreto remitido, a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.



Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

7

Código	43Cve838R3W80M1o0c5MAtrztrFXTP	Fecha	13/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7



INFORME SOBRE INEXISTENCIA DE REPERCUSIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TRÁMITES PRECEPTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO LOS ALCORNOCALES, SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, la Dirección General de Presupuestos emitió el preceptivo informe económico-financiero con fecha 22 de enero de 2015.

Posteriormente, el citado proyecto de Decreto continuó su tramitación, de acuerdo con el procedimiento establecido, siendo sometido, entre otros, a los trámites de información pública, consultas y audiencia a interesados, así como a los correspondientes informes preceptivos.

Como consecuencia de estos trámites se han introducido en el proyecto normativo algunas modificaciones de escasa entidad. En concreto, como consecuencia de los trámites de información pública, consultas y audiencia a los interesados, se pueden destacar las siguientes:

- Se han corregido algunos datos del encuadre y diagnóstico relativos a biodiversidad, ruinas romanas en Guadalquivir, mención a un equipamiento de uso público y datos de águila imperial.
- Se han corregido algunas erratas relativas al Decreto 15/2011, residuos, figura 5 sobre depuradoras, denominación del Corredor Verde dos Bahías, párrafo repetido en el PRUG, sustitución de "planeamiento" por "programación".
- Se han precisado algunos objetivos con respecto al conocimiento de los valores naturales del parque natural.
- Se han introducido algunas precisiones técnicas en relación a mejora de pastizales, depósitos de agua, recursos hídricos, función paisajística de los setos, uso público, desbroce de matorral, control de plagas y trazado de caminos.
- Se ha incluido una mención al principio de precaución.

Por su parte, a raíz de los informes preceptivos de diversos centros directivos:

- Se han precisado las menciones a dos centrales hidroeléctricas y a subestaciones eléctricas en el ámbito del Plan.
- Se ha modificado una figura sobre infraestructuras eléctricas.
- Se ha precisado una cita del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

Por lo tanto, se concluye que, como consecuencia del conjunto de trámites preceptivos, el proyecto de Decreto no ha sufrido modificaciones sustanciales que puedan tener repercusiones económico-financieras en la expediente que fue informado por la Dirección General de Presupuestos con fecha 22 de enero de 2015.



Entendemos que dicho informe de la Dirección General de Presupuestos mantiene su vigencia en sus términos literales, en el sentido que esta iniciativa normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Decreto tiene como resultado un valor económico igual a cero.

Sevilla, a 12 de septiembre de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN RENPA



FDO: RAFAEL SILVA LÓPEZ

